



Ciencias Sociales
Universidad de la República
URUGUAY



**Trabajo
Social**

Maestría en Trabajo Social

*El diagnóstico con fines clasificatorios en el
sistema penitenciario uruguayo*

Autora: Lic. T.S Silvia Gonzalez Camacho

Tutora: Dra. Ciencias Sociales Sandra Leopold Costáble

Montevideo, Uruguay

Mayo, 2019.

Página de aprobación

Tutora:

Sandra Leopold Costabile, Doctora en Ciencias Sociales.

Tribunal:

Laura Vecinday, Doctora en Ciencias Sociales.

Luis Eduardo Morás, Doctor en Sociología.

Fecha:

Calificación:

Autora:

Lic TS Silvia Gonzalvez

Agradecimientos:

En primer lugar agradezco al Instituto Nacional de Rehabilitación y a la Sub Directora Técnica, Lic. Ana Juanche, por permitirme el acceso al acervo documental del Centro de Ingreso Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana. Lo cual hizo posible la presente investigación.

Gracias al Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales y en especial a la profesora y tutora de esta investigación, Dra. Sandra Leopold, por su infinita y cálida paciencia, la rigurosidad y por sobre todo la confianza en el proceso de aprendizaje y sus múltiples vicisitudes y posibilidades. Gracias profesora, por compartir y presentarme textos -seguramente atesorados-, de autores tan maravillosos, como desafiantes.

Finalmente, gracias a las personas que en privación de libertad y en circunstancias de adversidad, se atrevieron a relatar fragmentos de sus vidas. Esos relatos colaboraron en una nueva comprensión acerca de la institución cárcel, su funcionamiento, límites y posibilidades. Aprendí los laberintos y honduras de las conversaciones, donde se asomaban la desprotección social y los sentimientos de desolación, pero también -y casi siempre- la resistencia, expresada en sus palabras como “ansias de libertad”.

Resumen:

La presente investigación estudia las prácticas diagnósticas con fin clasificatorio, que se implementan en el sistema penitenciario uruguayo, con respecto a la población masculina adulta, procesada con prisión en la zona metropolitana, en tanto pieza de conocimiento e interpretación experta.

El dispositivo de clasificación fue creado con la finalidad de brindar asesoramiento técnico, basado en la individualización del riesgo criminal o peligrosidad, a los efectos de gestionar y ordenar el flujo de ingresos al sistema penitenciario así como de administrar la privación de libertad, mediante la organización de diferentes grados de incapacitación y niveles de seguridad.

Identificamos y discutimos críticamente las dimensiones más regulares que sustentan la clasificación de personas en el sistema penitenciario uruguayo y que definen los rasgos esenciales del “sujeto peligroso”; consustanciales al discurso hegemónico producido por el dispositivo. Esta definición encuentra su correlato en las representaciones sociales más generales acerca del fenómeno delictual. Reflexionamos en torno de los alcances y limitaciones del diagnóstico con fin clasificatorio, en el afán de contribuir a la revisión del castigo legítimo, que se hiper-concentra en los sectores sociales más vulnerables, y en el marco del desafío que le supone a nuestra sociedad afrontar las dificultades que impiden incluir y brindar seguridad a todos sus integrantes.

Palabras clave: castigo, defensa social, peligrosidad, clasificación, diagnóstico, sistema penitenciario.

Abstract:

The present investigation studies the diagnostic practices with the classificatory aims, that is implemented in the uruguayan penitentiary system, with respect to the adult male population, processed with the prison in the metropolitan area, as an object of knowledge and expert interpretation.

The classification device was created with the purpose of providing technical advice, based on the individualization of the criminal risk or danger, with the aim of managing and ordering the flow of income to the penitentiary system as well as managing the deprivation of liberty, through the organization of different degrees of incapacitation and levels of security.

We identify and critically discuss the more regular dimensions that support the classification of people in the uruguayan prison system and that define the essential features of the "dangerous subject". This definition finds its correlate in the most general social representations about the criminal phenomenon. We ponder on the range and limitations of the diagnosis in order to classify, in the effort to contribute to the revision of legitimate punishment, which is hyper-concentrated in the most vulnerable social sectors, and in the framework of the challenge that our society poses face the difficulties that prevent inclusion and provide security to all its members.

Key words: punishment, social defense, dangerousness, classification, diagnosis, penitentiary system.

Índice

Introducción.	Pág.1
Capítulo 1. Inseguridad social y delito -una embarazosa fusión-.	
1.1 Los procesos de individualización, antesala de la exclusión.	Pág.27
1.2 El sujeto peligroso- reservorio de desmesura.	Pág.35
Capítulo 2. La institución carcelaria. Esbozos de su itinerario.	
2.1 La preocupación por curar las almas y el encierro penal.	Pág.44
2.2 La cárcel se libera de la función de rehabilitar.	Pág.51
2.3 El paradigma de “la defensa social”. Fundando el enemigo.	Pág.55
Capítulo 3. La respuesta punitiva en Uruguay. Debates en curso.	
3.1 La sensación de inseguridad. Falacia y violencias.	Pág.60
3.2 El desafío de la reforma penitenciaria uruguaya.	Pág.69
3.3 La selectividad del sistema penal: una tendencia pujante.	Pág.82
3.4 Incapacitar al sujeto peligroso.	Pág.88
3.5 Bregando por limitar el castigo.	Pág.92
Capítulo 4. Clasificar en el sistema penitenciario, explorando su itinerario.	
4.1 Clasificar, categorizar. ¿De qué se trata?	Pág.107
4.2 La tarea de clasificar en cárceles, a la luz de los Derechos Humanos.	Pág.116
4.3 Un encargo a las disciplinas.	Pág.120
4.4 Clasificar, individualizar y dosificar la pena.	Pág.127
4.5 La confesión, una representación de la verdad.	Pág.133
Capítulo 5. Las fichas de clasificación, el corpus de la investigación.	
5.1 Aclaraciones metodológicas.	Pág.140
5.2 Fichas: interpretando los datos numéricos.	Pág.150
5.3 Fichas: aspectos relevantes del discurso.	Pág.160

Capítulo 6. Conclusiones.	Pág.194
6.1 Acerca del sujeto.	Pág.195
6.2 Acerca del dispositivo.	Pág.201
Bibliografía.	Pág.211
Anexo.	Pág.223

“Lo que todos parecemos temer, padezcamos o no depresión dependiente, tanto a plena luz del día como atormentados por alucinaciones nocturnas, es el abandono, la exclusión, el que nos rechacen, nos den la bola negra, nos repudien, nos dejen, nos despojen de lo que somos, nos nieguen aquello que deseamos ser. Tememos que nos dejen solos, indefensos y desgraciados [...] Tememos que se deshagan de nosotros: nuestro turno para la chatarrería. Lo que más echamos en falta es la certeza de que nada de esto sucederá, no a nosotros [...] Soñamos con la inmunidad contra los efluvios tóxicos de los basureros”

Zygmunt Bauman “Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias”

Introducción

La presente investigación, hace referencia al diagnóstico con fin clasificatorio, que se implementa en el sistema penitenciario uruguayo, desde la creación del Centro de Ingreso Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana -CIDDZM-¹ en el año 2013 y que se aplica a la población masculina adulta, procesada con prisión, en la zona metropolitana.

Nuestra inquietud ha sido analizar y esclarecer los alcances, las potencialidades y también los límites de la producción del dispositivo de clasificación, cuya instalación constituye una novedad para el sistema penitenciario, creadora de un contexto inédito y de oportunidad, así como también fuente de controversias, para las disciplinas de lo social con inserción en el sistema penitenciario.

La finalidad institucional para la que fue creado el dispositivo de clasificación, es el asesoramiento técnico a las autoridades del Instituto Nacional de Rehabilitación -INR-², creado en la órbita del Ministerio del Interior, respecto del nivel de peligrosidad que presenta la persona que ingresa al sistema penitenciario. A efectos de gestionar el flujo de ingresos, ya que los establecimientos cuentan con diferentes niveles de seguridad.

¹ En 2013 la ex Cárcel Central pasó a la órbita del Instituto Nacional de Rehabilitación y se constituyó en el Centro de Ingreso Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana, teniendo como misión alojar transitoriamente a todos aquellos procesados con prisión provenientes de Montevideo Canelones y San José.
Ver en <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/component/content/article/90>. Consultado 2/5/2018.

² El INR es el órgano encargado de la organización y gestión de las diferentes instituciones penitenciarias establecidas en el país, la asistencia de los procesados, la rehabilitación de los penados y la administración de las medidas sustitutivas y alternativas a la privación de libertad. Fue creado por la Ley de Presupuesto Nacional Nro. 18.719 del 27/12/10, por la cual se suprime a la ex Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación (DNCP y CR), creándose este nuevo Instituto, como instrumento del proceso de construcción de un sistema penitenciario nacional.
Ver en <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/2016-04-21-16-02-53/2016-05-03-14-58-06> . Consultado 2/5/2018.

La creación del CIDDZM, se enmarca en el proceso de reforma penitenciaria que con diversos componentes, se inicia en 2005, y que tiene como hito inaugural la declaración por parte del gobierno de la emergencia humanitaria en las cárceles, y más adelante la unificación del sistema penitenciario -creación de INR-, una mayor asignación de recursos destinados a mejorar la gestión, y la intencionalidad de avanzar desde un modelo meramente custodial al desarrollo de un nuevo modelo que promueve la rehabilitación e inclusión social.³ Luego de varias décadas en las que las cárceles presentaron un crecimiento constante -que deterioró las condiciones en que se desarrollaba la vida cotidiana, al no ser acompañado con cambios en infraestructura y servicios acordes a esa evolución-, se vienen impulsando reformas de impronta humanizadora, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que se desarrolla la privación de libertad así como la integración social.

Desde el contexto de la reforma, se le ha conferido a la labor de las disciplinas científicas, un mayor protagonismo. El CIDDZM, representa una jerarquización de la tarea técnica y un avance en el respeto a las garantías de los derechos de las personas privadas de libertad, pues esta condición las vuelve especialmente vulnerables, ante el vasto poder punitivo de las agencias del Estado, que gestionan su vida cotidiana. Es la oportunidad para realizar contribuciones, debatir críticamente lo sustantivo de las tareas que se desarrollan cotidianamente, así como colaborar en la promoción de los derechos humanos y garantías de las personas.

Previamente a la creación del CIDDZM, la distribución de la población en el sistema penitenciario, estaba a cargo del personal custodial, siendo un mecanismo completamente discrecional y opaco. No había criterios y juicios explícitos, pero operaba una segregación pautada por el origen socio-económico, tal y como lo constató y expresó Manfred Novak, en el “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Misión a Uruguay” (2009).

El origen social de las personas, no explica el hecho de cometer delitos, por tanto, no debiera ser el criterio ordenador de la distribución y alojamiento de las personas privadas de libertad. A esto se agrega, que la tarea no era realizada por personal idóneo,

³ Ver en <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/2016-04-21-16-02-53/2016-05-03-14-58-06> . Consultado 2/5/2018.

no constaban registros de esas actuaciones, no había dispuestos mecanismos de control sobre esas apreciaciones, ni garantías. Este conjunto de rasgos, configuran un proceder deficiente, desde el punto de vista de la racionalidad estatal.

Desde el año 2013, el INR convoca el saber de disciplinas como el derecho, la psicología y el trabajo social, para que intervengan con el fin de realizar el diagnóstico y la clasificación de las personas que ingresan, asesorando a las autoridades penitenciarias respecto del grado de peligrosidad que representan. La clasificación se desarrolla a través de un protocolo dispuesto por el CIDDZM, que establece para todos los ingresos al sistema penal, la administración de la ficha de clasificación. Las mencionadas disciplinas, tienen a su cargo la aplicación de la ficha, completada con el desarrollo de una entrevista semi-estructurada, cuyo objeto es producir la sugerencia técnica de un nivel de seguridad, es decir, el grado de incapacitación y como contracara los grados de libertad, con los que la persona será alojada y tratada por la cárcel.

Los sistemas de información aportados por las disciplinas intervinientes, estructuran los contenidos de la ficha de clasificación. A través de la trayectoria biográfica que recorre diferentes núcleos temáticos (variables jurídicas referidas al delito actual e historial delictivo; versión del delito y actitudes al respecto; situación familiar; situación socio-económica; trayectoria educativa y laboral; salud física y psíquica), se recaba la información que luego será interpretada y codificada, es decir re-significada de acuerdo al fin y utilidad institucional. Siendo el producto, la confección de un perfil individualizado preestablecido, en torno a la categoría de peligrosidad. La cárcel demanda a la tarea de clasificar, la determinación del riesgo criminal, es decir pregunta acerca de la peligrosidad.

La discusión principal en la presente investigación se relaciona con la administración del flujo poblacional basada en el riesgo criminal o peligrosidad. La peligrosidad se determina partiendo de la individualización del castigo, que se inicia en la entrevista individual implementada desde el dispositivo de clasificación, donde el sujeto es preguntado y se da a conocer. A partir de fragmentos del relato biográfico, de sus reflexiones en torno al delito, de la confesión acerca de sus actos y la observación de conductas manifiestas durante la entrevista, el experto construye un juicio sobre la

peligrosidad, entendida como la probabilidad de reeditar conductas de daño a diferentes bienes jurídicos -la propiedad privada, la integridad física-.

La entrevista clasificatoria, no es una instancia solicitada por el sujeto, y no tiene como finalidad una aclaración del sí mismo. Es una instancia de individualización del riesgo criminal y de responsabilización, lo cual desarticula el conflicto social, surgido en el marco de procesos de desigualdad y exclusión social, permaneciendo así invisibilizado, inclusive para el propio sujeto de la selección criminalizante realizada por la agencia punitiva.

La selección de la información que realiza el técnico y que es “útil” a la institución, tiene que ver con la pregunta sobre que tan peligroso es el sujeto y con la sospecha de qué es lo que le va a hacer a los demás. Cuando interpretamos el hecho delictivo, ¿qué variables explicativas o comprensivas ponemos en juego? ¿cuál es el punto cero a partir del que iniciamos la trama argumental, que construye la sucesión de eventos que culminan en el hecho? ¿qué cosas dejamos por fuera de la explicación del hecho delictivo?, ¿qué lugar damos a la perspectiva del sujeto?

A la vista del sistema penitenciario, el discurso experto es fuente de “verdad”, y en tanto “verdadero”, se inviste del poder de distribuir y ordenar el flujo de población que ingresa. Siguiendo a Foucault, podemos afirmar que el estatuto de “verdadero” deviene de su condición de científico, ahí radica su legitimidad, ese discurso tiene efectos de verdad “por su status científico” (Foucault, 2001:19). Esta afirmación, anuda una serie importante de asuntos problemáticos en torno a la validación del conocimiento, que trascienden los alcances de este trabajo, no obstante configura una de las motivaciones de esta investigación.

La teoría social de la que se parte, contiene una forma determinada de entender la vida social y las interrelaciones entre sus integrantes, lo cual determina la interpretación de los fenómenos sociales, para este caso: el delito y el castigo. La interpretación de estos fenómenos concretos, tiene necesariamente su correlato en la teoría social más amplia. Y las diferentes teorías sociales, configuran un campo de diálogos y conflictos; el debate y la lucha por validar y hacer prevalecer la verdad que proponen, deviene central. El conocimiento, que por su estatuto científico contiene “verdad”, siempre será pasible

de crítica y superación, pues se trata de acuerdos inter-subjetivos y reglados, que podrán ser sucesivamente superados por mediación de la crítica y la construcción de nuevos acuerdos.

Desde el marco teórico, convocamos a autores que se enmarcan en una perspectiva crítica acerca de la cuestión penal y pasan revista a las formas predominantes del castigo en la época contemporánea, debaten la existencia de las cárceles, cuestionan el hecho de que concentren su accionar en los sectores excluidos y discuten la matriz positivista y disciplinar de los saberes que allí se constituyen.

No obstante, el tenor del aporte de esta investigación, nos ubica en el escenario propiamente carcelario. Partimos del análisis de las prácticas concretas y trazamos ciertas vinculaciones con categorías teóricas, a efectos de posicionarnos, distanciándonos o encontrando sintonías, en relación a los supuestos y conceptos que sustentan esas prácticas, lo cual naturalmente en algunos tramos fue más logrado que en otros.

En la entrevista realizada por los técnicos en el marco del dispositivo de clasificación se anudan varios asuntos: la dinámica y cultura institucional, la demanda colocada al ejercicio profesional funcional a esa cultura, las referencias teóricas, las representaciones sociales a las que adhiere el técnico -que serán objeto de nuestra preocupación-. En el espacio-tiempo de la entrevista confluyen, saberes, herencias y también nuevas prácticas. La perspectiva de deconstruir y conectar esas prácticas concretas, con nudos de discusión teórica, nos acompaña durante todo el trabajo. Remite a una forma de entender el ejercicio profesional, que indaga en las prácticas con el propósito de asumir la complejidad con la que lidia y procura ir al encuentro de las referencias teóricas pertinentes, lo cual a nuestro entender, redundaría en mayor solidez en las posiciones teórico-metodológicas de la disciplina.

Pensamos que es a partir de las ideas principales en torno de la vida social, del marco ético y teórico-metodológico que cada técnico ha construido, que se producirán la interpretación y posterior elaboración de la sugerencia de seguridad fundada, acerca del sujeto que cometió un delito y que fue captado por el sistema punitivo. Identificar y analizar las representaciones sociales, sobre las que se funda el discurso experto

hegemónico, forma parte del objetivo de la presente investigación. El producto pericial del dispositivo de clasificación, debe someterse a la crítica rigurosa, al diálogo con la teoría, caso contrario, simplemente se ha sustituido un tipo de discrecionalidad por otra, y esta es la primer relevancia del objeto de estudio.

Estudiar la trama argumental sobre la cual se construye la clasificación de personas, se relaciona con la institución del castigo. Y el castigo -siguiendo a Foucault (1992,1997) y a Garland (1999)- es una institución política, que en tanto instancia de dominación remite al gobierno de las poblaciones, pues trata la trasgresión y los riesgos de fragmentación social que supone. También es una institución ética fundamental en la creación de parámetros en torno a lo valorado y aceptado socialmente, cuyos efectos se difunden en múltiples dimensiones de la vida social. Es, en las instituciones encargadas de gestionar el castigo, donde se elaboran conceptos centrales ordenadores de la cultura y la vida social; las representaciones en torno del bien y del mal, de la locura, lo normal y lo patológico, lo aceptable y lo que no lo es, la trasgresión y peligrosidad. El castigo, da tratamiento a los límites a la gobernabilidad, al dilema entre la libertad individual y la seguridad de la sociedad.

El castigo desborda el abordaje técnico e incluso a las instituciones que se ocupan de administrarlo legítimamente, de allí la sensación reiterada de que no hay respuestas acabadas, así como la rigidez y maniqueísmo, cuando desde el sentido común se emiten opiniones acerca del delito y el castigo, pues se trata de un tema central a la cultura y la convivencia social.

Esta pieza de conocimiento experto, es relevante en segundo lugar, porque la clasificación produce realidad social; es una instancia donde se articulan saber y poder. Es decir, tiene consecuencias concretas en la vida de las personas sobre las que se aplica. Contiene una elaboración e interpretación acerca del pasado biográfico y sobre ello determina eventos futuros, lo cual en el contexto del sistema penitenciario es un impacto inmediato y del orden de lo “total”, pues establece el itinerario con que se inicia el recorrido en el sistema penitenciario, así como las múltiples dimensiones que supone resolver la existencia en privación de libertad.

Precisamente desde nuestra postura teórico-metodológica, pensamos que es indispensable considerar el notable poder que representa el hecho de determinar el tramo inicial en la trayectoria penitenciaria. Razón por la que entendemos deseable la integración en la mirada pericial de las consecuencias concretas que acarrea la sugerencia de seguridad, así como la incorporación de otras posibles sugerencias que trasciendan la categoría de la peligrosidad. Es decir, traer a consideración “todo el otro castigo” que implica, pues la clasificación sugiere un nivel de seguridad y un grado de incapacitación -barreras físicas-, con los que será tratado el sujeto en el inicio de la privación de libertad.

Bregamos porque las sugerencias técnicas consideren y ponderen, el tratamiento que efectivamente tendrá la persona a partir de los diferentes niveles de seguridad, que difieren notoriamente en la realidad institucional concreta. El ejercicio profesional basado en cierta abstracción del entorno carcelario, es un posicionamiento que cuestionamos. La concepción de que la tarea y responsabilidades técnicas terminan con la sugerencia de seguridad fundada que se emite, es producto de una racionalidad positivista e instrumental, que se traduce en un ejercicio del rol técnico burocratizado y fragmentado; una suerte de renuncia a considerar los fines y las consecuencias sociales de sus intervenciones y un desconocimiento de las consecuencias concretas del acto técnico-pericial. Es necesario integrar en la reflexión que antecede la sugerencia de seguridad, la apreciación de efectos y consecuencias del funcionamiento del sistema penitenciario, tanto en el momento de interpretar la realidad -cuando el técnico la conoce-, así como en el momento de producirla: cuando formula la sugerencia de seguridad.

Limitar la actuación profesional a dar cumplimiento a la demanda que a nivel operativo establece la institución, constituye una negación-abstracción del contexto, en el que esa producción surge y a la cual retorna. Esto tiene consecuencias bastante nocivas, para las personas periciadas y para el ejercicio profesional, pues se legitiman actuaciones que desconectan y alienan el ejercicio profesional, y lo pretenden aséptico de la reflexión ética y política.

Finalmente una tercer relevancia, tiene que ver con contribuir al ejercicio de la discusión rigurosa y al análisis crítico del diagnóstico con fin clasificatorio, para

alcanzar una mayor comprensión de la producción de este discurso experto. Mejorar la comprensión del diagnóstico clasificatorio, así como la masa crítica en torno de esta producción específica de conocimiento, podría contribuir a fortalecer las prácticas del trabajo social en el contexto carcelario en tanto, configuraría una mayor autonomía relativa de la cultura institucional.

No se trata de despreciar la tarea tal como se hace, más bien es el ejercicio opuesto, sus efectos prácticos pueden llegar a ser útiles a las personas privadas de libertad y al sistema. En el particular contexto carcelario tal y como están dadas las cosas, la tarea de clasificar se constituye en un espacio de intervención, desde donde incidir en la vida de las personas. Tampoco se trata de menospreciar el aprendizaje, acervo y herencia institucional, la intención es tomarlo como punto de partida, el saber práctico y operativo ha sido producido en la imbricada relación entre el saber disciplinar y la cultura penitenciaria. Por ello, discutir críticamente el diagnóstico con fin clasificatorio, mirar con atención y rigor lo que se hace, conocerlo, sistematizarlo, ponerlo a disposición para que sea aprehendido y superado sistemáticamente, constituye una tarea relevante.

En otro orden, es oportuno aclarar que he sido integrante del campo profesional objeto de estudio. Durante algunos años desempeñe funciones como trabajadora social, en tareas con cierta similitud a la del dispositivo de clasificación, realizando entrevistas con el objetivo de evaluar la situación y evolución de personas privadas de libertad, a efectos de responder a solicitudes de traslados a diferentes unidades del sistema carcelario. En los dos últimos años de inserción en INR, trabajé directamente en la clasificación de personas privadas de libertad, desarrollada por el CIDDZM.

Las inquietudes de la presente investigación, surgen del espacio socio-ocupacional y más precisamente de las tensiones y ambivalencias de la tarea. Eran notorias las diferencias en las concepciones y actuaciones de los técnicos, lo cual se convirtió en una brecha significativa, que nos condujo a reflexionar acerca de los límites de la comprensión y actuación profesional. El grado de dificultad para construir un sentido compartido, tiene que ver con que, lo que está en juego remite a temas centrales de la convivencia social y de las posiciones teórico-metodológicas, lo cual genera puntos de discusión y conflicto. Poder construir ese sentido más o menos compartido, colaboraría

en reducir la discrecionalidad de las actuaciones individuales, en el entendido de que el técnico interviniente, no debería ser una variable definitoria.

Estas tensiones, hicieron posible la formulación de preguntas, referidas a las menudas y cotidianas operaciones de ese ejercicio profesional, pasibles en una etapa posterior, de ser vinculadas a asuntos o preocupaciones teóricas. Desde una relativa distancia del quehacer cotidiano, nos ha interesado devolver al sistema penitenciario -que tantos aprendizajes de vida e inquietudes nos ha provocado- en formato de trabajo analítico, algunos de los interesantes desafíos que esta labor nos colocaba -y que perduran-, más allá de las soluciones concretas que fuimos encontrando en su momento.

Anhelamos pues en aquel momento, un trabajo de reflexión y discusión colectiva, de recuperación del acervo institucional, que pudiera trascender el abordaje práctico e inmediato. No se lograron instancias reflexivas para abordar algunos de estos nudos problemáticos, que permanecían aquejando y revelando la complejidad de la tarea. Se procedía a resolver discrepancias y dificultades, de forma superficial y rápida, sin dar tratamiento colectivo a aspectos sustantivos. Rescatamos no obstante, la persistencia de los cuestionamientos de la tarea y su sentido, así como la extrañeza, que devino interpelante, ante la idea de clasificar personas. Se trata de una operación extendida y naturalizada en el contexto social; nombrar, ordenar y categorizar, reduce las incertidumbres, brinda un encuadre de expectativas, de ahí en parte, la normalidad y naturalidad con que opera en el contexto institucional.

Los saberes disciplinares de profesiones como el trabajo social o la psicología, podrían contribuir -en el marco de programas que atiendan a la superación de diferentes problemáticas que afectan a las personas privadas de libertad- a mejorar los procesos de integración social, aún asumiendo que tienen su papel en la reproducción de las relaciones de poder-saber y que lo ubican desde el inicio en una relación contradictoria, pues como afirma Garland, “la prisión producía delincuentes en un sentido categórico o epistemológico, al crear con sus sistemas la categoría de criminal individual” (1999:180).

Las políticas de la institución carcelaria, son responsabilidad de los niveles de conducción, que en definitiva ejercen la custodia sobre la población privada de libertad.

No obstante, incumbe a los colectivos profesionales, la reflexión y crítica fundada, la proposición vinculada a la tarea que desarrolla. Valorar los impactos de esta tarea sobre la vida concreta de las personas, permite visualizar la trama de relaciones y sentidos en la que se inscriben estas singulares pericias, y también las instala en el status de la reflexión colectiva y rigurosa, un tratamiento acorde a la relevancia de la tarea.

Estrategia metodológica.

La presente investigación tiene como objeto el diagnóstico con fin clasificatorio, realizado por el sistema penitenciario uruguayo, y aplicado a la población masculina adulta -en CIDDZM-, en tanto pieza de conocimiento experto, de interpretación y construcción de la realidad social.

El objetivo general que nos propusimos ha sido analizar en la ficha aplicada, los contenidos y relaciones entre las categorías más significativas -en cuanto a frecuencia-, así como indagar el papel que desempeñan en el argumento final. Asimismo nos propusimos identificar el discurso y tendencia hegemónicos a los efectos de discutir los alcances y limitaciones del diagnóstico.

En cuanto a los objetivos específicos nos planteamos; reconocer las categorías más regulares y significativas en los argumentos finales, y analizar las tendencias de las relaciones entre las categorías más significativas y la sugerencia de nivel de seguridad -clasificación-.

Formulamos dos preguntas de investigación; la primera ¿sobre qué categorías e interrelaciones, se construye la clasificación de personas en el sistema penitenciario uruguayo?; la segunda, ¿cuál es la definición del sujeto que sustenta el discurso disciplinar hegemónico y cómo se articula con las representaciones sociales acerca del fenómeno delictual?

En cuanto a las hipótesis del trabajo, básicamente nos hemos planteado dos. En primer lugar nos acercamos al material empírico buscando evidencias orientadas hacia la demostración de que las sugerencias técnicas de seguridad, se construyen en base a las categorizaciones disponibles, sustentadas no solo en el bagaje teórico-disciplinar sino

también en las representaciones sociales y prejuicios asociados a las conductas manifiestas y observables durante el desarrollo de la entrevista y que presentan una asociación bastante lineal entre peligrosidad y exclusión social. La pregunta principal a la que responde el dispositivo refiere a la peligrosidad, ¿que es capaz de hacerle a los demás?. Se inaugura la intervención técnica en la cárcel, presuponiendo un componente de conducta dañosa para la convivencia. Este presupuesto generalizado merece ser repensado. Ser captado por el sistema penal, no significa necesariamente ser peligroso, sí vulnerable al sistema.

La segunda hipótesis de trabajo refiere al hecho de que, para el entrevistado contar con buenos recursos internos y habilidades sociales para simbolizar y dominar el lenguaje, suponen una seria ventaja relativa, útil para el desarrollo de la entrevista, pues existe un sesgo desfavorable hacia las personas que cuentan con menores habilidades discursivas, capital social y cultural, producidos por los procesos de exclusión social.

Pensamos que hay una tendencia a desarrollar diferentes tipos de entrevistas, a partir de las características y capacidades desplegadas en la comunicación oral, dando lugar a una indagación y aproximación al sujeto, sustancialmente diversa. La recomendación técnica es afectada, por los recursos y competencias que despliega la persona en ese acto de habla, manteniendo un sesgo favorable sobre aquellos que tienen más habilidades comunicativas. Las limitaciones que presentan los entrevistados en la función de simbolizar a través del lenguaje, influyen negativamente en el progreso de la entrevista y este escaso desarrollo, impacta en el posicionamiento del técnico a la hora de realizar la sugerencia de seguridad, pues recurre en mayor medida a las representaciones y prejuicios sociales acerca del sujeto captado por el sistema punitivo.

Las habilidades sociales, se afianzan a partir de la integración sostenida en los espacios socializadores y educativos, por lo cual es posible que sencillamente el sujeto no sepa o no le resulte habitual expresar a través del lenguaje las razones y motivaciones de sus acciones, incluido el delito. Responder a la pregunta de que hizo en relación al delito y las razones para ello, es una tarea compleja, que requiere poner en juego competencias adquiridas. Las habilidades sociales, las competencias en el uso del lenguaje, no están distribuidas equitativamente, advertimos aún en el plano hipotético, por tanto un sesgo significativo en el dispositivo de clasificación.

Continuando con las aclaraciones metodológicas, seguimos el aporte de Rodríguez (2016) que plantea la idea de corpus de la investigación. El corpus constituye un sedimento histórico, pues permite visualizar enunciados y regularidades correspondientes a una época. En este caso, es extraído del archivo documental, es decir del conjunto de fichas aplicadas del CIDDZM y está constituido por las fichas de clasificación seleccionadas.

El material con el que trabajamos, son fragmentos de relatos biográficos, de sujetos que transitan por el sistema, visibles a través de los enunciados y opiniones fundadas de los técnicos. Nos acercamos al archivo partiendo de los enunciados técnicos, que nos permiten hacer preguntas acerca de la institución del castigo, de las categorizaciones y representaciones sociales en torno del “sujeto peligroso”. Las posiciones teórico-metodológicas que fundamentan las prácticas técnicas, las representaciones y categorizaciones pueden rastrearse en esos discursos. Tratamos de explorar evidencias del discurso hegemónico, sus fisuras y contradicciones.

Rapley (2014) plantea que el análisis de discurso, tiene que ver con cómo se utiliza el discurso en determinado contexto. El lenguaje es constructivo y constitutivo de la vida social, pues produce una versión específica del mundo. Ese discurso, se enmarca en una “cultura penal”, concepto al que hace alusión Garland (1999) para referirse a un conjunto de elementos; como la teoría penitenciaria, la experiencia acumulada, la sabiduría institucional y el sentido común profesional.

Apelamos a la conceptualización de Petracci y Kornblit (2004), en torno de las representaciones sociales, plantean que estas son actos de pensamiento donde un sujeto se relaciona con un objeto y son construidas a partir de los procesos de interacción y comunicación social. A través de las visibilidades y enunciados que contiene el corpus, es posible realizar una aproximación a la representación del sujeto captado por el sistema punitivo.

El universo de estudio, consistió en 120 fichas aplicadas por los técnicos integrantes del CIDDZM. La unidad de análisis es la ficha de clasificación aplicada. Las fichas seleccionadas corresponden a un semestre del año 2016, procuramos que pertenecieran a un lapso reciente, aunque no actual, ya que nuestro interés se centra en la producción

del dispositivo y no en quienes lo producen, razón por la que preservamos la distancia con la configuración actual de técnicos intervinientes.

La selección de las mismas, fue aleatoria, se siguió como único criterio, una proporción de 1/6 con recomendación de seguridad Media Abierta (M/A) y 5/6 con recomendación Media Cerrada (M/C). Guardamos esta proporción en tanto nos interesaba analizar un mayor número de clasificaciones de seguridad alta -M/C-, a efectos de asegurarnos que la muestra fuera amplia y permitiera la saturación de la información que nos reportara. La clasificación de menor seguridad -M/A-, nos era útil con el fin de revelar diferencias y contrastes, entre ambas. Estas recomendaciones de seguridad son las dos principales ordenadoras del flujo de ingresos.

Las sugerencias M/A, implican mayor grado de libertad dentro de la unidad penitenciaria, mientras las M/C, menos libertad y en las condiciones concretas de nuestro sistema penitenciario, en general implica condiciones considerablemente inferiores de alojamiento y mayores limitaciones en el acceso a programas y servicios (sectores donde se concentra el hacinamiento, violencia, ocio forzado, consumo problemático de sustancias).

La entrevista de ingreso utilizada para la clasificación de personas privadas de libertad, está protocolizada. Se trata mayoritariamente de preguntas cerradas, la información que se recaba en la entrevista a través del relato biográfico apunta a recopilar varios grupos de datos; 1) variables estructurales que permiten mapear el lugar en la estructura social - nivel educativo, experiencias laborales, situación socio-económica, familiares con antecedentes penales-, 2) variables jurídicas (delito actual, antecedentes penales), 3) datos de salud física y psíquica, discapacidad, 4) versión del delito y actitudes al respecto (ver ficha de clasificación en Anexo).

No obstante, hay una pregunta abierta que refiere a la versión de los hechos que se le imputan penalmente y también la fundamentación de la sugerencia de seguridad es abierta. Estos dos tramos de la entrevista se volvieron especialmente significativos para la presente investigación.

Inicialmente relevamos de forma cuantitativa una serie de variables que corresponden a preguntas cerradas, con el fin de aproximarnos a un perfil poblacional. Las variables relevadas son; la tipificación delictual en el proceso por el cual está ingresando al sistema; ser primario o reincidente en el sistema penal; número de antecedentes en caso de tenerlos; también relevamos la presencia de situaciones de conflicto con la ley previo a cumplir la mayoría de edad. Luego variables como edad, nivel socioeconómico, a través del nivel educativo alcanzado y la trayectoria laboral. Respecto de la salud, relevamos la presencia actual o en el pasado de consumo problemático de sustancias. Por otro lado, también procuramos datos de la situación de la familia de procedencia; en cuanto a número de integrantes, ocupación de los mismos así como la presencia de familiares con antecedentes penales.

Relevamos las categorías más frecuentemente utilizadas en el tramo de la versión de los hechos, así como en los argumentos finales, buscando la relación de continuidad entre ambas. Identificamos una serie de 6 categorías, sobre las que se fundamentan con alguna pequeña variante, todas las sugerencias de seguridad M/C, provenientes de la muestra. Planteamos en orden decreciente de recurrencia, un análisis crítico de la asociación entre las variables y su forma de operar en la sugerencia final.

Organización del texto.

El trabajo está organizado en seis capítulos, que presentaremos sumariamente. En el capítulo 1, partimos del concepto de individualización, siguiendo a Beck y Beck-Gernsheim (2003), en tanto problematizan la asociación casi lineal entre inseguridad social y delito, pues se trata de un singular sentido que ha ido adquiriendo la noción de inseguridad social. En las sociedades occidentales se vienen procesando una serie de cambios de forma acelerada: el aumento de las incertidumbres y el temor ante los riesgos de la existencia, los límites de las promesas de la modernidad, la caída de las tradiciones, las transformaciones en la matriz de protección social, la producción globalizada y su impacto en el trabajo, entre otros. De este contexto deriva en buena medida, la inseguridad.

El concepto de individualización, permite rastrear el impacto que estos cambios traen en la subjetividad y sensibilidad de la época. Hay una ampliación de la libertad biográfica,

cada sujeto diseña su propio recorrido vital y la responsabilidad sobre esa trayectoria recae sobre él. Este es el mandato de época, y está referido a un individuo abstracto y universal, igualmente dotado de recursos y posibilidades.

Luego, partiendo de Castel (2010) y Bauman (2001), problematizamos esa pretendida ampliación de la libertad, retomamos sus planteos; erigirse en individuo autónomo, supone previamente haber accedido a las protecciones colectivas y a los derechos sociales. Para los sectores sociales vulnerados, los procesos de individualización resultan en mayor desprotección, y les implica quedar librados a su suerte. La inseguridad social, tiene que ver con la experiencia de “vivir al día”, sin protecciones y soportes que lo hayan filiado como un ciudadano pleno. Permanecer en la inseguridad, significa no tener dominio sobre la circunstancia vital presente y futura.

La individualización pondera y promueve como figura paradigmática al individuo autónomo y responsable de sus propias elecciones, desconociendo las desigualdades y la distancia social entre integrados y excluidos, afectando la noción de comunidad y de destino compartido. El contexto de polarización de los grupos sociales, es proclive al recrudescimiento de la hostilidad entre grupos distantes en la escala social: “el otro” deviene extraño, enemigo.

Se trata de la responsabilización del individuo por sus actos, desconociendo todo el entramado social al cual remite. El delito, se relaciona con la individualización criminal, contenida en la representación social acerca del “sujeto peligroso”. Esta suprime toda referencia al contexto social, y el individuo es depositario de prejuicios negativos y estigmas.

La representación del “sujeto peligroso” tiene una de sus fuentes en el paradigma de la defensa social, que interpreta el delito como una trasgresión al pacto social, una afrenta a la sociedad toda, por lo cual esta reacciona defendiéndose legítimamente, por medio de la respuesta punitiva. Desconociendo la dimensión conflictiva de las relaciones sociales, que reportan los procesos de desigualdad, exclusión y violencia estructural, que actúan socavando el sentido de pertenencia a la comunidad.

Cerrando el capítulo, aludimos a las referencias de Kessler (2006), Kessler y Merklen (2013), Merklen (2013), Morás (2013) y Viñar (2009), quienes plantean que la vivencia de la exclusión, es decir su subjetivación, conduce a la deslegitimación de la ley. Hay razones fundadas para desconfiar de la pretendida igualdad y universalidad que esta postula en el plano ideal, pues no estuvo presente filiendo socialmente, en tanto protección y garantías, y lo hace selectivamente, en su faceta represiva y punitiva.

Iniciamos el capítulo 2, siguiendo las referencias centrales de Foucault (1997), hacemos una breve mención a las diferentes formas de castigo que precedieron a la prisión, cuya primacía se afianza a fines del S XIX. Luego aludimos a la idea de extinción del espectáculo punitivo, centrado en la pena corporal y ejemplarizante, así como a la llegada y predominio de la pena de la privación de libertad. Opera un desplazamiento del cuerpo al alma; en este sentido la privación de libertad, consiste en una economía de los derechos suspendidos.

Foucault (1997) y (2001) plantea que a través de mecanismos de disciplinamiento, control y normalización, el dispositivo carcelario deviene en un espacio privilegiado de articulación saber-poder, que procura reformar a los individuos. Luego siguiendo a Pavarini (1995) y Pratt (2006), exponemos la idea de que el castigo moderno se ha replegado al confín de la cárcel; esta es la institución especializada en administrar el castigo legítimo. Recuperamos una vez más la reflexión de Foucault (1997), a propósito de la ejecución de la pena; esta se autonomiza de la justicia, lo cual concede un notable poder a las prisiones.

Al decir de Foucault (1997), el éxito de la cárcel ha sido crear la delincuencia; sobre este grupo de individuos se unifica el cuerpo social, y se expanden mecanismos de control y represión. Fundada en la promesa de reformar a los individuos, se interesa por sus móviles, su voluntad, necesita al sujeto, para conocerlo e individualizarlo. El saber disciplinar y el poder punitivo se articulan en las tecnologías de transformación de los individuos, que apuntan a modular la pena, individualizándola.

Pavarini (2009) conceptualiza las etapas por las cuales ha transitado la pena carcelaria en el contexto internacional y plantea que actualmente predomina la tendencia de la

“prison fare”, es la pena que excluye, la prisión de máxima seguridad, vaciada del rol socializador.

Finalmente recurrimos a Baratta (1986), que ilustra con mirada crítica el paradigma de la defensa social, permitiendo visualizar buena parte de las representaciones sociales imperantes en la actualidad, en torno al delito y al “sujeto peligroso”. Dicho paradigma, reivindica el derecho de castigar, como análogo del derecho a la defensa social. Niega la realidad de los procesos de criminalización primaria y secundaria, que concentran el accionar punitivo sobre los sectores más vulnerables. La cárcel contribuye a la cohesión social, ante la amenaza común que representa el “sujeto peligroso”, el “enemigo interno”, y convoca amplios consensos, erigiéndose pues, como institución que defiende y une a la sociedad.

En el capítulo 3, revisamos sumariamente el debate instalado en nuestro país a propósito de la criminalidad, partiendo de la reflexión de Paternain (2006), (2012^a), quien plantea su preocupación ante la eclosión del delito en los años 90 y la tendencia al crecimiento del mismo, en el contexto de una región con índices de violencia muy elevados. Paternain sostiene que la violencia y la criminalidad se han convertido en problemas estructurales, persistentes a lo largo de los años, y a pesar de las variaciones y mejoras de los indicadores socioeconómicos.

Viñar (2012) y Paternain (2012^a), discuten con tono crítico la noción de “sujeto peligroso”, construido cotidianamente por las prácticas del sistema penal, los discursos políticos, los medios de comunicación, que omiten y ocultan el largo itinerario de vidas miserables.

Giorgi (2009) y Morás (2006) (2009), aportan la reflexión específica en torno de procesos de fragmentación y deterioro de la cohesión social, ligados al fenómeno de una creciente desigualdad. Plantean críticamente la justificación de la reacción en clave de defensa social, y las exigencias cíclicas de mayor rigor punitivo. Morás problematiza el fenómeno de fragmentación de los espacios y de la circulación social, así como la privatización de la seguridad. Asimismo Rico (2006), plantea que la inseguridad no solo remite al delito, sino a un genuino malestar de época, que conecta

con procesos globales. El miedo y los prejuicios han pasado a ser un factor de cohesión de los uruguayos.

Recapitulamos luego, el planteo de Rodríguez (2016) en torno de las violencias que circulan y son constitutivas de las instituciones, lo cual permanece como algo bastante acallado o negado, inclusive en las que han sido dispuestas para proteger y amparar. Recuperamos en la misma línea argumental, la reflexión de Costa y Gagliano (2000), acerca de “los corredores preestablecidos e itinerarios” que conducen a determinados lugares sociales. La exposición a ciertos tratos y recorridos institucionales tiene su cuota parte de responsabilidad en la configuración de la identidad desviada, hay mucho del tratamiento institucional en la producción del “sujeto peligroso” y precisamente en aquellas cuyo encargo ha sido el amparo y la protección, ante las trayectorias vitales que sistemáticamente han sido objeto de vulneraciones de derechos.

Luego, aludimos a la reforma carcelaria iniciada en Uruguay en 2005, cuyo hito inaugural es la “Ley de humanización y modernización del sistema carcelario” N° 17.897, que buscó promover mejoras, ante el pronunciado deterioro de las condiciones generales de las cárceles. Las malas condiciones se vuelven ostensibles en los años 90, debido al incremento notorio de personas privadas de libertad, que no fue acompañado con mejoras en las plazas disponibles, ni en la asignación de recursos. En la década de los 90, hubo un aumento de la criminalidad y en ese contexto se aprobó en 1995 la “Ley de Seguridad Ciudadana” N°16.707, que significó un recrudecimiento de las penas, creó nuevas figuras delictivas, y apeló a la cárcel prácticamente como la única opción para castigar el delito.

A modo ilustrativo y siguiendo los datos del Boletín Estadístico del Comisionado Parlamentario (2017), las cifras han crecido de 2791 personas en 1990, a 11253 personas en 2017. Lo cual representa un pasaje en cuanto a la tasa de prisionización de 89.9 en 1990, a 286 en 2016.

Dando continuidad a la impronta reformista del sistema penitenciario, a través de la Ley N° 18.719 del año 2010, se creó el INR, con lo cual se unificó el sistema penitenciario a nivel nacional, dotándolo de mayor presupuesto. Tomando como referencia el Informe Anual 2016 y 2017 del Comisionado Parlamentario Penitenciario, se plantean resultados

como la realización de mejoras en cuanto a infraestructura, la baja del hacinamiento, se avanzó además en la profesionalización de su gestión y en el establecimiento de contenidos programáticos, con perspectiva de derechos.

Siguiendo la referencia de los informes 2016 y 2017, surge que a varios años de iniciada la reforma, pese al reconocimiento de numerosas mejoras, el sistema penitenciario continúa dando señales de preocupación, algunas principales son; la heterogeneidad que presenta el sistema, la alta tasa de prisionización. Plantea como preocupación el hecho de que 1/3 de la población privada de libertad aún permanece en condiciones muy deficitarias, así como las carencias en la atención de salud, especial reparo merece la salud mental y las adicciones, ambas de importante prevalencia en este contexto. Asimismo señala con tono crítico, el perfil de la población carcelaria; se trata jóvenes, pobres y excluidos, con bajo nivel educativo y nula inserción en el mercado de trabajo. El 60 % son reincidentes. Estos datos, vendrían a confirmar la tendencia en nuestro país a la sobre-criminalización e hiperconcentración en una población cautiva, que proviene fundamentalmente de sectores excluidos.

La selectividad y la criminalización primaria y secundaria, es señalada por Barata (1986), Gargarella (2016) y Zaffaroni (2015). La selectividad no es privativa de nuestra realidad carcelaria, se trata de un rasgo estructural de los sistemas punitivos contemporáneos en general, es decir la hiperconcentración de su accionar en determinados estratos sociales. Estos autores plantean la contracara de la existencia de zonas de inmunización; sectores de la población a los que difícilmente llega la faceta punitiva. Foucault (1997) plantea que los sistemas punitivos presionan sobre los ilegalismos por medio de la delincuencia, pero no pretenden suprimirlos a todos.

Consignamos luego, la conceptualización crítica de Pavarini (2009), en torno del derecho penal del enemigo, entendido como un derecho reservado a quienes no son considerados como personas, y son definidos socialmente como “enemigos”. Plantea la distinción entre el mal ciudadano que es quien puntualmente se vincula al derecho penal y “el enemigo”, que es el reincidente, el habitual, quien ya no ofrece garantías para la convivencia. La incapacitación selectiva, ocurre a partir del abandono fáctico del argumento de la resocialización, la cárcel ha sido vaciada de la función rehabilitadora, la cárcel contemporánea, la “prison-fare” de alta seguridad encierra a los ingobernables

por razones de defensa social. El objetivo ante el enemigo es la sola incapacitación, y se basa en la idea de una sociedad que ya no puede integrar a la vida útil y productiva a la población excluida.

Presentamos brevemente la problematización elaborada por Foucault (1991), acerca de la categoría “peligrosidad”. Nos advierte de la lógica anticipatoria con que opera el Estado, señalando que no se trata de los actos consumados y reñidos con la norma legal, sino de una virtualidad, de lo que puede llegar a hacer el sujeto categorizado como peligroso. En el S XIX y basada en la “peligrosidad”, se justifica el desarrollo de una serie de instituciones, en torno de lo judicial, y dispuestas con el fin de controlar a los individuos, -normalización y corrección-, mucho antes inclusive de la aparición de conductas definidas como anormales.

Posteriormente, resumamos reflexiones en torno de la preocupación por la función y límites del castigo, sostenidas por varios autores contemporáneos como Duff (2015), Gargarella (2016), Zaffaroni (2015) Pavarini (2009) y Christie (1993) (2004).

Foucault (1997) plantea que la infracción opone a un individuo al cuerpo social entero, de ahí el formidable poder de castigar; el derecho de castigar se trasladó de la venganza del soberano a la defensa social.

Corti y Trajtenberg (2015) expresan que las sociedades han renunciado a las formas más bárbaras de tormento, pero esto no significa que hayan renunciado al hecho de suministrar dolor; la prisión implica como mínimo dolor moral.

Si bien la cárcel administra el castigo de la privación de libertad, la pena o el sufrimiento no se circunscriben a esta, pues no se trata únicamente de la libertad ambulatoria. La reclusión en un espacio-tiempo afecta integralmente la vida de las personas; la cárcel es un escenario fértil para la vulneración de derechos, debido a que administra el castigo legítimo y se desarrolla la totalidad de la vida cotidiana de las personas. En ese sentido es una institución total, y es por tal razón, que el Estado debiera estar especialmente atento, brindando garantías. Palumbo (2012) expresa que afecta todos los derechos de las personas. Todos los derechos, como son el derecho a la vida, a la salud, a la educación, al trabajo, a la cultura, quedan sujetos a la posibilidad

de lo que cada establecimiento pueda garantizar efectivamente. Se produce así una suerte de subordinación de los derechos, ante el poder punitivo. Pavarini (2009) en este sentido, precisa que la subordinación de los derechos a lo que la cárcel efectivamente pueda garantizar de estos, se debe a la naturaleza de la penalidad.

La pena carcelaria implica la interrupción con el afuera, y esto impacta en la subjetividad, supone una mutilación del yo, una degradación simbólica del estatus de las personas. Siguiendo a Goffman (1984), la cárcel en tanto “institución total”, socava el poder de autonomía natural a un adulto, que se vuelve disfuncional en el contexto carcelario. A través de ritos, rutinas y del régimen disciplinar, se refuerzan la sumisión y dependencia, al punto de que puede experimentarse un sentido de total indefensión, pues no se tiene control sobre casi nada. Recuperamos la noción de Bauman (2006) referida a los refugiados -salvando las distancias-, quien reflexiona en torno a la devastación que representa la ausencia de los soportes para la existencia social.

También nos ha interesado recuperar los planteos de Gargarella (2016) y Duff (2015), quienes propugnan un ideal de justicia restaurativa, a la luz del deterioro de la legitimidad del derecho penal, cuyas prácticas están viciadas por la selectividad y segregación hacia los sectores más vulnerables. Gargarella propone el concepto de alienación legal; quienes han vivido sistemáticamente procesos de exclusión social e injusticia, no accedieron a las garantías y derechos que la ley debió garantizar, y no han sido tratados con el respeto y dignidad que en tanto integrantes de la sociedad merecen, ya no se identifican con la ley, pues esta nunca ocupó efectivamente un lugar simbólico de protección, así la ley deja de expresar la voluntad general. Plantean la importancia de que en el reproche que realiza el derecho penal, se trate al ofensor como un ciudadano, convocando su responsabilidad e incluyéndolo en la comunidad política a través de la deliberación. Se trataría de una oportunidad para integrar, en vez de excluir. Cuestionan la posición del Estado para reprochar, en tanto se trata con rigor punitivo, a quien no ha sido tratado como ciudadano portador de derechos.

Finalmente, aludimos a las interrogantes formuladas por Pavarini (2009) y Christie (2004), acerca de la sensatez de permitir el crecimiento del sistema penal, sin poner en riesgo la civilidad y cohesión social. Con tono crítico visualizan la cárcel de máxima seguridad, como la alternativa que se erige como única forma de defensa ante el

“enemigo interno”, y que resulta coherente con la representación de la seguridad como un bien privado y no público.

En el capítulo 4, abordamos sucintamente consideraciones centrales en torno a la función de clasificar y categorizar, propuestas por Beriain (2006), Douglas (1996) y Hacking (2011). La clasificación es constitutiva de la vida social, es la sociedad quien nos provee de esquemas clasificatorios para ordenar, trazar límites y agrupar. El orden que se instala es convencional y arbitrario, aunque no se nos presente como tal, remite a procesos colectivos y de las instituciones y en tanto tales son heredados y naturalizados, volviendo el mundo coherente y práctico.

En torno a las clasificaciones, sumariamente presentamos la discusión que retoma Ortega (2011) referida al pensamiento durkheimniano y bourdiano. Para el primero, las categorías de pensamiento, surgidas de la clasificación contribuyen a la cohesión social, en tanto esquemas compartidos acerca de cómo funciona la sociedad o las clases de personas que existen, son un factor de integración social. Por otro lado, para Bourdieu las clasificaciones, son causa de separación y diferenciación, propone la idea de un campo donde se procesa el conflicto y hay puja por el dominio de las clasificaciones, es factor de dinamismo y cambio social. Bourdieu (2001^a) plantea que, en la dinámica social ocupamos alternativamente el rol de ser clasificados, así como de clasificar. Las categorías a las cuales apelamos para la tarea de clasificar, se relacionan con el punto de vista del agente, que frecuentemente entra en contradicción con otras posiciones; se trata de una relación de fuerzas entre los agentes ubicados en diferentes posiciones sociales, que estructuran la visión del sujeto.

Hacking (2011) plantea que las clasificaciones elaboradas por las ciencias, presentaron un gran auge con el desarrollo de la estadística y la posibilidad de recuento e inventario de los seres humanos, la población se volvió asequible y gobernable, con ello hubo una gran proliferación de etiquetas. El desarrollo y sistematización de los recuentos y categorizaciones permitió potenciar las intervenciones sociales. Ortega (2011) explica que el hecho de agrupar, discriminar, establecer relaciones, permite ordenar los grupos, con la finalidad de conocer e intervenir en la vida social.

Garland (1999) a propósito de las clasificaciones producidas en la institución penal, plantea que estas se difunden y comunican con una variedad de públicos sociales, y proveen un marco cultural organizador, pues crean significados en torno de clases de personas, la normalidad. Los signos y símbolos penales -discursos, juicios, condenas, clasificaciones- que forman parte del discurso institucional, se difunden a través de las representaciones sociales, organizando nuestra comprensión política y moral sobre el castigo, la transgresión, la criminalidad. Esas categorizaciones surgidas en el sistema penal, lo trascienden y contribuyen a la conformación de subjetividades e identidades.

Luego, abordamos la reflexión en torno a la tarea de clasificar a la población carcelaria en nuestro sistema penal concreto. Fessler (2012) rastrea esta preocupación y la identifica como una preocupación recurrente, los primeros registros de la tarea clasificatoria, datan de principios del S XX. Dicha tarea encuentra legitimidad en la cárcel moderna, que propugna la idea de que para reformar o resocializar, es necesario individualizar y conocer. Separar, para instruir y regenerar.

En el año 2010, con la creación del INR, se unifica bajo su égida el sistema penitenciario uruguayo, constituyendo un factor de continuidad en el proceso de reformas del sistema carcelario iniciado en 2005. En materia de clasificación de personas privadas de libertad, las reformas impulsadas surgen a partir de un clima crítico propiciado por las autoridades políticas del gobierno, por el proceder que venía teniendo la institución penitenciaria al respecto, y que se expresa en inquietudes surgidas del informe del relator de Naciones Unidas, Novak (2009) de su visita a Uruguay, quien plantea cuestionamientos al mecanismo que se utilizaba para distribuir a los reclusos recién ingresados. En el año 2013, el INR crea el CIDDZM en la ex Cárcel Central, disponiendo que un cuerpo técnico -pertenecientes a disciplinas de lo social y de la salud-, tenga a su cargo la tarea de clasificar a las personas que ingresan al sistema penitenciario, brindando asesoramiento respecto del nivel de seguridad.

El propósito manifiesto de INR ⁴, en cuanto a clasificación y tratamiento de las personas que ingresan al sistema penitenciario, se enmarca en la legislación internacional y nacional, que otorga preponderancia a la perspectiva de derechos (“Reglas Mínimas

⁴ Ver en <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/2016-04-21-16-02-53/2016-05-03-14-58-06>. Consultado 2/5/2018.

para el Tratamiento de los Reclusos” y “Reglas Mandela” de Naciones Unidas; Ley 14.470 “Sistema de normas sobre reclusión carcelaria”).

Mitjavila y Mathes (2012), plantean que las instituciones modernas recurren a la razón científica y técnica, al saber experto, para administrar y gerenciar las necesidades poblacionales. En este caso, se trata de la apelación del Estado, a las profesiones de lo social y la salud -derecho, psicología y trabajo social-, para establecer un orden en el flujo poblacional de ingresos al sistema carcelario.

Ortega y Vecinday (2010), plantean que los expertos construyen perfiles poblacionales en base a un universo de codificación preestablecido, conformado por sistemas de información. Las profesiones que intervienen en la clasificación de personas privadas de libertad, construyen perfiles poblacionales abstractos, a través de sistemas de información codificados y preestablecidos.

Mitjavila y Mathes (2012), conceptualizan la noción de arbitraje social, aludiendo a los procesos institucionales que permiten dirimir asuntos problemáticos y ubicar a la población en categorías que se relacionan con los requerimientos institucionales. Luego Mitjavila (2012) alude a la idea de la homogeneización que a través de los instrumentos de categorización y comparación, produce la clasificación. Más adelante Mitjavila y Vecinday (2011) plantean que la clasificación permite el desarrollo de la vigilancia y administración de la población, por medio de la individualización.

Partiendo de la reflexión de Foucault (1997) y desde el contexto nacional de los aportes de Uriarte (2015) -quien centra su reflexión en la penalidad adolescente-, retomamos la problematización de la supremacía del poder disciplinar y normalizador, natural a la institución carcelaria, ante la perspectiva de los derechos. Las categorías de la clasificación surgidas del poder disciplinar, puestas en relación a los derechos, son menos garantistas. Los derechos en la institución carcelaria, quedan supeditados a las condiciones que imponen las categorizaciones resultantes de las pericias técnicas, pues existe una fuerte correlación entre nivel de seguridad y el acceso a derechos; cuanto mayor es el grado de seguridad, mayor es el grado de dificultad para el acceso a derechos. Por esta vía, los derechos son rebajados y quedan reducidos a beneficios penitenciarios. El régimen disciplinar se autonomiza del derecho y lo subroga.

Foucault (1992) (1997), menciona la tendencia a la individualización de la pena. La cárcel es un lugar de producción de saber-poder sobre los individuos, el conocimiento de su trayectoria en la prisión, es interpretado como signo de rehabilitación o de peligrosidad, y a partir de ello, se modula la pena. La pena empieza a regularse en base a la individualización, a medida que la pena se concreta, se torna menos igualitaria, la cárcel ejerce un poder sobre la pena en sí. Foucault (1997) también plantea que la cárcel tiene el efecto de legalizar el poder técnico de disciplinar.

Nos referimos luego a la confesión, aludiendo a la referencia fundamental de Foucault (1996), quien hace un recorrido expositivo sobre los orígenes de la misma en la Edad Media y su expansión, precisando que se trata de un dispositivo puesto al servicio de la extracción de la verdad y de un ritual de autenticación de la misma, en tanto la verdad emerge del proceso de exposición ante otro y de los obstáculos que tiene vencer para salir a la luz. Quien escucha es el que debe descifrarla y tornarla en discurso “verdadero”. Se trata de una instancia que permite pasar del delito al individuo, centrada en indagar la manera de ser del sujeto, “como el individuo se parecía a su crimen” (Foucault, 2001).

Gonzalez y Leopold (2009), recuperan las reflexiones de Viñar en torno del diagnóstico; plantean que si bien el punto de partida es el relato del entrevistado, el técnico construye y presenta un discurso experto, que re-significa al primero, lo desplaza a un segundo plano y lo aleja de la comprensión del sujeto. Las autoras discuten la presencia de argumentaciones de orden práctico-moral, que se fusionan con los juicios técnicos.

El estatuto de “verdadero” del que se inviste ese discurso, proviene de las referencias institucionales, asimismo colocamos la relevancia de preguntarse y traer a consideración los efectos de la clasificación -devenida en “verdad”-, en la vida de las personas.

Finalmente retomamos el planteo de Castel (1984), a propósito de la disociación entre el informe diagnóstico y la intervención; el trabajo de los expertos es tomado como un elemento de apreciación en un proceso de decisión, cuya conclusión práctica escapa al experto mismo, es decir la demanda que se le coloca, disocia el diagnóstico y la asistencia, el rol experto decanta en un puro peritaje. Con lo cual, para el caso del

dispositivo de clasificación, el discurso de la persona privada de libertad es convocado, en tanto informante y requerido a partir de la finalidad de ordenar y distribuir el flujo poblacional.

En el capítulo 5, presentamos las aclaraciones metodológicas y nos abocamos luego, al contenido de la investigación, presentando en primer lugar algunos datos relevantes que nos permiten una aproximación al perfil poblacional de la muestra, -entre otros edad, tipificación delictual, número de antecedentes penales, nivel educativo alcanzado, trayectoria laboral, uso problemático de sustancias-. En segundo lugar, desde el análisis del discurso, discutimos a la luz del marco teórico precedente, cada una de las seis categorías encontradas, sobre las que se funda la clasificación de las personas privadas de libertad, así como su correlato con la esencialización del “sujeto peligroso”.

En el capítulo 6, presentamos las reflexiones finales, realizando en un primer apartado algunas consideraciones en torno del sujeto, citado a instancias del dispositivo de clasificación y en el segundo apartado, nos referimos al dispositivo en sí mismo, procurando esclarecer alcances y tensiones que lo recorren, así como identificar potencialidades. El trabajo se ha propuesto dar cuenta de algunas pocas constataciones pero no por ello nimias, y más que de reflexiones acabadas en torno de las mismas, se ha tratado de intuiciones y de la identificación de asuntos problemáticos, que dan cuenta de que el proceso de reflexión no solo no está acabado, sino que al contrario, permanece convocando a continuar la tarea de elucidación.

CAPITULO 1 – Inseguridad social y delito, una embarazosa fusión.

1.1 Los procesos de individualización, antesala de la exclusión.

La individualización, se enmarca, en el agotamiento y desfonde de muchas de las certezas y promesas de la modernidad, que conducían la vida colectiva y otorgaban sentido a las pertenencias sociales,

las fuentes de significado colectivas y específicas de grupo (como por ejemplo, la conciencia de clase o la fe en el progreso) de la cultura de la sociedad industrial están sufriendo de agotamiento, quiebra, y desencantamiento. Estas han constituido el soporte de las democracias y sociedades económicas occidentales hasta bien entrado el siglo XX y su pérdida hace recaer sobre los individuos todo el esfuerzo de definición, esto es lo que significa el concepto de proceso de individualización (Beck, Giddens, Lasch, 1997:20).

Beck y Beck-Gernsheim, destacan como rasgo central de nuestra época, el carácter imperativo de las elecciones que de forma continua deben tomar los individuos, para construir sus biografías y realizarse, ante el declive de las certezas y regulaciones, otrora otorgadas por las instituciones tradicionales,

el orden social del estado nacional, la clase, la etnicidad y la familia tradicional están en declive. La ética de la realización personal es la corriente más poderosa de la sociedad moderna. El ser humano elegidor, decididor y configurador, que aspira a ser el autor de su propia vida y el creador de una identidad individual, se ha convertido en el protagonista de nuestro tiempo (Beck; Beck-Gernsheim, 2003:70).

La inscripción de los individuos en colectivos protectores como el trabajo, la familia, la comunidad, les aseguraba contra los riesgos sociales y las incertidumbres de la existencia. En la actualidad, como plantean los autores, la responsabilidad de lidiar con riesgos, amenazas y desafíos propios de la existencia, recae en los individuos,

las oportunidades, amenazas, ambivalencias biográficas que anteriormente era posible superar en un grupo familiar, en la comunidad de la aldea o recurriendo a la clase o

grupo social tienen progresivamente que ser percibidas, interpretadas y manejadas por los propios individuos (Beck, Giddens, Lasch, 1997:21).

La caída de las tradiciones y del antiguo orden regulador de las relaciones sociales, hace que de forma imperiosa las personas deban invertir esfuerzos de definición, ante las incertidumbres que rodean la integración social. Instituciones como la familia y el trabajo, tenían un rol fundante. Aún avanzado el siglo XX, existían definiciones claras y certezas, acerca de normas y expectativas orientadoras. Sin embargo en la actualidad, como plantean Beck, Giddens, y Lasch, esas definiciones se encuentran en crisis

hay cada vez menos formas sociales (pautas de roles) que produzcan ordenes vinculantes y ficciones de seguridad relevantes para la acción. Esta crisis de las ficciones de seguridad de la sociedad industrial implica que se abren oportunidades y compulsiones para la acción, entre las que es preciso decidir permanentemente sin poder demandar soluciones definitivas, una exigencia que a través del vivir y actuar en la incertidumbre se convierte en una especie de vivencia básica (Beck, Giddens, Lasch, 1997:26).

La trayectoria vital se convierte en un asunto de elección, problemático y flexible, está sujeto a modificaciones y rediseños constantes. Bauman plantea que esta nueva configuración si bien presenta una faceta de ampliación de la libertad, al mismo tiempo conlleva la carga de la responsabilización,

lo que contiene la idea de individualización es la emancipación del individuo respecto de la determinación adscrita, heredada e innata de su carácter social [...] la individualización consiste en convertir la identidad humana de algo dado en una tarea, y cargar a los actores con la responsabilidad de realizar esta tarea y con las consecuencias de su realización (Bauman, 2001:166).

Tanto el éxito como el fracaso en la adaptación ante estas nuevas exigencias, recae en los individuos, estos son advertidos como logros o en su defecto problemas de orden personal,

las oportunidades, los peligros y las incertidumbres biográficas que antes estaban predefinidos dentro de la asociación familiar o de la comunidad rural, o a tenor de las

normativas de los estados o clases asistenciales, deben ahora percibirse, interpretarse, decidirse y procesarse por los propios individuos (Beck, Beck-Gernsheim, 2003:42).

Castel destaca en la reflexión acerca de los impactos del proceso de individualización, las limitantes estructurales y desigualdades, en las que ocurren estos procesos y con las que deben lidiar los individuos con sus recursos. El acceso a los recursos y oportunidades que configuran la trayectoria vital, depende de las configuraciones del bienestar imperantes en la sociedad así como del lugar que se ocupa en la estructura social. Se posiciona desde la perspectiva de los sectores vulnerables y afirma que los procesos de individualización resultan en desprotección, algo muy distinto del acceso a mayores libertades. El bienestar y la integración social, para los sectores no propietarios, que viven del trabajo, fueron posibles en el marco de las protecciones colectivas,

depende fundamentalmente de los recursos objetivos que estos individuos pueden movilizar y de los soportes en los que puede apoyarse para hacer frente a las situaciones nuevas [...] para aquellos que no disponen de otros capitales -no solamente económicos sino también culturales y sociales- las protecciones son colectivas o no son (Castel,2004:62).

Nos interesa, recuperar otra idea central de Castel, a propósito de la naturaleza social de los soportes en los que se sustentan las biografías individuales. Afirma que acceder a aquellos, es condición para instituirse en individuo, y justamente la exhortación y exigencia de instituirse en individuo autónomo y responsable, constituida en imperativo categórico de época, exige mayores protecciones, lo cual no está precisamente garantizado para todos,

poder realizarse como un individuo libre y responsable, o incluso, más modestamente, poder conducirse como un actor social independiente, es tributario de condiciones -las llamaré soportes- que no están dadas de entrada a todos [...] los individuos están desigualmente respaldados para ser individuos, y se puede ser más o menos individuo en función de los soportes, o de la ausencia de soportes, necesarios para serlo (Castel, 2010:304-305).

Beck y Beck-Gernsheim, reconocen las desigualdades, que atraviesan los procesos de individualización a comienzos del S XXI,

existe una gran diferencia entre, por una parte, la individualización en la que hay recursos institucionales como los derechos humanos, la educación y el Estado de bienestar, susceptibles de hacer frente a la contradicción de las biografías y por la otra, la atomización moderna donde estos no existen [...] El fracaso corre parejo con las formas de autorresponsabilidad [...] hoy se pone el acento en la culpa y la responsabilidad individuales. Vivir la propia vida entraña, pues, aceptar la responsabilidad de las desgracias personales y de los acontecimientos no previstos (2003:72).

Desde la perspectiva de la individualización, se endilga la responsabilidad de la trayectoria biográfica a los individuos. Los problemas sociales les son devueltos como fracasos o problemas personales, pues presupone un sujeto universal, dotado de recursos y reservas, con igual margen de libertad para tomar decisiones y operar con su situación,

las desigualdades no desaparecen, ni mucho menos. Simplemente, se redefinen en términos de individualización de los riesgos sociales. El resultado es que los problemas sociales se perciben cada vez más como disposiciones psicológicas, como inadecuaciones personales (Beck y Beck-Gernsheim, 2003:96).

La ampliación de las libertades individuales, dista de ser una realidad consagrada para todos y por igual, más bien se trata de un postulado teórico o una promesa. Continuando con la misma línea argumental, aunque pensando en el contexto argentino, Merklen afirma que

las diferentes categorías sociales no se hallan armadas de igual manera para hacer frente a esas exigencias de individuación del tipo responsabilización o activación [...] los individuos tampoco están igualmente provistos para asegurarse por sí mismos contra las consecuencias de su participación en la vida social y los riesgos de la existencia (2013:52).

El acceso a los recursos para diseñar la trayectoria biográfica, está disponible para los estratos medios y altos, sin embargo para los sectores más desventajados, la libertad y

posibilidad de instituirse en individuo construyendo su propia biografía, está mediada por la calidad y expansión del sistema de protección social, ahí se juega el efectivo acceso a los recursos materiales, simbólicos y culturales, que permiten lidiar con los avatares de la existencia.

El fracaso en la empresa diaria del subsistir, es decir la problemática de quienes no pueden sostener el ideal imperante en la sociedad de ser autónomos e independientes, es colocado en el individuo. A través de la responsabilización se atribuyen estos fracasos, a asuntos intrínsecos de los individuos, se trataría de deficiencias, inadaptaciones, patologías. Aquellos que disponen de soportes necesarios para su autonomía, son investidos de rasgos y atributos personales de éxito. Sin embargo, en ninguno de los casos -éxito o fracaso-, se trata únicamente de las singularidades de la biografía personal: la autonomía social es tributaria del acceso al bienestar.

Se trata de la estructura de distribución y apropiación de la riqueza social, del sistema de protección, así como del acceso al capital simbólico y cultural de una sociedad. Dubet precisa este concepto afirmando que

las oportunidades individuales se benefician de las inversiones colectivas. El buen éxito de algunos no habría sido posible sin el capital colectivo de las infraestructuras, de los equipos, de la cultura y de las instituciones que les han permitido fructificar sus talentos (2011:114).

Resulta contradictorio propugnar el imperativo de mayor libertad para la autodeterminación -propio del pensamiento liberal-, cuando no se dispone de igual acceso a los recursos para alcanzarla. Esto conduce a Bauman a plantear la falacia de la autonomía y realización personal,

la individualización aporta a un número cada vez mayor de hombres y mujeres una libertad sin precedentes para experimentar pero también una tarea sin precedentes de enfrentarse a sus consecuencias. El abismo que se abre entre el derecho a la autoafirmación y la capacidad de tener dominio sobre los escenarios sociales que hacen viable o poco realista esa autoafirmación es al parecer la principal contradicción de la segunda modernidad (2001: 63).

Castel reflexiona en torno de esta contradicción y atribuye al Estado un rol central en la regulación de la misma. Alcanzar el estatus de individuo y gozar de las libertades, supone necesariamente la inscripción en el orden social y el entramado estatal, ha sido el Estado a lo largo de la historia un actor principal, en la configuración de las garantías del derecho de propiedad, así como luego, de los derechos sociales para los no propietarios, confiriendo y reconociendo el estatuto de portadores de derechos a sus ciudadanos y garantizándoles en tanto tales, los soportes para existir con independencia,

no hay individuos sin estado, porque el Estado es el soporte de los soportes, ya sea porque los garantiza y los defiende (derecho de propiedad) o porque es el ejecutor que presidió su constitución (derechos sociales) (Castel,2010:334).

La autonomía y libertad biográficas, para considerar opciones, tomar decisiones, construir proyectos, forjar una identidad individual, son garantizadas por el acceso a recursos y bienes que configuran seguridad y reservas, ante los eventos y riesgos de la existencia. La ausencia de soportes, no crea sociedad, según entiende Castel

la individualidad total es la desafiliación total, el distanciamiento con respecto a toda pertenencia y todo soporte que coloca al individuo en una suerte de ipseidad social. De ello se desprende que para ser positivamente un individuo hay que estar afiliado o reafiliado, es decir que el individuo debe disponer de puntos de apoyo sobre cuya base pueda asegurar su independencia social. En la primera modernidad, la propiedad constituyó ese soporte [...] pudo ser plenamente un individuo cuando se hizo propietario de derechos sociales [...] que le dieron las condiciones de base de su independencia (2010:334).

Una vez más, en sintonía con la argumentación de Castel, interesa colocar el planteo de Merklen, crítico de la concepción liberal, plantea que esta corriente de pensamiento no puede pensar la libertad como resultado de un vínculo social o de una acción colectiva, sino que las regulaciones y pactos sociales, son vistos como restricciones, límites e imposiciones a la libertad de los individuos. Por otro lado expresa que es precisamente a partir de la inscripción en el seno de colectivos sólidos que se instituye el individuo como tal, "...el individuo moderno fue dotado de la posibilidad de existir como un sujeto capaz de guiarse a sí mismo gracias a la instauración de regulaciones colectivas" (Merklen, 2013:65).

Castel (2010) agrega que vivir en sociedad, supone una red de relaciones de interdependencia y no solo de dependencia, con lo cual defiende la idea de que es imperioso asegurar el bienestar para todos los ciudadanos, que en tanto tales, son poseedores de derechos civiles, políticos, sociales, y es al “Estado social”, al que le cabe un rol principal en la provisión del bienestar del conjunto de la sociedad.

Los procesos de individualización, impactan en cómo se concibe el rol del Estado, de la política pública, y más específicamente de las políticas sociales abonando la responsabilización por la propia suerte a los individuos, lo que adquiere ribetes singulares, en los contextos de fuertes y prolongados procesos de desigualdad y exclusión social. En este sentido, Merklen plantea que a las políticas de individuación les es ajena la idea de integración social, están centradas en las aptitudes y limitaciones del individuo beneficiario de la política, quien será convocado a movilizar su voluntad y compromiso para superar sus situaciones problemáticas. Conciben al individuo, como alguien que opta libremente por adherir a una actitud proactiva para enfrentar las adversidades de las cuales es responsable,

se pone en marcha una serie de dispositivos destinados a actuar sobre las subjetividades individuales con el fin de producirlas como tales [...] responsabilización y reactivación de la voluntad individual, constituyen mecanismos discursivos, articulados en el seno de una verdadera ideología al servicio de la instauración de políticas de la individuación (Merklen,2013:46-49).

Las políticas enmarcadas en los procesos de individuación, conciben al sujeto como si viviera aislado, en condiciones de abstracta igualdad, diluyéndose la dimensión social, quedando por fuera del debate el problema de la integración-exclusión social y el tratamiento que la sociedad otorga a los sectores, cuyos derechos ha vulnerado. La persona queda librada a su suerte y responsabilidad; ni la propiedad, ni el Estado, le aseguran la base de recursos para ser autónomo socialmente. Merklen plantea que esto supone concebir al individuo

de manera completamente abstracta, como una entidad dotada de libertad e iniciativa, las políticas de la individuación requerirán que el individuo sea responsable de sí mismo y que se mantenga activo en toda circunstancia (2013:74).

Asimismo abonando la crítica a las políticas de individuación, que reducen las problemáticas sociales a problemas de voluntad y de activación, Dubet analiza el principio de la igualdad de oportunidades. Plantea que dicho principio pretende que todos pueden acceder a las diferentes posiciones sociales, ya que se trata simplemente de que los individuos sean activos y se movilicen para acceder a las oportunidades que se presentan en la vida social. Desde su perspectiva, la igualdad de oportunidades es una ficción, pues supone la abolición de las diferencias sociales preexistentes. Señala que en el seno de la sociedad regida por el principio de la igualdad de oportunidades, se procesa la transformación de políticas sociales universales a políticas dirigidas a públicos, riesgos y oportunidades específicos. En consecuencia “...el contrato social global cede su lugar a los contratos individuales” (Dubet, 2011:62).

Paternain en la misma línea argumental, pensando en la realidad nacional, plantea que en este mundo de inseguridades e incertidumbre “...se sustituyen lazos sociales por autonomía individual” (2012:12).

Retomando la reflexión de Dubet (2011); si la capacidad de hacer uso de oportunidades está asociada a los méritos de los individuos, se vuelve una necesidad elegir a los que deben ser ayudados, de esta manera, el modelo de las oportunidades “personaliza” la solidaridad. Las políticas sociales se convierten en un contrato, donde ambas partes acuerdan un compromiso, los auxilios se truecan por responsabilidades y contraprestaciones. El mérito, la competencia, adquieren un valor central en el intercambio. Dubet, con tono crítico señala que

la sociedad de las oportunidades es activa y eficaz, porque ubica a los individuos en una competencia continua, porque moviliza el trabajo y el talento de todos (2011:61).

Llegados aquí, nos surge la pregunta acerca de los individuos que no tienen méritos o capitales que activar y que no pueden transitar exitosamente por las políticas de individuación. ¿Qué lugar les cabe en el intercambio social en una sociedad donde el derecho universal a la protección social, se ha tornado un concepto devaluado?

Diffícilmente podrá erigirse en individuo, quien no tiene aseguradas las mínimas condiciones de sobrevivencia, quien “vive al día”, el sujeto “sin reservas” que agota su

vida cotidiana resolviendo las necesidades básicas del subsistir. Castel advierte acerca de lo ineludible de los soportes aseguradores, para la constitución del individuo libre y responsable, y se interroga acerca de los alcances de dicha promesa,

hay también maneras problemáticas de existir como individuo, y sin duda incluso muchas situaciones donde es imposible ser plenamente un individuo si se entiende por esto la capacidad de conducirse como un sujeto libre y responsable. En la vida social, el hecho de ser un individuo es más a menudo una aventura peligrosa que una realización segura [...] Pero hay que interrogarse sobre las condiciones bajo las cuales semejante promesa puede ser mantenida, y también sobre las condiciones bajo las cuales es traicionada (2010:304).

Partiendo entonces de las contribuciones de Castel, entendemos la inseguridad social, como la falta de soportes aseguradores de la existencia,

estar en la inseguridad permanente es no poder ni dominar el presente ni anticipar positivamente el porvenir [...] la inseguridad social hace de esa existencia, un combate por la supervivencia librado en el día a día y cuyo resultado es siempre y renovadamente incierto (Castel, 2004:40).

La inseguridad social vivida de forma constante, limita la calidad de vida, el bienestar y potencial desarrollo de las personas a quienes afecta, compromete la socialización e integración social. El tratamiento que reciben las personas y grupos que por diferentes vulnerabilidades necesitan soportes para permanecer integrados, configura la respuesta a la “cuestión social” -parafraseando a Castel-, que cada sociedad instituye a través de las políticas públicas y arreglos institucionales.

1.2 El sujeto peligroso -reservorio de desmesura-.

La inseguridad social a la que está expuesta la población excluida y que ocurre en un contexto de “celebración de las libertades individuales” para diseñar la propia vida, no es inocua, daña profundamente el tejido social. Pretender dejar sectores de la población por fuera de las relaciones de interdependencia, significa no poder dar cuenta colectivamente en primer lugar de la injusticia social que representa, ni de los riesgos que implica vivir en una sociedad fragmentada por la desigualdad.

La inseguridad social -como explica Castel-,

actúa como un principio de desmoralización, de disociación social, a la manera de un virus que impregna la vida cotidiana, disuelve los lazos sociales y socava las estructuras psíquicas de los individuos (2004:40).

La fragmentación y exclusión social, supone aceptar y naturalizar la condena a vivir en condiciones deplorables a importantes sectores de la población. Cuando esta situación se instala, estamos colectivamente ante la dificultad de vivir en sociedad, pues la indiferencia hacia el destino de los otros, se basa en la percepción de una infranqueable distancia social. El excluido deja de ser un semejante,

vivir en la inseguridad día a día es ya no poder hacer sociedad con sus semejantes y habitar un entorno bajo el signo de la amenaza y no de la acogida y el intercambio (Castel,2004:115).

La representación del “sujeto peligroso”, se enmarca en el paradigma de la defensa social, que asocia linealmente exclusión social y peligrosidad. Esto se produce debido a que las agencias punitivas se concentran casi exclusivamente en los sectores sociales excluidos, no porque sean los únicos que cometen delitos, sino porque son los más vulnerables a su accionar. Se refuerzan así prejuicios, generalizaciones y estigmatizaciones, hacia los sectores sociales afectados por la exclusión.

El “otro”, extraño, deviene “enemigo”. Se trataría de personas de las que hay que protegerse, pues son los responsables de la inseguridad y los miedos, que afectan a la sociedad. Asociación que entendemos arbitraria y hostil, promovida por sectores sociales que dominan los medios para hacer circular su particular visión del conflicto social, pretendiéndola verdadera.

El “sujeto peligroso”, es la expresión fenoménica del conflicto social, revela procesos instalados de desigualdad y distancia social, así como el riesgo de la fractura social. La interacción entre los grupos sociales en clave de hostilidad, erosiona las bases de la comprensión de las condiciones y razones que el “otro” tiene. Dañando el sentido de sociedad, de destino compartido e interdependencia.

Dubet, identifica las desigualdades, como un terreno fértil para las hostilidades,

las desigualdades incrementan la hostilidad entre los grupos y los individuos, se permanece entre iguales, solo se ayuda a los más próximos; libres de elegir u obligados a vivir juntos, los individuos se protegen poniendo la mayor distancia posible entre ellos y los otros siempre más o menos percibidos como extraños peligrosos (2011:96).

Viñar concibe el lazo social y la representación del otro, en términos de tensión. Que el “otro” sea visto como prójimo o enemigo, no se debe a un fenómeno natural, sino a la particular gestión del conflicto que ocurre en el seno de esa sociedad. Explica que

la construcción del prójimo como semejante o como adversario es una tensión constante del lazo social [...] El semejante (mi prójimo) no es un dato natural, es una construcción psíquica y social (2009:100).

Continúa Viñar, en sintonía con el análisis de Duschastzky y Corea, planteando que la marginación es un proceso sistemático de ataque a los procesos de creación del lazo social, que socava el sentido de pertenencia y de una identidad valorada socialmente, señala que;

la pobreza y la indigencia no solo se definen por un estado carencial de desposesión material y cultural. La marginación se define por un proceso activo, reiterado y renovado en el tiempo, que se caracteriza por el ataque a los procesos de filiación y la pérdida de horizontes e imaginarios de futuro. La condición humana no se realiza solo en los procesos endopsíquicos identificatorios [...] Se requiere que lo que precede se sostenga en un lazo social que provea la trama para una filiación, una pertenencia y un reconocimiento del grupo (2009:126).

Los procesos de socialización y subjetivación crean el lazo social, encuentran su realización en diferentes instituciones como la familia, la educación. El daño a ese proceso de inscripción en la cultura y la sociedad, que consiste en las sucesivas pertenencias a las instituciones y sus grupos, produce la exclusión social. Abal, Cheroni y Leopold, se refieren a la socialización, como un proceso de humanización de las pulsiones, cuyos resultados una vez subjetivados, son el límite y el lazo, es decir, forjan obligaciones y derechos,

las instituciones llamadas socioeducativas estarían llamadas a continuar el trabajo, iniciado en el marco familiar, de humanización de las pulsiones. Trabajo que la cultura opera sobre el sujeto para posibilitar la subjetivación a la vez que la creación de lazo social. Límite y lazo (2006: 131).

El sujeto no elige habitar en la exclusión y estar por fuera de las relaciones de interdependencia, sino que simplemente se ve obligado a soportar esa circunstancia vital. Dicho destino se estructura sobre la base de la desigualdad social, a la que es posible desafiar debido al carácter contingente de la existencia humana, no obstante el margen de maniobra es muy ceñido, como explica Castel;

es posible querer ser plenamente un individuo y no poder llevarlo a cabo. Estar en una situación desesperada, no saber muy bien qué pasará al día siguiente, estar en la necesidad [...] Pero sí estar profundamente en falta, respecto de la concepción del individuo en una sociedad que lo ha convertido en su valor de referencia y lo define por su capacidad de autonomía y el hecho de poder asumir sus responsabilidades. Cuando se lucha día a día por la supervivencia no se está inscrito en esas relaciones de interdependencia, esas relaciones de intercambios recíprocos que conforman una sociedad de semejantes. Lo cual significa también que es muy difícil ser un ciudadano con todas las de la ley en tales condiciones (2010:332).

Kessler realiza una contribución valiosa en su reflexión acerca del sujeto excluido; señala dos rasgos centrales para comprender la lógica de sus conductas, oponiéndose a la concepción del “sujeto peligroso”. El sujeto en apremio cotidiano por la necesidad, no tiene nada que perder -se define precisamente por la desposesión-, y se orienta por la lógica de la provisión, siendo legítimo todo aquello que provea una necesidad sin importar los medios a los que se apela para alcanzarlo, ser proveedor es la fuente de legitimidad de su accionar.

Como reacción defensiva ante la exclusión social y deprivación sistemáticas, se torna posible el desarrollo de estrategias de sobrevivencia que no dudan en poner en riesgo lo único con que se cuenta; a sí mismos, el propio cuerpo. Esta concepción sobre sí mismo, será proyectada en las relaciones con el otro. Viñar traza rasgos de la subjetividad construida en contextos de exclusión;

el estar atrapado en la perentoriedad de un presente amenazante y reiterado, genera las condiciones mentales para la indiferencia al dolor del otro, inherente al acto delictivo, pero como reverso de lo padecido en carne propia. La abolición en muchos excluidos, de la capacidad de crear ese espacio de fantasía, de ilusión o sueño diurno y quedar anclados en la cruda realidad de lo inmediato, allí está su carencia psíquica. Esa es su tragedia originaria [...] no solo excluidos de un sistema económico de producción y consumo, sino de un sistema relacional de pertenencias, afiliaciones y lealtades (Viñar, 2012:108).

El sujeto sin reservas, agota su cotidianeidad en procurar la sobrevivencia del día a día, sin un marco de seguridad material que le cubra ante los riesgos de la existencia. Necesariamente dedica la totalidad de su ser, a la reproducción biológica propia y de su entorno. Kessler describe la racionalidad producida por la subjetivación de la desprotección e inseguridad, la vivencia de la desprotección es tal, que la persona cree que no tiene nada que perder,

en rigor creer que no se tiene nada que perder transforma todo eventual cálculo costo-beneficio en irrelevante, es una acción sin costo y por ende cualquier cosa que se obtenga es un beneficio (Kessler,2006:88).

Viñar, a propósito de la lógica de acción del sujeto que no tiene nada que perder, ilustra los matices del psiquismo desarrollado en diferentes condiciones sociales y materiales, dando cuenta de la interrelación entre el plano de la subjetividad (cognitivo, conductual, emocional) y el de la estructura social. Afrontar una situación crítica de forma constante, obliga a permanecer en el plano de la sobrevivencia, que es la negación de la posibilidad de desarrollar una vida; mientras que en la vida, el marco de seguridad material, el capital social y cultural están disponibles, proporcionando control y reservas sobre las propias circunstancias vitales, lo cual posibilita un itinerario mental diferente, base de procesos como la reflexión sobre sí mismo o el proyectar. Viñar afirma que

el sentimiento de tener un horizonte de futuro, un proyecto, una sanción singular del modo de vivir, de marcar nuestra residencia en la tierra define una distancia significativa entre vivir y sobrevivir, entre vivir y durar [...] la conciencia de sí (reflexiva) solo existe en el vivir. Se puede derrumbar en la depresión en la melancolía

en el escepticismo y nihilismo, pero estos son caminos individuales de la mente, un itinerario mental, lo que es diferente al estar condenado, atrapado por una circunstancia social ineludible, donde el itinerario mental está impuesto por una imposición exógena (2009: 109).

En el contexto de la exclusión, la lógica de la provisión es una conducta reactiva, ya que no se cuenta con otras opciones. Kessler plantea que se priorizan la satisfacción de las necesidades y el carácter legal o ilegal de los mecanismos a los que recurren, se vuelve irrelevante. La ley está deslegitimada y su eficacia simbólica es escasa. La fuente de legitimidad de la acción radica en la satisfacción de una necesidad,

la legitimidad ya no se encuentra en el origen del dinero sino en su utilización para satisfacer necesidades. Esto es, cualquier recurso sin importar su procedencia es legítimo si permite cubrir una necesidad. La lógica del proveedor tiene puntos en común con lo que Merklen ha llamado lógica del cazador para describir individuos en situación de extrema vulnerabilidad [...] todo acto que proporciona recursos para satisfacer necesidades es legítimo sin que la diferencia entre legalidad o ilegalidad de la acción sea relevante ni tampoco haya necesariamente un juicio sobre los objetivos a alcanzar [...] Más aún, legitimidad y legalidad se desacoplan al punto que tiene mayor legitimidad una acción ilegal proveedora que una legal que no lo es (Kessler,2006:41- 43).

Cuando prevalece la lógica de la provisión, la frontera entre lo legal o ilegal se desvanece, no opera como una referencia en la subjetividad y como parámetro de conducta, pues no ha sido internalizada previamente en los procesos de socialización. Para los excluidos, la realización de la ley en su faceta de garante de derechos y configuradora de ciudadanía, no ha dejado de ser una promesa.

En ese sentido, Morás reflexiona críticamente acerca de las contradicciones que minan el sustento de la ley,

múltiples señales para desconfiar de los pretendidos beneficios de una ley universal que nos igualaría a todos, así como resistencias para apreciar las virtudes que supone cumplir con las obligaciones de un contrato social que obstinadamente no logra integrarlos plenamente como ciudadanos [...] En tanto múltiples obstáculos impiden apropiarse plenamente de los beneficios prescriptos normativamente, las pretensiones

universalistas de la ley pierden sustento moral y dejan de ser un marco instrumental idóneo para la adaptación y regulación de interacciones sociales signadas por las carencias materiales y las renunciadas institucionales (Moras, 2013: 13).

Cuando la ley actúa únicamente en su faceta represiva, ha fracasado como marco normativo interiorizado. Abal, Cheroni y Leopold hacen referencia a la infracción juvenil e indagan acerca de la ley, operando en el plano de la subjetividad y esta no revela ser una experiencia de amparo o límite, sino “...una ley vivida como pura represión sin sentido” (2006:134).

Para que la ley configure ciudadanía (derechos y obligaciones), debió haber garantizado el acceso a los derechos que integran a la vida social, desde etapas tempranas, donde está en juego el proceso de socialización, sobre el que se funda el sentido de “lo colectivo”. Si la ley no se ha inscripto en la subjetividad, no necesariamente se adquiere el sentido preciso de formar parte de un acuerdo social más amplio y las trasgresiones no son significadas como rupturas del mismo. A propósito Kessler explica,

hay un no lugar para la ley en el accionar de un individuo expulsado de todo marco de protección simbólico y material, instituido en soledad para la resolución de sus necesidades con aquello con lo que aun cuenta, su cuerpo, su fuerza [...] la fragmentación de los sujetos es la matriz de origen de las escenas autorreferentes descriptas: todo conflicto de intereses es privado y sin arreglo a principios exógenos. Así, la intervención de lo público en tanto ley, en tanto represión, no puede legitimarse (Kessler, 2006: 59).

Nuevamente apelamos al aporte de Viñar, para pensar los efectos que suponen la privación y la exclusión, sobre la configuración del psiquismo y la subjetividad, así como el daño a la inscripción en lo colectivo,

el sujeto está atrapado en un mundo de pura necesidad que no da lugar a la ilusión y fantasía. Algo de eso sabemos cuando nos atrapa el imprevisto de una catástrofe accidente o enfermedad. Imaginemos si esta efímera transitoriedad satura para siempre el total de la vida psíquica. La nuda vida condena a la lucha diaria por sobrevivir, en desmedro del espacio de fantasía, de ilusión y de proyecto [...] al comprimir el tiempo o

las urgencias del día a los imperativos de sobrevivir en el presente, los priva de una inscripción en una genealogía y de la construcción (mítica y real) de horizontes de futuro [...] Quien es hijo de esa nada, de la nuda vida, no está en plena posesión de su vida. En la exclusión, estas condiciones imprescindibles para la humanización pueden no estar dadas, por la patología psíquica o social de los progenitores o por un desgarró catastrófico del tejido social (Viñar,2009: 104-106).

Al sujeto acorralado, exigido al máximo, despojado y sin protecciones, “que vive al día”, signado por la necesidad, herido en su psiquismo, se le ha negado el acceso a la protección y amparo de los derechos. La experiencia de la exclusión social, funda la deslegitimación de la ley en el plano subjetivo. Cuando la sociedad trata al excluido como “sujeto peligroso”, portador de una “personalidad antisocial”, está desconociendo que es la propia experiencia de la exclusión la que genera la deslegitimación de la ley. Autores como Castel, Viñar, Morás, Kessler, Merklen, recuperan la perspectiva del sujeto excluido, el carácter situado de esa respuesta, cuyo sentido es afrontar el daño y violencia que supone la vivencia de la exclusión.

Se juzga y se promueve el horror ante “algunas violencias”, a través de los medios de comunicación. La estigmatización de los sectores excluidos, circula y se amplifica diariamente en el espacio social. Al tiempo que se invisibiliza el recorrido biográfico y la dimensión relacional, que antecede los hechos delictivos, la violencia simbólica y material que da lugar al conflicto que lo produjo. Violencias que son reeditadas, en el acto mismo de la selección de ese ilegalismo, frente a la inmunización de otros sectores sociales, que también cometen delitos pero no serán captados por las agencias punitivas.

Kessler y Merklen plantean que, de todos los que sufren privaciones, solo una ínfima parte comete delitos. Asimismo proponen que la penalidad, administra los ilegalismos, solo algunos serán objeto de la ley penal, el sistema penal opera seleccionando solo algunos delitos, “...en el conjunto de ilegalismos existentes, el interés se centra en aquellos que son objeto de la ley penal” (Kessler, Merklen, 2013:19).

Las fronteras entre lo legal- ilegal son una convención, y como tal, su definición responde al juego de fuerzas e intereses que estructuran el orden social. Se trataría del

trazado de límites de tolerancia, campos de libertad-presión, la penalidad asegura la economía general de los ilegalismos.

En la etapa actual de capitalismo tardío, en el marco del repliegue de los estados de bienestar, aún cuando puedan experimentar -como ocurre a nivel nacional en las últimas décadas- cierta recuperación de la malla de protección social y de las políticas sociales, y aún en contextos de desarrollo y crecimiento económico estos procesos no están exentos de inequidad, por lo que el conflicto social, producto de las desigualdades estructurales permanece.

La faceta punitiva del Estado, es un recurso más al que se apela, para mantener bajo control a las poblaciones etiquetadas como “peligrosas”, seleccionadas como el público objetivo de políticas represivas, ante el riesgo de desorden y trasgresión;

ser fuerte con los más débiles y condescendientes con los poderosos, es el expediente para renovar las fuentes de legitimidad. El Estado gendarme se yergue sobre el Estado social, y la obsesión por el control y el castigo no hacen más que reforzar las tendencias a la exclusión, la neutralización y la marginación, las cuales a su vez son las bases para la producción de aquello que se pretende combatir (Paternain,2012:13).

Cuando el tratamiento de los conflictos inherentes a la cuestión social, se orienta a la represión de los ilegalismos y delitos de los grupos sociales más vulnerables, estamos ante el reforzamiento de la criminalización de la pobreza. Kessler y Merklen señalan que esto puede visualizarse en las respuestas de mayor represión, ante las demandas de mano dura, reforzando el trato excluyente a los sectores sociales, son críticos al respecto, pues el tenor del conflicto, desborda el tratamiento posible desde las agencias punitivas,

el tratamiento de la cuestión social adoptará entonces la forma de una gestión represiva de los ilegalismos, dando lugar a una confusión general cuya respuesta más típica es la de mayor represión en respuesta a la demanda de mano dura, como si la policía y la justicia pudieran solas, dar respuesta a la complejidad de la cuestión (Kessler, Merklen, 2013:24).

CAPITULO 2-

La institución carcelaria. Esbozos de su itinerario.

2.1 La preocupación por curar las almas y el encierro penal.

En los notables textos de Foucault, “Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión”(1997) y “Los anormales”(2001), el autor plantea algunas de las diferentes formas de castigar el delito, que la humanidad se ha dado: la multa, el destierro, la mutilación, la horca, la hoguera, finalmente el suplicio, que representa el poder infinito de castigar del soberano, multiplicando el castigo en mil muertes sobre el cuerpo del supliciado; se trata de la ceremonia atroz del poder punitivo -el encarnizamiento con el cadáver-.

Esta diversidad, revela el convencionalismo de las definiciones del delito y el castigo, los alcances y desmesuras del castigo legítimo que las sociedades han experimentado. Foucault, en líneas generales analiza correlaciones y determinaciones mutuas, entre las formas de punición, la organización política y los saberes.

Foucault señala a fines del siglo XVIII, el inicio de una serie de transformaciones en las formas de castigar, nuevas teorías de la ley y el delito, nueva justificación moral y política del derecho de castigar. Es la época de la redacción de los códigos modernos. Más que la espectacularidad del castigo o la intensidad visible, se apunta a su generalización y a la certeza de que recaerá el castigo. Hay una codificación más clara y una disminución notable de la arbitrariedad -en términos de tendencia histórica-;

homogeneizar su ejercicio. Disminuir su costo económico y político aumentando su eficacia y multiplicando sus circuitos. En suma construir una nueva economía y una nueva tecnología del poder de castigar (Foucault,1997:94).

Foucault advierte dos transformaciones en las penas; el desplazamiento del objeto del castigo del cuerpo al alma y el tránsito hacia la extinción del espectáculo punitivo a fines del siglo XVIII, el castigo tenderá a convertirse en la parte más oculta del proceso penal

ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal [...] a pesar de algunos grandes resplandores, la sombría fiesta punitiva estaba extinguiéndose (Foucault,1997:16).

Los trabajos públicos se suprimen, desaparece el cuerpo y el apremio físico como blanco principal de la represión penal cuyo modelo era el suplicio. Opera un corrimiento del cuerpo, como objeto de provocación de dolor físico, hacia la preocupación por el alma y la reforma de los sujetos.

Se trataría más precisamente, de un desplazamiento en el ejercicio del poder, cuya pretensión es gobernar las almas, sometiéndolas a disciplinamiento, control y normalización, con el objetivo de neutralizar en el sujeto el estado peligroso,

el cuerpo según esta penalidad, queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos (Foucault, 1997:18).

Antes del surgimiento de los sistemas penales modernos y la sobriedad en el acto de castigar, los sujetos eran expuestos al escarnio público; se trataba de la teatralización de la ceremonia punitiva, que procuraba que fuera un acto ejemplarizante y atemorizante. Pratt formula que, "...hasta comienzos del S XIX, el público ocupaba un lugar central en el procedimiento de castigo"(2006:195).

Foucault cuestiona la idea de que la desaparición del suplicio y la sobriedad punitiva, se deba a un proceso de humanización,

la razón de que la ley deba tratar ahora humanamente a aquel que se halla fuera de la naturaleza [...] no está en una humanidad profunda que el delincuente escondiera dentro de sí, sino en la regulación necesaria de los efectos de poder. Esta racionalidad económica es la que debe proporcionar la pena y prescribir sus técnicas afinadas [...] calcular una pena en función no del crimen sino de su repetición posible (Foucault, 1997:96-97).

En la misma línea argumental, Pavarini sostiene que en el S XVIII se afianza, una nueva estrategia en el ejercicio del poder de castigar, se consagra la forma más civilizada de todas las penas, pero esto no obedece necesariamente al avance de la humanización, sino según expresa debido a “...necesidades internas del proceso de racionalización y formalización de un derecho penal burgués” (Pavarini, 1995:16).

El uso de la prisión, tiene sus orígenes en el siglo XVII. Esta medida de sanción se fue especializando en la función de administrar el castigo legítimo. La forma prisión en el sentido de institución total, antecede a los sistemas penales, y surgió en contextos ajenos a lo legal-punitivo. La forma prisión era conocida y utilizada con fines sanitarios, laborales. La antigua casa de trabajo es un antecedente concreto y data del S XVII.

La alianza saber-poder constitutiva de la institución carcelaria, remite a la producción constante de un saber especializado e individualizado, que tiene efectos de poder, por la mediación del disciplinamiento y control. Explica Foucault,

la forma- prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza (1997:233).

Pavarini en la misma línea, plantea la centralidad del saber y sus especialidades, en la instalación de las instituciones de secuestro del conflicto social;

se ha reproducido mediante una segmentación institucional, generando diferentes tipos de secuestro constituidos por los nuevos estatutos el saber (psiquiátrico, asistencial, terapéutico, legal, etc) y por lo tanto, respondiendo cada uno de ellos a distintos polos del conocimiento [...] la respuesta más adecuada a los problemas de malestar, disturbio y peligro fuese la de secuestrarlos en espacios restringidos y separados de la sociedad (Pavarini, 1995:11-12).

Estas transformaciones en la institución del castigo, condujeron al fortalecimiento de la institución carcelaria, pues una de las respuestas a los problemas de integración y transgresión, ha sido la segregación en instituciones especializadas. El encierro penal, desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad, se instituyó en la pena dominante, según expresa Pavarini,

la pena carcelaria aparece con absoluto dominio (constituyéndose fundamentalmente y por largo tiempo en la única sanción criminal) solo en las codificaciones del siglo XIX, debe empero, reconocerse que la cárcel ha poseído siempre un cierto espacio en los sistemas y en los procedimientos penales de los siglos anteriores. Puede decirse, resumiendo, que la cárcel era una realidad ya conocida antes de los sistemas penales (1995:15).

Foucault plantea que la primacía de la cárcel como pena, colabora en la expansión y naturalización de dispositivos de vigilancia y control, que se localizan en el entramado social, por fuera de la cárcel. Esta continuidad y penetración de lo carcelario, es lo que vuelve natural el poder de castigar,

pero el efecto más importante quizá del sistema carcelario y de su extensión mucho más allá de la prisión legal, es que logra volver natural y legítimo el poder de castigar [...] la continuidad carcelaria y la difusión de la forma prisión permiten legalizar, o en todo caso legitimar, el poder disciplinario que de esta manera elude lo que puede llevar en sí de exceso o de abuso [...] lo carcelario naturaliza el poder legal de castigar (Foucault, 1997:308-309).

Este es, precisamente el éxito de la cárcel: naturalizar la expansión de mecanismos de disciplinamiento, control y castigo, creando la delincuencia, la clase peligrosa. Siguiendo a Foucault,

hacer del castigo y de la represión de los ilegalismos una función regular, co-extensiva a la sociedad; no castigar menos, sino castigar mejor [...] introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social (1997:86).

Garland, plantea la proposición de que, la libertad bajo el derecho es posible debido a la previa subyugación impuesta por la disciplina, afirmación tributaria de la noción de Hobbes,

sin esta vasta infraestructura de relaciones de poder, que sometían a las masas a una existencia ordenada y disciplinada, la libertad nunca se hubiera extendido (Garland, 1999: 178).

El castigo moderno, se repliega a los confines de la cárcel, consolidándose como una función técnica, que se autonomiza de la justicia, es administrado de forma imparcial, y se pretende liberado de excesos. Garland, postula que la modulación del castigo está en sintonía con la sensibilidad de cada época, pues la definición del mismo implica asuntos centrales de la cultura,

-privatización, asepsia, cuidadosa negación de su propia violencia- muestra las cualidades formales que la moderna sensibilidad exige a la acción punitiva (1999:286).

En la actualidad, son las burocracias especializadas de las cárceles, entre otros los técnicos y expertos, los que se ocupan de la administración de las políticas de seguridad. La ejecución de la pena se autonomiza de la justicia, y se torna velada, se aprecia en la penalidad, un tránsito de lo público a lo críptico. Foucault expresa que

el castigo tenderá, pues, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal [...] es la certidumbre de ser castigado, y no ya el teatro abominable, lo que debe apartar del crimen [...] poco glorioso castigar [...] la ejecución de la pena tiende a convertirse en un sector autónomo, un mecanismo administrativo del cual descarga a la justicia (1997:17).

Pratt, explica que en torno de las cárceles contemporáneas ha habido un proceso de “burocratización”. Las cárceles se tornan distantes del público y el público de forma correlativa, se vuelve indiferente ante la suerte de estas, a excepción de irrupciones y eventos puntuales que la regresan a la arena pública,

el poder de castigar llegó a ser propiedad exclusiva de las burocracias estatales centrales, ocultando efectivamente el castigo en sí mismo a la vista del público con un

sentido administrativo, sumado a la separación física que existía [...] la administración penal unificada logró un inmenso poder para definir la realidad de la vida carcelaria [...] esta ignorancia del público representa el triunfo del proceso burocrático (Pratt, 2006: 174-177).

En definitiva, este aumento de la autonomía y poder que ostentan las burocracias encargadas de administrar las cárceles, guarda relación con la función que cumplen. En la modernidad las cárceles segregan y resguardan a la sociedad del enemigo, como formula Foucault, "...el derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad" (1997:94).

Consecuentemente con la alianza entre justicia y el conocimiento, una vez que el sujeto ingresa a la cárcel, esta se arroga la función de rehabilitar, con el fin de devolver ciudadanos útiles a la sociedad. Siguiendo a Foucault esto consiste en

tomar escrupulosamente a cargo el cuerpo y el tiempo del culpable, un encuadramiento de sus gestos, de su conducta, por un sistema de autoridad y de poder; una ortopedia concertada que se aplica a los culpables a fin de enderezarlos individualmente; una gestión autónoma de ese poder que se aísla tanto del cuerpo social como del poder judicial propiamente dicho (Foucault, 1997:135).

Ya no alcanza castigar privando de la libertad, sino que el sistema punitivo en su conjunto -justicia, cárceles, disciplinas-, procura reformar a los individuos, afectando las conductas y comportamientos futuros. Precisamente siguiendo a Foucault,

lo que los magistrados y los jurados tienen frente a sí, ya no es un sujeto jurídico sino un objeto: el objeto de una tecnología y un saber de reparación, readaptación, reinserción, corrección (2001:34).

Tampoco es suficiente definir la responsabilidad jurídica; la justicia se interesa por los motivos, los móviles, las tendencias, la voluntad, aunque jurídicamente esto no sea relevante, se ha propuesto conocer e individualizar al sujeto, para construir el sentido e inteligibilidad entre delito y delincuente, se trata en palabras de Foucault de "...la semejanza del sujeto con su acto" (2001:121).

La justicia para ejercer su función, se auxilia en saberes disciplinares (psiquiatría, psicología, criminología), que son los encargados de ilustrar al juez respecto de si corresponde o no el castigo, su previsible eficacia. Más allá del delito, interesa saber quién es el sujeto, para transformarlo;

juzgadas por el rodeo de las circunstancias atenuantes, que hacen entrar en el veredicto no precisamente unos elementos circunstanciales del acto, sino otra cosa completamente distinta, que no es jurídicamente codificable: el conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, lo que puede saberse acerca de las relaciones entre el, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él para el futuro [...] medidas que no están destinadas a sancionar la infracción, sino a controlar al individuo, a neutralizar su estado peligroso, a modificar sus disposiciones delictuosas (Foucault,1997:25).

Profundizando en el análisis de esta tendencia, Foucault explica que la justicia encuentra límites en la justificación del castigo, una suerte de incomodidad y pudor judicial, que se encauza ampliando su función, la justicia en alianza con el saber, asume la tarea de transformar a los individuos, y opera una significativa mutación, “...el bajo oficio de castigar se convierte así en el hermoso oficio de curar” (Foucault, 2001:35).

Se trata de una estrecha relación entre la justicia, las agencias punitivas, los dispositivos de saber. El saber de las disciplinas avanza sobre el poder punitivo y este se matiza de saber,

a medida que la medicina, la psicología, la educación, la asistencia, el trabajo social se van quedando con una parte mayor de los poderes de control y de sanción, el aparato penal, en compensación podrá medicalizarse, psicologizarse, pedagogizarse (Foucault, 1997: 312).

La cárcel es un campo privilegiado de construcción y aplicación del saber. En su interior se despliega y nutre el poder disciplinar- normalizador, propio de los dispositivos de saber y las tecnologías de transformación de los individuos. Así, las ciencias del comportamiento - psiquiatría, criminología-, tienen como función desde el inicio del proceso penal y durante la ejecución de la pena, asesorar a la justicia, respecto de las conductas, el ajuste a las normas, las probabilidades de adaptación a la vida en sociedad. Como expresa Foucault,

proporcionar a los mecanismos del castigo legal un asidero justificable no ya simplemente sobre las infracciones, sino sobre los individuos; no ya sobre lo que han hecho, sino sobre lo que son, serán y pueden ser [...] una apreciación y una prescripción técnica para una normalización posible (1997:26- 28).

El conocimiento ha mediado en los procesos de transformación del castigo. Las tecnologías de transformación de los individuos, implementadas desde las agencias y dispositivos de saber- poder, desplegadas en las cárceles, hacen posible individualizar la pena y colaboran en administrar el castigo. La pena se modula y ajusta, de acuerdo a quien es el sujeto, y a lo que se prevé que hará, suavizándola o agravándola, se trata de "...esa gran tendencia, que no cesa de acentuarse desde el siglo XIX, a modular los castigos de acuerdo con los individuos culpables" (Foucault,1997:15).

En la época actual, enmarcada en los procesos de individualización -a los que hicimos alusión-, se concibe al sujeto como igualmente dotado de libertad, recursos y responsabilidad ante su existencia. La administración del castigo, se presenta como un problema pasible de tratamiento individual, que requerirá del sujeto a lo largo de todo el proceso judicial y de la ejecución de la pena. Se espera que en tanto individuo, dé cuenta de sus actos, se comprometa y active, ante las propuestas terapéuticas que buscan modificar sus tendencias, hábitos y habilidades.

2.2 La cárcel se libera de la función de rehabilitar.

Llegados aquí, nos interesa consignar, un panorama acerca de algunas etapas por las que ha transitado la pena carcelaria desde fines del S XIX. Para ello apelamos a la obra de Pavarini (2009).

Pavarini identifica y vincula etapas de la política carcelaria, con los conceptos predominantes en una época determinada, acerca del delito y la pena. Sugiere que la pena carcelaria es una construcción social, abonando la idea de que las políticas de seguridad, no solo son una reacción ante el delito, una fatalidad, sino que se relacionan con las ideas preponderantes acerca del delito y el castigo, esas ideas tienen un papel relevante en la configuración de las políticas de seguridad, en ese sentido son

performativas, producen realidad social. La pena se configura así, como una variable autónoma.

Pavarini (2009:49-50) identifica tres etapas, en relación a la funcionalidad de las cárceles, que reseñaremos. La primer etapa se gesta a fines del siglo XIX y se basa en la ideología correccionalista de la pena, de origen positivista. Procuró la rehabilitación del sujeto que presentaba déficit de socialización. Al corregir estos déficit se eliminaba la peligrosidad, promovía la inclusión social a través del acceso al trabajo. Fue una época de gran optimismo, en las políticas de reeducación y pedagogía penitenciaria.

Luego, a mediados del siglo XX, Pavarini identifica la segunda etapa, que denomina de descarceración. Primaba la idea de limitar las penas de prisión, el objetivo de la integración social ya no necesitaba prácticas correccionales en la cárcel, sino que la sociedad se hacía cargo del desviado. Estaba destinado a aquellos de los que podía hacerse cargo la sociedad, a través de programas y servicios, ya que poseían un mayor capital social. Se trató de la socialización de la marginalidad en el Estado Social, tiene que ver con hacerse cargo de la problemática social en términos asistenciales. Se pensó que estas penas alternativas, estaban en sintonía con el paradigma abolicionista⁵, sin embargo esto se reveló falso. Se contuvo el número de personas privadas de libertad, pero no se logró la sustitución de la cárcel. Se expandió la oferta de programas y servicios sociales fuera de la cárcel, multiplicando dispositivos de control y disciplinamiento social.

Pavarini (1995) hace referencia a una “penetración de lo carcelario” en la sociedad. El origen de esos dispositivos de saber-poder ha sido el contexto carcelario, no obstante estos se desplazan y el control social formal se desinstitucionaliza

la opción estratégica de fondo es, pues, una política en condiciones de hacerse cargo - por medio de los propios servicios- de las contradicciones sociales, antes que ellas se manifiesten en los términos de conflicto no mediable [...] política que opera sobre lo social gobernándolo. El control social es en primer lugar, pues el gobierno de lo social en lo social (Pavarini, 1995:29).

⁵ El abolicionismo en materia penitenciaria refiere al desencarcelamiento, ha tenido lugar en las sociedades occidentales desde mediados del S XX.

El Estado social se hace cargo de nuevas problemáticas y los dispositivos de disciplinamiento y rehabilitación, se re-localizan en el entramado social, lo cual permite expandir y mejorar la captación de personas para ser disciplinadas y asistidas,

un número siempre más elevado de sujetos asistidos-controlados, así como una elevación del umbral de intervención de los aparatos del servicio social, es decir de situaciones sociales (cada vez más numerosas) consideradas merecedoras de que el estado social se interese por ellas (Pavarini, 1995:33).

En realidad, se estaba transitando hacia la transformación que dio lugar a la tercera y actual etapa, nombrada por Pavarini como “prison- fare”, es la etapa del esplendor de la pena que excluye, su tendencia es la privación de libertad en cárceles de máxima seguridad. La institución carcelaria se hiperconcentra en el sector social de los excluidos, con el fin de incapacitarlos -seleccionar y neutralizar materialmente-, reservando otras medidas para otros sectores sociales,

es el período de la declinación miserable de la ideología reeducativa y de la emergencia y triunfo subsiguiente de las políticas de control social que se fundan sobre la fe en las prácticas de neutralización selectiva, coherente totalmente con el lenguaje de la guerra contra el enemigo interno (Pavarini, 2009:50).

Pavarini conceptualiza dinámicamente los límites entre las diferentes instancias de control social. Se trataría de un continuo, del cual la institución carcelaria es un momento, resultado de otros procesos, aludiendo a una suerte de economía en la institución del castigo. A la cárcel, según Pavarini, se le reserva la función de seguridad,

la difusión de las prácticas de control llamadas blandas importa -aunque no necesariamente- un aumento porcentual también del empleo de prácticas llamadas duras [...] el momento institucional segregativo termina por absorber enteramente las funciones de más y elevada seguridad (Pavarini, 1995:33-34).

Asistimos a la convivencia entre, el continuo carcelario que gobierna lo social y la práctica custodial de la cárcel reservada a la función de defensa social. A juicio de Pavarini, cuanto más blando e invisible es el control social, tanto más la presencia institucional, será en el sentido de dureza y visibilidad. Este desplazamiento de

dispositivos de la cárcel hacia afuera, genera el efecto de vaciar a la cárcel de la función de rehabilitación, que está en otra parte, y ya no la necesita para justificar su existencia.

El arsenal correccionalista se derrumba. El tratamiento, la terapia, la ayuda pierden toda referencia en relación al fin especial preventivo, y son convocados con un nuevo fin: el gerenciamiento de los riesgos de la cuestión criminal, basándose en la racionalidad sistémica. Pavarini explica la función de la cárcel contemporánea,

recursos útiles para diferenciar a las poblaciones desviadas en razón del riesgo criminal, para incapacitar selectivamente a los más peligrosos, para articular el espectro custodial, para economizar recursos [...] ponerlo en condición material de no dañar (2009:51-54).

En la etapa de la “prison-fare”, las instituciones carcelarias son de alta seguridad, están destinadas a la mera incapacitación. Se ha claudicado del proyecto rehabilitador y su función se vincula a acentuar los procesos de exclusión para aquellos que la sociedad no está en condición de incluir. Esta concepción de la cárcel, es afín a la idea de que ya no es posible incluir a todos, así como a la construcción del discurso del “enemigo interno”, surgido desde el paradigma de la defensa social. El “enemigo interno” es tal, en tanto representa el daño al pacto social y no da muestras y evidencias de suficiente confiabilidad para la convivencia social. Su “peligrosidad” es gestionada a través de la neutralización selectiva. Una idea central que subyace a este proyecto, en palabras de Pavarini refiere a que, “...el crecimiento de la multitud de los excluidos torna políticamente irreal el proyecto de un orden social a través de la inclusión” (2009:74).

Pavarini, afirma que son variadas las causas que dan cuenta de la tendencia predominante a nivel mundial del retorno a la prisión de alta seguridad. Sin ánimo de exhaustividad, menciona una serie de problemáticas que justifican esta reacción: la desocupación, la privación relativa, la criminalización de la droga, los flujos migratorios, los sentimientos de inseguridad social y la demanda de mayor represión - entre otros-. Dicho esto, plantea que la existencia de la prisión de máxima seguridad, no se debe precisamente a estas problemáticas, sino que lo atribuye a la expansión y predominio de ideas que se vuelven hegemónicas, que forman parte de la explicación acerca del tratamiento que se hace de lo delictivo, y presentan una relativa autonomía

de los contextos concretos. Continúa precisando Pavarini, que no obstante es a través de los problemas aludidos, que

se construye, se impone y se difunde universalmente una nueva filosofía moral, un determinado punto de vista sobre el bien y el mal, sobre lo lícito y lo ilícito, sobre el merecimiento de inclusión o de exclusión (2009:80).

La pena carcelaria presenta una autonomía relativa del delito y es tributaria del mundo de las ideas, en este sentido nos interesa colocar la reflexión de Christie, que reivindica el rol central de la cultura en las definiciones del castigo, así como la autonomía de la política penitenciaria respecto del delito,

el nivel de castigo debe ser llevado al de una variable independiente [...] las cifras de encarcelamiento no son moldeadas por el delito, sino por la cultura general (2004:161-165).

Pavarini y Christie ponderan la dimensión de las ideas y la cultura en la configuración de la institución del castigo. Lo cual explicaría entre otros asuntos, las grandes diferencias en la penalidad, entre países que presentan similitud en el grado de desarrollo alcanzado. Esta tesis a nuestro juicio colabora en desnaturalizar y desmitificar la idea imperante de que el tratamiento actual del delito, con tasas de prisionización que no cesan de aumentar y el endurecimiento penal, son una respuesta lineal al aumento del mismo, así como la idea de que confinar e incapacitar, es la única e ineludible solución.

2.3 La “defensa social”. Fundando al enemigo.

Siguiendo la obra de Pavarini (1995, 85-87), nos interesa retomar su idea de que la cárcel se vacía de la tarea de rehabilitación y de que la jurisprudencia ya no argumenta sus juicios en base al fin reeducativo o socializador y cada vez más, fundamenta su proceder en términos de defensa social.

A través de la cárcel, se unifica el cuerpo social, con el objetivo de defenderse del “enemigo” común, así como se justifica la presencia de diversos y extendidos dispositivos disciplinarios y la legitimidad del estado para reprimir,

el esfuerzo para refundar utilitariamente el sistema jurídico-penal, orientándolo hacia un fin especial preventivo, no debe ser juzgado en el plano de su efectividad (que la resocialización sea un fracaso está por cierto fuera de discusión) sino en el plano simbólico, es decir, con relación a la capacidad de crear la imagen de un sistema penal-carcelario otra vez orientado hacia una función unitaria (Pavarini, 1995:23).

El paradigma de la defensa social, forma parte del sentido común y sobre él se basa la construcción de amplios consensos en torno a la criminalidad, así como una interpretación unificada y cohesiva de los hechos cotidianamente representados como el fenómeno delictivo -como si se tratara de toda la actividad delictual-.

Baratta (1986) en su obra, propone una lectura crítica del paradigma de la defensa social, que sumariamos por su vigencia. Fue conceptualizado por la escuela clásica y positiva de la ciencia del derecho penal y forma parte de la visión dominante acerca de la realidad delictual. Varios de los planteos que sostiene, como los principios fundamentales, han sido superados por la sociología y la criminología, no obstante continúan vigentes, en el marco del derecho penal y también en el sentido común reforzando las representaciones sociales acerca del delito y el castigo.

Baratta (1986:35-37) identifica seis principios centrales en el paradigma de la defensa social que presentaremos brevemente. En primer lugar “la legitimidad”; alude al hecho de que el estado tiene legitimidad para reprimir el delito por medio de las instancias de control social, ante el comportamiento desviado; se reafirman valores y normas sociales. En segundo lugar el principio “del bien y del mal”, se concibe la desviación del criminal como un daño: el delincuente es un elemento negativo y la desviación criminal es el mal. En tercer lugar, la “culpabilidad”; refiere a que el delito expresa una actitud interior reprobable, contrario a valores y normas. En cuarto lugar, el principio “de la prevención”; señala que la pena tiene como fin no solo retribuir, sino prevenir, es una contra motivación para el comportamiento criminal. En quinto lugar, el principio de la “igualdad”; afirma que la ley penal es igual para todos y la reacción penal se aplica de

igual modo. Finalmente y en sexto lugar, el principio del “interés social”; indica que la trasgresión es una ofensa de los intereses fundamentales, que son los acuerdos básicos que permiten la convivencia, por lo cual representa una afrenta hacia toda la sociedad.

Baratta realiza un análisis crítico sobre estos principios. Desde su perspectiva es sobre este núcleo de ideas, que se organiza la representación imperante en torno al delito y el castigo. Plantea que se trata de una ideología abstracta y ahistórica, que desconoce los procesos de desigualdades históricas y concretas que afectan a las sociedades y la consecuente divergencia de intereses, desconociendo el conflicto que este punto de partida supone.

El paradigma de la defensa social, ofrece una versión mítica de la realidad, pretende la existencia de una sociedad armónica, que se une para combatir la criminalidad. Adolece de parcialidad, en el entendido que las ideas son funcionales a los intereses de los estratos mejor posicionados socialmente. La vigencia de este paradigma constatada en las representaciones sociales que circulan cotidianamente, son una manifestación del predominio que ostenta, pues se asienta en la cultura. Es una visión profundamente conservadora que apunta a la preservación del orden social tal cual está, no considerando la desigualdad y dominación, que suponen las relaciones sociales.

Dicho paradigma, ignora la existencia de estratos que ostentan el poder de definición de lo que se considera delito en una sociedad determinada, tal y como afirma Gargarella (2016). Desconoce la selectividad y desigualdad con que opera el sistema punitivo, reproductor de la estratificación y desigualdad social, presentando zonas donde se hiperconcentra y zonas de inmunización -siguiendo a Pavarini (2009) y Baratta (1986)-. La ley no opera de igual forma para todos, lo que no significa que no sea la promesa sobre la cual se basa su legitimidad.

Las ideas que propugna la defensa social, niegan el hecho de que se persigue solo una ínfima parte de los delitos que se cometen, pues opera sobre procesos de criminalización primaria y secundaria, generados por el sistema punitivo, conceptos abordados por Baratta (1986), Pavarini (2009) y Zaffaroni (2015).

La criminalización primaria hace referencia a la selectividad, en la definición de lo que es considerado delito y que no lo es. Dentro de las trasgresiones solo algunos actos son considerados delitos, el proceso de definición de los actos, objetos de punición por parte del derecho penal, supone intereses, relaciones de poder y dominación. La criminalización secundaria se refiere a la selectividad, con que opera el derecho penal y sus agencias, seleccionando a algunos de los que cometen delitos y concentrando su accionar casi exclusivamente en los estratos sociales más vulnerables.

Baratta y Pavarini, afirman con mirada crítica, la vigencia del paradigma de la defensa social. Se refuerzan prejuicios y estigmas, recurriendo a la noción de “peligrosidad” o maldad intrínseca, de los sectores sociales excluidos, sobre los que se concentra la acción punitiva. Se abona el ejercicio de la violencia simbólica, implícito en el trato desigual y excluyente, violatorio de los derechos de las personas. Se apela a la responsabilidad individual al momento de juzgar el delito, como si el devenir de la existencia, no fuera también producto de las relaciones sociales.

Pavarini (2009) y Christie (2004), a partir del conocimiento de varios sistemas penitenciarios concretos, señalan la constatación de que las cárceles están pobladas por los sujetos más vulnerables de la sociedad,

visitad la cárceles y encontrareis siempre sujetos débiles. La peligrosidad social de los criminales radica en su estatus de inferioridad y no en su naturaleza salvaje (Pavarini, 2009:86).

Finalmente, a modo de cierre de este capítulo donde revisamos algunas preocupaciones que hacen a la cuestión carcelaria, nos interesa colocar la afinidad con la noción de “utilidad simbólica” de la cárcel -propuesta por Pavarini (1995) y citada recientemente-. La rehabilitación ha dejado de ser la función que le otorga legitimidad, no obstante la cárcel continúa siendo muy eficaz en la función de administrar los ilegalismos. Sobre ella se montan una serie de representaciones como la de sujeto peligroso, la legitimidad del estado para reprimir y las nociones del bien y el mal, con lo cual se promueve la unión de la sociedad en el combate al delito, se consagran distancias sociales y se justifica la expansión de dispositivos disciplinarios.

Zaffaroni desde una perspectiva pragmática y asumiendo un sentido propositivo, plantea la superación de la dicotomía entre la cárcel de alta seguridad que se reduce a la incapacitación y cárcel que rehabilita. Asume que no se trata de concebir la cárcel como una fortaleza y al mismo tiempo reconoce que esta no tiene como finalidad fundante la rehabilitación,

la opción entre el discurso del tratamiento resocializador y el modelo de cárcel retributiva, esto es, de mera seguridad y militarizada al estilo fortaleza, es palmariamente falsa (Zaffaroni, 2015:26).

Reconocer que la vocación de la cárcel no es rehabilitar, no debiera impedir que se desarrollen acciones para mitigar los efectos negativos, que supone la privación de libertad. Con esta fórmula concilia la mirada crítica de las prisiones y sugiere un horizonte de posibilidad de acción, que suscribimos. La cárcel no rehabilita y al mismo tiempo tiene, inevitablemente un efecto dañoso sobre la biografía de las personas, con lo cual se puede pensar como ideal posible, que la cárcel sea lo menos deteriorante posible.

CAPITULO 3-

La respuesta punitiva en Uruguay, debates en curso.

3.1 La sensación de inseguridad. Falacia y violencias.

Paternain (2006:20) plantea que nuestra sociedad ha experimentado en las últimas décadas, considerables cambios respecto del fenómeno delictual. Las cifras de los delitos cometidos ha crecido de forma sostenida y se consolida en la agenda pública la problemática de la inseguridad. Las estadísticas de criminalidad, confirman el aumento notorio para el período que va de 1985 a 2007. Teniendo como fuente los datos de la Dirección de Política Institucional y Planificación Estratégica, que remiten a los del Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior⁶, Paternain plantea que el delito de rapiña fue el que más creció; presentó un crecimiento de 417%; los hurtos crecieron un 80.6%; los homicidios un 44.2 %; el delito de lesiones personales un 83,8 % y los delitos sexuales un 33.8%,

Uruguay está inserto en una de las regiones más violentas y desiguales del mundo, que en la década de los noventa vio crecer de manera alarmante su grado de criminalidad. En este contexto, nuestro país es una excepción. Sin embargo, la reconstrucción del modelo socioeconómico (con sus impulsos y sus frenos) no pudo evitar la descomposición estructural que afectó directamente los equilibrios más esenciales de la integración social. Para mediados de los años noventa, los delitos y la inseguridad se instalaron en nuestro país como datos consolidados de un proceso más general [...] la violencia, la criminalidad y la inseguridad se han instalado en Uruguay como auténticos problemas estructurales. En el trayecto que va desde la sociedad hiperintegrada a la sociedad fragmentada, estos asuntos han devenido centrales, con sus dinámicas propias y con relevantes grados de autonomía (Paternain, 2006:19-21).

Consultados datos más recientes del Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad -recién referido-, surge la cifra de que continuó aumentando la rapiña; creció de 249 en 2005, a 513 en 2017 cada 100.000 habitantes. Los hurtos en ese mismo período se mantuvieron bastante más estables; en 2005 se registraron 3129 y en 2017, 3156 hurtos cada 100.000 habitantes. Respecto de los homicidios consumados la cifra

⁶ Ver: <https://www.minterior.gub.uy/observatorio/index.php/estadisticas>. Consultado 2/5/18

absoluta en 2005 fue de 189, y en 2017 de 283, lo que representa un aumento en la tasa cada 100.000 habitantes de 5.6 en 2005, a 8.1 en 2017. La eclosión del delito parecería haberse procesado centralmente en las dos décadas siguientes a la restauración democrática, experimentando en la última década la tendencia a crecer pero con menor velocidad, e inclusive en el caso del hurto, uno de los delitos más comunes, cierta tendencia a estabilizarse.

Paternain, plantea que el aumento de los delitos ocurre en un contexto de creciente y persistente desigualdad, lo cual fue consolidando procesos de exclusión social, cuyas manifestaciones inequívocas emergen en la década de los noventa, afectando a sectores significativos de la población,

en el año 1997, la CEPAL identificó en Uruguay una serie de factores de riesgo de violencia urbana (Arriagada y Godoy, 1999). El desempleo abierto, el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan, la desigualdad del ingreso y la pobreza de los hogares urbanos son algunas de las variables que colocaron al país en una situación preocupante. Es a partir de esta dinámica social que se puede afirmar que la crisis societal genera procesos estructurales de macrovictimización. Desatada en toda su crudeza la crisis socioeconómica, la desigualdad y la exclusión han generado nuevas formas de convivencia. En medio de riesgos, inseguridades e inequidades, el fenómeno del delito explota junto con manifestaciones asociadas al suicidio, la violencia de género, la discriminación racial y sexual, los accidentes de tránsito, la contaminación del medioambiente, la violencia simbólica y el deterioro del espacio público (2006:19-20).

La relación entre el desarrollo socioeconómico y la criminalidad no es lineal, debido a que la criminalidad se vincula a procesos específicos de deterioro en los mecanismos de integración y filiación social. La recuperación en los indicadores de pobreza, indigencia, e inclusive desigualdad, que ha logrado el país en la última década, no refleja en el mediano plazo una baja en la criminalidad, precisamente porque está mediada por procesos de exclusión. Paternain en ese sentido señala que;

los cambios en la matriz de desarrollo impactaron a mediados de los noventa sobre la evolución de la violencia, la criminalidad y la inseguridad [...] Sin embargo, los procesos de recuperación de la economía y la reducción de los indicadores sociales más

críticos (la pobreza, por ejemplo) se traducen con extrema lentitud (cuando lo hacen) en las tasas de delitos (2006: 31).

Se instala ciertamente, un clima de mayor desconfianza e inseguridad, pues la distancia social asume como expresión típica, una suerte de desconocimiento “del otro”, que deviene extraño y peligroso;

se delimitan así espacios, territorios, nítidamente diferenciados donde las nuevas generaciones se socializan en contacto con modelos de vida y comportamientos propios de su sector social, con total desconocimiento de lo que ocurre en otros espacios de su propia sociedad pero a distancias sociales y culturales tales que le son totalmente ajenas [...] a la pobreza material se suma el no acceso al capital cultural y simbólico del conjunto social comprometiendo los mínimos civilizatorios con el consiguiente deterioro de la cohesión social (Giorgi, 2009:33-34).

La sensación de inseguridad, da cuenta, de un genuino malestar de la población, y se constituye en un fenómeno propio, que no se corresponde exclusivamente con lo que acontece en la criminalidad. Pues la inseguridad, remite también a procesos de transformaciones globales, como el desmonte del Estado social y de las protecciones colectivas, la incertidumbre y flexibilización en el mundo del trabajo, la caída de las tradiciones y los procesos de individualización, que vuelven el recorrido biográfico inestable e incierto. Rico hace referencia a estos cambios, como contexto en el cual se multiplican las demandas por más seguridad,

configuración posmoderna, postindustrial o globalizada de nuestras sociedades nacionales y, con ello, a fuertes procesos de desestructuración del orden sistémico tradicional: en lo laboral (flexibilidad, informalidad, desocupación), en lo financiero (crisis periódicas), en lo afectivo (crisis de la familia y el matrimonio), en lo simbólico (crisis de los relatos de identidad). Es la propia lógica del sistema la que promueve la incertidumbre, la inseguridad, lo efímero (2006:90).

Paternain plantea que la modernización neoliberal de los noventa profundizó las pautas de desigualdad, debilitó el tejido social y los canales de movilidad social, aumentando los procesos de exclusión social y con ello la criminalidad

la inseguridad ciudadana ha corrido en paralelo con la inseguridad social. La sociedad uruguaya ha estado sometida -y lo está todavía- a profundas tensiones y contradicciones [...] las fronteras sociales entre la inclusión y la exclusión se cargan de nuevas dimensiones simbólicas y culturales y jaquean a la vieja matriz de integración social del país (Paternain, 2012^a:17).

Desde el sentido común, la inseguridad se asocia al delito que cometen personas pertenecientes a estratos sociales vulnerables. Esto es confirmado cotidianamente a través de la información que circula en los medios de comunicación social y presentado como un dato de la realidad incontrastable, extraído como conclusión lógica del acontecer cotidiano. Reducir la inseguridad social, a estos términos y adjudicar la responsabilidad de la misma a los “sujetos peligrosos”, nos remite a una representación social, basada en estereotipos y prejuicios, que coincide con la representación que despliegan diferentes agencias y actores (poder político, medios de comunicación) y que cotidianamente proyectan. Paternain expresa que,

los sujetos peligrosos se fraguan a lo largo del tiempo en los discursos políticos, en las prácticas del sistema penal, en los prejuicios del mundo educativo y familiar y en las referencias multiplicadoras de los medios de comunicación. En una sociedad con rasgos anómicos y con sus instituciones básicas de socialización y bienestar en crisis, los responsables del control social definen el chivo expiatorio en las zonas más vulnerables del tejido social [...] crean una realidad social asentada en un conjunto de mitos, la sobredimensionan y la vuelven consenso cultural (2012^a:38).

La inseguridad es asociada al delito y la violencia que circula y se reproduce a diario en el espacio social, a través de los medios de comunicación. La “crónica roja” abona diariamente el recrudescimiento de las distancias sociales y de las dinámicas de confrontación y polarización entre diferentes sectores sociales. Es el escenario de victimización de los honestos a manos del prototípico joven “rapiñero”, que asedia a la clase trabajadora, cuyos derechos a la vida y al trabajo son severamente dañados. Con mirada crítica respecto de la representación social imperante, Viñar hace alusión al contexto que vuelve factible estos hechos, en general desestimado,

las conductas vandálicas y abominables que saturan la crónica roja de la prensa escrita y televisiva colman nuestro apetito por el espectáculo del horror pero omiten, silencian y

ocultan el largo itinerario de vidas miserables que empujan a estos jóvenes a ser figuras emblemáticas -monstruosas- de nuestro tiempo y del estado de nuestra sociedad en la distribución de bienes y oportunidades (2012:102).

Los medios de comunicación realizan la reproducción simbólica de la inseguridad, Paternain expresa que

estos por sí solos no generan la inseguridad, sino que hacen algo más radical: la reproducen, la consolidan y la llevan a un punto sin retorno político y cultural (2012^a:16).

Así, una de las expresiones del conflicto social, es presentada cada día a través de un discurso criminalizador, como la única e imperante forma de violencia y delito. Contra la cual toda la sociedad se conmueve, indigna y reacciona en clave de defensa social, reclamando orden y mano dura,

el miedo, la inseguridad, la violencia pasaron a ser factores importantes de cohesión social de los uruguayos. Digo más, los prejuicios sociales (la desconfianza, la sospecha) cementan buena parte de los comportamientos a partir de los cuales la gente organiza su vida cotidiana, sus respuestas inmediatas, sus diálogos informales. Esta rutina del día a día hace que el miedo sea una relación social (como lo ha sido siempre) [...] Es el síntoma de una sociedad que ha deteriorado su convivencia y sentido de comunidad (Rico, 2006: 91).

Una vez que ha devenido “enemigo”, el tratamiento que naturalmente se exige, es de mayor represión. Morás plantea que en nuestra sociedad, estas demandas se manifiestan desde principios del siglo XX, con momentos cíclicos de mayor auge;

la evaluación negativa sobre la situación de la seguridad ciudadana que mantiene la población, se traduce en fuertes demandas por leyes más severas y críticas acerca de una eventual benevolencia del sistema penal y de administración de justicia [...] el miedo y la sensación de inseguridad, si no totalmente, en buena parte se han autonomizado de las efectivas probabilidades de ser víctima de un delito (2009:22).

Desde el sentido común punitivo, se reclama mayor rigor en el castigo y la privación de libertad aparece como una solución eficaz, debido a que se relaciona con ideas y juicios más o menos generalizados, vinculados al paradigma de la defensa social. Parten de supuestos e ideas preconcebidas, como por ejemplo, que la cárcel rehabilita o es disuasiva, o que la persona que comete un delito es un agente que opera racionalmente y toma decisiones libres, en base a cálculos costo-beneficio. Se revela, pues, una representación que difícilmente se encuentra con esta realidad tan compleja.

Por otro lado, Morás sostiene la idea de que en la memoria colectiva de nuestro país, pervive el ideal de una sociedad hiperintegrada, que se encuentra conmovida. De ahí, la elevada preocupación por la seguridad, ante los mayores niveles de fragmentación y conflicto. Aún se conserva,

una memoria biográfica de país hiperintegrado y seguro que se resiste a aceptar la realidad de un país fragmentado, en un marco de incertidumbre en múltiples planos impuestos por los actuales procesos de globalización (Morás, 2009:23).

Otro aspecto, que nos hace pensar en el riesgo de fractura social, presente en las últimas décadas, es la segmentación y estratificación de los espacios de circulación de la ciudad, con el advenimiento de territorios que ya no son comunes. Las zonas más seguras tienden a hacerse exclusivas, porque ofrecen precisamente un amplio mercado de servicios de seguridad, para quienes pueden pagarlo. Morás nos advierte del retraimiento que esta fragmentación trae a la sociabilidad y del reforzamiento de la desigualdad y hostilidad entre grupos sociales, que al parecer ya no tendrían casi nada en común,

un importante mercado privado de la seguridad y un diseño territorial fuertemente segmentado que tiende al aislamiento de los individuos [...] Esta privatización de la protección debe ser vista como un incremento de las asimetrías sociales, al convertirse la seguridad y la posibilidad de prevenir o reparar un eventual daño, en una mercancía sometida a las leyes de oferta y demanda [...] entre el territorio percibido como seguro y el mundo exterior de las inseguridades, no deja de representar una dinámica potencialmente dañina para la vida social, que, además de ser absolutamente ineficaz en su objetivo, alimenta estilos de comportamiento que entrañan elevadas cuotas de

agresión y violencia hacia el entorno y los otros, cognitivamente convertidos en desconocidos habitantes de extramuros (2006:76-77).

Ante el panorama que venimos planteando, interesa puntualizar que la violencia, o más precisamente las violencias, no se ejercen solamente en un sentido y no son privativas de una clase social, pues remiten a la dinámica de las relaciones sociales históricamente determinadas. Es un fenómeno bastante más amplio, complejo y estructural, que el que supone la representación social a la que venimos aludiendo, cuyo icono es el “sujeto peligroso”. Las violencias son constitutivas del devenir social, pues la organización social sustentada en leyes y normas, ha sido la respuesta dispuesta con el fin de ordenar la vida social, regular los conflictos y contenerlos.

De todas formas, la representación imperante de la violencia y el delito, reforzada por los medios de comunicación, continúa ceñida a las expresiones fenoménicas a la que hicimos referencia; la clase trabajadora y honesta victimizada por el “sujeto peligroso”. Esta representación en sí misma, contiene y expresa una relación de violencia simbólica, pues al plantearlo en esos términos, se están desconociendo las violencias estructurales que originan ese conflicto. De alguna manera, conservar la representación imperante de la violencia, que es depositada en una supuesta clase peligrosa y su figura el delincuente, se convierte en un capital, al cual se puede echar mano, para justificar eventualmente acciones o políticas de “mano dura”, entendidas como el recrudecimiento del castigo.

El Estado, la política, las instituciones, reproducen y administran en forma cotidiana relaciones de poder y dominación, cargadas de violencia. Nuestra historia reciente, es un claro ejemplo de violencia ejercida desde el aparato estatal. En ese sentido, nos parece sugerente el planteo de Rico (2006:90-92), quien sostiene que las violencias luego de la restauración democrática son devueltas a la sociedad, la política recupera los atributos de racionalidad, tolerancia y pacificación, como si nada tuviera que ver con las violencias del pasado y las actuales. Plantea además que el discurso estatal que culpabiliza a la sociedad se basa, en la posibilidad de conservar un campo criminal latente y en la instrumentalización de los miedos, como forma de disciplinamiento social.

Es en el mundo de las instituciones, donde acontecen las relaciones sociales y donde se reeditan las violencias originarias. Carmen Rodríguez (2016), basándose en Freud y Enriquez, plantea que la violencia originaria, encuentra su lugar en el mundo de las instituciones, y que en este sentido, son reservorios de violencia. Estas representan la renuncia a lo pulsional y los intentos de pacificación, la instauración de lo permitido y lo prohibido. El conflicto que supone vivir en sociedad no desaparece, está latente, asumiendo diferentes formas de tramitación,

la violencia es intrínseca a las instituciones y ninguna de ellas puede existir sin conflictos que se expresan de formas muy variadas [...] es en el mundo institucional donde habitan los resabios de una violencia originaria que dio paso a la creación de una sociedad humana [...] las instituciones son reservorios de la violencia originaria, que en la tarea de constituirse en un mundo, en un mundo posible, dan trámite a la violencia originaria para transformarla en violencia legal, es decir en una rivalidad admisible, en una confrontación mundana, una lucha reglada, esto es: un mundo posible (Rodríguez,2016:134-135).

Las violencias institucionales, se despliegan en el trato que dispensan a la población. El “sujeto peligroso”, en general coincide con el sujeto excluido y desafiado. Su identidad y recorrido vital se ha configurado en las relaciones concretas con el entramado institucional y muchas veces, en el propio seno de las instituciones cuyo encargo es brindar amparo y protección. Las instituciones impactan significativamente en la identidad, y sobre todo cuando está presente el desamparo y vulnerabilidad, y su presencia fue requerida en etapas tempranas de la socialización y por períodos prolongados.

La exposición a ciertos tratos y recorridos institucionales, en los que se inscribió la subjetividad, construyó una trama identitaria, que fraguó la figura del “sujeto peligroso”. Irá confirmándose como portador de esa identidad desviada, en la misma medida de su exposición a los dispositivos que lo producen: las instituciones establecidas para brindar amparo y proteger. Hay mucho del tratamiento institucional y no del sujeto, que lo condujo a que ocupara ese lugar social.

La noción de corredores preestablecidos, hace referencia a los recorridos institucionales, a los que han estado expuestas desde etapas muy tempranas algunas personas que han devenido luego en “sujetos peligrosos”. Alude al hecho de que, es en el propio marco institucional, donde tiene lugar la reedición de vulneraciones y violencias. Nos interesa retomar dicha noción -si bien es elaborada pensando en el campo de la minoridad en el contexto argentino-, en tanto advierte acerca del daño institucional y plantea la existencia de lugares sociales a ser ocupados, se trataría de trayectos e itinerarios con destinos ya conocidos,

los corredores llevan a itinerarios predeterminados, futuros previsibles. Cada sociedad, cada tiempo se autorretrata por la minoridad y abandono que produce y tolera (Costa, Gagliano, 2000:77).

En la institución carcelaria, la materialización de las violencias que circulan se ve potenciada por dos razones: su fin legítimo es castigar y el contexto carcelario potencia la posibilidad del ejercicio de violencias, puesto que se regulan y administran la totalidad de las funciones que supone la reproducción de la vida. Allí la posibilidad de actuaciones discrecionales, tiene un escenario privilegiado.

Una forma específica de violencia, propia de las instituciones punitivas y custodiales, es la “venganza social”, concepto acuñado por Winnicott en 1954. Hace referencia a la reacción de la sociedad ante el delito y al tratamiento que se otorga a las personas que trasgreden la ley. Si bien la función formalmente establecida del derecho es limitar y regular estas reacciones, en las instituciones custodiales, creadas para dar tratamiento a quienes trasgreden, es factible que se ponga en marcha una venganza, y se exprese a través de destratos y violencias, que envilecen las prácticas institucionales,

el delito provoca sentimientos públicos de venganza. La venganza pública podría significar algo muy peligroso si no existieran la ley y quienes la aplican. Particularmente cuando actúan en los tribunales, los jueces dan expresión a los sentimientos públicos de venganza, y solo en esa forma es posible sentar las bases para un tratamiento humanitario del delincuente [...] no es posible cometer ningún delito sin contribuir, al mismo tiempo, a la fuente general de sentimientos públicos inconscientes de venganza. Una de las funciones de la ley consiste en proteger al delincuente contra esa venganza inconsciente (Winnicott, 1991:137).

La cárcel como institución, está obligada a albergar necesariamente a la población cuyo destino es la privación de libertad, no tiene posibilidad de rechazarla o poner coto, ya que es forzosa su tarea de contención y neutralización de todas las situaciones que la justicia dispone. Su tarea se realiza más allá inclusive, de los límites que puedan garantizar condiciones aceptables.

Fessler (2012) plantea que desde sus orígenes el sistema penitenciario uruguayo, ha mantenido una tendencia persistente de aumento del número de personas privadas de libertad. Esto fue creando una continuidad en el deterioro y desborde de las respuestas institucionales, difícilmente acabadas, en cuanto a infraestructura, servicios y programas. Siguiendo a Fessler, podría pensarse que el sistema se ha caracterizado por reaccionar al creciente número de personas privadas de libertad, al hacinamiento y consecuente deterioro, no teniendo una planificación y previsión de mediano plazo, a modo de garantizar para todos los privados de libertad las mínimas condiciones en cuanto a calidad de vida.

A la estigmatización que significa la privación de libertad, se agregan pues, una serie de condiciones materiales y simbólicas adversas, que recrudecen las violencias del tratamiento carcelario (hacinamiento, ocio forzado, escasez de actividades y programas, etc).

3.2 El desafío de la reforma penitenciaria uruguaya.

Hace poco más de una década, en el año 2005, el primer gobierno de izquierda a nivel nacional, catalogaba la situación del sistema penitenciario como crítica, en el discurso de asunción presidencial, Tabaré Vázquez afirmaba;

la grave situación existente en las cárceles y la falta de atención a las víctimas del delito, nos determina a declarar, a partir del día de hoy, el estado de emergencia humanitaria en todo el país [...] medidas de urgencia para encarar resueltamente los problemas de hacinamiento, alimentación y salud en todos los establecimientos penitenciarios (2005)⁷.

⁷ Ver en archivo.presidencia.gub.uy/_web/noticias/2005/03/2005030108.htm. Consultado 2/5/ 2017.

En tal sentido, Palummo destaca cierto énfasis garantista en la perspectiva que orientó las acciones de gobierno, que se llevaron a cabo en el período,

este gobierno se dispuso inicialmente a desarrollar e implementar una estrategia sostenida para promover una renovación garantista y basada en derechos, dicho gobierno inicia un proceso de transformaciones, en torno a la política de seguridad, dando un viraje hacia una concepción garantista y basada en derechos, de las políticas, las doctrinas, lo simbólico y las instituciones responsables por la seguridad ciudadana (2012:34).

Un hito inaugural de este proceso de reformas, es la aprobación de la “Ley de humanización y modernización del sistema carcelario. Libertad provisional y anticipada”, N° 17.897 del 14/9/2005 ⁸, cuyo propósito fundamental era disminuir la cantidad de personas privadas de libertad.

Palummo (2012:35) menciona algunos componentes de las reformas que impulsó la mencionada ley: el establecimiento de un régimen excepcional de libertad provisional y anticipada, modificaciones al Código del Proceso Penal y a la Ley de Seguridad Ciudadana, la creación del régimen de redención de pena por trabajo o estudio, la reglamentación de la inserción laboral de las personas liberadas y la derogación de disposiciones penales.

Asimismo, Langon (2005: 17-27) en su artículo sobre la Ley N°17.897 ⁹, destaca la modificación del artículo 328 del Código del Proceso Penal, estableciendo la obligatoriedad de que la Suprema Corte de Justicia conceda por única vez, la libertad anticipada, a excepción de algunos delitos (homicidio con agravantes, lesiones gravísimas, violación y atentado violento al pudor, rapiña agravada, rapiña con privación de libertad, entre otros), si han cumplido los 2/3 de la pena (aunque también puede negarla cuando los signos de rehabilitación no sean manifiestos). Plantea la modificación del artículo 327 del Código del Proceso Penal sobre libertad condicional, que establece que el informe de INACRI solo es preceptivo si comete un nuevo delito

⁸ Ver en <https://parlamento.gub.uy >ley >17897>. Consultado 2/5/2017.

⁹ Ver en <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/10/DERECHO-81-pdf>. Consultado 3/5/17.

en libertad provisional, además no es necesario fundar el fallo de la Suprema Corte de Justicia cuando no se comparta la opinión del Juez. La ley dispone medidas de seguridad provisionales, modificando el artículo 131 del Código del Proceso Penal, para enfermos y mujeres embarazadas, y el artículo 127 del mismo Código, previendo la prisión domiciliaria para mayores de 70 años -a excepción de algunos delitos cometidos: homicidio con agravantes, violación, los delitos previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional-.

También plantea, que sustituye el artículo 62 de la Ley N°14.470, en la redacción dada por artículo 3 de la Ley 16.928, sobre salidas transitorias, elevando el plazo de la autoridad carcelaria para presentar el informe y estableciendo que debe presentarlo directamente a la autoridad judicial competente. En relación al Código Penal deroga disposiciones penales como la pena mínima de penitenciaria para violaciones y rapiñas en grado de tentativa. Deroga también delitos como, la puna, el arrebato y el hurto con violación de domicilio como tipos agravados de hurto, y los tipifica como hurtos simples.

El marco normativo que antecede esta reforma, es la Ley de Seguridad Ciudadana N° 16.707 del 12/7/1995, que modificó el Código Penal, Código del Proceso Penal y Código del Niño. También modificó la Ley Orgánica Policial, las salidas transitorias y su revocación, se legisló además, sobre asistencia a víctimas del delito y sus familiares.¹⁰

Duarte Nosei, analiza las modificaciones del Código Penal que impulsó la Ley de Seguridad Ciudadana, plantea que se trató de la

modificación del régimen de culpabilidad, la introducción de nuevas figuras penales, la modificación de tipificaciones de algunas conductas delictivas del Código Penal, el aumento de penas, la eliminación de ilícitos (2001:11).

La Ley de Seguridad Ciudadana modificó el Código Penal en aspectos como: régimen de culpabilidad, delito de tentado, asociación para delinquir (elevando las penas cuando

¹⁰ Ver en <https://parlamento.gub.uy >ley >16707>. Consultado 2/5/17.

la asociación tiene fines como proxenetismo, estupefacientes, insolvencia fraudulenta, venta de órganos o tejidos, contrabando, receptación), cohecho, soborno, encubrimiento, violación, amenazas, homicidio, agravantes de lesiones, porte y tenencia de armas, falsificación de cédulas de identidad y pasaporte. Se incorporan nuevos delitos al Código Penal como, violencia doméstica, la riña en competencias deportivas o espectáculos públicos, la rapiña con privación de libertad copamiento y la receptación, la destrucción o daño a mueble o inmueble ocurridas en el marco de competencias deportivas o espectáculos públicos.

Palummo, sostiene como apreciación general que, "...se trato de una norma dirigida a incrementar la cantidad de delitos y aumentar penas" (2012:32).

También, en respuesta a las demandas por la inseguridad, entre 1998 y 2003, el Ministerio del Interior implementa el "Programa de Seguridad Ciudadana", con cooperación y financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo. Se desplegó en Montevideo y la zona metropolitana, con una importante asignación de recursos.¹¹

Este programa fue concebido como una política de prevención integral y cogestión del riesgo entre el Estado y la ciudadanía, y en este sentido puede decirse que fue tributaria de la prevención social del delito. Se había legitimado un amplio consenso, en torno a

la existencia de un incremento de la violencia criminal y el consiguiente sentimiento de inseguridad por parte de la población fue el fundamento de la creación de este programa (Palummo,2012: 33).

El principal objetivo del Programa, fue

disminuir las situaciones de violencia interpersonal en la población de Montevideo y Canelones para contribuir a que la percepción de inseguridad sea menor. Para ello, el Programa fortalece las capacidades institucionales de los sectores públicos y privado involucrados y promueve la participación activa de organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad, particularmente de la juventud (Ministerio del Interior- PSC, 2002:9).

¹¹ Ver en [http:// archivo.presidencia.gub.uy/mem2000/info/MI.htm](http://archivo.presidencia.gub.uy/mem2000/info/MI.htm) MI2016. Consultado 10/5/2017.

Se diseñaron cuatro subprogramas al interior del Programa de Seguridad Ciudadana, a saber: el primero tenía el objetivo de fortalecer el diseño e implementación de políticas y programas de prevención del Ministerio del Interior, el segundo estuvo dirigido a jóvenes en situación de riesgo para contribuir a su integración social, el tercero se orientó hacia la comunidad para mejorar las condiciones de la prevención y finalmente se apuntó al objetivo de reducir el fenómeno de violencia familiar.

Según sostiene Palummo, la Ley de Seguridad Ciudadana, no logró modificar significativamente las percepciones y reclamos en torno de la inseguridad,

las medidas adoptadas en la década del noventa dirigidas a endurecer el sistema penal no fueron relevantes en reducir el volumen ni la percepción sobre la criminalidad (2012:34).

En la década de los 90, fueron crecientes los reclamos de la población en torno a problemas de seguridad y los cambios desarrollados en la legislación e institucionalidad para dar respuesta a estos, resultaron en el endurecimiento penal y la inflación del sistema penitenciario. Desde el reintegro de la democracia, ha sido notable el aumento del número de personas privadas de libertad.

A efectos de brindar algunos datos principales, que dan cuenta de un panorama actual de las cárceles, recurrimos al informe que elabora la institución del Comisionado Parlamentario Penitenciario -creado en el año 2003-, que asesora al Poder Legislativo en su función de cumplimiento de la normativa referida a la situación de las personas privadas de libertad, supervisando los organismos que administran las cárceles. Actualmente y desde 2015, dicha función es desempeñada por el Dr. Juan Miguel Petit. El “Boletín Estadístico” del Comisionado Parlamentario Penitenciario (2016), expone la evolución de las cifras de personas privadas de libertad, así como la de la tasa de prisionización.¹²

En 1990 había 2791 personas privadas de libertad, en el año 2000 pasaron a ser 4369. Continua creciendo y en 2010 eran 8775 personas, finalmente en el año 2015 se llega a

¹² Ver en <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes>. Consultado 2/5/17.

la cifra de 9937 personas (Petit, 2016: 2). En cuanto a la tasa de prisionización, los datos indican que en 1990 la tasa era de 89.9, en el año 2000 crece al 130.5, en 2010 es de 258.3, y se eleva en el año 2015 a 286. (Petit, 2016: 2)

Uruguay presenta en las últimas décadas, una alta tasa de prisionización, y este es un rasgo que se mantiene hasta la actualidad. Registra en 2016 en promedio unas 10.303 personas adultas privadas de libertad, en abril de 2017 la cifra sube a 11.253 personas.

El Boletín Estadístico del Comisionado Parlamentario Penitenciario (2016), plantea que se trata de un número muy significativo, teniendo en cuenta el tamaño poblacional del Uruguay, y que nos ubica dentro de los países con tasas de prisionización más alta de América Latina; en abril de 2017 la tasa había trepado a 322,1 personas cada 100.000 habitantes. La alta tasa de prisionización se debe, en parte, al uso generalizado de la prisión preventiva;

la mayoría de las personas privadas de libertad están a la espera de la determinación de la condena. La proporción de personas privadas de libertad penadas en 2016 fue en promedio de 31,1%, frente al 68,9% de personas que aún no tenía pena. Estas cifras se han mantenido estables en los últimos meses (Petit, 2016:6).

Otro factor relevante en la explicación de estas altas tasas, es el uso limitado de las penas alternativas a la privación de libertad que "...en los últimos años no ha superado el 5% de la población penitenciaria" (Gonzalez, Rojido, Tranjtenberg, 2015: 130-133).

La idea de la cárcel como mecanismo privilegiado de castigo, cobra fuerza en sociedades con dificultad creciente para tramitar los niveles de desigualdad y exclusión, proceso presente en nuestra sociedad. El aumento de las personas privadas de libertad, no debe interpretarse necesariamente, como un aumento del delito. Una de las razones de dicho crecimiento, es castigar apelando fundamentalmente a la cárcel,

en Uruguay, como en distintas partes del mundo, se ha naturalizado la idea según la cual la única forma de hacer justicia, castigar al ofensor (entendido este por quien comete un delito) es la reclusión penitenciaria (Bardazano, Corti, Duffau, Trajtenberg, 2015:8).

La expansión de la población carcelaria, no fue acompañada con medidas destinadas a preservar las mínimas condiciones de infraestructura y servicios, lo que fue provocando un deterioro notable en las condiciones del sistema penitenciario, que se vio colapsado,

el aumento progresivo de personas privadas de libertad (producto del aumento del delito y de la punitividad penal) y la escasa construcción de nuevas plazas entre 1985 y 2004 produjeron un dramático hacinamiento que alcanzó la cifra de 190% en 2004 (Gonzalez, Rojido, Tranjtenberg, 2015: 130).

Ante este escenario de colapso del sistema penitenciario, y con un gobierno que demostraba preocupación al respecto, identificamos como otro hito de impronta reformista y propiciador de un clima político de cuestionamiento al sistema penitenciario uruguayo, la visita en 2009 del “Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, Manfred Nowak.

El relator fue invitado por el gobierno, que facilitó efectivamente la apertura del sistema penitenciario. Nowak mantuvo una serie de visitas y encuentros con diferentes actores del sistema penitenciario y judicial, así como con personas privadas de libertad. El informe elaborado, tuvo un importante impacto político; cuestionó la situación general de las cárceles, señalando situaciones de ostensible vulneración de derechos de los privados de libertad. Este informe fue antesala de varias de las reformas que se impulsarían posteriormente.¹³

En el año 2010, la Ley N° 18.719 Presupuesto Nacional, del 27/12/10, crea el Instituto Nacional de Rehabilitación -INR-, a efectos de unificar el sistema penitenciario y profesionalizar su gestión.¹⁴

El INR tiene jurisdicción nacional y dependencia directa del Ministro del Interior, la ley de creación, estableció el pasaje de las cárceles dependientes de las Jefaturas Departamentales de Policía a la órbita del INR. Entre sus cometidos principales se

¹³ Ver en www.acnur.org>Documentos>BDL. Consultado 2/5/17.

¹⁴ Ver en <https://parlamento.gub.uy>>ley>18719 Consultado el 2/5/17.

menciona: fomentar la rehabilitación; el tratamiento individualizado y el retorno a la sociedad de los individuos privados de libertad. Siendo las principales líneas de acción, garantizar los derechos humanos y dignidad de las personas privadas de libertad, eliminar el hacinamiento, clasificar y brindar tratamiento de forma integral y bajar la violencia.

Gonzalez, Rojido y Tranjtenberg (2015:138-139), plantean que la creación del INR implicó la priorización presupuestal del sistema penitenciario, la unificación de su organización y mejora en la gestión, la sustitución progresiva del personal policial por operadores civiles, profesionales y técnicos. Asimismo se dispuso el fortalecimiento del Instituto Nacional de Criminología (INACRI), en su función de clasificar y asignar a las personas privadas de libertad y la creación de la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA), para ofrecer mejores garantías de supervisión a los procesamientos sin prisión.

Luego de algunos años de iniciada la reforma penitenciaria, que entre otros asuntos hizo fuerte énfasis en mejorar las condiciones materiales de vida, fortaleciendo la infraestructura y ampliando las plazas disponibles, el sistema penitenciario continúa dando señales de problemas significativos. En este sentido, nos interesa recuperar la observación del Dr. Alvaro Garcé, quien fue Comisionado Parlamentario Penitenciario desde 2005 hasta 2015, este señala la preocupación por el alto índice de prisionización, planteando además la configuración de zonas heterogéneas dentro del sistema,

a pesar de las mejoras aún subsisten áreas con fuertes niveles de hacinamiento [...] A pesar de la nueva infraestructura penitenciaria el permanente incremento de la población reclusa no ha permitido aun la completa resolución del problema del hacinamiento. Los guarismos de prisionización no pueden continuar aumentando indefinidamente (Garcé, 2015:187).

La alta tasa de prisionización en nuestro país, es un problema y representa un desafío de primer orden para la política punitiva. Pues si se invierte en mejorar el número y calidad de las plazas del sistema, y al mismo tiempo la población continúa creciendo a un ritmo acelerado, es factible pensar que los problemas de infraestructura y servicios

persistirán, con el consecuente daño que representa en primer lugar, para las personas privadas de libertad.

Otro desafío que tiene la reforma penitenciaria por delante, es la procedencia de estrato socioeconómico de la mayoría de la población, cuya prevalencia indica muy bajos niveles educativos, casi nulo acceso al trabajo formal así como predominio del trabajo informal y precarizado.

Los datos que a continuación plantearé surgen del “I Censo Nacional de Reclusos”, organizado desde una perspectiva de derechos humanos, desarrollado por el Servicio de Paz y Justicia y el Observatorio del Sistema Judicial, en 2010. Juanché (2012^a:101-111) sostiene que entre las personas privadas de libertad, es mayoritaria la presencia de hombres: representan el 92.5%. Se trata de jóvenes: el 42% tiene hasta 27 años y el 61.5% tiene hasta 32 años. Presentan bajos niveles educativos y escasa preparación para el mundo del trabajo. El 30% tiene primaria completa. El 7% se declara analfabeto, aunque solo un 25% declara que lee o escribe regularmente. En cuanto a la ocupación, poco más del 20% no tiene ocupación previa a la reclusión, y un 27% declaró, trabajar por cuenta propia sin local.

El bajo nivel educativo alcanzado, los expone al desempleo estructural. El trabajo pese a las transformaciones estructurales que ha experimentado, continúa siendo el mecanismo de integración e inscripción en la estructura social, -como lo expone Castel a lo largo de su obra clásica “La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado”-. Para el caso de la población censada, cuando acceden a experiencias de trabajo, se desarrollan en condiciones de precariedad e informalidad, reforzándose entonces en la adultez los mecanismos de exclusión -ya presentes desde los primeros espacios de socialización-.

La experiencia de estar al margen de las instituciones socializadoras, genera una merma en la acumulación del capital simbólico, afectando el potencial de exigibilidad de sus derechos. Se trata de una población que prácticamente no conoce datos básicos acerca del funcionamiento de la defensoría o del proceso penal que se encuentra transitando,

serios déficit de competencias sociales vinculadas al ejercicio de la ciudadanía (entre ellas la información relativa de derechos que les corresponden así como también sobre la institucionalidad, mecanismos, procesos y trámites vinculados al desarrollo del proceso penal que les tañe). Esta población desconoce aspectos elementales como quien es su abogado/a defensor, quien es el juez/a de su causa, su carácter de procesado/a o penado/a, los derechos a los que tiene acceso (Juanche, 2012^a:185).

Esta vulnerabilidad se potencia en esta situación, pues en buena medida, quedan sujetos a las actuaciones de oficio que realiza el sistema, pues sus familias muchas veces carecen de referentes disponibles para movilizarse, la tarea de comprender y llevar adelante trámites complejos, así como lidiar con las instituciones, requiere tiempo y recursos.

Otro dato que sintetiza la problemática de exclusión social y que en el mismo sentido que antes señalábamos, representa un desafío a la reforma carcelaria, refiere al alto porcentaje de población reincidente -que ha estado recluida anteriormente-, que difícilmente encuentra vías de integración social que modifiquen el “lugar social” que ocupan. Del censo referido, Juanche (2012^a:115) plantea que el 57.8% es reincidente, mientras el 41% es primario.

El Comisionado Parlamentario Penitenciario el Dr. Juan Miguel Petit, en los Informes de 2016 y 2017, reconoce importantes avances en el marco de la reforma en curso, que han generado notorias mejoras en las condiciones de alojamiento y servicios.¹⁵ Sin ánimo de exhaustividad en tanto excede el propósito de este trabajo, se afirma en las conclusiones del informe 2016, que entre 2010 y 2015 se llevó adelante un proceso de reforma penitenciaria con importantes innovaciones, siendo muy relevante la unificación e implementación de un sistema nacional a nivel carcelario, a través de la creación del INR.

En la misma línea de reconocimiento de los profundos cambios organizacionales que se han impulsado, el Informe 2017 indica,

¹⁵ Ver en <https://parlamento.gub.uy>cpp>. Consultado 2/5/2017.

la incorporación de la salud pública, la mayor presencia de técnicos, la construcción de nuevos centros para bajar el hacinamiento, la consolidación de varias experiencias innovadoras en materia de rehabilitación, la apertura a recibir aportes de organizaciones externas (universidad, sindicatos, sociedad civil), la creación y puesta en marcha de un Centro de Formación Penitenciaria para el nuevo personal, el dictado de pautas claras de respeto de las personas privadas de libertad, el aumento de actividades de educación formal e informal, entre otros factores. Pero el sistema es todavía tan heterogéneo y la falta de algunos recursos y servicios elementales es tan inquietante, que no cabe otra cosa que señalar que todavía falta mucho camino para andar (Petit, 2017:21).

Asimismo el Comisionado constata nuevas y extendidas prácticas que buscan favorecer la integración social, y registra avances en el alcance de las propuestas educativo-laborales, sobre todo teniendo en cuenta el punto de partida, pues afirma que la educación formal y no formal, estuvieron casi ausentes del sistema penitenciario en su conjunto,

hay varias experiencias innovadoras que han logrado consolidarse –por ejemplo el Polo Industrial del COMCAR, la cárcel de Salto, la cárcel de Punta de Rieles, la Unidad No. 27 de Artigas (Pintado Grande)- con importantes programas de trabajo, educación y cultura, muy buena convivencia y relacionamiento con la comunidad exterior- que constituyen fuertes señales de que es posible concretar centros de nuevo cuño y con grandes posibilidades de rehabilitación y reinserción social [...] actualmente en el sistema penitenciario estudian unas 2.150 personas (21% de la población penitenciaria) y trabajan unas 2.900 personas (37% de la población Penitenciaria) (Petit, 2016:65).

También nos interesa consignar, que el Comisionado informa acerca de numerosas mejoras en la infraestructura edilicia, así como la construcción de nuevas plazas, que evidencian la preocupación por combatir el hacinamiento y revertir las malas condiciones,

se llevó adelante una política de construcciones de nuevos módulos y cárceles que bajó el hacinamiento y mejoró las condiciones de habitabilidad en algunos centros. Se construyeron en el período nuevas cárceles que sustituyeron algunos de los edificios en malas condiciones, Cerro Carancho en Rivera, Pense en Soriano, la cárcel de Rocha. La cárcel de Rivera, en particular, debe destacarse por su muy buen diseño, con celdas aireadas y con buena luz, espacios comunes en todos los pisos, buena dotación de aulas

y áreas deportivas. La cárcel de Campanero, en Minas, se inauguró como una fuerte apuesta al trabajo y al régimen progresivo, con pequeñas casas de pre egreso junto a un celdario nuevo y buenas posibilidades de relacionamiento y trabajo (Petit, 2016:13).

En ese sentido, cabe destacar la reciente construcción e inauguración -enero 2018-, de la nueva cárcel, la Unidad N° 1, “Punta de Rieles Nuevo”, aun en proceso de poblamiento, con capacidad para albergar a casi 2000 personas.

Las mejoras implementadas en poco más de una década, tal y como lo expresa el Comisionado en diferentes informes, han invocado de forma persistente como inspiración fundante, la promoción y respeto por los derechos humanos y se proponen brindar las garantías de protección a quienes han cometido delitos. Pese a los importantes avances constatados, desde dicho organismo también se señala la persistencia de núcleos duros, donde prevalece el hacinamiento, el ocio forzado, la falta de actividades y servicios. En un fragmento del Informe Anual del 2016, expresa que,

en total en estas condiciones extremas están unas 3.600 personas, una cifra cercana al 35% del total de la población penitenciaria. O sea que por lo menos uno de cada tres personas privadas de libertad se encuentra en una situación de grave negación de sus derechos básicos y lejos de tener alguna oportunidad de rehabilitación. El clima en estos sectores que hemos llamado “los agujeros negros del sistema”, es de gran violencia. El deterioro y la deshumanización que se genera es notorio: allí se lucha por la supervivencia [...] Alojarnos en un lugar sin educación, sin cultura, sin deporte, sin capacitación, es reiterar el contexto de vulnerabilidad social de donde provienen muchas de esas personas. El resultado se repite: más violencia (Petit, 2016: 39).

Estos sectores del sistema penitenciario concentran varias problemáticas, lo cual potencia la adversidad. Estas condiciones, indudablemente impactan en la subjetividad y no es extraño que las personas apelen a la violencia para obtener recursos y ventajas relativas. Cada individuo expuesto a la inseguridad de su integridad física y a la incertidumbre de alcanzar los mínimos para la subsistencia, intentara optimizar sus estrategias individuales de sobrevivencia. Las personas están urgidas, exigidas al máximo, casi sin posibilidad de replegarse y pensar -que implica simbolizar y objetivar- en lucha cotidiana por sobrevivir como individuos, potenciados en su egoísmo para comer, ir al médico, y tener espacio donde alojarse. El acceso al trabajo o estudio, está

interrumpido. Las personas puestas allí, en medio de la escasez de recursos, amenazadas en su integridad física, con el menoscabo de su espacio vital y psíquico, se ven forzadas a generar estrategias de competencia para maximizar sus utilidades.

El tratamiento que predomina en estos sectores del sistema penitenciario, tiene como consecuencia el refuerzo de las hostilidades, pues el castigo está centrado en la mera incapacitación, asentada en el encierro y hacinamiento, así como en la ausencia de programas y propuestas integradoras a la vida social. Situación heredada y vinculada entre otras razones, al aumento exponencial de la población privada de libertad en poco tiempo. Y que aún persiste en importantes sectores del sistema, más que nada en las grandes cárceles de la zona metropolitana. En este sentido resulta ilustrativa, por la gravedad que conlleva, la constatación que hace el Comisionado, en su último informe anual,

en los macro penales todavía hay amplios sectores donde se sale de la celda una o dos veces por semana y en algunos casos no se sale por períodos prolongados (Petit, 2017:57).

También nos interesa consignar la singular vulneración del derecho a la salud, constatada por el Comisionado, atendiendo a la sobrerrepresentación que en esta población tienen las adicciones así como los padecimientos en salud mental, tal como se indica en el informe correspondiente:

la cobertura de salud tiene dos carencias de enorme magnitud y trascendencia: salud mental y tratamiento de las adicciones. Esto es particularmente grave ya que en la población penitenciaria ambos temas son de enorme incidencia [...] en todo 2016, SAI PPL no tuvo ni un psiquiatra [...] la falta de adecuada atención temprana o localizada en los propios centros hace que la atención llegue o bien luego de que han ocurrido problemas serios o cuando el trastorno ya es grave (Petit, 2016:39-40).

El Informe Anual 2017 reconoce los logros de la reforma penitenciaria y plantea como un desafío principal que esta continúe avanzando, es decir lograr que sus pautas se implementen en todas las unidades penitenciarias, ya que se ha configurado una suerte de ambivalencia o transición, con zonas heterogéneas y en ese sentido informa,

hace que el sistema penitenciario tenga múltiples caras y que sea muy diferente la privación de libertad en cada una de las unidades. Esta anomalía debería superarse y el sistema penitenciario ofrecer un servicio de integración social parejo y eficiente, basado en los mismos parámetros de trabajo técnico para conformar un clima de convivencia cotidiano que favorezca relaciones sociales armoniosas, de integración social y favorecedoras de las capacidades para superar adversidades y contrariedades vitales [...] Es notorio que las “Reglas Mandela” han comenzado a utilizarse como guía para orientar la vida penitenciaria como piso mínimo para garantizar ciertos derechos (Petit, 2017: 22).¹⁶

El avance y los frenos de la reforma penitenciaria en curso, pauta y pautará concretamente la calidad de vida y el desarrollo de miles de personas que viven en nuestras cárceles.

3.3 La selectividad del sistema penal: una tendencia pujante.

El mundo del delito, las violencias e inseguridad social -como hemos visto-, no se agota en la representación imperante del “sujeto peligroso”, sin embargo es sobre esta representación, que se justifica en buena medida el sistema de control punitivo. La defensa social, difunde la idea del enemigo interno y la amenaza que representa, colaborando en legitimar el control y disciplinamiento social.

Es, precisamente la representación generalizada de que el “sujeto peligroso” es el principal responsable de la inseguridad y la violencia, la que hace posible que el aparato punitivo se hiperconcentre en captar al sujeto prototípico. Un sinnúmero de delitos quedan por fuera de la posibilidad de ser captados por las agencias punitivas. Zaffaroni (2015) plantea que el sistema es “estructuralmente selectivo”, rasgo que caracteriza en general a todos los sistemas punitivos, que efectivamente no se ocupan de todos los delitos, lo cual sería inverosímil.

No obstante a partir de la selectividad con que opera, logra ser eficaz en la función de controlar y contener. El sistema punitivo presiona sobre los ilegalismos, por mediación

¹⁶ Las “Reglas Mandela” fueron aprobadas por Naciones Unidas en 2015, son una renovación de las “Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos”, estas normas constituyen un “piso mínimo” que todas las cárceles deben respetar.

de la delincuencia, es decir los administra y gobierna. Foucault (1997:93) plantea que el sistema penal administra diferencialmente los ilegalismos y no es su pretensión suprimirlos a todos.

Frente a la inflación penal, que tiende a normativizar cada vez más conductas, el sistema genera una doble selección, opera efectivamente sobre un número ínfimo de delitos -criminalización primaria- y de delincuentes -criminalización secundaria-. Se hiperconcentra, limitando su accionar a unos delitos y a una población cautiva, los reincidentes, que en nuestro país son poco más de la mitad de la población carcelaria.

Baratta (1986) precisa que la inclusión criminalizante, se relaciona con un estatus social; los procesos de atribución son producidos por las agencias punitivas, más allá inclusive de las conductas objetivas efectivamente desplegadas. El estatus de delincuente, se asigna por medio de una doble selección -criminalización primaria y secundaria-, y se trata de un estatus negativo, desigualmente distribuido, lo cual evidencia la contradicción entre igualdad formal y la desigualdad sustancial.

No llegan a formar parte de ese estatus, aunque tuvieran el mismo comportamiento, quienes no son alcanzados por el accionar de las agencias. Baratta explica que se trata de un estatus,

atribuido a ciertos individuos por parte de quienes detentan el poder de crear y de aplicar la ley penal mediante mecanismos selectivos, sobre cuya estructura y funcionamiento tienen una influencia fundamental la estratificación y el antagonismo de los grupos sociales (1987:114).

Es proverbial la homogeneidad de los rasgos socio-económicos que presentan las personas privadas de libertad. Parafraseando a Gargarella, puede afirmarse que las cárceles están pobladas por los sectores de la población “menos aventajados”,

las prisiones continúan siendo enfáticamente homogéneas en su composición humana [...] El resultado -que habré de tomar como un hecho de la vida política moderna- parece relacionarse con los sesgos públicos sistemáticos más que con la perversidad natural de cierta clase social (2016: 171).

Es innegable que los sectores más vulnerables, no son los únicos que cometen delitos. Baratta advierte que,

las máximas chances de ser seleccionado para formar parte de la población criminal aparecen de hecho concentradas en los niveles más bajos de la escala social (1986:172).

Continúa Baratta (1986) planteando que esta concentración, contrasta con la existencia de “zonas de inmunización”, reservadas para otros estratos sociales, que cuentan efectivamente con recursos (por ejemplo económicos para acceder a abogados prestigiosos, capital social, cultural y simbólico), para resistir y afrontar en mejores condiciones la defensa y protección de sus derechos e intereses.

La selectividad del sistema penal, presenta una direccionalidad consistente, al punto de que ser portador de los rasgos del “sujeto peligroso”, podría llegar a ser suficiente para ser captado por las agencias del sistema punitivo -detenciones por averiguaciones, para ser registrados, etc-. En ese sentido, Zaffaroni (2015:28) afirma, que ni siquiera la comisión de un delito es condición necesaria para ser objeto de la selección criminalizante, “...sino sus características personales, entre las que invariablemente cuentan la pertenencia a las clases carenciadas, su juventud y su sexo”.

Pavarini debate la existencia del “derecho penal de la peligrosidad” o el “derecho penal del enemigo” y advierte con tono crítico sus alcances,

junto a un sistema penal de garantías para los ciudadanos resulten legítimos otros sistemas penales distintos contra aquellos que no pueden ser considerados como “personas” y que, por lo tanto deben ser definidos como “enemigos” en tanto socialmente peligrosos. Y contra los enemigos -ya se sabe- lo que vale es la lógica de la guerra: un derecho penal de la neutralización y de la incapacitación selectiva y del control social tecnocrático [...] incluso un derecho penal del exterminio (2009:175).

Pavarini reconoce su existencia en el plano fáctico y lo describe críticamente. Se trata de un derecho especial o administrativo, que se desarrolla paralelo al derecho penal liberal garantista del ciudadano. Menciona como expresiones típicas del primero; la anticipación de la punibilidad, el aumento de las penas y el debilitamiento de las

garantías. Plantea que el “derecho penal del enemigo”, aborda la tensión clásica entre libertad y seguridad, resolviéndola a favor de la seguridad y disminuyendo las garantías.

Pavarini señala que este derecho, por medio de la selectividad refuerza la representación social del “enemigo”,

el sistema de la justicia penal, en su efectivo operar selectivo, recluta, trata y condena como enemigos solo o fundamentalmente a aquellos que así seleccionados, tratados y condenados, son contruidos socialmente como enemigos [...] los enemigos son desde siempre la vieja canalla producida por la exclusión social. Son estos -feos, sucios y malos- los que en definitiva -reincidentes, habituales y profesionales del delito por necesidad y cultura- no son y nunca podrán ser socialmente confiables (2009:178).

El “derecho penal del enemigo” está destinado a las “no personas”, que es precisamente, el reincidente; el habitual residente de las cárceles. El ciudadano se distingue del “enemigo” en tanto, podría llegar a vincularse puntualmente con el derecho penal, pero continúa ofreciendo serias garantías de que en el futuro, podrá comportarse como ciudadano. El “enemigo” es aquel, cuya conducta no se puede valorar de acuerdo a las expectativas sociales vigentes, quien se ha alejado del derecho de manera duradera. La atribución y distribución del estatus de “no persona” o “enemigo”, tiene efectos de verdad y performativos, como si se tratara de un atributo que puede o no merecerse.

El pasaje del mal ciudadano al enemigo, se da progresivamente mediante la reincidencia y habitualidad. Pavarini, es crítico de la noción de Jakobs, quien en un plano propositivo afirma que “...quien no ofrece un grado suficiente de seguridad cognitiva respecto a sus comportamientos futuros no puede pretender ser tratado como persona” (2009:177).

La cárcel ofrece la inhabilitación material de los enemigos, con el único fin de evitar nuevos delitos. Pavarini describe la finalidad del “derecho penal del enemigo”,

frente al enemigo es necesario oponerse con una legislación (de guerra) cuyo único fin es la neutralización o inocuización del mismo [...] se trata de producir las condiciones necesarias a través de las cuales se pueda eliminar a todos aquellos que no ofrecen la

mínima garantía necesaria para ser tratados como personas [...] la incapacitación de los enemigos se justifica en cuanto se dirige a no personas (2009:179-180).

Además de la selectividad con que opera el sistema punitivo, también es menguada su efectividad. Esta limitación natural, ya que no es verosímil captar todo el mundo del delito, colabora en naturalizar la selectividad producida por los procesos de criminalización,

la ineficacia e incerteza de la reacción punitiva son las notas estructurales y, por lo tanto, permanentes [...] son, en efecto los atributos necesarios de la naturaleza selectiva del sistema penal. Dicho de otro modo, la justicia penal puede existir en tanto y en cuanto se asuman los costos de su incerteza o ineficacia [...] la incerteza y la ineficacia de las penas no necesitan ser combatidas, limitadas o corregidas, porque ellas responden fielmente a una selectividad útil y socialmente compartida (Pavarini, 2009:152-157).

Desde la perspectiva de Gargarella, este sesgo, que concentra el accionar punitivo en los sectores sociales más vulnerables, surge de las lógicas e intereses de los grupos que lo gestionan y que pertenecen a estratos sociales mejor posicionados,

el derecho, en dicho marco comienza a aparecer como el reflejo del punto de vista de algunos o de ciertos grupos, que son los que más influyen en su escritura, interpretación y aplicación [...] de manera sistemática concentra el castigo y el encierro sobre los sectores sociales más vulnerables (Gargarella,2016:136).

Ciertamente, la ley es la misma para todos, pero existe un amplio margen de discrecionalidades, que configuran el hecho de ser captado por las agencias punitivas cuando se ha cometido un delito. Una vez enfrentado al accionar punitivo, el sistema presenta, un sinfín de contingencias que harán necesaria o no, la intervención posterior de las otras agencias, como por ejemplo la cárcel. El acceso efectivo a la protección de los derechos, depende de los recursos, del capital social, simbólico y económico con que se cuenta, por ejemplo el acceso a un defensor público o particular, configura una notoria diferencia.

La igualdad legal, se diluye en los márgenes de la operativa de las agencias del sistema punitivo, reduciéndose a una formalidad. En ese sentido Seguí afirma que,

aunque la ley sea la misma, es en su aplicación donde residen las diferencias [...] la constatación de que mediante sutilezas de procedimiento y de interpretaciones diferentes los tribunales adoptan decisiones diferentes - y a veces contradictorias entre sí- para juzgar situaciones aparentemente similares [...] la gente acude a los tribunales en busca de justicia, y con lo que se encuentran es con la ley. ¿Y qué dice la ley? La ley dice, lo que los jueces dicen que dice la ley (2012:43).

En las discrecionalidades de la interpretación de los hechos, mediadas por los actores involucrados, hay en juego relaciones de poder. La ley es abstracta e imparcial, hasta que se materializa y encarna en un juez, en un juicio y ante un sujeto concreto, poseedor de ciertos capitales, que habilitan diferentes grados de negociación ante el poder punitivo que la ley contiene -nada despreciable por cierto, ante una biografía-.

Son las agencias del poder punitivo, las que desarrollan los conceptos y tratamiento del fenómeno de la criminalidad, se constituyen en el sustento de las representaciones sociales imperantes del conflicto social, así como de las respuestas socialmente desarrolladas para su gerenciamiento. Pavarini entiende que la tendencia actual a nivel internacional, es la de concebir a la cárcel como mero mecanismo de incapacitación selectiva, cuyo objetivo prioritario es incapacitar y neutralizar, es decir, limitar temporalmente la posibilidad material de que se cometan delitos, seleccionando a los que el sistema social no podrá incluir. Se presenta la incapacitación material de los ofensores -seleccionados del universo de los excluidos- como la estrategia posible, y se asume su exclusión social, como necesaria para producir la inclusión de la mayoría. En este sentido Pavarini afirma que

la cárcel puede funcionar contra la criminalidad, acentuando los procesos de exclusión social [...] seleccionar y así neutralizar a aquellos que el sistema social no está o considera no estar en condiciones de incluir [...] de la criminalidad -como realidad nociva- nos defendemos, por un lado, reduciendo los riesgos de victimización y por el otro, neutralizando selectivamente a los enemigos (2009:50-53).

El proyecto de la incapacitación selectiva, propio de la cárcel contemporánea, la “prison -fare”, de alta seguridad, se basa en la idea de una sociedad que ya no puede integrar a la vida útil y productiva a la población excluida. Desde estos sectores sociales, es que se seleccionan las personas que pueblan las cárceles; ya no es posible

incluirlos y la función de la cárcel es incapacitar selectivamente, reforzando la exclusión,

en la nueva economía globalizada la inclusión por medio del trabajo ya no es posible para todos y, al mismo tiempo el Estado ya no está en condiciones de distribuir suficiente riqueza social entre aquellos que quedan excluidos del mercado (Pavarini, 2009:56).

Resulta así, la elucidación de sociedades tensionadas por el proyecto de prescindencia de cierta categoría de ciudadanos. Este es asumido como un efecto colateral, un costo para la continuidad del desarrollo social. Asimismo emerge la advertencia de la categorización de algunos sujetos como “no personas” o “enemigos”, quienes por la vía de los hechos no son tratados como iguales en derechos. A nuestro entender estas apreciaciones, además de la erudición, denotan el animoso asedio a la noción de semejante, así como al sentido de destino compartido, que la convivencia social conlleva.

3.4 Incapacitar al sujeto peligroso.

Pavarini afirma que la cárcel que prevalece en la actualidad, ha sido vaciada de la función rehabilitadora -ya planteado en el apartado 2.2-, plantea que el ideal de reformar y reinsertar al individuo, vinculado al origen de la institución carcelaria, no parece haberse sostenido en el presente. El tratamiento de problemáticas vinculadas a la desviación social, fue abordado por una serie de dispositivos asistenciales que brindaron respuestas con fines de resocialización o terapéuticos, y esto supuso la expansión de dispositivos de control y disciplinamiento, así como la configuración del Estado Social.

Desde la mitad del siglo XX la reforma penal en el mundo occidental se dirige más bien hacia el horizonte del desencarcelamiento [...] lo social, se haga cargo del desviado (Pavarini, 1995:49).

En el plano de las prisiones, estas transformaciones, se tradujeron en el propósito de limitar las penas. Pavarini sostiene que la cárcel quedará reservada para los sujetos que han dado muestras de no poder convivir en sociedad, y será la cárcel de alta seguridad la

destinada a sobrevivir, cuyo fin es el de incapacitación selectiva. En la etapa actual, la cárcel ha sido dispensada del propósito rehabilitador, siendo relevante no obstante, la conservación de su dimensión simbólica, pues al incapacitar al que es categorizado como enemigo, contribuye al control social.

El momento “institucional segregativo” -la incapacitación-, encierra a los individuos ingobernables por razones de defensa social, esta es la finalidad que legitima la práctica segregativa. Al respecto Pavarini argumenta que la cárcel,

aparece inequívocamente orientada a sobrevivir como cárcel segura, como cárcel de vigilancia, como cárcel de máxima seguridad para el universo de internados [...] es el momento en que el control social se proyecta al exterior de los muros (1995: 53).

Asumimos en sintonía con el mencionado autor, que la cárcel no tiene por función rehabilitar -históricamente no ha sido así-, y por otro lado constituye efectivamente una posibilidad que se vea reducida exclusivamente al oficio de segregar-castigar, sin mayor retórica de justificación. Lo cual de hecho, ya ha sido manifiesto en nuestro sistema penitenciario nacional, que creció desde la salida de la dictadura de forma exponencial, sin ser acompasado con la mejora en recursos, infraestructura y programas, situación asumida en 2005 por el gobierno de entonces, como “crítica”.

Foucault señala que el daño que provoca la figura del delincuente, no se limita a los directamente involucrados, sino que los trasciende, y en el plano simbólico involucra a todo el cuerpo social. Precisa que, la noción de que cometer delitos lesiona y ofende el orden, el Estado, la ley y la sociedad, surgió en el pensamiento medieval, así como la idea de que el criminal, es el responsable de dañar el pacto social,

es algo que damnifica a la sociedad, es un daño social, una perturbación, una incomodidad para el conjunto de la sociedad. Hay también por consiguiente una nueva definición del criminal: el criminal es aquel que damnifica, perturba a la sociedad. El criminal es el enemigo social (1991:93).

La peligrosidad forma parte del acervo y tradición del sistema punitivo. La idea del “sujeto peligroso”, sostiene la organización y administración de las cárceles, que

distribuye a la población en diferentes niveles de seguridad -imposición de límites a través de barreras físicas-, de acuerdo a estimaciones de peligrosidad.

No obstante, el surgimiento de la categoría peligrosidad refiere a procesos que Foucault identifica en el entramado de dispositivos de saber- poder, los que irán controlando y disciplinando las conductas desviadas de los individuos, e inclusive anticipando la probable emergencia de aquellas, afirma que,

toda la penalidad del siglo XIX pasa a ser un control, no tanto sobre si lo que hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley, sino más bien al nivel de lo que pueden hacer, son capaces de hacer, están dispuestos a hacer o están a punto de hacer [...] Así la gran noción de la criminología y la penalidad de finales del siglo XIX fue el escandaloso concepto, en términos de teoría penal, de peligrosidad. La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos; no al nivel de las infracciones efectivas a una ley también efectiva sino de las virtualidades que ellas representan (Foucault, 1991:97).

Foucault, advierte en la sociedad europea en el S XIX, la emergencia de una serie de dispositivos disciplinadores, construidos en torno al concepto de la peligrosidad, se trató de la “sociedad disciplinar”,

un saber de vigilancia, de examen, organizado alrededor de la norma por el control de los individuos durante toda su existencia. Esta es la base del poder, la forma del saber-poder (Foucault, 1991:100)

El Estado se anticipa, en nombre de la probabilidad de una conducta, sobre esta virtualidad, justifica y legitima un amplio campo de intervenciones en la vida de las personas, clasificando, sancionando, asignando trayectorias y recorridos institucionales, con el afán de normalizar mucho antes inclusive, de la aparición de las conductas infractoras. Foucault explica que,

se desarrolla en el siglo XIX alrededor de la institución judicial y para permitirle asumir la función de control de los individuos al nivel de su peligrosidad, una gigantesca maquinaria de instituciones que encuadrarán a estos a lo largo de su existencia; instituciones pedagógicas como la escuela, psicológicas, psiquiátricas [...] esta red de

un poder que no es judicial, debe desempeñar una de las funciones que se atribuye la justicia a sí misma en esta etapa, función que no es ya de castigar las infracciones de los individuos sino de corregir sus virtualidades (1991:98).

La predicción y anticipación de la conducta desviada, se constituye en interés central de la criminología positivista, como expresa Foucault "...desplazamientos que van desde el crimen hacia el criminal, del acto efectivamente cometido al peligro virtualmente existente en el individuo" (1992:254).

Pavarini argumenta con tono crítico, que en base a la categoría de la peligrosidad, y en el afán de neutralizar a los sujetos que probablemente cometerán delitos, se asume como necesario "pagar el precio", que implica incapacitar también a los que no resultaran posteriormente peligrosos. Opera una suerte de "exceso predictivo", que muchas veces adjudica dicho estatus erróneamente. Pues la peligrosidad se ubica en el plano de la virtualidad y probabilidad, no en el de los actos efectivamente acontecidos y de la culpabilidad,

nos encontramos muy próximos a criterios de presunción legal de peligrosidad, contruidos sobre valoraciones estadísticas de riesgo, por pertenencia a grupos [...] he aquí la tentación del exceso predictivo: si se quieren elevar las probabilidades de neutralizar los sujetos que efectivamente continuaran delinquiendo, es necesario pagar el precio que implica incapacitar también a los que no resultarán posteriormente peligrosos (Pavarini, 2009:163-166).

Finalmente, Pavarini ofrece una explicación acerca de los lazos entre el funcionamiento efectivo del sistema penal y el orden social más amplio. Sugiere que se ha claudicado del ideal de integración de todos los ciudadanos, a través de las construcciones de categorías como, enemigo interno y no persona,

la cárcel y el sistema penal tienden a la producción material del orden social (junto a las funciones simbólicas de prevención - integración) a través de la selección y neutralización de aquellos que el sistema social no es capaz -o hace creer- que no es capaz de incluir (2009:183).

Nos interesa consignar, cerrando este apartado, que si bien nos alineamos a la hipótesis de que la cárcel no tiene como finalidad la rehabilitación -en tanto la rehabilitación está basada en la construcción punitiva del conflicto social y la peligrosidad-, esto no significa suscribir la idea de que en la cárcel no se deban desarrollar programas y acciones, no con la finalidad de rehabilitar a las personas, pero sí, con la de disminuir la desestructuración y el daño que provoca. Asumimos como punto de partida, que la institución carcelaria provoca sufrimiento y daño moral. La privación de libertad tiene efectos estigmatizantes, en el plano simbólico, pues implica una degradación en el estatus, en tanto persona y ciudadano. Provoca deterioro a nivel psíquico- emocional, afectando a las personas más vulnerables, que podrían identificarse con la categorización de delincuente, lo cual refuerza su exclusión social. Implica lidiar con una serie de limitaciones a la autonomía y autodeterminación, propias de la vida adulta. Aspectos diversos, que exponen a las personas privadas de libertad, a una especial vulnerabilidad, ante el poder legítimo de castigar que ostenta la institución carcelaria.

Promover las garantías de las personas, ante el poder de castigar del Estado y reducir el daño que provoca la privación de libertad, son razones que nos animan a presentar muy someramente, algunas discusiones centrales en torno a los límites al castigo penal.

3.5 Bregando por limitar el castigo.

Quien comete delitos, trasgrede el pacto social y plantea una afrenta a la sociedad toda, deviene así en un “enemigo”. Se expone a enfrentar la sanción o castigo que la sociedad impone. El derecho penal desde la perspectiva de Foucault, se constituye en un notable poder legítimo de castigar,

la infracción opone, en efecto, un individuo al cuerpo social entero [...] lucha desigual: de un solo lado, todas las fuerzas, todo el poder, los derechos todos. Y preciso es que sea así, ya que va en ello la defensa de cada cual. Se constituye de esta suerte un formidable derecho de castigar, ya que el infractor se convierte en el enemigo común [...] un monstruo. Como no iba a tener la sociedad un derecho absoluto sobre él? [...] el derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad (Foucault, 1997:94-95).

Foucault (1997) plantea que a fines del siglo XVIII el castigo se desplaza del cuerpo al alma. Las sociedades abandonan la fiesta punitiva, la venganza del soberano centrada en provocar dolor al cuerpo físico a través del suplicio se extingue y adquiere primacía la privación de libertad, pena que se ejecuta sin exposición pública y que supone reclusión y dolor en el plano moral. El propósito de la pena carcelaria -siguiendo el pensamiento foucaultiano-, es el gobierno de las almas, que se despliega e implementa en la multiplicidad de dispositivos de control, disciplinamiento y normalización.

En el plano de la reflexión contemporánea y en nuestro país, Corti y Trajtenberg, enfatizan en su perspectiva, la idea de que el derecho penal tiene la finalidad de administrar castigos

el sistema de justicia penal tal como lo conocemos tiene el cometido de administrar castigos. Un castigo solo es tal cuando causa algún sufrimiento físico o moral [...] los estados modernos y democráticos han renunciado a las formas más bárbaras del tormento, pero no han renunciado al hecho básico de provocar dolor (2015: 249).

A nuestro entender la cárcel, puesta en relación con penas aberrantes y ejemplarizantes como el suplicio, o la pena capital, es benévola. Afirmar esto, no significa, que no exista posibilidad de evolucionar hacia otras penas o formas de reprochar menos dañinas y sobre todo integradoras socialmente, a las que no se acude y que podrían sustituirla. Tampoco significa que la cárcel no contenga castigo y sufrimiento.

Pensar que la pena de privación de la libertad, se reduce a esta limitación, es ilusorio, en el sentido de que la naturaleza total de la institución carcelaria, provoca una afectación integral en la vida de las personas, que quedan expuestas a las condiciones y garantías que ofrezca la cárcel concreta. En ese sentido Palummo aclara que,

la privación de libertad trae a menudo, como consecuencia ineludible, la afectación del goce de otros derechos humanos [...] esta restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, sin embargo, debe limitarse de manera rigurosa [...] la persona detenida o privada de libertad se encuentra en una relación de sujeción especial y en una situación de vulnerabilidad que obliga al estado a brindarle protección en calidad de garante (Palummo,2012:39).

El impacto de la privación de libertad, es del orden de “lo total”, se trata de una restricción legítima e imperativa sobre la libertad ambulatoria que confina a las personas a permanecer forzosamente en un espacio-tiempo sin interrupciones, como dice Foucault, “...la prisión no tiene exterior ni vacío; no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea” (1997:238).

Cuando el castigo asume su expresión en la pena privativa de libertad, el acceso a los derechos es condicional, siempre está sujeto a las posibilidades que habilite concretamente la cárcel y permanecen subordinados a ella. Es notable, la potencial vulneración de los derechos a los que la prisión puede someter. Todos los derechos quedan supeditados a los márgenes de posibilidad, que la autoridad de cada establecimiento pueda garantizar.

Pavarini plantea que la subordinación de los derechos ocurre, por la naturaleza de la penalidad. En la administración concreta del castigo, se instala la tensión de la realización de los derechos de las personas. Aun cuando el reconocimiento formal es completo, de hecho está subordinado por la naturaleza de la penalidad misma.

la existencia de espacios de libertad solo eventuales y siempre concedidos por quien, discrecionalmente, puede también negarlos [...] el derecho a la vida y a la salud del detenido es -incluso en la realidad carcelaria más virtuosa y por eso mismo solo virtual- aquello que resulta posible tutelar de la vida y de la salud [...] yo no veo un solo derecho que no sea aquel que contingentemente puede sobrevivir, siempre residualmente, a las necesidades materiales y funcionales que sustentan a la ejecución de la pena misma (Pavarini, 2009:135).

Un amplio espacio de eventos y relaciones, que acontecen durante la privación de libertad, permanecen relativamente autónomos del campo del derecho; se trata del espacio de la disciplina, donde los grados de libertad son limitados. Así por ejemplo, las diferencias en la libertad ambulatoria al interior del establecimiento y el estatus de la persona privada de libertad, inciden en el acceso a derechos como el alojamiento digno, la alimentación, el trabajo, el estudio, pues se mejoran las chances de acceso, al conocer autoridades y funcionarios, formularles demandas y aprender los procedimientos que regulan la gestión de las cárceles.

Los derechos, resultan rebajados a “recursos escasos”, pues su efectivo acceso depende de los insumos y programas con que cuenta cada cárcel, así como de la distribución y circulación de las personas al interior de la misma. Las condiciones concretas en que se desarrolla la pena, varían ostensiblemente, y están fuertemente mediadas por lo que ofrece la cárcel en primer lugar, así como por el estrato social de origen de las personas, cuanto más alto sea este, mejor será el lugar relativo que ocupe, dentro de la estratificación de la cárcel.

Otro aspecto del castigo en la pena carcelaria, refiere a la interrupción con el afuera - familia, trabajo, redes comunitarias-. Este quiebre, produce un fuerte impacto en la subjetividad; Goffman explica que opera una “mutilación del yo”: una serie de atributos necesarios para los desempeños de roles e intercambios sociales serán suspendidos y no serán útiles en el contexto del encierro,

la barrera que las instituciones totales levantan entre el interno y el exterior marca la primera mutilación del yo [...] el ingreso ya rompe automáticamente con la programación del yo [...] se verifica el despojo del rol (1984:29).

La pena carcelaria socava sostenidamente el poder de autonomía y las determinaciones básicas que definen la identidad adulta, degradando simbólicamente el estatus de las personas. Lograr una mínima adaptación a la vida en prisión, requiere afrontar la elaboración psíquica de una nueva identidad. La autonomía necesaria para desempeñar los roles adultos en la sociedad, se vuelve disfuncional en el contexto carcelario, debido a que como institución total promueve la sujeción al encuadre disciplinario, constituido por rutinas, normas, permisos y prohibiciones;

uno de los medios más efectivos de desbaratar la economía de acción de una persona es obligarla a pedir permiso o elementos para las actividades menores que cualquiera puede cumplir por su cuenta en el mundo exterior [...] esta obligación no solo impone al individuo un rol de sometimiento e invalidez antinatural en un adulto, sino que por añadidura deja su línea de acción expuesta a las intromisiones del personal [...] las instituciones totales desbaratan o violan precisamente aquellos actos que en la sociedad civil cumplen la función de demostrar al actor, en presencia de los testigos ocasionales, que tiene cierto dominio sobre su mundo que es una persona dotada de

autodeterminación, la autonomía y la libertad de acción propias de un adulto (Gofman, 1984:51-53).

Existen ritos que se desarrollan en las instancias iniciales de la privación de libertad: despojo de pertenencias personales, asignación de un uniforme, corte de cabello, cuyo significado trasciende cuestiones instrumentales y radica en reforzar la sumisión y la dependencia, uniformizando a través de actos y símbolos externos la diversidad y reforzando la dependencia hacia las reglas y normas de la institución. Como plantea Baratta, se trata de "...las ceremonias de degradación al comienzo de la detención, con las cuales se despoja al encarcelado de los símbolos exteriores de la propia autonomía" (1986:194).

La privación de libertad exige abandonar la identidad que definía la vida cotidiana de la persona y permanecer apartado de las bases identitarias. Se trata de una privación "total", que genera en sus fases iniciales, una condición de sustancial indefensión, ya no se tiene el control sobre casi nada, lo cual muchas veces provoca un sufrimiento psíquico de difícil elaboración.

Las consideraciones de Bauman, a propósito de los refugiados -salvando las diferencias- colaboran en dimensionar el impacto de la pena carcelaria. La segregación e interrupción con la realidad extra-muros, trae la falta de todo lo que afuera otorgaba seguridad, confirmaba la identidad y era sustento emocional. El confinamiento priva del entorno vital estructurador de la vida cotidiana, y esta realidad conecta con las expresiones de Bauman, que alude a grupos humanos refugiados que se ven privados de

los soportes de la existencia social, esto es, un conjunto de cosas personas ordinarias que son portadoras de significados: tierra, casa, aldea, ciudad, padres, posesiones, trabajos y otras referencias cotidianas (2006:102).

Zaffaroni señala que la pena carcelaria, en su dimensión simbólica, acarrea efectos deteriorantes para las personas, potenciando sus vulnerabilidades frente al ejercicio sistemático del poder punitivo. En general quienes han vivido la experiencia carcelaria, ven potenciadas las posibilidades de asumir la identidad de delincuente,

toda la población penal sufre un cierto efecto deteriorante inherente a la prisionización, pero unos -que son el grueso- responden deteriorándose en el sentido del papel asignado conforme al estereotipo y por ende, hacia la reproducción de los comportamientos que fundan la criminalización (Zaffaroni, 2015:24).

Finalmente, en el afán de expresar sumariamente el efecto de la pena carcelaria, nos interesó destacar que la categorización de “delincuente”, tiene que ver con la asignación de un estatus degradante, hacia sujetos ya débiles. Como expresa Pavarini,

la cárcel en su dimensión material es producción agregada y artificial de handicap, es decir que se trata de la producción de sufrimiento como privación y limitación de derechos y expectativas [...] la pena de la cárcel es y sigue siendo, en esto no distintamente de cualquier otra penalidad, un sufrimiento causado intencionalmente con fines de degradación. Y el efecto degradante de la pena se traduce en la cosificación del condenado – detenido (2009: 128).

Nos interesa, a continuación brindar un brevísimo panorama de argumentos de algunos autores que reflexionan críticamente respecto de la pena carcelaria, como principal forma de castigo. Entre otros autores retomamos a Duff (2015) y Gargarella (2016), quienes propugnan un ideal de justicia restaurativa, plantean el deterioro de la legitimidad del derecho penal y confrontan las prácticas de selectividad y segregación hacia los sectores más vulnerables, que crean una suerte de “alienación legal”.

En el plano propositivo ambos autores, bregan por democratizar el derecho penal, viciado de elitismo, y exhortan que se trate al ofensor como un ciudadano, incluyéndolo en la comunidad política a partir de la deliberación. El tratamiento que la sociedad realiza del delito y la pena, es decir de la institución del castigo, y de la coerción legítima, exige amplias bases de legitimidad. Las decisiones públicas, de este tenor requieren el involucramiento de los posibles afectados.

Plantean que en nuestra sociedad el recurso a la cárcel es predominante y excesivo, en tanto ha sido prácticamente nula la apelación a otras formas de castigo. La cárcel en palabras de Gargarella (2016), es “extrema, irracional y trágica”.

Gargarella retomando a Christie, postula que el ideal de justicia restaurativa tiene que ver con como “volver a apilar los leños caídos”, es decir con la búsqueda por restablecer lo que se ha roto. Se trata de convocar la responsabilidad del ofensor, para que a través de un diálogo deliberativo que antepone la razón al miedo, se le persuada del error, concibe “el reproche” como una oportunidad para integrar, en lugar de excluir. Como dice Gargarella, se busca que “entienda la gravedad de la falta cometida y no vuelva a hacerlo” (2016: 18).

Duff (2015), por otro lado plantea que para que tenga lugar la responsabilidad penal deben darse tres precondiciones; si alguna de ellas no está presente no sería posible responsabilizar al ofensor. En primer lugar, la persona debe contar con la aptitud para declarar y ser juzgada, para entender y participar. En segundo lugar, ese llamado a responder debe ser realizado por un cuerpo legítimo, que tenga la autoridad moral para hacerlo. Finalmente, postula que el derecho penal debe realizarse en un lenguaje accesible para todas las partes.

También en la perspectiva de Duff, el ideal de justicia es el de integrar al ofensor, de quien se espera que ejerza un rol activo, reflexionando críticamente, exponiendo razones y sosteniendo un diálogo deliberativo. La autoridad normativa del derecho, debiera ser sostenida y compartida por todos los ciudadanos, en tanto ha sido interiorizada y legitimada como sentido de las conductas, razón por la cual están precisamente en condiciones de dialogar y responder ante la comunidad por sus faltas;

el derecho reivindica una autoridad normativa, no meramente un poder efectivo [...] los ciudadanos son miembros plenos de la comunidad política con pleno acceso a todos los aspectos de la vida cívica (Duff, 2015:31-36).

Sin embargo, en el escenario de nuestras sociedades caracterizadas por la desigualdad, desprotección e inseguridad social y violencias, Gargarella en sintonía con Duff, se pregunta si hemos tratado al ofensor como ciudadano. Entiende que no puede esperarse un compromiso de los ciudadanos con la suerte de sus pares si no existe una comunidad integradora, en la que se reconocen como iguales todos y se sienten ligados por un destino común.

Gargarella, presenta el concepto de “alienación legal”, para referirse al hecho de que una parte de la ciudadanía no se identifica con la ley, erosionada por una fuerte deslegitimación a partir de la socialización en los circuitos de la exclusión social. Se trata de sectores sociales que han sido privados sistemáticamente de los derechos humanos básicos, sometidos a formas de exclusión severas que vuelven relevante la pregunta acerca de si existen condiciones para juzgar la responsabilidad criminal,

en contextos de grave desigualdad las normas (penales en este caso) empiezan a perder la presunción de validez de la que pretenden gozar [...] el estado de manera correlativa, empieza a perder legitimidad para ejercer la autoridad coercitiva (Gargarella,2016:161).

Continúa planteando que en sociedades muy desiguales, las personas no llegan a reconocer ni los contenidos, ni la interpretación de las normas, lo cual revela que las leyes de alguna manera han dejado de expresar la voluntad general,

situaciones extremas donde la ciudadanía no puede identificarse con la ley, que ellos no crearon ni pudieron desafiar, razonablemente y frente a lo cual solo quedan ocupando el papel de víctimas [...] cuanto más desigual es la sociedad, más riesgo hay de que la ley deje de expresar, siquiera en sentido modesto, la voluntad (general) meditada e imparcial de la comunidad [...] las dramáticas condiciones sociales que afectaron el derecho de alguien de vivir una vida decente, no necesariamente exculpan al ofensor, pero pueden condicionar la posición del estado para condenarlo (Gargarella, 2015:273-277).

Desde el punto de vista moral, es deshonesto tratar con rigor punitivo, a quien a lo largo de su biografía no ha sido tratado como un ciudadano portador de derechos. La ostensible selectividad del sistema punitivo, es violencia estructural negada, mediada por la “construcción punitiva” del conflicto social. Sostener sensatamente, que los individuos tienen deberes ante la sociedad que los alberga, significa asumir que forman parte de una comunidad política y en tanto tales se supone que han accedido a los medios que configuran esa identidad. Luego, en tanto ciudadanos plenos, serían posibles de responsabilidad penal por sus actos de trasgresión. Cuestionando la base de legitimidad del trato punitivo, para quienes no han sido tratados como ciudadanos, Duff plantea que,

si omitimos tratar una persona o un grupo con el respeto o la consideración mínimos que se les debe como ciudadanos, tal vez perdamos la posición moral desde la cual pedirles cuentas, juzgarlos o condenarlos por los agravios que cometan como ciudadanos (2015:94).

Del mismo modo, Gargarella advierte el deterioro de la autoridad del Estado que supone la contradicción en que incurre, pues reprocha punitiva y selectivamente a los sectores sociales vulnerables y al mismo tiempo mantiene sobre ellos severas injusticias,

la pregunta sobre la autoridad del estado para reprochar ciertas inconductas, en el marco de graves injusticias que resultan, en definitiva, producto de ese mismo estado que por un lado cuestiona ciertos actos y por otro crea y mantiene en el tiempo condiciones de severa injusticia (Gargarella, 2016:133).

Entendemos que desde la perspectiva de ambos autores, se señala que la ciudadanía plena no es una realidad fáctica, por lo cual se cuestiona que el derecho se exprese para algunos sectores, solo en su faceta de exigibilidad de responsabilidad penal.

Otro aspecto central para Duff (2015: 58-59), es la dimensión de la comunicación en el castigo, pues entiende que se trata de un proceso bidireccional de comunicación, de la comunidad política al delincuente y viceversa. La persona convocada por la justicia debe responder, explicando las razones motivacionales para actuar en contra de aquello que está obligado a no hacer. Para ello se requiere la capacidad de comprensión, simbolización y expresión a través del lenguaje, así como contar con las competencias para reconocer razones, deliberar y ser guiado por ellas. Entiende que el castigo que solo es impuesto es defectuoso, la participación del ofensor es fundamental, para acceder al sentido del castigo y comprenderlo; partiendo de la deliberación es persuadido de aceptar sus responsabilidades.

Estas capacidades se encuentran ciertamente limitadas, debido a la interrupción o inexistencia de trayectorias educativas, por nombrar una de las problemáticas más frecuentes en la población seleccionada por las agencias punitivas, lo cual torna vacío y extraño el lenguaje del derecho,

si el lenguaje resulta normativamente inaccesible para los más desventajados -aquellos excluidos de él en un sentido político, material y normativo-, estos no tendrán motivo para sentirse compelidos por el (Gargarella, 2016:175).

Siguiendo el planteo de Duff, si el lenguaje no es compartible, esto no exculpa necesariamente a las personas de la falta, pero no se estarían dando las pre-condiciones para la responsabilidad penal, puesto que las discordancias en el lenguaje, lo trascienden y expresan las profundas desigualdades en las formas de vivir;

una comunidad lingüística no puede ser meramente una comunidad lingüística cuyos miembros solo concuerdan en las definiciones de sus conceptos. Debe haber una concordancia significativa en el uso de esos conceptos: en los juicios que hacen. Y esa concordancia solo es posible si comparten alguna forma de vida- determinados modos comunes de vivir y actuar, así como de hablar- en la que esos juicios encuentren su sentido (Duff, 2015:151).

Para Duff se trata de algo más que el lenguaje compartido, refiere a acuerdos normativos básicos comunes a los ciudadanos, son exigencias que pueden y deben aceptar, porque están debidamente justificadas y en su defecto, resulta razonable y esperable que los acepten.

Los operadores judiciales, en general desconocen el mundo del procesado, lo cual se constituye en un obstáculo principal, para entablar un diálogo persuasivo. La información contextual, se desplaza fuera del ámbito de lo que es considerado relevante, como si resultara posible ubicar el delito por fuera de las relaciones sociales, la construcción punitiva del conflicto social, es el marco a partir del cual es interpretado el hecho delictivo. Bourdieu (1999) en “La miseria del mundo”, plantea que para que tenga lugar la comprensión en un sentido sociológico, es requisito, la disposición para conocer la perspectiva del “otro situado”, lo cual supone un amplio conocimiento y dominio de las condiciones objetivas, comunes a la categoría que el individuo representa. El significado y la comprensión del delito, remite al funcionamiento societal.

Gargarella, coloca el énfasis de su crítica al derecho penal, en el funcionamiento fáctico, plantea que ha sido capturado por élites jurídicas; no procede en función de entablar un

diálogo persuasivo con los sectores vulnerables con los que opera, las actuaciones habituales del derecho penal, crean un sesgo negativo y sistemático que menoscaba a los sectores más vulnerables, a través de procesos de criminalización y vulneración,

el derecho penal propio de estas últimas décadas ha sido creado, aplicado e interpretado, por una élite, y sus resultados -criminalizadores, elitistas, clasistas, racistas, crueles- no solo no nos brindan mayores razones para el entusiasmo, sino que más bien confirman los esperables problemas derivados de contar con un derecho capturado y diseñado por completo por élites jurídicas (2016:121).

El autor continúa con la advertencia de que, es preponderante una concepción elitista del derecho penal que desconfía de la mayoría y considera la existencia de los derechos como “cartas de triunfo” ante las mayorías, pues supone que la venganza es un factor de motivación para la gran mayoría de la población que reclama más castigos y severidad. Este es un argumento principal, para la defensa del elitismo y la renuncia a considerar la apelación a mecanismos democratizadores.

Gargarella entiende que en derecho penal se necesita, como en pocos casos, normas respaldadas por un amplio proceso de discusión; entiende que es imperioso construir bases de legitimidad. Destaca la necesidad de introducir la democracia deliberativa en el área del derecho penal, como forma de tener una ley penal mejor justificada, un sistema más justo y moderado. Asimismo distingue las opiniones que circulan mediáticamente, de las ideas surgidas de procesos reflexivos,

la deliberación colectiva tiende a traducirse en políticas menos punitivas [...] el aporte más crucial e interesante de la democracia es precisamente su capacidad de considerar seriamente los puntos de vista de quienes disienten [...] si estos no se tuvieran en cuenta, las decisiones públicas perderían la imparcialidad que debería distinguirlas (2016:226-229).

Autores enmarcados en una perspectiva crítica de la cuestión criminal, como Christie, Pavarini, Duff, Gargarella, Garland, han realizado importantes contribuciones desde diversos posicionamientos, a la hora de debatir la penalidad y la institución del castigo, tema que supera con creces lo que aquí nos hemos propuesto. Sin embargo no podemos

dejar de mencionar a modo de cierre de este apartado, algunas preocupaciones centrales que nos ayudan a pensar la cuestión punitiva y carcelaria en nuestra sociedad.

Reflexionar en torno a la institución del castigo, supone ingresar a un campo en el que se dirimen asuntos centrales de la cultura, escenario de despliegue de tensiones y conflicto, pues se trata de los límites de lo gobernable,

a fin de cuentas, el castigo es el espacio donde se reúnen de manera manifiesta la ley y la desviación, donde las anomalías y contradicciones sociales se evidencian de forma directa, el punto donde la pureza y el peligro se intersectan drásticamente. Las instituciones penales afrontan problemas humanos y morales profundos e ingobernables: la fragilidad de las relaciones sociales, los límites de la socialización, la persistencia del mal y la inseguridad de la vida social (Garland,1999:317).

Como hemos argumentado, la política punitiva en muchos aspectos refuerza los procesos de exclusión social. Cabe reflexionar si la gestión del derecho penal, sesgada a partir de los ya referidos procesos de neutralización selectiva y criminalización, es justa y legítima a la luz de los valores que sostenemos para nosotros mismos. Christie plantea al respecto que, "...condenar no puede ser equivalente a dañar [...] si el castigo ha de tener lugar, este castigo debe representar la totalidad de nuestros valores"(2004:126).

Concebir el conflicto social, originado en la desigualdad y exclusión, en clave de defensa social, supone constituir al ofensor en "enemigo" y suscribir el concepto de que el derecho de las víctimas, está en oposición a los del ofensor. En el caso de las políticas de seguridad, es imperativo cuidar los derechos de todos al mismo tiempo, Gargarella se pregunta,

¿cuál es la dificultad que nos impide defender, al mismo tiempo, los derechos de los ciudadanos comunes y los derechos de los delincuentes [...] Puede decirse, sensatamente que la protección de los derechos de unos supone la desprotección de los del resto? (2016:266).

La seguridad e integridad son reclamados en tanto derechos fundamentales, y en tanto tales, deben ser válidos para todos los ciudadanos y en todas las circunstancias. Mucho

más, para quien ha sido captado por una agencia del poder punitivo del Estado. Aun en el plano potencial, este poder coloca necesariamente al sujeto individual en una posición de especial vulnerabilidad, lo cual torna primordial y vigente el celo por preservar las garantías y los límites a dicho poder. Esta inquietud encuentra una acertada expresión, en el siguiente pasaje de Bardazano;

si la seguridad es un derecho fundamental, tiene necesariamente carácter universal y debe definirse no solo como protección de los ciudadanos frente a determinados tipos de conflictos, sino también (y fundamentalmente) como protección de las personas frente a la acción descontrolada de las agencias del Estado (2009:84).

Por otro lado, nos interesa consignar la preocupación por la incomprensión del lenguaje del derecho penal, a la que está expuesta precisamente la población que más se ve afectada por el accionar de sus agencias. Dicha incomprensión, es producto y manifestación de la exclusión y distancia social, que afecta las formas de vivir, al punto de generar una suerte de incapacidad para lo común. Al respecto, Duff expresa que se trata de un

grave desorden que socava nuestras pretensiones de alcanzar un entendimiento racional y compartido [...] estos no se sienten como en casa en las estructuras políticas y económicas protegidas por el derecho [...] no reconocen como propios los valores que el derecho proclama y en la voz de este oyen un lenguaje ajeno (2015: 153-154).

El sentido de comunidad, debe permitir el desarrollo amplio de las diferencias, pero al mismo tiempo requiere la construcción de acuerdos básicos para desarrollar la convivencia. Cuando esta capacidad ha sido dañada, es decir cuando la distancia social, es tal que los integrantes de los sectores sociales más vulnerables, devienen en extraños y peligrosos, la tramitación del conflicto social adquiere una impronta punitiva. Cuando esto ocurre, el recurso para gestionar la fragmentación y desigualdad social, es la cárcel de máxima seguridad, con fines de incapacitación, como afirma Christie, "...la distancia social, es una de las condiciones para un uso duro del aparato penal" (2004: 84).

En este contexto de constatación de degradación de lo común, Christie brega por un derecho penal que avance hacia la revisión y crítica en torno de las justificaciones de su

proceder, orientado hacia la construcción de una expectativa normativa ampliamente compartida, esto es, pasible de ser aceptada por todos, y que de respuesta satisfactoria a asuntos centrales, del siguiente tenor,

¿qué tipo de dolor y qué tipo de distribución del dolor encontramos aceptable para nuestra sociedad? ¿hasta qué punto podemos aceptar el crecimiento del sistema penal de la sociedad sin poner en peligro el valor de la bondad, el carácter civil de nuestras sociedades y su carácter cohesivo? (2004:161).

La pena carcelaria, impone sufrimiento, de allí emana la postura abolicionista de Christie, en relación a la misma. En sus planteos parecería no haber encontrado argumentos satisfactorios acerca de las razones por las que suministrar dolor tiene que ver con la justicia. Permanece cuestionando lo que se presenta como lo más natural y afirma que administrar legalmente dolor, es un problema moral, "...el hecho de repartir dolor, a quién y porque contiene un conjunto infinito de serias preguntas morales" (1993:191).

Garland, en un sentido similar de ampliar la mirada respecto del castigo, discute la creencia de que el problema y tratamiento del castigo, es una tarea que compete únicamente a las instituciones encargadas de administrarlo. En realidad el castigo constituye un nudo central de la cultura, que desborda lo instituido en el campo institucional y técnico, Garland expresa que

el castigo confunde y frustra nuestras expectativas porque hemos intentado convertir un profundo problema social en una tarea técnica, encargada a instituciones especializadas (1999:13).

La cárcel de máxima seguridad, destinada a la incapacitación material, es presentada por sus defensores, como la única forma de garantizar la seguridad ante el enemigo interno. Lo cual, presupone la idea de la seguridad como un bien individual y privado, que se adquiere en el mercado. En una postura antagónica Pavarini argumenta que, el derecho a la seguridad -en el sentido de integridad física-, es un bien público, tanto más fáctico, en tanto se expandan y potencien otros derechos;

es necesario actuar políticamente en el sentido exactamente opuesto al del gobierno de la seguridad como bien privado [...] la seguridad como bien público se produce y gobierna ampliando los espacios donde tienen cabida los derechos (2009:249).

Finalmente, corresponde señalar que será entre los derroteros de la cárcel de máxima seguridad y la seguridad como un bien público, que se construirá la cuestión carcelaria en nuestro país; así como revelar la advertencia y tesis principal del trabajo de Christie sobre los efectos de enfrentar el conflicto social consintiendo una progresiva ampliación de la esfera punitiva y de la “industria del control del delito”, que procede ciertamente en desmedro de las libertades, afirma que

el mayor peligro del delito en las sociedades modernas no es el delito en sí mismo, sino que la lucha contra este conduzca las sociedades hacia el totalitarismo (Christie, 1993:24).

CAPITULO 4-

Clasificar en el sistema penitenciario, explorando su itinerario.

4.1 Clasificar ¿de qué se trata?.

La clasificación de objetos y personas, es constitutiva de la vida en sociedad,

la cultura es la actividad de establecer distinciones: de clasificar, segregar, trazar fronteras, y por tanto dividir a las personas en categorías internamente unidas por la semejanza y exteriormente separadas por la diferencia [...] lo que la cultura define como diferencia, una diferencia lo bastante importante como para justificar la separación de categorías, es el producto de trazado de fronteras (Bauman,2001:44).

La sociedad nos provee de los esquemas clasificatorios, con los que ordenamos el mundo, lo nombramos, trazamos distinciones, límites de pertenencia, zonas de exclusión, creamos identidad en tanto permite que internalicemos el sentido de nuestra propia ubicación social. La creación de clases, categorías, posibilita la tarea de agrupar y establecer límites (incluir-excluir), tiene la finalidad de dar estructura al mundo y un orden sobre el que se organiza la sociedad,

nuestro entero orden social es un producto de distinciones, de las maneras en que separamos al pariente del no pariente, lo moral de lo inmoral, lo serio de lo lúdico, lo que es nuestro de lo ajeno, lo masculino de lo femenino, el norte del sur, etcétera. Clasificar las cosas es situarlas dentro de grupos distintos entre sí, separados por líneas de demarcación claramente determinadas. Hay, en el fondo de nuestra concepción de la clasificación, la idea de una circunscripción de contornos fijos y definidos. En orden a discernir una “cosa”, debemos distinguir aquello que es objeto de nuestra atención de aquello que ignoramos deliberadamente. Clasificar consiste en actos de inclusión y de exclusión. Clasificar es dotar al mundo de estructura: manipular sus probabilidades, hacer algunos sucesos más verosímiles que otros. Todo sistema clasificatorio, por ejemplo, el de la estratificación social presupone una distinción fundamental entre las características personales que son relevantes para situar a uno en un estrato social particular (por ejemplo, ocupación, color de piel, cantidad de educación formal) y aquellas que no lo son (por ejemplo, atracción sexual, altura, coeficiente de inteligencia) (Beriain, 2006:4).

Ortega (2011) plantea que Durkheim y Bourdieu identifican en las formas de clasificación de la vida social un elemento fundante del conocimiento construido socialmente, a partir del cual los individuos determinan su actuar.

Beriain describe la clasificación como un proceso de construcción y atribución de significados, constitutivo de las divisiones entre las diferentes entidades; sociales, mentales,

la clasificación es un proceso de “esculpir”, “dibujar” islas de significado más que de identificar simplemente tales islas como si fueran algo natural ya existente [...] las particiones espaciales dividen claramente algo más que meramente espacios. Las líneas que separan supuestamente los pedazos insulares de espacio, a menudo, representan las líneas invisibles que separan entidades sociales y mentales [...] cortamos el espacio social (2006:5-6).

Crear un mundo coherente y práctico, con un significado y sentido compartido, es decir organizado, es el resultado de procesos de establecer particiones, agrupaciones, relaciones, esto es de clasificar. El funcionamiento cotidiano en sociedad, exige el ejercicio constante de actos de clasificación,

la sociedad sólo es posible si los individuos y las cosas que la componen se reparten en grupos diferentes, es decir, se clasifican unos en relación con otros, por tanto, la vida en sociedad presupone una cierta organización consciente de sí, lo que no es otra cosa que una clasificación (Beriain, 2005:7).

Las clasificaciones generan un orden arbitrario, aunque no se presente así, se trata de convenciones naturalizadas, y en tanto tales se vuelven fácticas. En este sentido Beriain plantea que,

nuestras distinciones y categorías, están profundamente sumergidas en la realidad social. Los límites que percibimos entre entidades supuestamente separadas que constituyen la realidad social así como los saltos cuánticos necesarios para atravesar tales entidades son socialmente construidos y reconstruidos. No obstante, una vez institucionalizados, se convierten en hechos inevitables (2005:6).

Douglas expresa que las clasificaciones orientan y dan coherencia a la interacción social, dando lugar a procesos de cohesión, siendo en este punto tributaria del pensamiento durkheimniano, “la auténtica solidaridad solo es posible cuando los individuos comparten las categorías de pensamiento” (Douglas,1996:24).

Señala que las clasificaciones se originan en procesos colectivos, que anteceden al individuo, remitiendo a las convenciones instituidas. Los cuestionamientos hacia las convenciones sociales más arraigadas, pueden ser visualizados como ataques a la lógica del funcionamiento natural y racional de la sociedad,

es la sociedad la que da al individuo las clasificaciones, las operaciones lógicas y las metáforas orientadoras [...] la reacción de ultraje que se produce cuando se cuestionan opiniones profundamente arraigadas constituye una respuesta visceral debida al compromiso con el grupo social (Douglas, 1996:28).

Douglas entiende que las clasificaciones son producidas por las instituciones, es decir, refiere a una entidad colectiva y no a las conciencias individuales. Ortega, al respecto indica que

las instituciones se imponen y son responsables de la construcción de lo social. Es Douglas quien destaca el dominio de las instituciones sobre nuestros procesos de clasificación y reconocimiento (Ortega, 2011:44).

Las instituciones y sus categorizaciones, nos proveen de los esquemas esenciales con los que conocemos y nos relacionamos en sociedad,

todas las clasificaciones de que disponemos para pensar se nos han entregado prefabricadas junto con nuestra vida social [...] ¿cómo podemos pensar acerca de nosotros mismos en la sociedad si no es mediante las clasificaciones establecidas en nuestras instituciones? (Douglas, 1996:146-147).

Douglas se interesa por los principios y reglas utilizadas en las clasificaciones, y el papel central de las instituciones en ello, recurrimos a analogías, que permiten reconocer la estructura formal de las relaciones sociales, estas son trasladadas y reproducidas en el

mundo social, pero remiten al orden natural o de la razón, de ahí proviene su legitimidad,

en el mundo físico o sobrenatural, en la eternidad o en cualquier otra parte, con tal de que no se aprecie como un arreglo urdido socialmente [...] se fundamentan en la naturaleza y por lo tanto en la razón (1996:78-82).

Ortega plantea a propósito de la teoría durkheimniana, que las categorías producidas en el acto de clasificar, ordenan el mundo y hacen posible el conocimiento. Permanecen naturalizadas y actúan de forma aparentemente espontánea, organiza consensos en torno a la percepción e interacción social, establece límites para actuar, son un factor de cohesión;

las categorías se pueden entender como formas que hacen posible el conocimiento y que dan al sujeto información que le permite «ordenar» el mundo que le rodea. Las formas de clasificación pasan a ser formas sociales relativas a un grupo particular y socialmente determinadas, que tienen una función social: permitir la cohesión de la comunidad y el establecimiento de límites para el actuar, por lo tanto son importantes para este autor en el sentido de sostener un consenso en los símbolos y mantener la integración moral (Ortega,2011:39).

Ortega, analiza como conciben la función de la clasificación, Durkheim y Bourdieu, en el primer caso es factor de cohesión, mientras que para Bourdieu existen pugnas y conflicto por el dominio en las clasificaciones y en este sentido, serían un elemento de tramitación del cambio social,

Bourdieu también incluye la idea del conflicto y de la lucha por la definición de las clasificaciones en cada campo, ya que las clasificaciones definen las interrelaciones, y se transportan a partir de los objetos, el lenguaje, las opiniones, las instituciones. Mientras para Durkheim las clasificaciones son un elemento cohesionante, para Bourdieu son, además, una forma de separación, de diferenciación. Sin embargo ambos coinciden en considerar a las categorías como creaciones colectivas y no individuales y, especialmente Bourdieu, como formas de organizar el conocimiento y las formas de interactuar en la vida social, con el componente marcado del conflicto por el manejo de determinados intereses (Ortega, 2011:44).

Bourdieu, entiende que en el marco de sociedades desiguales, el punto de vista del agente es construido de acuerdo al lugar que ocupa en la estructura social, precisamente a partir de la representación que tiene de los demás y de sí mismo en el espacio social. El conjunto de las representaciones que circulan en una sociedad, se basa en actos continuos y alternados de clasificación, sobre los que construye el punto de vista, que es necesariamente diferente de la visión de otros agentes, ubicados en otras posiciones,

los agentes son a la vez clasificados y clasificadores, pero ellos clasifican de acuerdo a (o dependiendo de) su posición en las clasificaciones. Para resumir lo que quiero decir con esto, puede apuntarse brevemente la noción de punto de vista: el punto de vista es una perspectiva, una visión subjetiva parcial (momento subjetivista); pero es al mismo tiempo un panorama, tomado desde un punto, desde una posición determinada en un espacio social objetivo (Bourdieu, 2001^a:102).

Continuando con Bourdieu, este concibe las representaciones sociales como diversas y dinámicas ya que han sido producidas por los diferentes puntos de vista, relativos a los lugares que ocupan en el espacio social. Se establece una disputa para conseguir la primacía de las representaciones, resultando de estas relaciones conflictivas la posibilidad de cambio. Las relaciones de fuerza, operan como categorías de percepción, estructurando la visión del agente y su identidad social,

es a través de ese trabajo de representación sin fin (en todos los sentidos del término) como los agentes sociales tratan de imponer su visión del mundo o la visión de su propia posición en ese mundo, y de definir su propia identidad. Tal teoría debe tomar como una verdad indiscutible que la verdad del mundo social es el objetivo de una lucha. E, igualmente, se debe reconocer que, dependiendo de su posición en el espacio social, esto es, en las distribuciones de los diferentes tipos de capital, los agentes involucrados en esa lucha se encuentran muy desigualmente armados en la batalla por imponer su verdad, y tienen objetivos muy diferentes, e incluso contradictorios (Bourdieu 2001^a: 118).

Bourdieu plantea entonces que la verdad del mundo social, constituida por representaciones y clasificaciones, es objeto de “lucha”, en tanto es producida y correlativa a la posición que ocupan los agentes. Los agentes se encuentran desigualmente dotados para hacer frente a la misma. En su concepción, el conflicto

social, estructura las categorías de pensamiento, el sentido común y el punto de vista, que no son otra cosa que el conocimiento situado acerca de lo social.

En otro orden, Douglas (1996:89) propone una distinción entre las clasificaciones de índole popular que circulan en el espacio social -a efectos de diseñar un mundo coherente y práctico, regulando las interacciones cotidianas- y las clasificaciones científicas. Estas últimas están fundadas en los procesos de acumulación de conocimiento, que expresan las teorías especializadas y son generadas en las instituciones especializadas, que poseen sus propias ideas fundacionales.

Las clasificaciones realizadas por las ciencias humanas, se desarrollan a partir de los procesos de enumeración y recuento de las poblaciones, que experimentaron una expansión sin precedentes. La población se vuelve asequible, debido al conteo y al conocimiento que sobre su base se produce. La posibilidad de relevar y crear grupos de acuerdo a atributos y categorías, se enlaza con el surgimiento de las estadísticas y la probabilidad, lo cual permite que los Estados desarrollen la administración, el control y gobierno de las poblaciones. Al respecto Hacking plantea,

algo diferente estaba invadiendo la esfera del saber [...] el recuento e inventario de los seres humanos, y de sus hábitos. La sociedad llegó a ser objeto de las estadísticas. Así nació un nuevo tipo de ley, análoga a las leyes de la naturaleza, pero que incumbía a las personas. Estas nuevas leyes se expresaban atendiendo a las probabilidades. Llevaban consigo las connotaciones de lo normal y de las desviaciones de la norma (1991:17).

Hacking plantea que el siglo XIX asistió a una gran proliferación de etiquetas, debido al surgimiento de las estadísticas. Las etiquetas son los atributos, por los cuales se define a las personas, dando lugar a clases o categorías de personas, por ejemplo, la categoría de persona normal. Explica que es el propio proceso de conteo, el que demanda y define nuevas clases de personas, y esto llega a modificar la propia concepción acerca de las mismas,

nuevas técnicas de clasificar y de enumerar y estaban las nuevas burocracias con la autoridad y continuidad necesarias para instrumentar la tecnología. En cierto sentido muchos de los hechos contemplados por las burocracias ni siquiera existían en el tiempo

futuro. Hubo que inventar categorías para que la gente entrara convenientemente en ellas y pudiera ser contada y clasificada. La recolección sistemática de datos sobre las personas afectó no solo las maneras en que concebimos una sociedad, sino también las maneras en que describimos a nuestros semejantes [...] los recuentos y enumeraciones exigen categorización y definir nuevas clases de personas a los efectos estadísticos tiene consecuencias en lo tocante al modo en que concebimos a los demás y nuestras propias posibilidades y potencialidades (Hacking, 1991:19-24).

En la misma línea argumental Vecinday plantea que,

Hacking afirma que ciertas categorías de individuos son creados por sociólogos, psicólogos y criminólogos: estas poblaciones “no existen” hasta el momento en que son definidas y estudiadas, lo que tiene consecuencias sobre los individuos y sus comportamientos (2011: 91).

Douglas también afirma que el etiquetamiento produce realidad social; las categorizaciones surgidas del conteo y conocimiento de las poblaciones tienen el efecto de producir tipos de personas,

las etiquetas estabilizan el flujo de la vida social y, hasta cierto punto, crean las realidades a las que se aplican [...] el ejercicio de contar genera miles de subdivisiones propias (1996:147-148).

Los procesos de categorización desarrollados por las ciencias humanas, potenciaron las intervenciones en la vida social, Ortega señala al respecto que,

permiten manejar gran cantidad de objetos y establecer relaciones entre ellos, organizándolos en grupos y construyendo con ellos clasificaciones [...] se agrupan objetos, considerando ciertas relaciones entre ellos, lo que permite ordenarlos con la finalidad de conocerlos e intervenir. Se manejan en ese tipo de operaciones criterios de diferenciación, de identidad y de ubicación que son construidos socialmente y donde es relevante la consideración de la relación del objeto estudiado con otros objetos (Ortega, 2011:36).

Las clasificaciones producidas por las ciencias se difunden a toda la sociedad, a través de la gestión y administración de los flujos poblacionales que realizan las instituciones, las cuales cada vez más se apoyan en criterios técnicos para desarrollar sus funciones, Vecinday aclara que,

las clasificaciones no sólo representan las formas de comprender la vida social sino que también influyen en las formas de comprensión del público profano y tienen efectos objetivos sobre la vida de la población clasificada mediante operaciones de inclusión y exclusión (Vecinday,2011:98).

Algunas reflexiones de Hacking en torno a la categoría de normalidad, son relevantes para pensar la clasificación en el sistema penitenciario, en tanto, la representación social del delincuente, se construye en buena medida, sobre esta clasificación o partición del espacio social. Se trata de una categoría que atraviesa nuestro orden social, trazando una línea divisoria fundamental en el espacio social, en ese sentido Hacking menciona que, “...el invento de la noción de normalidad están insertos en los grandes temas de la revolución industrial” (1991:23).

El concepto de normalidad tiene dos acepciones, la primera refiere a aquello que es mayoritario, y la segunda remite a las obligaciones que nos imponen los valores en los que hemos sido socializados. En este sentido Hacking menciona retomando a Comte que es posible comprender, “...lo normal como promedio existente y lo normal como figura de perfección hacia la cual podemos progresar” (1991:242).

La idea de normalidad, en sus dos acepciones, es un principio clasificador y separador, que colabora en la configuración de una visión compartida y coherente del mundo social, siendo un factor de cohesión. Forma parte de las ideas que sustentan las respuestas y tratamientos destinados a los grupos e individuos que no se adaptan a lo que se considera aceptable, y no se ajustan a las normas -en su doble acepción; no hacen lo que hace la mayoría y tampoco lo adecuado respecto de los valores-. Caer a un lado u otro de esta línea de separación, define el tratamiento social del que será objeto.

Las sociedades a lo largo de los siglos fueron creando diversas respuestas como destierro, suplicio, muerte, encierro, hacia los “anormales” e “indeseables”, encarnados

principalmente en las figuras del delincuente, el loco, el vagabundo. Aunque en la modernidad, el tratamiento y respuestas ya no solo tienen el afán de excluir, pues la sociedad puede tolerar ciertos grados de trasgresión, el punto es trazar los límites de las tolerancias para no poner en riesgo determinados equilibrios. Se trataría más precisamente de la administración de esas problemáticas, para ello hay que conocer y explicar.

Foucault advierte la relación entre anormal-criminal, un par que tiende a ser excluido, como parte del fundamento del orden social,

la conciencia moderna tiende a otorgar a la distinción entre lo normal y lo patológico el poder de delimitar lo irregular, lo desviado, lo poco razonable, lo ilícito y también lo criminal. Todo lo que se considera extraño recibe, en virtud de esta conciencia, el estatuto de la exclusión cuando se trata de juzgar y de la inclusión cuando se trata de explicar. El conjunto de las dicotomías fundamentales que, en nuestra cultura, distribuyen a ambos lados del límite las conformidades y las desviaciones, encuentra así una justificación y la apariencia de un fundamento (Foucault, 1992:14).

Garland, hace referencia específica a las clasificaciones surgidas en el contexto de la institución penal y expresa que la penalidad “es un texto cultural”, una representación que se comunica con una variedad de públicos sociales, que produce y difunde significados en torno a los límites de la normalidad y acerca de las clases de personas,

capacidad positiva de producir significado y de crear normalidad, así como su capacidad más negativa para suprimir y silenciar la desviación [...] organizar nuestra comprensión política y moral y educar nuestros sentimientos y sensibilidad; proporcionan un conjunto continuo y recurrente de instrucciones respecto a cómo debemos pensar acerca del bien y el mal, de lo normal y patológico, de lo legítimo e ilegítimo, del orden y el desorden. Mediante sus juicios, condenas y clasificaciones nos enseñan (y persuaden) a juzgar, qué condenar y cómo clasificar [...] nos indican donde ubicar la autoridad social, como preservar el orden y la comunidad, donde rastrear los peligros sociales (Garland, 1999: 294).

Las categorizaciones surgidas en las instituciones penales, actúan moldeando las subjetividades y afectan a un público mucho más amplio que el de las personas sobre las que opera directamente;

difunde nociones definidas de lo que debe ser una persona, que tipos de personas hay y como deben entenderse dichas personas y sus subjetividades [...] la penalidad tiene su papel en este proceso de conformar a la gente. Ayuda a formar la subjetividad del yo, y la identidad y la estructura racional que empleamos para entenderlas (Garland, 1999:311-314).

4.2 La tarea de clasificar en cárceles, a la luz de los derechos humanos.

Roldos y Rey analizan los orígenes del sistema penitenciario uruguayo y mencionan que en nuestro país desde mediados del siglo XIX, época de la inauguración de los primeros correccionales, la clasificación de las personas en las cárceles ha sido una preocupación recurrente y un desafío,

durante la Guerra Grande una iniciativa del jefe político del Gobierno de la Defensa, Andres Lamas, proponía la separación y clasificación de los presos entre detenidos y penados [...] la preocupación por clasificar a los presos según su infracción o delito es un hecho que se repitió durante esos años cada vez más frecuentemente (Roldos; Rey, 2015:41).

Dicha preocupación se desarrolla en tanto, las cárceles en la modernidad asumen el ideal y la preocupación por la rehabilitación social y la conversión de sus internos. Para poder implementar iniciativas en ese sentido, era ineludible conocer e individualizar a cada persona más allá del delito. Fessler, estudioso de la historia del sistema penitenciario uruguayo, siguiendo a Caimari plantea que

a diferencia de las viejas cárceles asumidas como un lugar reservado exclusivamente para la segregación, las modernas penitenciarias debían significar un paréntesis en la vida del delincuente que podría y debía ser utilizado para someter a los internos a un programa de reforma (2015: 65).

Según Fessler, ya a fines del siglo XIX, Jaume y Bosch proponen separar a los presos en grupos para desarrollar el proyecto de instruir y regenerar, bajo el supuesto de que, “...por medio de la identificación precisa de los internos conseguiría mejorar la capacidad regenerativa de la cárcel” (2015: 60).

Fessler indaga en el ideal de rehabilitación de la época, plantea que se promovía la constitución de un hombre, “...moral, laborioso, económico y pacífico. Para ello las claves eran el trabajo, la sumisión y el arrepentimiento” (2015:58).

Fessler (2012), expresa que a pesar del clima optimista que prevalecía y que creía en el éxito de rehabilitación en la cárcel moderna, el sistema tempranamente revela límites, debido a la constante tendencia al crecimiento, que genera hacinamiento y desborde de la infraestructura, lo cual socava la lógica ordenadora de la tarea de clasificación.

En las primeras décadas del S XX, se crea la primera oficina en el sistema penitenciario uruguayo, encargada de clasificar a los ingresados,

la observación y distribución de los reclusos según sus características personales obedecía a las mismas pautas de criminalística italiana que habían inspirado los estudios de José Ingenieros en Argentina y del Dr. Alfredo Giribaldi en nuestro país, con su oficina de Antropología e Identificación Antropométrica, instalada en la cárcel de Miguelete. Su protocolo fue el primer instrumento eficaz, creado en la historia penitenciaria uruguaya para el estudio psico-social del individuo encarcelado (Duffau, 2015:107).

Ha transcurrido un siglo y la preocupación por la clasificación de la población carcelaria, continúa vigente. Han sido recurrentes los desbordes del sistema, que se ha comportado con una tendencia creciente. El consecuente hacinamiento ha sido una dificultad constante, ante la pretensión de distribuir a la población carcelaria siguiendo el orden clasificatorio. La clasificación en nuestro sistema penitenciario no ha sido efectivamente, un criterio organizador de la vida de las cárceles.

En la ley de Presupuesto Nacional periodo 2010-2014, N° 18.719 del año 2010¹⁷, que crea el INR, se expresa como un cometido principal, “la rehabilitación de los procesados y penados”. Asimismo en la presentación institucional de INR, también se prioriza la rehabilitación, y como un medio para alcanzarla se establece la realización de diagnósticos y clasificaciones, en tanto permiten brindar un tratamiento acorde a cada individuo¹⁸.

La tarea de clasificar y diagnosticar, también aparece como un tema principal en la normativa internacional de Derechos Humanos referida a las cárceles. Un texto de referencia fundamental son las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” de Naciones Unidas (1955), fueron parte del movimiento a favor de los Derechos Humanos que siguió a la aprobación de la Declaración Universal de 1948, y es fuente de referencia para la normativa y gestión carcelaria de los países.

En el año 2015, se actualizan las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, conocidas como “Reglas Mandela”¹⁹. Estas mantienen la estructura de las pautas y normas anteriores, pero incorporan diversos aspectos provenientes de buenas prácticas penitenciarias, educativas y de prevención de los malos tratos. Las reglas establecen consideraciones generales, en torno a condiciones de alojamiento, higiene personal, alimentación, servicios médicos, trabajo, estudio, ejercicios físicos, religión, cultura. Asimismo velan por el tratamiento adecuado de asuntos como, la gestión de sus expedientes, restricciones, disciplinas y sanciones, instrumentos de coerción física, registro de los reclusos y celdas, información y derecho de queja.

Las “Reglas Mandela” impulsan la clasificación a efectos de brindar tratamiento individualizado, con fines de readaptación social. Concretamente las reglas 93 y 94 establecen que;

los fines de la clasificación serán: a) Separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión; b) Dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación. En la medida de lo posible, se dispondrá de establecimientos penitenciarios separados, o de pabellones separados dentro de un

¹⁷ Ver en <https://parlamento.gub.uy/ley/18719>. Consultado el 3/5/2017.

¹⁸ Ver en <http://inr.minterior.gub.uy>. Consultado 3/5/2017.

¹⁹ Ver en: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos>. Consultado 3/5/2017.

mismo establecimiento, para las distintas categorías de reclusos. Cuando la duración de la pena lo aconseje, tan pronto como sea posible tras el ingreso del recluso en prisión y después de un estudio de su personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual que se basará en la información obtenida sobre sus necesidades, capacidad e inclinaciones particulares (Naciones Unidas: 2015).

En nuestro orden jurídico, la Ley N° 14.470 del año 1975, “Sistema de normas sobre reclusión carcelaria”²⁰, establece en su artículo 54, que los privados de libertad accederán a;

diferentes tratamientos caracterizados por su individualización y personalización, progresividad y diversidad de los niveles de confinamiento, los cuales se cumplirán en establecimientos de seguridad de máxima, media y mínima.

El artículo 55 de la misma Ley, establece una instancia de observación,

a efectos de asignarle el tratamiento adecuado a su personalidad. La observación consistirá en, realizar el examen médico, psicológico y el de su mundo circundante. Del mismo modo se formulará el diagnóstico y pronóstico criminológico, expresándose como índice de su personalidad el delito cometido.

La clasificación de los privados de libertad que se implementaba en nuestro país en las últimas décadas previas a la reforma del sistema penitenciario, fue un punto crítico, específicamente señalado en el informe del relator de Naciones Unidas, Nowak (2009). Entre otras consideraciones valoradas como negativas respecto de la situación general del sistema penitenciario, realiza una evaluación francamente negativa acerca de la clasificación implementada en la ex Cárcel Central,

el hecho de que la mayoría de los internos de esa prisión fueran personas con un cierto nivel económico y social indica claramente una separación y clasificación de los reclusos, que conduce a la disparidad en la aplicación de los derechos garantizados, un claro signo de discriminación por parte de las autoridades contra los reclusos pobres. Al relator le preocupa la política de asignación utilizada por la policía. Supo que la clasificación y asignación de un sospechoso o delincuente a una prisión determinada se basaba en una evaluación muy breve en la que se tenía en cuenta la extracción social, el

²⁰ Ver en: <https://parlamento.gub.uy/ley/14470>. Consultado el 3/5/2017.

origen, la gravedad y el número de delitos cometidos y el comportamiento general de la persona (Nowak,2009:20-21).

La crítica de Nowak, se centra en la carencia de un dispositivo dispuesto para tal fin - cuando la normativa internacional y nacional así lo establece- , así como en el hecho de que el personal asignado a la tarea, no cuenta con la idoneidad para hacerlo. También es crítico, frente a la forma: “evaluación muy breve” y los contenidos sobre los que se basa la evaluación y distribución de las personas privadas de libertad, que son: el origen socio-económico, la gravedad del delito cometido y la conducta.

Señala el relator Nowak, la arbitrariedad que sobre tan delicada función se ha tenido. Un tratamiento deficiente desde el punto de vista de la racionalidad estatal y poco transparente. Especial reparo le merece, tratar el origen socioeconómico de las personas como criterio para definir el lugar de alojamiento en el sistema penitenciario, constituye un proceder institucional discriminatorio, que menoscaba los derechos de las personas privadas de libertad más pobres. Recomienda un tratamiento menos discrecional, a los efectos de preservar un trato garantista de los derechos de todas las personas privadas de libertad.

En el año 2013 se produce el cierre de la ex-Cárcel Central y la creación del CIDDZM, dispuesto a efectos de realizar la clasificación de los ingresados al sistema penitenciario, asignándose personal profesional de diferentes disciplinas -psicología, trabajo social, derecho-, para la realización de la tarea. Constituyó una respuesta concreta ante las críticas realizadas por el relator Nowak, y se inscribe en el contexto de la reforma carcelaria, afirmándose en este punto la voluntad de reorientar la gestión en materia penitenciaria.

4.3 Un encargo a las disciplinas.

Las instituciones modernas recurren a los saberes especializados de las disciplinas del campo de lo social, a efectos de que administren desde su conocimiento experto asuntos de elevada complejidad,

se apoyan fuertemente en saberes especializados o profesionales para orientar la toma de decisiones sobre un universo considerablemente amplio de asuntos que se encuentran bajo su jurisdicción [...] durante los siglos XIX y XX se asistió a una proliferación de mecanismos y de asuntos vinculados al campo social para cuya administración las instituciones sociales pasaron a depender fuertemente de saberes especializados y estructurados por la razón científica. En esa perspectiva se inscriben procesos que van desde la moralización de la clase obrera, pasando por la categorización de individuos y grupos sociales en función de criterios de normalidad/anormalidad en virtud de desvíos comportamentales (locura, responsabilidad criminal) (Mitjavila y Mathes, 2012:77-78).

Se trata de la apelación del Estado a las profesiones asistenciales, que insertas en el entramado institucional y en sectoriales diversas como educación, salud, vivienda, seguridad, asumen las funciones de categorización o clasificación de personas para administrar los flujos poblacionales. Desarrollando así el gerenciamiento de las problemáticas sociales y dando tratamiento a sectores poblacionales que requieren atención especializada,

debe destacarse la creciente presencia de la razón científica y técnica en la estructuración y funcionamiento de las instituciones modernas (Ortega y Mitjavila apud Mitjavila y Mathes, 2012:78).

Si bien las clasificaciones científicas son desarrolladas por los expertos, partiendo del encuadre institucional, su impacto desborda dicho marco, pues se difunden en toda la sociedad. En este sentido Ortega y Vecinday afirman que,

los expertos sociales son reconocidos y legitimados social y funcionalmente a la hora de establecer ciertas definiciones sobre las formas adecuadas de intervención en el campo social. De más está decir que no poseen el monopolio de la producción de clasificaciones sociales, sino que éstas son inherentes a la vida social. Pero sí ocupan un lugar particular en la división social del trabajo a través del cual las clasificaciones por ellos elaboradas tienen impactos sobre las formas de comprender los “problemas sociales”, las formas legítimas de intervención social sobre los mismos, la inclusión – exclusión de individuos y familias en planes y programas de protección social (2010:15).

Las disciplinas del campo social, tienen el encargo de construir perfiles poblacionales abstractos, criterios de ingreso y selección, a programas, prestaciones, circuitos institucionales. A través de estas operaciones es que se asientan las nociones acerca de la subjetividad y normalidad prescritas para las personas.

Ortega y Vecinday argumentan que la construcción de los perfiles o los criterios de inclusión-exclusión a prestaciones o programas, supone la construcción de sistemas de información, a los que las personas son acopladas, así como la existencia de profesionales y un cuerpo de saber.

Las autoras no están refiriéndose específicamente a la clasificación de personas en privación de libertad -objeto del presente estudio-, cuyos efectos no se limitan a la inclusión en una prestación o un servicio, sino que afectan la totalidad de ese momento vital, pues está ingresando a la cárcel. En esa instancia, se dirime el grado de incapacitación con que será tratado por el sistema penitenciario, dispuesto en concordancia con la sugerencia de seguridad producida por el técnico interviniente. Esta clasificación pues, resulta especialmente trascendente y dramática, en la trama de cada trayectoria biográfica.

Hecha esta precisión, el aporte de Ortega y Vecinday, mantiene no obstante, sintonías con la clasificación en privación de libertad, en tanto la institución carcelaria, comparte la lógica de procedimiento general de las instituciones,

la puesta en práctica de un andamiaje con estas características apareja un conjunto de requisitos institucionales y tecnológicos: en primer lugar, un sistema de información capaz de situar a cada sujeto dentro de un universo de codificación preestablecido; en segundo lugar, la existencia y legitimidad de agentes profesionales operando en distintos niveles estructurales y, por último, un cuerpo de saber y un conjunto de requisitos administrativos que suministre insumos para la tarea de codificación (Ortega y Vecinday, 2010:9).

El proceso de categorización de personas, implementado desde las instituciones, supone un “arbitraje social”, desde la perspectiva de Mitjavila y Mathes, se trata de

un tipo de proceso institucional que se apoya en la utilización de mecanismos de categorización social de los individuos- generalmente con el auxilio del conocimiento científico y técnico- con el propósito de instituir posiciones, condiciones sociales (vinculadas al acceso a bienes y servicios, al desempeño de roles o al ejercicio de derechos) que afectan de manera decisiva el curso de las trayectorias sociales individuales y familiares (2012:80).

Las disciplinas, a través de procesos de producción y acumulación colectiva, construyen corpus de conocimientos teóricos que versan en torno de temas o problemáticas; las instituciones no especializadas en la producción de conocimiento -como la cárcel-, colaboran en dicha producción. Lo hacen apropiándose de los conocimientos sobre los que existen consensos disciplinares básicos y elaborando sus propias conceptualizaciones. Se trata de un conocimiento producido y utilizado con fines instrumentales a sus funciones.

El trabajo de clasificación, se inicia al momento del ingreso al sistema penitenciario, con una entrevista semi-estructurada, allí se abordan una serie de núcleos temáticos, que refieren fundamentalmente al recorrido biográfico, y se anudan por la mediación de esas preguntas, al acervo de conocimiento de las disciplinas intervinientes. Los técnicos realizan la valoración de las personas y del entorno relevante a los fines institucionales. Recaban la información que interesa al encuadre institucional y la codifican en el lenguaje estandarizado de variables e indicadores, lo cual permite sistematizar y alimentar los sistemas de información.

Así, la institución carcelaria produce información y conocimiento acerca de la población que alberga: número de privados de libertad, tasa de prisionización, género, edades, causas delictivas, situación procesal, origen socio económico, distribución en los establecimientos, problemáticas que les afectan, entre otras.

La trayectoria biográfica, es la pieza principal, a través de la cual se extrae información (el lugar en la estructura socioeconómica, el recorrido institucional preciso, la historia educativa y laboral, su estado de salud física y psíquica, rasgos psicológicos, entre otros). La interpretación y significado de dicha trayectoria, es elaborado por el técnico interviniente que encarna la disciplina -psicología, derecho, trabajo social- y es

tributario del encuadre institucional que mandata su tarea. Como resultado final de su labor pericial, el técnico podrá ubicar al sujeto en el relato institucional, en el sentido de que es inscripto en un perfil preestablecido y categorizado, de acuerdo a las variables principales, primer procedimiento para que tenga lugar el trabajo institucional.

La categorización elaborada por los técnicos, tiene el efecto de crear grupos, con integrantes que tienen en común algunos rasgos, es decir se tiende a una homogeneidad interna en cada grupo. Por otro lado se trazan y ordenan los límites de cada grupo, estableciéndose las diferencias entre los grupos, y concordantemente con ello, los tratamientos específicos.

Los aspectos individuales son homogeneizados, a partir de las categorizaciones con que operan los dispositivos institucionales, Mitjavila explica

porque o dispositivo do risco formaliza um conjunto de códigos que permitem transcrever os tracos individuais, por meio de uma homogeneizacao que possui efeitos muito precisos: a criacao de novos instrumentos de comparacao e categorizacao sociais (Mitjavila, 2002:138).

Ortega y Vecinday, partiendo de Bourdieu reflexionan en torno a la construcción de categorías y perfiles poblacionales, los cuales suponen procesos de objetivación y homogeneización de las diferencias. Enfatizan en la idea de que estas categorías no dejan de ser representaciones mentales, producto de procesos de abstracción,

a partir de operaciones de clasificación se logra objetivar la diferencia y construir perfiles poblacionales en función de la presencia de factores de riesgo, por ejemplo. Lo que importa aquí es señalar que los criterios a través de los cuales se objetiva la diferencia no son más que representaciones mentales (actos de conocimiento, de percepción en los que entran en juego los intereses y presupuestos de los agentes) y representaciones objetales (cosas, actos, estrategias interesadas de manipulación simbólica con el fin de determinar la representación mental que otros pueden tener de esos atributos y sus portadores) (Ortega, Vecinday, 2010:15).

Como marco de fondo sobre el que operan los procesos que venimos planteando, Mitjavila y Vecinday, hacen referencia a la racionalidad tecno-política, de la cual deriva el enfoque de riesgo utilizado en las instituciones de control social.

el enfoque de riesgo opera básicamente a partir de clasificaciones y habilitará el desarrollo de formas de vigilancia poblacional que construyen, agrupan y monitorean grupos poblacionales en función de ciertos atributos, al tiempo que son útiles para recomendar soluciones individuales. El enfoque de riesgo satisface un doble objetivo de contribuir al conocimiento y al gobierno de las poblaciones, en la medida en que el conocimiento producido bajo su lógica es rápidamente instrumentalizable para operar sobre lo real inmediato (2011: 14-15).

La individualización que opera en la clasificación de los privados de libertad, implica un doble movimiento; tiene lugar una vez que ya se ha instrumentado la primera selección dentro de un segmento poblacional. La clasificación, por vía de la individualización permite el desarrollo de la vigilancia y administración de las poblaciones.

Castel, plantea una postura crítica de la racionalidad tecno política y de las transformaciones que ha traído en las funciones que desarrollan las profesiones de asistenciales. Desde esta racionalidad se las convoca para que cumplan la función de administrar los flujos poblacionales, a partir de la categorización de las personas, y esto ocurre en detrimento de la función de ayuda o terapéutica,

la relación tratante (tanto si se considera terapéutica como represiva) deja de ser el elemento determinante de la práctica [...] cada vez más como especialista que marca un destino sin modificar una situación [...] distribuidos a continuación sobre circuitos administrativos independientes de cualquier objetivo terapéutico [...] sería un simple instrumento de gestión de las poblaciones que opera sin modificar por sí mismo a los sujetos afectados [...] las intervenciones médico psicológicas serían ante todo un medio de calibrar diferencialmente categorías de individuos para asignarles unas plazas concretas. El diagnóstico-peritaje representaría el estadio científico de un proceso de distribución de las poblaciones en circuitos especiales, legitimados por un saber (Castel,1984:135).

La cárcel, inviste al sujeto con la categorización o etiqueta institucional de peligrosidad, siendo en ese sentido vejatorio. Es un acto de poder simbólico, con efectos concretos de degradación de la identidad, debido al lugar social desvalorizado que ocupa esa categoría de personas y que ocurre en el marco cultural de la individualización, que responsabiliza fundamentalmente a los individuos por sus logros o fracasos. El sujeto debe velar por preservar el fuero íntimo, como espacio primario de contención, esta tarea de entereza psíquica, es una labor de simbolización compleja. Las personas privadas de libertad, enfrentan la exigencia de tramitar y aceptar esta nueva identidad, a efectos de lograr una adaptación positiva al nuevo entorno, que optimice sus posibilidades de tolerar el encierro y evite empeorar las condiciones de reclusión.

Se establece así en base a la categorización, una estratificación propia de la institución penitenciaria, que reproduce la estratificación social -basada en la acumulación de capital económico, social, simbólico, cultural-, pero que además esta mediada por la consideración específica de la peligrosidad.

Las consideraciones producidas por el dispositivo de clasificación, se originan en los saberes de las disciplinas (derecho, psicología, trabajo social), pero también remiten al contexto institucional carcelario. Hay categorías e indicadores que cobran singular relevancia en la valoración que se realiza, (apreciaciones referentes a la estabilidad psíquica, recursos internos, el estrato social de origen, antecedentes penales violentos, entre otros). De ahí que el producto del dispositivo sea altamente específico. Ha sido construido a partir de la interrelación entre las diferentes categorías indagadas, y se expresa en la trama argumental final. Allí se expone la opinión fundada del técnico interviniente, las atribuciones de sentido y representaciones sociales, acerca del sujeto.

El hecho de que estas clasificaciones, revistan el carácter de científicas, en tanto han sido producidas por áreas del conocimiento, no implican neutralidad valorativa, en ese sentido Mitjavila y Mathes plantean,

eso no significa percibir en los laudos periciales un vehículo para emitir evaluaciones neutras del punto de vista ideológico o normativo. En todo caso significa, sí que deberían consistir en pronunciamientos sometidos a un conjunto de reglas autónomamente formuladas por la profesión (2012:91).

Las autoras recién citadas (2012), advierten acerca del vigoroso impacto que provocan los actos de categorización en la vida social, pues afectan el curso de una trayectoria biográfica; actúan retrospectivamente al evaluar hechos o condiciones en función del pasado y prospectivamente a partir de la predicción de eventos, basados en eventos ocurridos anteriormente.

La institución penitenciaria demanda al acto de clasificación, la previsión acerca del riesgo criminal de cada persona. En el particular contexto de encierro, se potencia aun más el impacto de esa previsión, pues tiene el poder de definir las condiciones en que transcurrirá esa biografía.

La pregunta central que la cárcel coloca al dispositivo de clasificación, se sustenta en la “peligrosidad”, categoría que coloniza el espacio de la intervención técnica. Al operar cotidianamente con la cultura penal, existe el riesgo de naturalizar y reproducir las representaciones sociales, basadas en la distancia social y reeditar el trazado de líneas de demarcación respecto de la ilegalidad, la anormalidad, ubicando a las personas privadas de libertad como “enemigos” del orden social.

4.4 Clasificar: individualizar y modular la pena.

En este apartado nos interesa retomar dos asuntos, que tienen que ver con la supremacía del poder disciplinar y normalizador ante el paradigma de los derechos, y la nociones de peligrosidad y rehabilitación. Para ello apelamos centralmente y una vez más a Foucault, cuya reflexión remite a la construcción del poder en las sociedades en general, y también desde el plano local y desde una reflexión más bien centrada en el sistema penal adolescente a Uriarte.

En cuanto a la problematización de la supremacía del poder disciplinar y normalizador, natural a la institución carcelaria, ante el paradigma de los derechos, podemos decir que la clasificación es producida por el poder disciplinar y en el contexto de ejecución de la pena, por lo cual, el producto de la clasificación desde la perspectiva de los derechos, es “menos garantista”.

Dicho esto en el sentido de que el grado de peligrosidad, tiene relación directa con el grado de incapacitación y nivel de seguridad que se dispone en el sistema penal concreto. Los derechos quedan sujetos a las infinitas posibilidades de cumplimiento de los mismos que ofrecen los regímenes penitenciarios concretos, y subordinados a las condiciones que imponen las categorizaciones, que resultan de la pericia técnica, que los rebaja y convierte en beneficios penitenciarios. Así los derechos a la “libertad anticipada”, o a las “salidas transitorias”, quedan supeditados a los informes de conducta y técnicos, que son requeridos a la administración penitenciaria, para ser puestos a consideración del juez. En ese sentido Rivera plantea;

la interrelación que en el ámbito de la ejecución penal se produce entre las definiciones jurídicas -de auténticos derechos subjetivos de los internos- con las categorías psicológicas que entendía los devaluaban como simples beneficios penitenciarios (2015:315).

A esta impronta del régimen disciplinar, se agrega el agravante de la estratificación y desigualdad de nuestro sistema penitenciario, que genera una correlación persistente entre el nivel de seguridad y el acceso a derechos. A modo de ejemplo; la integridad física y la salud, no pueden ser garantizados en algunos sectores de nuestro sistema, continúan habiendo sectores donde prima la incapacitación -basados en la denuncia de los informes del Comisionado Parlamentario Penitenciario 2016 y 2017-. Cuanto mayor es el nivel de seguridad, mayor es la dificultad para el efectivo acceso a derechos, es un vicio de nuestro sistema penitenciario que el acceso a derechos este mediado por el nivel de seguridad, ya que colabora en la fusión entre el concepto de “derecho” con el de “beneficio penitenciario”.

Foucault abona esta idea -de la preponderancia del régimen disciplinar ante el derecho-, cuando expresa que la institución carcelaria es una instancia “reguladora” de la pena. En tanto sitio de ejecución de la pena, la cárcel produce un conocimiento específico, sobre cuya base despliega su poder disciplinar -dispositivo de saber-poder-. Los dispositivos disciplinares y normalizadores permiten conocer la trayectoria y vicisitudes de cada sujeto en el sistema: se observa, cuenta, categoriza, registra, premia y castiga

la prisión lugar de ejecución de la pena, es a la vez lugar de observación de los individuos castigados [...] lugar de constitución de un saber que debe servir de principio regulador para el ejercicio de la práctica penitenciaria (Foucault, 1997:252- 254).

A propósito, también Uriarte reflexiona que el sistema de garantías de derechos “cae” ante los dispositivos del régimen disciplinar, que predicen comportamientos en base a la peligrosidad. Pues se usufructúan derechos, -o se conceden beneficios-, en función de esas evaluaciones, rebajando así la jerarquía de los mismos. Los derechos son convertidos en la contrapartida de la buena conducta. El régimen disciplinar de las cárceles se autonomiza del derecho y lo subroga. La peligrosidad en tanto virtualidad, enmudece al derecho, en el sentido de que no lo puede objetar, “...un pronóstico de futuro no es procesalmente refutable” (Uriarte,2015:207).

La trayectoria en el sistema penitenciario -eventos, progresos, sanciones, participación en actividades, traslados-, es interpretada como signo de rehabilitación o peligrosidad. El foco se traslada del hecho cometido, a la probabilidad de transformación de las conductas,

este control y esta transformación del comportamiento va acompañada -a la vez condición y consecuencia- de un saber de los individuos [...] no tanto el crimen cometido (al menos en estado aislado) sino la virtualidad de peligros que encierra un individuo [...] no se castiga pues para borrar un crimen sino para transformar un culpable (actual o virtual); el castigo debe llevar consigo cierta técnica correctiva (Foucault, 1997:130-132).

Desde la perspectiva foucaultiana se plantea un efecto aún más trascendente para la vida social, la cárcel “legaliza el poder técnico de disciplinar” (Foucault, 1997:309).

La instancia de clasificación, constituye un acto que inaugura la observación y el registro de la trayectoria dentro del sistema penitenciario, iniciando además la acumulación del saber sobre cada una de las personas privadas de libertad. La tendencia a regular la pena, se sustenta sobre la individualización. Solo formalmente, la pena conserva el rasgo de la igualdad para todos los ciudadanos, únicamente si es pensada como un tiempo de privación de la libertad. La modulación del castigo

administrada por la agencia carcelaria y basada en la individualización de la pena, abre el camino a la desigualdad. Cuando la persona ingresa a la cárcel, la pena empieza a tomar cuerpo y allí opera el poder disciplinar, que se basa en la individualización,

la disciplina es el conjunto de técnicas en virtud de las cuales los sistemas de poder tienen por objetivo y resultado los individuos singularizados. Es el poder de la individualización cuyo instrumento fundamental estriba en el examen [...] el examen es la vigilancia permanente clasificadora que permite distribuir a los individuos, juzgarlos, medirlos, localizarlos (Foucault, 1992:165).

El acto de clasificar a la persona, al momento de su ingreso al sistema penitenciario, inicia la individualización de la pena, también Pavarini reflexiona sobre esta tendencia,

pierde sus características originales de abstracción e igualdad, para volverse siempre más desigual en cuanto particular. En consecuencia, y por necesidad, se desarrolla hacia lo bajo un amplio poder de decisión de naturaleza administrativa para gobernar la complejidad del sistema penal y penitenciario (1995: 101).

El técnico actuante en el dispositivo de clasificación, participa en la definición del lugar donde la persona inicia el cumplimiento de su pena y están en juego las condiciones de reclusión. El significado de su trabajo, es pues, el de iniciar en el marco de la institución penitenciaria, la gestión de la individualización y modulación del castigo.

La administración carcelaria actúa a lo largo de todo el proceso penal y ejerce un poder sobre la pena en sí, afectando el rigor, estableciendo su mengua e inclusive su suspensión. La cárcel asume el propósito de transformación y normalización, emprendiendo la tarea de reformar al sujeto. Apelando a recursos como administrar recorridos institucionales, tecnologías de transformación, premiando conductas y desalentando o castigando otras.

Se multiplica a lo largo del sistema judicial y penal, una red continua de acciones institucionales, cuya finalidad es regular las conductas, mucho más allá de su carácter legal o ilegal; la categorización de la conducta en tanto privado de libertad, se realiza

con autonomía del delito. El sujeto no es convocado en tanto infractor, sino en tanto interno, desde el poder disciplinar cuyo propósito es rehabilitar,

la prisión excede la simple privación de libertad de una manera más importante. Tiende a convertirse en un instrumento de modulación de la pena [...] la longitud de la pena no debe medir el valor de cambio de la infracción; debe ajustarse a la transformación útil del recluso en el curso de su pena [...] si la pena debe ser individualizada no es a partir del individuo infractor [...] sino a partir del individuo castigado [...] el rigor punitivo no debe estar en proporción directa de la importancia penal del acto condenado. Ni determinada de una vez para siempre [...] Todo un régimen de castigos y recompensas que no es simplemente una manera de hacer respetar el reglamento de la prisión sino de hacer efectiva la acción de la prisión sobre los reclusos (Foucault, 1997:247-249)

Foucault explica que el poder disciplinar de la institución carcelaria, administra la vida de las personas que alberga, de lo que se trata es de realizar las distribuciones en torno a la norma;

pero un poder que tiene como tarea tomar la vida a su cargo necesita continuos, reguladores y correctivos. Ya no se trata de hacer jugar la muerte en el campo de la soberanía sino de distribuir lo viviente en un dominio de valor y de utilidad. Un poder semejante debe calificar, medir, apreciar y jerarquizar [...] realiza distribuciones en torno a la norma (1996: 174).

Foucault (2001) plantea que persiste el equívoco respecto de que es lo que se hace exactamente cuando se castiga, y ello se debe a la alianza entre el poder judicial y la psiquiatría, entre la justicia y las ciencias de la conducta. Señala que hay tres preguntas que la justicia realiza al poder técnico, es peligroso? pasible de castigo? Curable? Al respecto plantea que son preguntas sin significación respecto del derecho.

En otro texto vuelve sobre este punto y plantea la existencia de "...desplazamientos que van desde el crimen hacia el criminal, del acto efectivamente cometido al peligro virtualmente existente en el individuo" (Foucault, 1992: 255).

Respecto de la peligrosidad, Foucault (1991) cuestiona su validez en tanto esto implica ponderar una virtualidad, se refiere a esta categoría como "el escandaloso concepto de

peligrosidad”, expresa que abre el camino a la vulneración de las garantías. Tiene su correlato con la discusión que se da en el campo del derecho, derecho penal de autor ante el derecho penal de acto.

Por otro lado, Uriarte (2015) discute la idea de resocialización y de reforma del individuo, en tanto se basa en la “construcción punitiva del conflicto social” que responsabiliza al sujeto y a las circunstancias externas que rodean a este, de la “conducta desviada”, desconociendo la impronta de “construcción social” del delito, así como la “selectividad” del sistema penal.

La clasificación es un acto pericial técnico, enmarcado en el poder disciplinar y normalizador de la cárcel, que inaugura la individualización de la pena y emite un pronóstico acerca de qué es lo que la persona puede llegar a hacer, en el marco de la privación de libertad. Desde el momento en que el juez procesa, así como a lo largo de la ejecución de la pena, la peligrosidad es un concepto articulador de las intervenciones técnicas, Rivera plantea que

constituye la base de la predicción del comportamiento violento [...] los operadores del sistema penal y penitenciario deben realizar estimaciones en torno a la peligrosidad (2015:327).

Para conjurar la probabilidad de la peligrosidad, de la cual es depositario el sujeto, las agencias punitivas recurren a la idea de resocialización y sobre esta se funda la labor disciplinaria. Uriarte cuestiona el ideal de resocialización, en tanto se basa en la construcción punitiva del conflicto social,

encierra, en forma inherente, el juicio o pronóstico de peligrosidad: es menester, piensa el sistema, intervenir para evitar un nuevo delito, porque es probable que ocurra si no se interviene a tiempo [...] la resocialización se da en el tracto de la construcción punitiva de los conflictos sociales -y esquemáticamente- esta consiste en describir un conflicto como delito, identificar un responsable, extraerlo del mismo y devolverlo resocializado (2015:205- 208).

Finalmente Foucault, advierte acerca del peligro de autorizar el derecho a intervenir, en razón de lo que las personas son o serán, en tanto representa el menoscabo de las garantías individuales ante el poder punitivo del Estado. Resulta inverosímil plantear límites a la pretensión e intervención punitiva del Estado, cuando estas se basan en virtualidades y no en hechos efectivamente acaecidos, lo cual puede visualizarse en el siguiente texto, "...se constituye una justicia que tiende a ejercerse sobre lo que se es [...] se refiere mucho más a la peligrosidad de un individuo que a su responsabilidad" (Foucault, 1992:262-263).

4.5 La confesión, una representación de la verdad.

La confesión surge en el marco de los interrogatorios judiciales que buscaban acceder a la verdad. Foucault expresa que,

la indagación apareció en la Edad Media como forma de investigación de la verdad en el seno del orden jurídico. Fue para saber quien hizo que cosa, en qué condiciones y en qué momento (1991:18).

La confesión tiene sus raíces en los siglos XI y XII; se configura como dispositivo de poder-saber, que fue puesto al servicio de la extracción de la verdad en el contexto judicial pero se expandió a relaciones sociales de otro orden,

al menos desde la Edad Media, las sociedades occidentales colocaron la confesión entre los rituales mayores de los cuales se espera la producción de la verdad [...] retroceso en la justicia criminal de los procedimientos acusatorios, desaparición de ciertas pruebas de culpabilidad (juramentos, duelos, juicios de Dios) y desarrollo de los métodos de interrogatorio e investigación, parte cada vez mayor de la administración real en la persecución de las infracciones y ello a expensas de los procedimientos de transacción privada, constitución de los tribunales de inquisición: todo ello contribuyó a dar a la confesión un papel central en el orden de los poderes civiles y religiosos [...] la confesión difundió hasta muy lejos sus efectos: en la justicia, en la medicina, en la pedagogía, en las relaciones familiares, en las relaciones amorosas (Foucault, 1996:73-74).

Responder las preguntas dispuestas por el dispositivo de clasificación, urdido en el contexto institucional carcelario, deviene pues en imperativo, en tanto es tributario de formaciones históricas como la indagación y la confesión, estrategias de saber-poder fraguadas a lo largo de los siglos. Foucault (1991), se refiere a esta, como una forma de ejercicio del poder, que por medio de la institución judicial paso a ser una forma de autentificar la verdad, una forma de saber-poder.

Confesar el delito es un acto “voluntario”. No obstante, es posible que la confesión se haga debido a que se reconoce el imperativo social que funda la relación entre el que pregunta y el que responde. Se trata de una relación desigual de poder: el agente del Estado pregunta y dicha interpelación contiene el imperativo de la respuesta. Se trata de un dispositivo de dominación simbólica,

la instancia de dominación no está del lado del que habla (pues el coaccionado) sino del que escucha y se calla, no del lado del que sabe y formula una respuesta, sino del que interroga y no pasa por saber (Foucault,1996:79).

El acuerdo tácito que se pone en funcionamiento durante la entrevista, consiste en la sucesión fluida de preguntas y respuestas. Tiene la apariencia de un intercambio natural, no obstante está regulado. Están en juego los componentes disciplinarios y normalizadores de los procesos de socialización, reeditados en esta singular relación social. El entrevistado, de acuerdo a su “sentido común”, elabora una comprensión práctica del lugar social que ocupa en la estructura social: “privado de libertad”. Sabe que debe responder, así como cooperar con el técnico actuante que implementa la entrevista y que en esa instancia representa el Estado y como tal está investido de la autoridad y licencias para preguntar.

Foucault ubica los orígenes de la confesión en la sexualidad, y su sometimiento a una rigurosa vigilancia, por la cual se expanden y reproducen los dispositivos dispuestos para abordar “...la tarea, casi infinita, de decir, de decirse a sí mismo y de decir a algún otro, lo más frecuentemente posible” (1996:29).

Se trató de un dispositivo diseñado para la producción de discursos y saberes, que tuvo una importante expansión, Foucault agrega que

en todas partes fueron preparadas incitaciones a hablar, en todas partes dispositivos para escuchar y registrar, en todas partes procedimientos para observar, interrogar y formular (1996:44).

La verdad que se extrae de la entrevista, no reside en cómo se posiciona cada persona asumiendo o no la autoría de lo que se le imputa, o en las razones que expone para que se comprenda su conducta, no es en la enunciación y discurso del entrevistado donde reside la verdad, sino que esta emerge precisamente, del proceso de exposición ante el otro, que representa la autoridad del Estado, en este caso ante el técnico dotado del poder de interrogar,

la confesión es un ritual de discurso en el cual el sujeto que habla coincide con el sujeto del enunciado; también es un ritual que se despliega en una relación de poder, pues no se confiesa sin la presencia al menos virtual de otro, que no es simplemente el interlocutor sino la instancia que requiere la confesión [...] un ritual donde la verdad se autentifica gracias al obstáculo y las resistencias que ha tenido que vencer para formularse; un ritual, finalmente donde la sola enunciación, independientemente de sus consecuencias externas, produce en el que la articula modificaciones intrínsecas [...] el trabajo de producir la verdad, si se quiere validarlo científicamente, debe pasar por esa relación. La verdad no reside en el sujeto [...] solo puede completarse en aquel que la recoge. A este le toca decir la verdad de esa verdad oscura (1996: 78-84).

Para que pueda salir a la luz esa confesión, esa verdad revelada que estaba oculta, debe superar varios obstáculos, y será recogida por el técnico, que es el encargado de resignificarla y anunciarla,

hay que acompañar la revelación de la confesión con el desciframiento, de lo que dice. El que escucha no será solo el dueño del perdón, el juez que condena o absuelve; será el dueño de la verdad [...] Respecto de la confesión su poder no consiste solo en exigirla antes de que haya sido hecha [...] consiste en constituir a través de la confesión y descifrándola un discurso verdadero (Foucault,1996:84).

Foucault plantea que las preguntas realizadas desde el aparato judicial, buscan encontrar los significados que anudan el acto delictivo con la reflexión sobre sí mismo, de alguna manera responder la pregunta

¿quién eres tú? [...] al acusado se le pide mucho más, más allá del reconocimiento de sus acciones, se le exige una confesión, un examen de conciencia, una explicación de sí mismo, una aclaración de lo que él es (Foucault, 1992:232).

Se vuelve necesario acceder a la atribución de sentido que la persona le da a la conducta por la cual es juzgado, conocer la finalidad y racionalidad de la misma, volverla inteligible. Si bien Foucault está pensando, en el peritaje psiquiátrico de la institución judicial, en tanto dispositivo de indagación, presenta sintonías con el caso que nos ocupa: la clasificación en privación de libertad,

permite doblar el delito, tal como la califica la ley, con toda una serie de otras cosas que no son el delito mismo [...] van a constituir la sustancia, la materia misma susceptible de castigo [...] la pericia permite pasar del acto a la conducta, del delito a la manera de ser [...] como el individuo se parecía a su crimen (Foucault, 2001:28-32).

El técnico a través del informe construye el discurso experto, y este supone re-significar el discurso del entrevistado; a la luz de normas, valores y representaciones sociales imperantes; del bagaje teórico y disciplinar; así como del conocimiento que tiene sobre el funcionamiento del sistema penitenciario. De esta manera su elaboración, se distancia de lo que expresa el entrevistado.

Gonzalez y Leopold recuperan la problematización de Viñar, en su alusión a la re-significación y desplazamientos del discurso del entrevistado,

el informe desplaza el discurso del entrevistado a un segundo plano, ya que su palabra es interpretada y re-significada desde un lenguaje experto, que se aleja cada vez más de la comprensión y control de los sujetos involucrados. En este sentido, en las relaciones establecidas entre técnicos y entrevistados prevalece el poderío del que impone las reglas de juego sobre el otro (2009:15).

A partir de la complejidad de elementos señalados, a los que se agregan aspectos subjetivos de cada técnico, se establecen los juicios acerca de la peligrosidad. La función experta de clasificar en el sistema penitenciario, no se circunscribe al saber técnico o disciplinar, lo contiene, pero también está constituido por aspectos prácticos y

morales, en tanto se trata de una relación social, que juzga y prescribe conductas y tratamientos. Gonzalez y Leopold plantean que la lógica de los diagnósticos expertos,

se sostiene en mecanismos técnico operativos [...] sustentado desde la esfera cognitivo-instrumental, el discurso experto aparece contaminado por argumentaciones de orden práctico-moral que se superponen a los juicios técnicos (2009:31).

Sobre los asuntos sociales, arbitrados por las instituciones, no existe una “verdad” o mejor dicho esta es relativa. El sujeto que conoce, está implicado en lo social, su mirada es producida por la particular interpretación que ha elaborado, es relativa a la posición que ocupa en la relación social, así como al rol y función dentro de la institución. En este dispositivo de clasificación, la argumentación del técnico, es la que el sistema aprecia como legítima, pero de ahí a deducir que es verdadera, hay un trecho. Es el marco institucional, el que otorga el estatuto de verdadero al juicio que surge de la clasificación, pero no se trata de la “verdad” en un sentido sustantivo, la clasificación deviene “verdadera” a partir de sus efectos.

Foucault expresa la recíproca e imbricada relación que existe entre el poder y la producción de verdad,

el poder nos somete a la producción de la verdad, y solo podemos ejercer el poder por la producción de la verdad [...] el poder nos obliga a producir la verdad, dado que le exige y la necesita para funcionar, tenemos que decir la verdad estamos forzados, condenados a confesar la verdad o a encontrarla [...] somos juzgados, condenados, clasificados, obligados a cumplir tareas destinados a cierta manera de vivir o a cierta manera de morir, en función de discursos verdaderos que llevan consigo efectos específicos de poder (2006: 34).

¿Es posible la empresa de trazar una opinión fundada acerca de quién es el entrevistado, a partir de esa instancia tan puntual y particular?. Y esa construcción ¿qué aspectos estima relevantes? ¿estas relevancias son las que definen la trayectoria biográfica del sujeto?. ¿O hay otros elementos que quedan fuera del escenario de interrogación y que hace parte de la explicación causal de los hechos delictivos?

Es sustancial preguntarse por los efectos de la clasificación en la vida de las personas, aunque la institución no favorezca la misma. Una vez completada la tarea de clasificar, no hay relación de continuidad de parte de los técnicos intervinientes, que podrían perfectamente desconocer las consecuencias concretas de su trabajo de asesoramiento, en tanto opera una notable fragmentación en la distribución del trabajo, "...el experto es tomado como elemento de apreciación en un proceso de decisión cuya conclusión práctica escapa al experto mismo" (Castel, 1984:131).

La pregunta por los efectos de la clasificación forma parte de la "comprensión social" elemental requerida, en el sentido de Bourdieu (1999) para dominar el campo del que estamos emitiendo opinión. Las acciones, incluidas las trasgresiones y los delitos tienen una definición y un significado social. No hay verdad universal, lo que existe son mecanismos de creación y circulación de discursos que le otorgan legitimidad, valores ya previamente determinados en relación a uno y otro discurso -el de la persona privada de libertad y el del técnico actuante-.

La burocratización y complejidad de las instituciones modernas, fragmentan la función asistencial de la pericial. Castel plantea las transformaciones que han modificado la tarea de algunas profesiones, en términos de "disociación", entre el diagnóstico y la asistencia, funciones que antes estaban unidas;

al permitir una disociación radical entre el diagnóstico y la asistencia decanta la práctica terapéutica hacia un puro peritaje [...] el diagnóstico está completamente disociado de la asistencia. El profesional de la salud mental opera así literalmente como experto, es decir, como especialista cuyo juicio es objetivo en tanto que pieza esencial de un dossier sobre el que los que van a decidir se apoyarán para basar su propio juicio que, este sí, desembocará en acciones prácticas (Castel, 1984:122-131).

En el caso de las entrevistas de clasificación, el discurso del sujeto es requerido para ordenar y distribuir el flujo de ingresos al sistema penitenciario, al solo efecto de categorizarlo y etiquetarlo. Como plantea Gonzalez, el discurso de la persona privada de libertad es convocado como informante, se trata del predominio que adquiere la función pericial, en detrimento de la relación asistencial;

la presentación de su problema ante un cuerpo especializado y burocratizado de funcionarios técnicos, cuya función se agota en el asesoramiento [...] De esta manera se produce un discurso con pretensión de verdad [...] en la que el sujeto es convocado como mero informante (Gonzalez apud Gonzalez; Leopold, 2009:15)

En estas circunstancias difícilmente exista lugar para la mirada del sujeto en sus propios términos. ¿En este contexto es posible que pueda pensarse y relatarse a sí mismo?, creemos que la respuesta es negativa.

Entonces es útil mencionar que “la verdad” a la que se arriba a través de este dispositivo es lábil, parcial, provisoria y en consecuencia debería estar sujeta a revisión. Es evidente que los trazos de la subjetividad expuestos, en estas efímeras entrevistas, están permeados por la institucionalidad y no se trata de una instancia reflexiva, de la que el sujeto pueda apropiarse.

Para las personas que ingresan al sistema, se trata de un momento vital crítico, de conmoción psíquica, no solo debido a la privación de libertad, sino a las múltiples circunstancias que la han precedido, con esto nos referimos al hecho delictivo, que puede haber implicado protagonizar un acto de violencia y su contexto, las circunstancias de detención, el tratamiento que le dio el sistema punitivo. Cometer un delito y ser privado de libertad, convoca la trayectoria biográfica, necesariamente inscripta en las instituciones responsables de socializar y filiar al sujeto al entramado social.

CAPITULO 5-

Las fichas de clasificación, el corpus de la investigación.

5.1 Aclaraciones metodológicas.

A efectos de llevar adelante la investigación, partimos del acervo documental de registros de las entrevistas iniciales, consignadas en las fichas de clasificación. La unidad de análisis es la ficha de clasificación y diagnóstico, aplicada por el cuerpo técnico del CIDDZM. El mencionado acervo documental, se constituye para nuestra investigación en un archivo. Carmen Rodríguez, recupera la reflexión foucaultiana al respecto;

un archivo es un audiovisual de una época, se trata de una captura de un determinado sedimento histórico a través de visibilidades y enunciados. Es decir, una formación histórica es un estrato sedimentado y el archivo muestra precisamente, lo que es visible y enunciable de una determinada formación histórica [...] la arqueología, propuesta por Foucault, funciona a través de archivos, va buscando capas sedimentadas, que las puede encontrar en tanto construye enunciados y visibilidades de tal o cual sedimento, y ahí tiene el archivo que le habla de tal o cual formación histórica (2016:35).

Efectivamente, entendimos que podían rastrearse en el archivo de las fichas de clasificación, representaciones sociales, prejuicios, prescripciones, acerca del “sujeto peligroso” y su reforma, producidas por una institución principal en la administración del castigo legítimo. Dichas formulaciones, son las opiniones fundadas elaboradas por los técnicos, en base a los relatos de la trayectoria biográfica.

Carmen Rodríguez, a propósito de su investigación en el contexto nacional, referida a la institución estatal encargada de amparar a la infancia y adolescencia, se ocupa de precisar el material con el que trabaja, que presenta a nuestro entender similitudes con el material de nuestra investigación, en ambos casos, se trata de pericias técnicas, que contienen relatos de personas que han transitado por la institución. Lo que aparece registrado como discurso del sujeto, supone un trabajo previo de interpretación y elaboración por los técnicos actuantes;

en rigor lo que tenemos son fragmentos. Fragmentos que muestran un tramo de la vida de alguien que transita por el sistema. No sabemos y no sabremos acerca de la vida de quienes aparecen allí en nuestros legajos más allá de lo que logramos leer y entender, pero pretendemos que esos fragmentos nos den a ver algo que es de orden institucional [...] Son precisamente esos fragmentos los que hacen unas preguntas institucionales y hacen unas preguntas también respecto de la relación entre el mundo interno de los sujetos y la institución (2016:59).

Nos acercamos al archivo, partiendo de los enunciados técnicos que nos permiten formular preguntas acerca de la institución del castigo, de las categorizaciones y representaciones sociales en torno del “sujeto peligroso”. Nos aproximamos a lo que dicen los técnicos, a su discurso enmarcado en el orden institucional, partiendo de los fragmentos biográficos que exponen las personas privadas de libertad, que están ingresando al sistema, lo cual se cristaliza en el registro o discurso escrito, surgido en esta particular relación social.

Las posiciones teórico-metodológicas que fundamentan las prácticas técnicas, las representaciones y categorizaciones, pueden rastrearse en los discursos registrados de los técnicos actuantes. Estos, si bien reproducen el orden social, también portan un componente instituyente, es decir constituyen y construyen lo social. Reeditan y renuevan al mismo tiempo la comprensión de los asuntos que trata, es una toma de partido por una versión determinada de los acontecimientos. Los hechos sociales son interpretados de forma tal, que guardan coherencia con las nociones e ideas que ya tienen los técnicos que intervienen en el dispositivo. Esas interpretaciones, albergan una negociación de sentidos, pues potencialmente podrían entrar en conflicto consigo mismas, así como inevitablemente lo hacen, con otras formas de entender la vida social.

Explorar -para el caso del dispositivo de clasificación-, las evidencias del discurso experto hegemónico, sus fisuras y contradicciones, revela el componente de interpretación y producción de la realidad social que conlleva su enunciación.

Rapley plantea que el análisis del discurso contribuye a esclarecer la versión y significados acerca del mundo, que necesariamente se ponen en juego en los enunciados;

el interés primario para los que analizan el discurso está en cómo se utiliza el lenguaje en ciertos contextos. Y el contexto puede ir desde un momento específico en una conversación a un período histórico específico [...] el lenguaje es constructivo, es constitutivo de la vida social. Al hablar y escribir usted produce un mundo [...] el foco está en que versión específica del mundo, que identidad o que significado se produce describiendo algo de una manera con preferencia a otra; que se pone a disposición y que se excluye (2014:22).

La cultura penal forma parte del contexto en el que se inscriben las pericias técnicas, y en tanto tal, dicha cultura colabora en la construcción de las representaciones sociales en torno de la peligrosidad, la verdad, el delincuente, el castigo -entre otras-, que circulan cotidianamente en la institución, a través del discurso y se trasmite entre generaciones, así como en las prácticas compartidas. Garland propone una aproximación al concepto de cultura penal,

es la amalgama indefinida de la teoría penitenciaria, de la experiencia acumulada, la sabiduría institucional y el sentido común profesional que enmarca las acciones de los agentes penales y confiere significado a su quehacer. Es una cultura local, institucional -una forma específica de vida- con sus propios términos, categorías y símbolos, que dan forma al contexto de significado inmediato en el que existen las políticas penales (1999:246).

El análisis del discurso de los técnicos, en el dispositivo de clasificación supone cuestionar a esa cultura penal instalada en el sentido de; renunciar a la inmediatez de la experiencia del otro, matizando el enfoque tributario de la misma que con información parcial permite ir ubicando al sujeto en una categoría predeterminada; y de albergar la incomodidad y ambigüedades que significa emitir una opinión de consecuencias tan importantes para la vida de las personas, partiendo de la imposibilidad de abolir un sinnúmero de puntos ciegos e inaccesibles en el otro -inclusive para el “sí mismo”-, y su singular historia de vida.

Petracci y Kornblit (2004: 91) reflexionan en torno a la noción de representación social, partiendo del aporte teórico de Serge Moscovici, señalan tres rasgos definitorios. El primero refiere al carácter productor y no solo reproductor del conocimiento en la vida cotidiana, nuestro conocimiento más que reproducir algo preexistente, es producido de

forma inmanente en relación con los objetos sociales que conocemos. El segundo rasgo refiere a la naturaleza social del conocimiento que se genera a partir de la comunicación y la interacción entre individuos, grupos e instituciones. Y el tercer rasgo refiere a la importancia del lenguaje y comunicación, como mecanismos en los que se transmite y crea realidad y como marco en el que la realidad adquiere sentido.

La representación social del “sujeto peligroso” o delincuente, implica un grupo de ideas y conceptos devaluados y prejuicios en torno de las personas que la portan. Se trata de una categoría que invade la totalidad del sujeto y el curso de vida, es decir se etiqueta y trata en consecuencia a la totalidad de la persona, por un rasgo o conducta determinada, aunque difícilmente esta representación tenga relación con el sujeto concreto. Ciertamente ocurren episodios delictivos brutales que evocan el horror, estos casos icónicos sirven para confirmar y reforzar los prejuicios negativos hacia toda una categoría de personas. Petracci y Kornblit mencionan que,

las representaciones sociales corresponden a actos del pensamiento en los cuales un sujeto se relaciona con un objeto. Ese proceso de relación no consiste en una reproducción automática del objeto sino en su representación simbólica [...] son construidas a partir de los procesos de interacción y comunicación social, las conversaciones en la vida diaria, la recepción de los medios masivos [...] y se cristalizan en prácticas sociales (2004:91-92)

Las representaciones sociales son perdurables y de difícil desarticulación, definen las percepciones centrales sobre las cuales se organiza y funciona la sociedad, se trata de un conocimiento fáctico que colabora en la adaptación a la sociedad, son extensamente compartidos, cobran relativa autonomía de los elementos que representan, lo cual puede visualizarse en el siguiente párrafo de Petracci y Kornblit,

en la naturaleza simbólica de las representaciones sociales quedan plasmados los aspectos sociales, culturales e históricos. En este sentido, la representación es una construcción de la realidad que una vez que está construida existe casi independientemente de ese aspecto de la realidad que es representado [...] Estos elementos cognitivos -que pueden ser, como ya se señaló creencias, opiniones, actitudes- se encuentran muy ligados a la memoria colectiva y a la historia del grupo y

son, por ende, resistentes a los cambios y poco sensibles a las modificaciones del contexto social inmediato (2004:93-94).

Frecuentemente durante el ejercicio profesional en el dispositivo de clasificación – CIDDZM-, nos resultó muy trabajoso, construir una opinión fundada -mucho menos acabada-, respecto de las personas que recién ingresaban al sistema penitenciario, fueron lugar común las ambivalencias, encrucijadas y puntos ciegos, que hoy entiendo constitutivos de la tarea. Más allá del bagaje técnico y teórico, herramientas fundamentales de la práctica profesional, se involucran valores, patrones culturales, posturas políticas, las representaciones sociales del castigo y de la institución penitenciaria, configurándose sin lugar a dudas un importante e ineludible margen de discrecionalidad, al momento de emitir una recomendación fundada. Lejos está de ser una tarea mecánica.

Se trata en definitiva, de un acto de interpretación en el marco de una relación social, en la que se ejerce un poder legitimado socialmente, que construye realidad a través del impacto concreto en la vida de las personas. La labor profesional enmarcada en el aparato punitivo no es inocua, administra componentes disciplinares y de castigo.

Una de las situaciones que provocaba mayor perplejidad, refiere a las posiciones divergentes que una misma persona generaba en dos diferentes técnicos, así como los mecanismos a los que se apelaba para esclarecer la sugerencia, en general se recurría a una nueva opinión, considerada definitiva. Entonces, la persistencia de estas disonancias, se constituyó en la inquietud inicial, respecto de la tarea que desarrolla el dispositivo de clasificación.

Más que las discrepancias en sí mismas, el objeto de preocupación eran las consecuencias de esas discrepancias, es decir la sugerencia de nivel de seguridad y en concordancia con ello, las condiciones en las cuales la persona iniciaba la privación de libertad. Pues podría ser diferente el destino de una persona privada de libertad, dependiendo del técnico que realizara la labor, y esta situación emergía como un problema. De alguna manera se hacía patente que el informe técnico era una variable de peso en el tratamiento que le daría el sistema penitenciario.

No aceptamos estas inconsistencias con conformidad, sino que por el contrario, lo que era negado o acallado en el nivel operativo del sistema, aparecía como una brecha significativa, de incontrastable realidad. Estos nudos problemáticos “resueltos” operativa y rápidamente, son a nuestro entender una manifestación de los engorros y límites de la comprensión y actuación profesional, que allí persiste -muy probablemente-, anunciando la ocasión para formularse preguntas, debatir, finalmente entender “un poco más” de que se trata la tarea.

Se configura pues, un escenario de ideas y discursos en circulación; si bien es posible rastrear el discurso hegemónico, también lo es identificar sus fugas, contradicciones y tensiones, producidas a partir de estas relaciones concretas. Estos discursos son tributarios de las referencias arraigadas en cuanto a la institución del castigo, la exclusión social, el rol técnico -entre otros-, de allí el tenor del conflicto y las dificultades para el consenso. Son los asuntos que configuran las actuaciones técnicas.

Cabe aclarar que el interés permanece centrado en el conjunto de voces que dicen, y no, en quien lo dice. La presente investigación se orientó a rastrear evidencias de la representación del “sujeto peligroso”, que expresa el colectivo profesional en conjunto -abocado a la clasificación en el sistema penitenciario-. La exploración del archivo se centra en los enunciados, en los innumerables actos de habla, sin alusiones a quien lo pronuncia, pues a los efectos de la presente investigación es anónimo, el objeto de estudio remite a la producción colectiva. El enunciado forma parte del murmullo de las prácticas cotidianas, proviene de actores que producen relatos y discursos situados, en la estructura social e institucional, ejerciendo el rol técnico y pericial,

construye el corpus con enunciados sin referencias, es decir busca lo que se dice y no quien dice. No busca las grandes producciones, los grandes enunciados sobre una época (2016:36).

Esos enunciados pueden representar aspectos novedosos e instituyentes, los actores no solo reproducen, sino que crean la trama social, es decir tienen la posibilidad de poner en tensión determinados discursos así como saberes instituidos y de albergar el conflicto que supone cuestionar una determinada representación social hegemónica. Una vez más apelamos a Rodríguez, que expresa que el corpus estará constituido, por enunciados,

visibilidades y regularidades, la búsqueda y extracción del corpus, para este método debe partir de lugares de saber-poder;

el modo que tenemos que extraer del murmullo el corpus es buscando en los lugares de saber/poder y de resistencia respecto del asunto que nos ocupamos: vamos a buscar “que se dice” desde estos lugares, en tanto puntos singulares de producción discursiva (2016: 36).

Buena parte de las regularidades, permanecen relativamente inaccesibles para los que operan en el marco institucional, desde la operativa habitual. Si un técnico que trabaja en el dispositivo, se propusiera explicar en qué consiste la clasificación de personas privadas de libertad, con certeza encontrará zonas de incertidumbre y dificultad para hacerlo de una forma acabada. Difícilmente su definición represente a la totalidad de los que se dedican a esa labor, se trata de asuntos cuya formulación alberga la tensión y conflicto. No obstante, construir con rigor un sentido más o menos compartido de estas prácticas profesionales, requiere la apelación a la reflexión colectiva, al diálogo y revisión a la luz de marcos teóricos, entrenamiento y acumulación.

Cerrando este apartado, nos interesa consignar brevemente dos constataciones, surgidas de las fichas analizadas en esta investigación, así como finalmente, dar cuenta de las decisiones metodológicas necesarias para acotar y construir el corpus, que nos permitió acceder al objeto del estudio.

Una constatación primera, es que se aprecia un significativo número de consentimientos y colaboración para la entrevista de parte de las personas que están ingresando al sistema penitenciario. Si bien de las fichas surge que hay excepciones, y surgieron obstáculos que dificultaron o impidieron el desarrollo de la entrevista, estas son situaciones excepcionales. Parecería que no hay gran reserva para el relato de hechos delictivos e inclusive la asunción de responsabilidades. La conciencia y representación del lugar que ocupa en la estructura social, desacreditado y estigmatizado, lo persuade de responder en el contexto de una relación de poder, donde el que pregunta representa al Estado, y tiene la legitimidad para preguntar. Esta singular relación es en buena medida, la que torna “exitoso” el dispositivo, en el sentido de que en la mayoría de las fichas hay registro de información, es decir tuvo lugar la entrevista.

Otra constatación a nuestro juicio importante, es que el contenido que los sujetos revelan, cuando responden a la preguntas refiere a tramos de su recorrido vital y permite apreciar algunas derivas de las intervenciones institucionales en las biografías. Se puede constatar el frágil lazo que en general fundó la institución educativa en sus etapas tempranas. También se constata la escasa referencia al mundo del trabajo y la seguridad social -entendido como trabajo formal y estable-, se relatan accesos a estrategias de sobrevivencia como “rebusques” o “changas”. En cuanto a la salud, se confirma el escaso acceso a dispositivos de atención. Estos rasgos, además han estado presentes en la generación que les antecedió.

Finalmente, en cuanto a las decisiones metodológicas, debemos explicar que la entrevista de ingreso utilizada para la clasificación de personas privadas de libertad, está protocolizada. Se trata mayoritariamente de preguntas cerradas, la información que se recaba en la entrevista a través del relato biográfico apunta a recopilar varios grupos de datos;

1) variables estructurales que permiten mapear el lugar en la estructura social (nivel educativo, experiencias laborales, situación socio-económica, familiares con antecedentes penales), 2) variables jurídicas (delito actual, antecedentes penales), 3) datos de salud física y psíquica, discapacidad, 4) versión del delito y actitudes al respecto -ver ficha de clasificación en Anexo-.

No obstante hay una pregunta abierta que refiere a la versión de los hechos que se le imputan penalmente; también la fundamentación de la sugerencia de seguridad es abierta. Estos dos tramos de la entrevista se volvieron especialmente significativos para la presente investigación.

La pregunta por los hechos ocurridos conducentes a la privación de libertad, por el acto delictivo en sí, demanda al sujeto una elaboración cualitativamente diferente, contiene como imperativo implícito que el sujeto hable. La voz del sujeto es requerida. Se indaga en su relato acerca de la versión de que fue lo que hizo y se exploran sus opiniones sobre los hechos, examinando la conciencia y opinión acerca del daño potencial o infringido hacia el bien jurídico tutelado, con el fin de estimar su grado de peligrosidad.

Por otro lado, como recién mencionamos, el tramo final de la ficha, donde aparece la argumentación de la sugerencia de seguridad, es central, en tanto permite conocer que variables son las más regularmente consideradas y como operan las interrelaciones entre estas.

Realizamos el relevamiento y análisis de un universo de 120 fichas aplicadas por el CIDDZM, correspondientes a un semestre de 2016, esta delimitación temporal obedeció a la precaución de que las fichas fueran más o menos recientes, aunque no actuales, en tanto no interesa hacer alusión a quienes realizan la tarea en el momento de la investigación. El trabajo no tiene interés por actuaciones particulares, sino por el resultado colectivo del dispositivo, y las lógicas que subyacen a las intervenciones técnicas, razón por la que preservamos la distancia con la configuración actual de técnicos intervinientes.

La selección fue aleatoria dentro de cada mes, se siguió como único criterio, una proporción de 1/6 con recomendación de seguridad Media Abierta (M/A) -20 fichas- y 5/6 con recomendación Media Cerrada (M/C)-100 fichas-.

La proporción de sugerencias, obedeció al hecho de que nos interesaba analizar un mayor número de clasificaciones de alta seguridad -M/C-, a efectos de asegurarnos que la muestra fuera amplia y permitiera la saturación de la información que nos reportara. La clasificación de menor seguridad -M/A-, era útil, con el fin de revelar diferencias y contrastes, entre ambas. Asimismo la proporción de fichas con la que trabajamos, guarda relación con una estimación de que las medidas sugeridas M/A, representan una cantidad notoriamente inferior a las M/C, aunque no podemos precisar esta estimación, en tanto no accedimos a datos que nos permitan constatarla.

El analizador que nos permitió establecer las dos principales categorías con las cuales trabajar, son las medidas M/A y M/C. El supuesto es que, estas dos grandes categorías ordenadoras del flujo de ingresos a los establecimientos, nos permitirían visualizar, construcciones argumentales diferentes.

Las sugerencias de mínima seguridad y media abierta (M/A), son las más favorables a las personas, pues sugieren mayores grados de libertad dentro del establecimiento o

sugieren directamente un establecimiento considerado de mediana o baja seguridad. En el caso de las sugerencias de media cerrada y máxima seguridad (M/C) hacen lo opuesto, refieren a medidas de mayor seguridad, son las plazas del sistema que ofrecen en términos relativos las condiciones más restringidas para el desarrollo de la vida cotidiana en general.

Realizamos sobre el total de las fichas consultadas, el relevamiento cuantitativo de las siguientes variables; edad, delito, antecedentes penales, infracciones siendo menor de edad, adicciones, educación, trayectoria laboral previa a la reclusión, actividades de trabajo y estudio en la cárcel, situación familiar (integrantes, vinculación, trayectoria laboral, familiares con antecedentes penales). Basados en este conjunto de variables, podemos aproximarnos a un perfil poblacional, que según lo trabajado en el marco teórico, proviene de sectores que padecen exclusión social.

Las preguntas cerradas recogen datos psicosociales generales, y aspectos de las trayectorias biográficas de las personas. El ítem abierto pregunta acerca de los hechos ocurridos, registrando una apreciación acerca de lo que el entrevistado expresa al respecto, a la que se agregan observaciones sobre actitudes manifiestas, lo que implica una elaboración de parte del técnico actuante. Relevamos las variables más frecuentemente utilizadas en el tramo de la versión de los hechos, así como en la sugerencia técnica final, buscando la relación de continuidad entre ambas.

Partiendo de las nociones presentadas en el marco teórico, nos ha preocupado la pregunta sobre el hecho delictivo, que da lugar a la versión de los hechos, “la confesión”. En ese sentido, más allá del reconocimiento del delito, también son relevantes las apreciaciones realizadas por el sujeto entrevistado en torno del mismo. Al momento de resumir los argumentos finales y relevar las categorías utilizadas más frecuentemente, se constata que este tramo de la entrevista conduce a estimaciones fundamentales respecto al grado de peligrosidad.

Identificamos una serie de categorías sobre las que se fundamentan con alguna pequeña variante todas las sugerencias de seguridad provenientes de la muestra. Las categorías más frecuentes en la recomendación final, y puestas en orden decreciente de aparición son: el reconocimiento o negación del delito- confesión-, el uso de sustancias, la

agresión e impulsividad, la conciencia crítica o naturalización frente al delito, el contar o no con apoyo familiar y finalmente la trayectoria laboral.

Una vez relevadas las categorías, la investigación apunta a identificar y analizar críticamente las tendencias y lógicas de interacción establecidas entre las preguntas cerradas, la versión de los hechos y la sugerencia final. Es de esta relación y singular combinación de donde surge la fundamentación de la clasificación.

Finalmente, nos interesa consignar algunas de las limitaciones que presentan los datos, están afectados por el contexto del inicio de la privación de libertad, lo cual supone en general estar lidiando con un elevado monto de estrés que sin duda impacta en la dinámica relacional y también el propio relato, debido a temores, angustia o ansiedad. Asimismo las variables relevadas y sus interrelaciones, son investidas por el contexto y cultura institucional que les atribuye ciertos significados singulares. Por otro lado cabe puntualizar que las respuestas hacen referencia siempre, a la auto-percepción del entrevistado. Finalmente cabe consignar que fundamentalmente en los tramos de las preguntas abiertas, lo que queda registrado implica naturalmente una interpretación y selección, de lo que el entrevistado expresa.

5.2 Fichas, interpretando los datos numéricos.

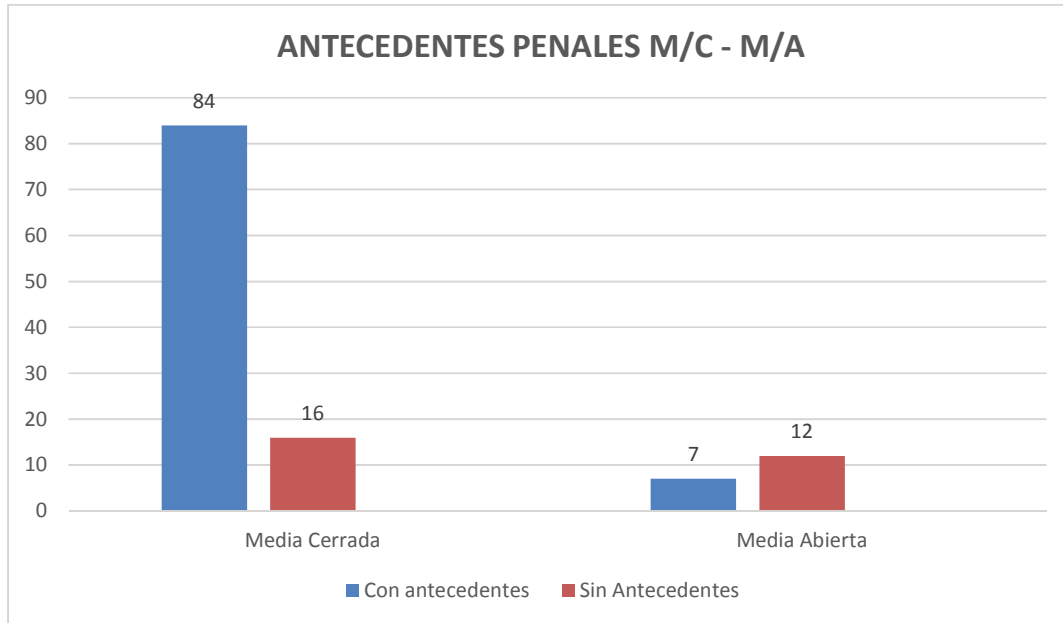
Los datos de las variables socioeconómicas (nivel educativo, trabajo), revelan que se trata de una población que comparte en forma mayoritaria la procedencia de estratos sociales que padecen exclusión social, y presentan además vulnerabilidades específicas -como por ejemplo, la alta prevalencia en el consumo de sustancias-.

Se trata de una población mayoritariamente joven, de las 100 fichas relevadas con sugerencia de M/C, el 64 % está en el tramo etario de 18 a 30 años, y en el caso de las M/A, este tramo etario representa el 50%.

En la gráfica 1, se observa de acuerdo a la medida de clasificación sugerida, la existencia o no de antecedentes penales. Tenemos que de las 100 sugerencias de M/C, el 84% tiene antecedentes penales, mientras para el total de las M/A, solo el 35% tiene antecedentes penales. Hay una asociación consistente entre la medida M/C y la

existencia de antecedentes penales. El hecho de ser reincidente parecería asociarse a la representación de una mayor predisposición a la peligrosidad y por ende hay una tendencia a tratarles en regímenes más cerrados. Al mismo tiempo, quienes no presentan una trayectoria delictual -captada por el sistema punitivo- es decir quienes carecen de antecedentes, tienen sugerencias de menor nivel de seguridad M/A.

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento de fichas de clasificación Junio – Noviembre 2016 (CDDZM)

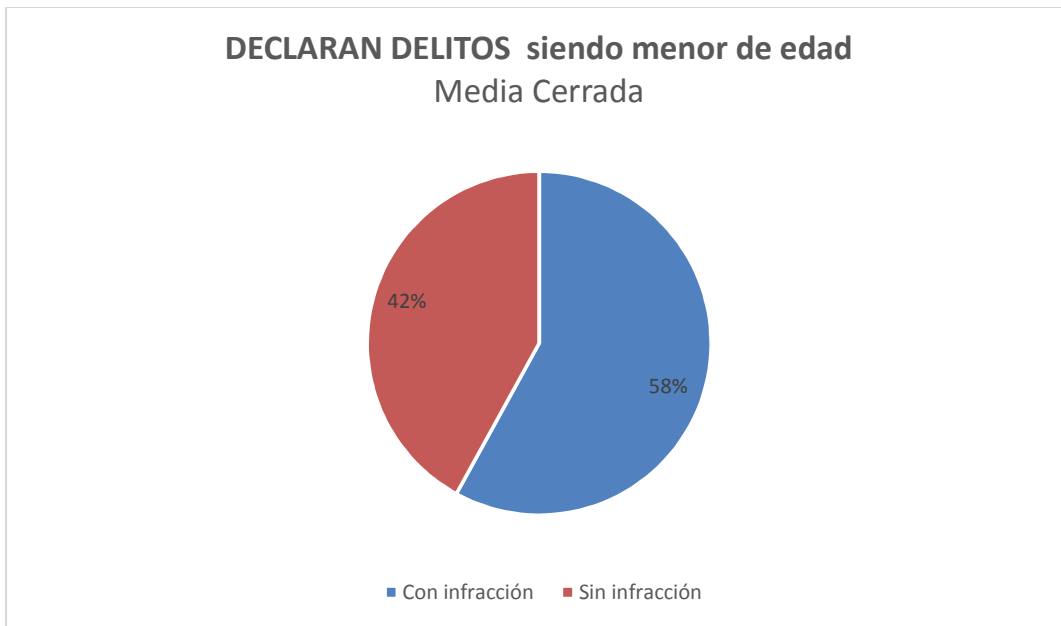
Por otro lado, surge que del total de las M/C con antecedentes, la mitad tiene 5 o más antecedentes penales. Lo que nos conduce a enmarcar el dato, en la constatación que desde hace varios años se desprende de los informes anuales del Comisionado Parlamentario Penitenciario (2016 y 2017): en nuestro sistema penitenciario, el 60% de los privados de libertad son reincidentes. Hay una población estable, que en forma reiterada es captada por el sistema punitivo y que no encuentra vías de integración a la vida en sociedad.

Si analizamos la tipificación delictual de acuerdo a la medida sugerida, del total de M/C, un 85% cometió delitos contra la propiedad y un 14 % delitos contra la persona. Mientras que en las M/A, un 60 % cometió delitos contra la propiedad y un 40% cometió delitos contra la persona. En ambas recomendaciones de seguridad, la

tendencia mayoritaria es la de delitos contra la propiedad. No obstante, se observa en las sugerencias M/C un predominio muy acentuado de esta tipificación delictual. Los datos surgidos de las fichas relevadas en la presente investigación, dan a pensar que existe la tendencia a concentrar la severidad punitiva (M/C), en los reincidentes, y de forma mayoritaria en los delitos contra la propiedad.

En la gráfica 2, se observan datos acerca de la declaración de infracciones a la ley, siendo menores de edad. En las sugerencias M/C, el 58% relata haber cometido infracciones siendo menor de edad, frente al dato de que en las M/A es casi inexistente la presencia de infracciones en esa etapa vital. Del total de personas que relata haber cometido infracciones siendo menor de edad, el 77% tuvo medidas socioeducativas que limitaron su libertad ambulatoria, es decir con privación de libertad.

Gráfica 2.



Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento de fichas de clasificación Junio – Noviembre 2016 (CDDZM).

En cuanto al uso sustancias, la pregunta no discrimina de forma exhaustiva el tipo de uso, por cada sustancia. Cabe aclarar que en sus respuestas no hacen referencia al uso de alcohol, pues el imaginario social no incluye al alcohol en la categoría de sustancias, lo cual es visible cuando nombran las sustancias, hacen referencia mayormente a

marihuana, pasta base y cocaína. Un muy alto porcentaje de personas con sugerencias M/C, presentaron o presentan poli-consumo; el 80%. Iniciándose en el consumo en general en la temprana adolescencia.

La pregunta respecto del uso de sustancias hace referencia al uso problemático, se trata de la auto-percepción que tienen del fenómeno. En algunos casos, presentan la auto-percepción de que han padecido o padecen un uso problemático y en muchos otros, pese a padecerlo, niegan o minimizan el problema, más allá de la notoriedad del mismo. Surge del análisis de las fichas, que dentro de las sugerencias de M/C, un 80% declara mantener o haber mantenido uso problemático de sustancias -se están refiriendo fundamentalmente a marihuana, pasta base y cocaína-. Corresponde señalar la amplia extensión del fenómeno del uso problemático de sustancias entre los privados de libertad, que está sobrerrepresentado en esta población y supera ampliamente a los de la población en general.

De acuerdo a datos provenientes del Observatorio Uruguayo de Drogas ²¹, para el caso de la población nacional, el consumo de marihuana es el más extendido luego del alcohol, tabaco y tranquilizantes. Los datos señalan que el 23% de las personas entre 15 y 65 años, ha utilizado marihuana alguna vez en su vida. En el caso de la cocaína en el mismo rango etario, el 6,8% de la población ha consumido cocaína alguna vez en su vida. Y en el caso de inhalantes y pasta base, el estudio detecta que en 2016, el 0.7 % de la población entre 15 y 65 años, declara haberlos consumido alguna vez en su vida. Como es notorio, las cifras para la población en general son significativamente inferiores en relación a las de la población carcelaria y cabe además una última precisión, la pregunta no hace referencia al uso percibido como problemático, sino simplemente a la utilización “alguna vez” de la sustancia, con lo cual se puede estimar que buena parte del uso problemático de sustancias se concentra en la población carcelaria.

Del total de M/C que se percibe con uso problemático de sustancias, el 75% declara que nunca accedió a dispositivos de tratamiento. Del 25% que accedió a tratamiento,

²¹ Ver en <https://www.gub.uy/jnd/comunicacion/publicaciones/VI-encuesta-nacional-en-hogares-sobre-consumo-de-drogas-2016>. Consultado el 15/8/18.

solamente 2 personas fueron atendidas por un servicio del sistema de atención de salud, los demás accedieron a dispositivo de autoayuda de la sociedad civil, Remar, que se basa en el trabajo voluntario y de autoayuda -vale decir que no cuenta con personal profesional²².

Puede afirmarse además del análisis de las fichas con sugerencia M/C, que estas personas prácticamente no accedieron a dispositivos especializados en el tratamiento de uso de sustancias del sistema de atención de salud estatal. Relatan accesos puntuales al primer nivel de atención en salud, como expresa un testimonio, “una vez me llevaron a la policlínica” (Ficha 30).

Presentan trayectorias de varios años de uso de sustancias, pues inician en la etapa adolescente; de las personas con sugerencia M/C que declara haber consumido sustancias, el 62% se inició a los 15 años o menos. Dentro de las sugerencias M/A, surge que el 35% declara un uso problemático de sustancias. También aquí, se superan las cifras de la población en general, pero es notoriamente inferior el dato comparado con la cifra que se corresponde a las sugerencias de M/C.

Del análisis de las fichas podemos afirmar entonces que existe la tendencia a sugerir medidas de mayor seguridad para quienes manifiestan estar afectados por el uso problemático de sustancias.

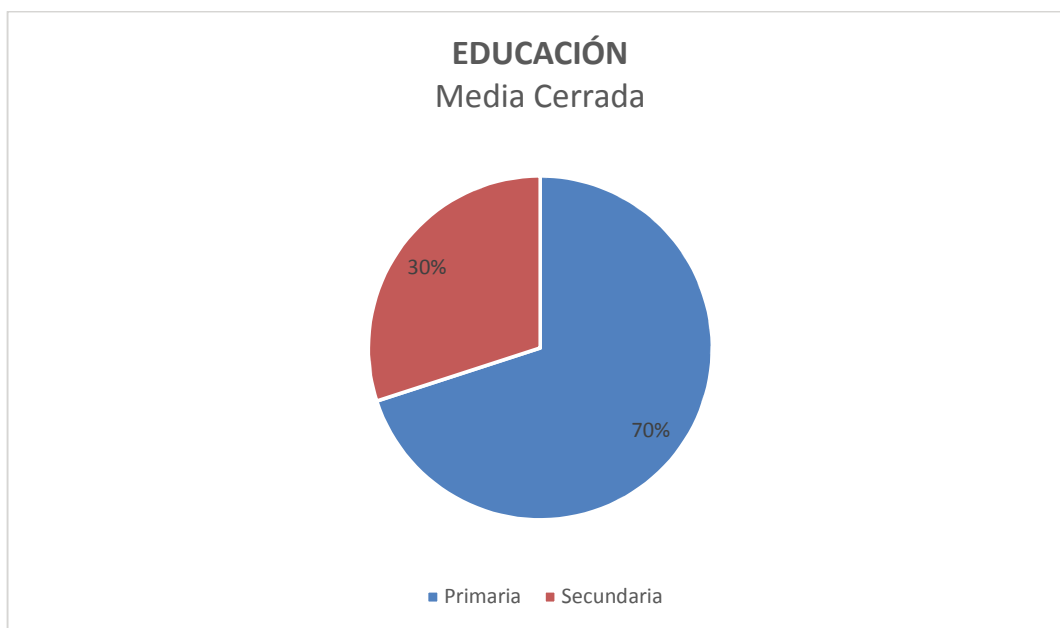
En relación a la educación, la gráfica 3 muestra que, el 70% del total de personas con sugerencia M/C, alcanzó como mayor nivel educativo primaria. El 68% de los que lo declaran como máximo nivel alcanzado logró finalizarla. Por otro lado, el restante 30% de las sugerencias M/C, inició la educación secundaria, la mitad finalizó el ciclo básico y solamente un 2% logró completar ese nivel.

De las fichas surge que, de la población a la cual se le sugirió M/C, predomina el perfil de un bajo nivel educativo alcanzado -primaria-. Asimismo contiene personas que si bien logran la acreditación de primaria y no son analfabetos, declaran tener importantes

²² Rehabilitación del Marginado Uruguay -REMAR- se fundó en 1995, con la finalidad de “ayudar al desamparado y acudir a la necesidad de personas que debían recuperarse de las adicciones”. Cuenta con centros de rehabilitación y centros de trabajo, se autofinancian. Ver remar.org/uruguay. Consultado 2/3/2018.

limitaciones para la lectoescritura y el cálculo matemático por desuso. Kessler plantea la noción de escolaridad de baja intensidad, para referirse al hecho de que pese a haber transitado por el ciclo escolar, la institución en términos generales, ha generado un frágil registro como lugar de socialización y de significación en la subjetividad, al igual que en lo estrictamente educativo, “difícil es encontrar las marcas subjetivas de tales instituciones incluso la propia escuela, que llamamos en su momento escolaridad de baja intensidad” (2013:133).

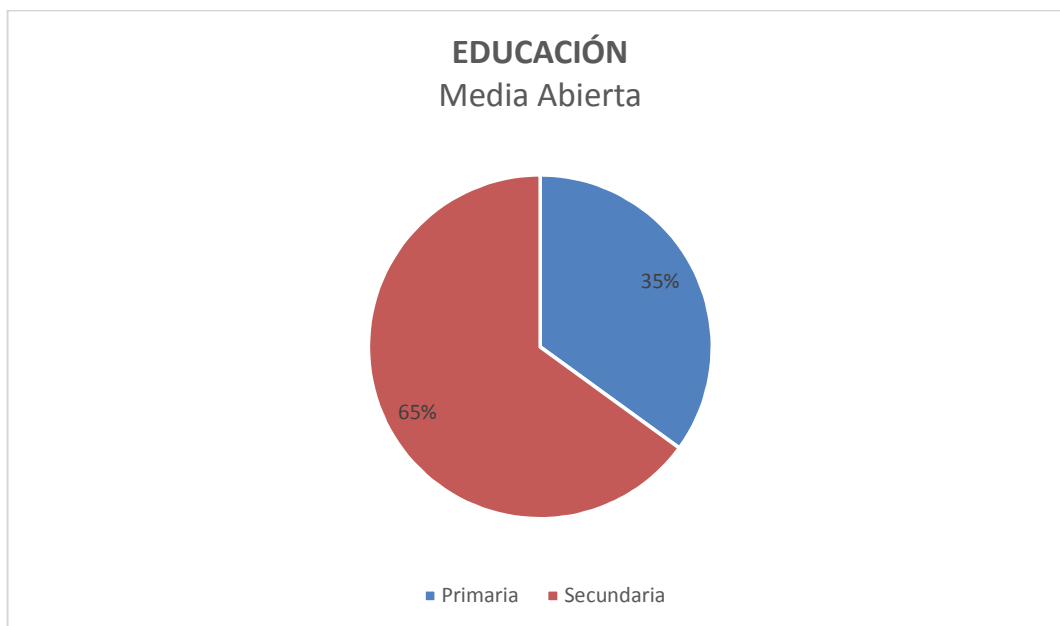
Gráfica 3.



Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento de fichas de clasificación Junio – Noviembre 2016 (CDDZM)

Dentro de la población con sugerencia M/A -Gráfica 4-, los datos educativos en términos comparativos con las sugerencias M/C, prácticamente se invierten. Un 65 % de personas con sugerencia M/A, cursó secundaria y de esa población el 70% completa el ciclo básico. Mientras que el 35% declara como mayor nivel educativo alcanzado la primaria. Se constata además que las sugerencias de mayor seguridad (M/C), se concentran en la población que presenta los niveles educativos más bajos.

Gráfica 4.



Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento de fichas de clasificación Junio – Noviembre 2016 (CDDZM)

En cuanto a la trayectoria laboral, en la gráfica 5 puede verse que prácticamente la mitad de las personas que tienen sugerencia M/C, manifiestan que estaban trabajando al momento de ser procesados con prisión y de estos, el 37% ha tenido al menos una experiencia de trabajo formal. Mencionan experiencias de empleo protegido, como los programas laborales que en convenio con diferentes organismos del estado, desarrollan organizaciones de la sociedad civil como Tacurú²³ o San Vicente²⁴. Casi la otra mitad, el 49%, manifiesta que no estaba trabajando, al momento de iniciarse la privación de libertad.

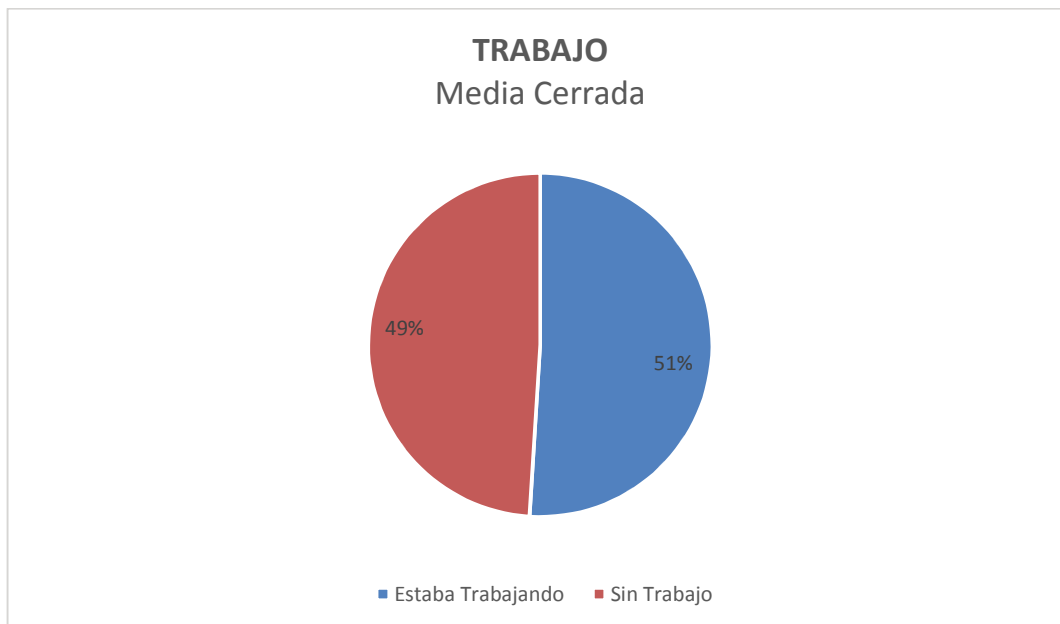
De esta población el 38%, expresa “yo no trabajo”, en el sentido de elección personal y de un rasgo que define su identidad, en los registros de las fichas se aclara y distingue esta declaración respecto de quien no trabaja “porque no consigue trabajo”. El caso de ese 38% que supuestamente “elige” no trabajar, podrían interpretarse como situaciones en cuales no se identifican con el estatuto de trabajador. Este dato revela la representación que algunos tienen de su propia exclusión; el sujeto se hace cargo de la

²³ Ver <https://www.tacuru.org.uy>. Su cometido es la promoción integral de niños/as y adolescentes, de contexto crítico en Montevideo, apoyando el aprendizaje de oficios y hábitos de trabajo. Consultado el 4/4/18.

²⁴ Ver www.osvpadrecacho.org.uy. Es una organización de promoción y desarrollo comunitario local, en la zona Aparicio Saravia, que se caracteriza por su extrema pobreza, ausencia de oportunidades laborales. Consultado el 4/4/18.

misma, como si se tratara de una opción y no de un padecimiento. La definición identitaria de “no ser trabajador”, refiere a nuestro entender a personas que han asumido la etiqueta de “delincuente”, y desde su propia representación se ubican por fuera del espacio de integración social en la vida adulta; el trabajo. Es muy posible que la fuente de legitimidad de su accionar sea el hecho de ser “proveedor”, como analizaba Kessler (2006), sin importar a que medios recurre para lograr la provisión de materialidades.

Gráfica 5.



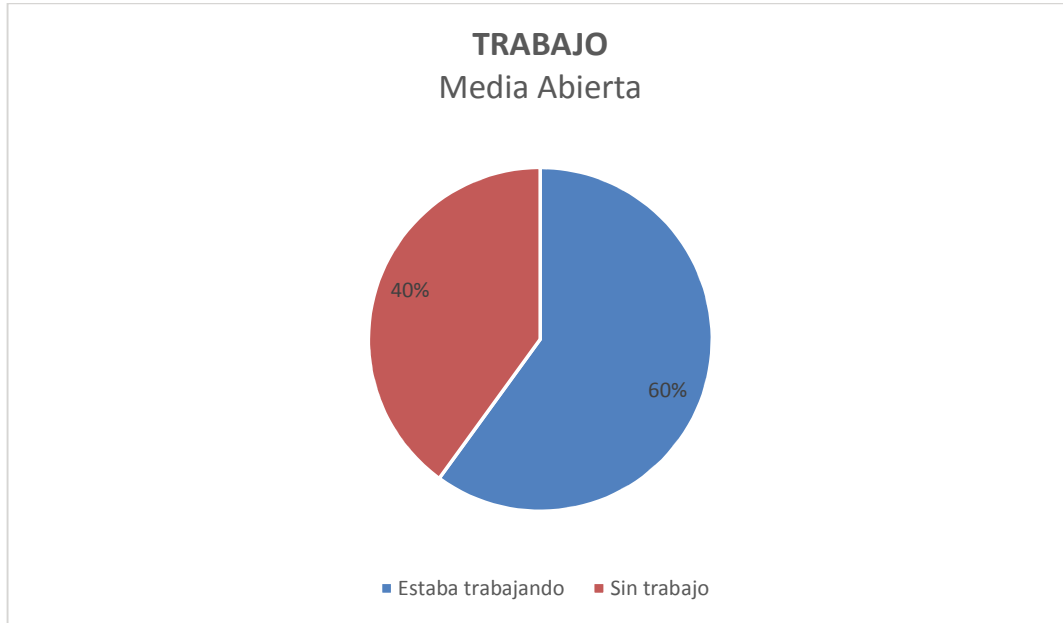
Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento de fichas de clasificación Junio – Noviembre 2016 (CDDZM)

Por otro lado, como se visualiza en la gráfica 6, dentro de la población con sugerencia de M/A, el 60% estaba trabajando al momento de iniciar la privación de libertad y casi la totalidad ha tenido al menos una experiencia de trabajo formal. El restante 40% responde que no estaba trabajando al momento de ser procesado. No hay dentro de las sugerencias de M/A, situaciones de personas que expresen que nunca han trabajado y tampoco de personas que se definan en términos identitarios como “no trabajadores”.

En la gráfica 7, se puede visualizar que de las personas clasificadas con M/C, 75 % tienen antecedentes con prisión, lo cual significa que previamente han tenido estadías en establecimientos del sistema carcelario. Un 57% de las personas con M/C y antecedentes con prisión, ha tenido pasaje por actividad educativa o laboral. Un 10% del

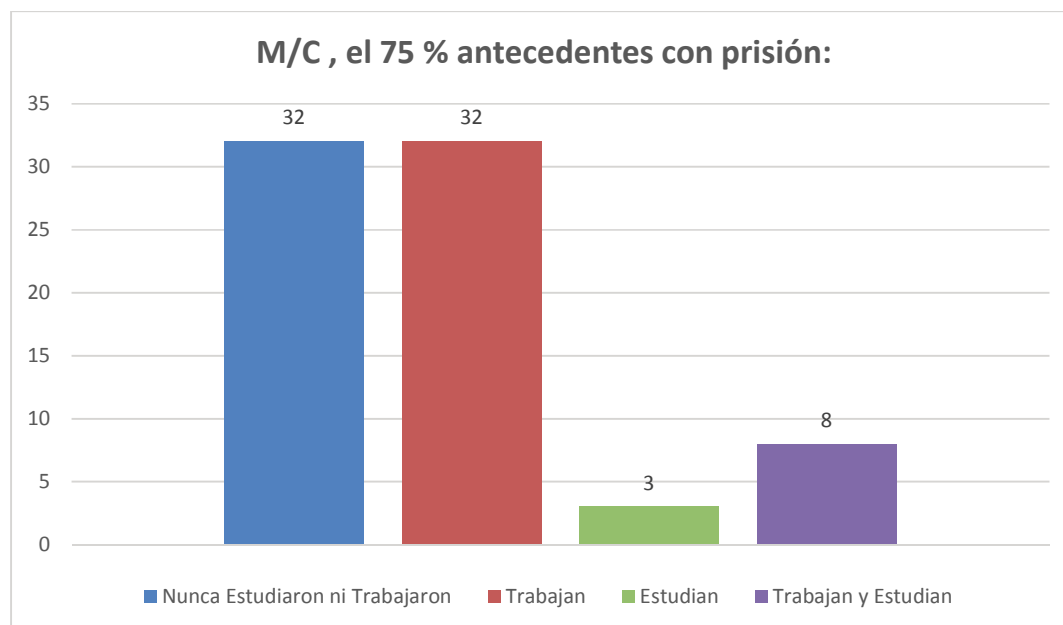
total de personas con M/C y antecedentes con prisión, desarrolló las dos actividades en privaciones de libertad anteriores.

Gráfica 6.



Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento de fichas de clasificación Junio – Noviembre 2016 (CDDZM)

Gráfica 7.



Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento de fichas de clasificación Junio – Noviembre 2016 (CDDZM)

En cuanto a la situación familiar, en las sugerencias de M/C, la mitad de las personas provienen de hogares numerosos, con 4 hermanos o más. El 50%, relata la situación de figura paterna ausente, mientras un 20% menciona haber crecido en un hogar con la figura materna ausente (por causales como fallecimiento o abandono). Un 57% de las personas con sugerencias M/C, mencionan tener familiares con antecedentes penales, en su familia nuclear o extensa.

A estos datos se agrega que, el 50% de las madres y el 44% de los padres tuvieron o tienen trabajo, aunque en todas las situaciones es informal y precarizado.

Las personas con sugerencias M/C, presentan un panorama de familias con numerosos integrantes en etapa de crecimiento, y la mitad es de jefatura femenina. En nuestro país desde hace varias décadas se viene constatando que la pobreza tiende a concentrarse en la infancia y en los hogares con jefatura femenina. En los estratos sociales vulnerables, es significativa la presencia de niños, son las familias que cargan con la reproducción biológica de nuestra sociedad,

la situación de pobreza continúa afectando en mayor medida a los más jóvenes [...] En 2017 para el total del país, la estimación puntual para menores de 18 años es notoriamente superior que para los mayores. Mientras entre los primeros, la incidencia de la pobreza supera el 10% (llegando a 17.4% entre los menores de 6 años) [...] esto significa que si se consideran 1000 niños menores de 6 años, 174 se consideran por debajo de la LP [...] los hogares con jefatura femenina se ven afectados por la pobreza en mayor medida que los hogares con jefatura masculina (la estimación puntual es de 6.9% y 4.0% respectivamente. Para el año 2017 de cada 1000 hogares con jefatura femenina 69 son pobres y de cada 1000 hogares con jefatura masculina, 40 no alcanzan el ingreso necesario para cubrir la canasta básica alimentaria y no alimentaria (INE, 2018:34-36).²⁵

Solamente la mitad de los adultos a cargo, tuvieron o tienen trabajos y estos son en su totalidad precarizados e informales. Presentan una franca exclusión del trabajo formal y de las protecciones sociales asociadas a él, en ningún caso los referentes parentales

²⁵ Ver www.ine.gub.uy >línea-de-pobreza. Consultado el 4/10/18

accedieron a trabajo formal. También se constata que en general las familias tienen una historia de interacción con el sistema punitivo, en las generaciones precedentes.

Estas características esbozan las duras y extremas condiciones socioeconómicas de la cual provienen mayoritariamente las personas con sugerencias M/C, y confirman la idea de que la cárcel y dentro de ella, la severidad punitiva, tiende a concentrarse en las personas que provienen de sectores excluidos.

En el contexto de la privación de libertad, si la persona no accede a una comisión laboral se transforma en un consumidor de recursos y las familias cubren parte de sus necesidades básicas. Las limitaciones materiales y las exigencias que impone “vivir al día”, se constituyen en serias dificultades para sostener el vínculo, costear el traslado para las visitas, traer insumos de alimentación, vestimenta y otros artículos que representan en general un gasto elevado y son motivo de fragilidad e incluso ruptura con el lazo familiar.

Los datos de las situaciones familiares para el caso de las M/A -número de integrantes de la familia, presencia de ambos padres, trayectoria educativa ocupación y trayectoria laboral de los referentes parentales, historial de relación con el sistema punitivo-, experimentan en todos los ítems una baja significativa en relación a las sugerencias M/C, lo que nos hace pensar en un entorno de acceso a recursos, cuidados y protección social más favorable.

5.3 Fichas, aspectos relevantes del discurso.

De las fichas analizadas en el presente estudio, surgen tres observaciones generales que a continuación consignaremos, vinculadas al tramo donde el técnico justifica la sugerencia de seguridad. Luego, nos ocuparemos de explicitar y analizar las seis categorías más frecuentemente utilizadas en la recomendación técnica de seguridad. Finalmente haremos mención a dos situaciones donde el dispositivo interrumpe la operativa habitual: cuando el sujeto calla y cuando existen problemas de integridad física.

En cuanto a la primer consideración general, surge que en el 50% de las sugerencias M/C, no aparecen explicitadas las razones o argumentos que justifican la sugerencia, lo cual contrasta con la totalidad de casos de M/A, en los que siempre se registra el argumento y justificación de la sugerencia final. Esta primer constatación empírica, es relevante en tanto indica una diferencia en las actuaciones técnicas asociada a la sugerencia de seguridad.

La segunda consideración general, refiere al análisis comparado de las sugerencias M/C y M/A; se constata que en este último caso se despliega una trama argumental significativamente diferente, la misma está enriquecida con extractos tomados del relato biográfico, eventos críticos, rasgos de personalidad y capacidades, ubicación y soportes provenientes de la estructura social -entre otros aspectos surgidos-.

Veamos algunos ejemplos para el caso de las M/A;

“estuvo privado de libertad 4 veces, hace aproximadamente 20 años por hurtos. Luego de su último proceso decidió dar otro rumbo a su vida. Desde ese tiempo hasta ahora ha formado su familia y vive de la venta en la feria y de un pequeño negocio familiar” (ficha 64)

“muy angustiado durante la entrevista, preocupado y ansioso por lo que esta situación puede llegar a provocar en su familia. Teme por sus hijos, los cuales han sido objeto de cierto acoso por parte de otros chicos” (ficha 65)

“persona con hábitos laborales, sin antecedentes penales y con capacidad de auto-critica. El accionar delictivo responde a una situación emocional que no supo manejar adecuadamente” (ficha 84)

“PPL adulto de 43 años, no impresiona impulsivo, ni agresivo. No consumidor de sustancias. Posee apoyo familiar. Reflexiona acerca de su accionar” (ficha 97)

Por otra parte la producción del discurso en las sugerencias M/C, parece limitarse a reproducir un esquema básico, que se reitera con pequeñas variantes. Está constituido

por una serie de rasgos, que en sus diferentes combinaciones, operan como definición categorial y prototípica del sujeto. Se trataría siguiendo el planteo de Paternain de

la esencialización del sujeto peligroso consiste en una reducción y generalización de rasgos definidos a priori y atribuidos desde fuera de forma tal que cualquier comportamiento se ajusta siempre a ese patrón (2012^a :38).

Dichas características permanecen centradas en el individuo, no se expresan las relaciones de sentido entre ellas, ni con el entramado social. Se omite la significación atribuida, que deriva en una sugerencia de seguridad elevada, por lo que se infieren connotaciones negativas. A modo ilustrativo, citamos algunos ejemplos para el caso de las MC;

“Masculino, reconoce el delito, uso de drogas. No se arrepiente”(ficha 2).

“PPL de 21 años, situación de calle. Problemática de consumo. Sin apoyo familiar. Carente de hábitos laborales estables. Sumamente manipulable” (ficha 8).

“Analfabeto. Solicita ir a Comcar ya que están sus hermanos. Acta de seguridad” (ficha13).

“Impulsividad, consumo problemático de sustancias, no impresiona agresivo” (ficha 41).

“PPL con gran impulsividad, en estado de abstinencia. Historia de situación de calle. Solicita acta de seguridad” (ficha 70).

En las recomendaciones M/C, los argumentos revisten una pretensión descriptiva y no valorativa, suelen ser presentados como una enumeración de rasgos, cuya significación no se explicita, pero que no obstante conducen al estereotipo o representación hegemónica acerca del “sujeto peligroso”. Estos rasgos estereotipados, se presentan autonomizados de una trama argumental que brinde elementos del contexto y las condiciones de vida de los sectores captados por el sistema punitivo. La labor técnica se

centra en constatar la existencia o no, de una serie de rasgos que confirman al sujeto en su identidad de delincuente, operando con prescindencia de las consecuencias que se derivaran de sus apreciaciones.

Este discurso estereotipado, es utilizado mayormente ante los reincidentes. Se confirma la tendencia de que el reincidente, es clasificado con medidas de mayor seguridad. Una interpretación posible, es que el técnico no centra su trabajo en argumentar las sugerencias que revisten obviedad, debido a la presencia de antecedentes penales. A los efectos de la clasificación, prácticamente el solo dato de que posee varios antecedentes penales, alcanza para realizar la sugerencia. Se vuelve superfluo entonces, conocer a la persona y los elementos contextuales, la cultura penal imperante pondera la presencia de antecedentes en la clasificación, y este dato por sí solo, alcanza para definir en qué categorización encaja el sujeto.

Ante la presencia de antecedentes penales, se activa la representación de que difícilmente esta clase de personas, puedan articular un estilo de vida integrado a la sociedad. Se coloca la responsabilidad en cada individuo, obviando toda la información contextual y crítica, frente al operar selectivo del sistema punitivo y las condiciones sociales de existencia.

De las fichas analizadas se desprende que, del total de personas clasificadas con M/C y sin argumento final del técnico -el 50% del total de M/C-, el 85% tiene varios antecedentes penales. Un 53% registra 5 o más antecedentes penales, mientras que un 32 % tiene entre 1 y 5 antecedentes. Estos datos surgen en un contexto que presenta un alto porcentaje de reincidentes. De acuerdo al Boletín Estadístico N°3 del Sistema Penitenciario del 2017, alcanza al 61.9 % de los privados de libertad.²⁶

El hecho de que la mayoría de las personas que ingresa al sistema presente trayectoria delictiva, agregado a que los técnicos sean proclives a sugerencias de mayor seguridad en estos casos, conduce a que las sugerencias de M/C en la totalidad de los ingresos sean significativamente, las más frecuentes. La asociación entre la presencia

²⁶ Ver <https://parlamento.gub.uy/cpp> Consultado 2/5/2018

antecedentes y la sugerencia M/C, en términos de la operativa habitual, resulta casi una obviedad.

Validar esa representación significa que el técnico, suscribe el enfoque de la cultura penal hegemónica, cuyo punto de partida es prejuicioso y estigmatizante; el sujeto ya no ofrece garantías de tener conductas acordes a las reglas de convivencia social y la cárcel se concentra en neutralizar el daño social que supone el delito que podría llegar a cometer. En este sentido, nos parece oportuno el aporte de Goffman,

la interpretación del comportamiento del interno en los términos moralistas adecuados a la perspectiva declarada de la institución, entraña necesariamente ciertos grandes supuestos previos sobre el carácter de los seres humanos (1984:95).

Es relevante, puntualizar que cada pasaje por la prisión no es inocuo, genera cambios a nivel identitario, produce pérdida de capital social, cultural. Lo cual obviamente se agrava si dicha exposición es reiterada, pues aumenta la vulnerabilidad ante el sistema punitivo. Al decir de Zaffaroni,

el efecto deteriorante de la prisonización en concreto tiende a la reproducción del delito por introyección de los roles vinculados a los estereotipos que rigen la selección criminalizante (2015:35).

La reincidencia es un fenómeno de difícil desarticulación, cada privación de libertad impacta en la identidad y confina cada vez más, a un círculo de relaciones sociales que difícilmente ofrece recursos y oportunidades favorables a la integración social, lo cual puede visualizarle en las siguiente expresión de Falero,

se observa una percepción de dificultad para escapar: por estructuras cognitivas, por disposiciones que se fueron generando, por perfil individualista, por las redes de pares (con las que se estuvo pero con las que eventualmente no se vuelve) por falta de expectativas, todas sugieren dinámicas a las que no se quiere volver pero es muy difícil no hacerlo (2012: 243)

La tercera y última consideración general, que realizamos en el plano de la inferencia pero partiendo de las constataciones previas, es que las sugerencias de seguridad, se

realizan con relativa autonomía de la variable delictual. El dispositivo de clasificación opera sobre la peligrosidad, una variable de distinción fundamental, es ser primario o reincidente. El solo dato de ser reincidente, puede llegar a ser decisivo en la sugerencia de seguridad, esto se evidencia cuando por ejemplo, el sujeto no accede a ser entrevistado, y es clasificado con sugerencia M/C, debido a que presenta antecedentes penales. También se observa este proceder -como recientemente señalamos-, en el caso de quienes tienen sugerencia M/C y no tienen registro de argumentación final, comparten en el 85% de los casos, el hecho de tener varios antecedentes penales. El estilo de vida, los hábitos, el estrato social de pertenencia, actúan como factores potentes en la predicción de conductas.

En el caso de los procesados por primera vez, “primarios”, un delito considerado grave desde el punto de vista jurídico, puede tener una sugerencia de ubicación en régimen de baja de seguridad. Esto se debe a que el accionar delictivo es un evento excepcional en la vida del sujeto -primario-, y esto predispone al técnico a la indagación, desplazando al sujeto del estereotipo y liberándolo de la etiqueta de delincuente o “sujeto peligroso”, más allá de la tipificación del delito cometido. También en el caso contrario, es decir cuando tienen antecedentes penales, un delito que no es considerado grave desde el punto de vista jurídico, puede ir acompañado de una sugerencia de alta seguridad, debido a que la persona presenta rasgos del prototípico sujeto peligroso y por tanto, la instancia de entrevista se limitará a constatar esa identidad.

El segundo punto a abordar en este apartado, refiere a las categorías que presentan la mayor frecuencia de utilización en los argumentos finales y sobre las que se basa la clasificación. Identificamos en orden decreciente de aparición: 1) actitud de reconocimiento o negación del delito, 2) uso problemático de sustancias, 3) agresión e impulsividad, 4) conciencia crítica respecto de lo realizado en oposición a la naturalización del delito, 5) apoyo familiar 6) hábitos laborales.

Los técnicos basan en estas 6 categorías el argumento final. Buscamos las relaciones entre las valoraciones de las categorías y la sugerencia de seguridad. A continuación, señalaremos algunas preocupaciones y reflexiones críticas, surgidas de la relación entre las categorías y la sugerencia de seguridad realizada.

En relación al reconocimiento o negación del delito (categoría 1) y la conciencia crítica respecto de lo realizado (categoría 4), la tendencia cuando se identifican actitudes de negación y naturalización del delito es sugerir M/C.

La negación del delito refiere al hecho de que frente a la pregunta acerca de cómo fueron los hechos que se le imputan, la persona responde que no ha tenido involucramiento alguno; por otro lado la naturalización, alude al hecho de no dar muestras en el plano de la comunicación verbal de cuestionamiento o arrepentimiento, por las acciones de trasgresión.

Revisar esta tendencia con cierto detalle, nos permite realizar algunas precisiones. En primer lugar debe considerarse que las personas tienen el derecho de reconocer su involucramiento en un hecho delictivo o no hacerlo. Estar en mayor sintonía con este derecho, exigiría que este ítem no sea un elemento central en la valoración que se realiza. Determinar la responsabilidad penal, es relevante para el derecho y la sanción, le interesa determinar la capacidad de la persona de ejercer la voluntad y conciencia de obrar en contra de la ley, así como de arriesgarse a ser objeto de castigo.

En el dispositivo de clasificación, la pregunta por la responsabilidad, se encuadra en el poder disciplinar y en su afán por normalizar y moralizar, tiene que ver con explorar las disposiciones a pensar y actuar, a la luz de las normas y usos aceptados socialmente. Entonces en torno a la responsabilidad, al técnico le preocupa explorar las normas y valores integrados a las conductas y el discurso, así como constatar la existencia de una mirada crítica, sobre el hecho delictivo y el perjuicio realizado al bien jurídico.

Las evaluaciones más favorables -M/A-, se relacionan con la expresión por parte del entrevistado de normas y valores, que se pretenden ampliamente compartidos, surgidos del común proceso de socialización. Retomando algunas de las referencias teóricas ya enunciadas Castel (2010), Kessler (2006) (2013), Merklen (2013), Viñar (2009), -entre otros-, podemos afirmar que se trata de una pretendida e igualadora universalidad en relación a las condiciones en que se desarrollan las biografías, que niega las ostensibles desigualdades e injusticias que se padecen en nuestra sociedad, propias de los procesos de exclusión social.

Ante la exclusión y desprotección sistemáticas, las personas desarrollan reactivamente marcos normativos y de valores, que contribuyen a la adaptación a las condiciones extremas con las que deben lidiar cotidianamente. Se visualiza que en estos contextos, el estatus proviene fundamentalmente del rol de provisión, sin que sean relevantes los medios a los que se recurre dado que, la legitimidad la otorga el hecho de proveer - Kessler (2006) (2013), Merklen (2013)-.

Asimismo es habitual que las estrategias de sobrevivencia, pongan en riesgo lo único con lo que cuentan; el cuerpo y con él, la totalidad del ser. Estas subjetividades, forjadas en la exclusión, son las que se proyectan en las relaciones sociales que implican los delitos, que selectivamente captan las agencias punitivas.

A este escenario, se agrega como cambio cultural principal, el proceso de individualización -al que hicimos alusión al inicio del presente trabajo, partiendo de la conceptualización que aportan Beck y Beck-Gernsheim (2003)-, una sensibilidad de época que erige al individuo como elegidor y autor de su propia vida. Se amplían las libertades biográficas y el sujeto diseña su propio recorrido vital. Este modelo cultural hegemónico, enaltece y convoca a un individuo abstracto y universal, dotado de iguales recursos y posibilidades, lo cual no deja de ser una falacia en una sociedad estructuralmente desigual.

Retomando el cuestionamiento que realiza Castel (2010), planteamos que la pretendida y celebrada ampliación de la libertad y autonomía, desconoce los procesos de desigualdad social y el papel de la protección social, en la constitución y garantías para el individuo. El acceso a los recursos y oportunidades que configuran la trayectoria vital, tiene una estrecha relación con la configuración del acceso al bienestar imperante en la sociedad, así como con el lugar que se ocupa en la estructura social. Erigirse en individuo autónomo, supone previamente, haber accedido a las protecciones colectivas y a los derechos sociales. La autonomía social, es tributaria del acceso al bienestar. El proceso de individualización para los sectores más vulnerables resulta en desprotección. La inseguridad social es vivir al día, sin poder tener dominio alguno sobre la circunstancia vital, presente y futura; de esta manera los sujetos quedan librados a su suerte y se les responsabiliza por ocupar el lugar social de excluido.

Como mencionamos, las dos categorías de mayor peso en la sugerencia de seguridad son; el reconocimiento del delito y conciencia crítica al respecto. Ambas evidencian una mirada centrada en el individuo responsable, negándose a considerar el marco de las relaciones sociales productoras de exclusión y subjetividad, lo cual se relaciona con el imperativo cultural de nuestra época, de anteponer el individuo a la dimensión relacional y colectiva.

Otro cambio sustantivo, asociado a la individualización, se relaciona con el derrumbe del marco asegurador que brindaban las tradiciones (familia, trabajo), emergiendo fuertes relativismos. Valores otrora estables y ampliamente compartidos propios de una sociedad integrada, han pasado a ser asunto de opciones individuales. Kessler plantea sin ir más lejos, el sometimiento al escrutinio individual de nociones acerca del bien y el mal, "...hay un efecto de época donde pierde peso la socialización tradicional y se legitima la búsqueda y decisión autónoma de los límites entre el bien y el mal" (2013:138).

Cuando existe un marco normativo y valorativo de fondo compartido entre el técnico y el sujeto entrevistado, este colabora en la relación social que se entabla durante la entrevista y la torna fluida. Algunos de estos elementos son: apreciar el imperativo de responder cuando un agente del Estado formula una pregunta, obedecer a la autoridad, respetar la propiedad privada, decir la verdad -entre otros-. Dicho marco normativo se origina en el proceso de socialización e implica haber acumulado conocimientos y pautas orientadoras de la acción, que confluyen en la capacidad de simbolizar y comprender los funcionamientos institucionales, permitiendo un comportamiento adaptado y acorde a las expectativas y usos que las instituciones tienen.

Cuando se interrumpe el proceso de socialización encargado de la inscripción en la vida cultural y social, ocurre un desacople en el plano simbólico, una ruptura del lazo social y parecería que las personas dejan de compartir los mismos códigos socializadores. Entonces el encuadre normativo, sobre el que se desarrolla la entrevista de clasificación no necesariamente es compartido y legitimado por el entrevistado. El Estado a través de sus instituciones, fundó una frágil vinculación o estuvo ausente, no consolidó referencias identitarias y sentidos de pertenencia para todos los sujetos por igual. A

propósito Kessler reflexiona sobre los jóvenes expuestos a procesos de estigmatización, para quienes la ley, como instancia superior y ordenadora está deslegitimada,

tal dilución de toda instancia facultada para intervenir en los conflictos privados llegaba al punto de obviar cualquier referencia al estado como responsable de su suerte (2013: 133).

El sujeto sometido a condiciones de sobrevivencia física y simbólica, difícilmente pueda reconocerse como portador de derechos y obligaciones, como integrado en un colectivo más amplio. Es a este mismo sujeto, al que los técnicos le solicitan la reflexión crítica, acerca de su acto de trasgresión y el daño causado a la comunidad. En esta solicitud de reflexión crítica subyace la impronta del paradigma de la defensa social, que como plantean críticamente Duff (2015) y Gargarella (2016), desconoce la criminalización primaria y secundaria de los sistemas punitivos, lo cual parafraseando a los autores recién referidos representa, una notable injusticia y deslegitima la autoridad ética para convocar a la reflexión.

Al mismo tiempo la vida social revela que, no necesariamente se rige por los valores y normas que enuncia formalmente, dado que la frontera de los ilegalismos es cruzada en todas las clases sociales de forma permanente. Existen amplios márgenes de tolerancia para algunos ilegalismos: la sociedad los administra diferencialmente y el sistema punitivo opera selectivamente sobre algunos sectores sociales. Las personas de sectores sociales medios y altos, que podrían llegar a ser pasibles de una acción del aparato punitivo, anteponen protecciones y recursos, siendo muchas veces inmunes a su accionar.

Atribuir significados a conductas, en términos del repertorio acotado que ofrece el paradigma de la defensa social -Baratta (1986)-, o la cultura penal hegemónica que difunde nociones acerca de lo que debe ser una persona y que tipos de personas hay -Garland (1999)-, constituye la negación de la realidad de la exclusión y desigualdad sociales. Se funda un proceder que actúa “como si” todos hubiéramos accedido a las mismas oportunidades y satisfacción de las necesidades, “como si” la sociedad nos reservara un trato igualitario a todos.

Sin embargo, reconocer que el sistema punitivo es selectivo, significa asumir que opera favoreciendo un trato desigual e injusto. La posición técnica entonces es débil y carece de legitimidad para emitir juicios negativos, acerca de las conductas y ética de las personas captadas por el sistema punitivo -que no son todas las que cometen delitos-, y que cometen ciertos ilegalismos -los que selectivamente caen bajo la órbita de las agencias punitivas-.

De las situaciones analizadas, con sugerencia M/C, el 85% cometió delitos contra la propiedad. Cabe preguntarse acerca de la sensatez de esperar algún tipo de arrepentimiento, cuando surgen en un contexto de deslegitimación de la ley y tienen para muchas situaciones el significado de ser estrategias de provisión y sobrevivencia. Castel (2004 y 2010), expresa que la inseguridad vivida de forma permanente, es decir la condición de “estar en la necesidad” y “en una situación desesperada”, hace de la existencia un combate permanente y diario por la subsistencia, cuyo resultado es incierto. Ocupar ese lugar social, de total involucramiento en la lucha diaria por la supervivencia, significa no estar inscripto en las relaciones de interdependencia, y no formar parte de una sociedad de semejantes.

Viñar (2012) reflexiona en torno a la idea del psiquismo sometido a un presente “siempre amenazante”, cuyo corolario es la pérdida de la perspectiva y horizonte de futuro. Cada día es afrontado sin la posibilidad de proyectar o tener dominio alguno sobre sus circunstancias, lo cual lo inscribe en otro registro, por fuera del sistema de pertenencias, afiliaciones y lealtades de los estratos integrados socialmente.

El sentido de estas estrategias de provisión y sobrevivencia, puede visualizarse en el discurso de los entrevistados. El punto en discusión, es si le compete exclusivamente al individuo la responsabilidad por estar en situación de calle, por padecer consumo problemático de sustancias y cubrir las perentorias necesidades. En el siguiente ejemplo se trata de un joven de 19 años que no culminó la educación primaria y presenta uso problemático de sustancias,

“me robé una moto para vestirme y comer. No tenía arma, no lastimé a nadie.
A las 3 cuadras apareció la policía” (ficha 5)

Otro ejemplo del sentido que tiene para el entrevistado el hecho delictivo, es el de un adulto, no culminó la educación primaria, no tenía trabajo, presenta múltiples antecedentes penales y uso problemático de sustancias,

“no tuve nada que ver, estaba muy drogado, no quiero hablar del tema” (ficha 54).

También en este fragmento de discurso se evidencia el propósito de proveerse del sustento. Se trata de un joven de 18 años, con uso problemático de sustancias de inicio a los 12 años,

“robé un kiosco, no llevé arma, llevé alcohol y cigarros, quería para venderlos” (ficha 62)

Entonces, el significado de la responsabilidad por el delito, si integramos en la mirada la realidad de los procesos de exclusión, la selectividad y criminalización del aparato punitivo -entre otros-, debiera repensarse. Al igual que se preguntan autores antes citados como Duff (2015) o Gargarella (2016), ¿los técnicos actuantes en el dispositivo de clasificación tienen la autoridad, para emitir recomendaciones y prescripciones, basadas en juicios moralizantes y sancionatorios?. Si asumimos de forma acrítica la tarea profesional, y operamos como meros ejecutores de un cuestionario que creemos inocuo e imparcial, la respuesta sería afirmativa, implica asumir además, una postura condenatoria de ciertos ilegalismos -los de las clases bajas- y al mismo tiempo negar los otros.

Expresiones como;

“ausencia de autocrítica”(ficha15); “sin arrepentimiento del hecho”(ficha 3); “vinculado al ambiente delictivo”(ficha 30); “por la información que surge del parte policial y la actitud frente al delito”(ficha32), son esgrimidas como fundamentación de la sugerencia de seguridad M/C. Estas expresiones denotan a nuestro entender un marco normativo que deviene vacío de sentido para el sujeto, y consagra una mirada sancionatoria que responsabiliza al individuo.

Gonzalez y Leopold reflexionan en torno a la penalización de la infracción adolescente, no obstante es válido y compartible para el contexto penal adulto, en el sentido de que el enfoque técnico se centra en confirmar la presencia de rasgos estereotipados de connotaciones negativas en los sujetos que son entrevistados,

estereotipias racionalizadas y pragmáticas que operan en la actividad diagnóstica -tanto a nivel judicial como de política social- a través de una discriminación de factores de riesgo que no tienen como objetivo asistir al sujeto en su vulnerabilidad, sino imprimirles una marca para la elaboración de un perfil de predisposición a la conducta socialmente reprochable o como bien lo describe el diagnóstico psiquiátrico en toda su dureza sancionatoria- antisocial (2009:22).

A propósito de la infracción en menores de edad, las autoras Gonzalez y Leopold, en un texto más reciente, plantean que el peritaje técnico, espera como moneda de cambio, un discurso reflexivo, cuya ausencia permitiría anticipar la inexorabilidad de conductas delictivas,

la ausencia de capacidad crítica o reflexiva así como una actitud negativa a introducir modificaciones en sus pautas conductuales, conduciría al adolescente a no solo la no asunción de responsabilidad por los actos cometidos, sino que además, no le permitiría salir de la infracción [...] los adolescentes que transitan el sistema de justicia, parecerían verse obligados a producir un relato biográfico que muestre que comprenden la situación en la que se encuentran, reflexionen críticamente sobre los actos infraccionales cometidos y proporcionen pruebas de los esfuerzos que realizan para asumirse responsables y superarse a sí mismos (Gonzalez; Leopold, 2017:73-74).

Sin embargo, el discurso de “arrepentimiento del hecho”, difícilmente podría surgir, pues es condición necesaria para esa formulación, haber recorrido una trayectoria de integración e inscripción en la cultura y sociedad, que ha estado en esta población mayormente ausente. Se trata de la visión del sujeto, acerca del lugar social que ocupa, en el marco de un intercambio que desconoce el contexto social y la historia de vida en la que se constituyó, esa singular mirada del entrevistado. En el dispositivo de clasificación de igual forma que para el contexto penal adolescente, la ausencia de auto crítica, se interpreta como un rasgo de predisposición a la peligrosidad.

Cuando el técnico interviniente registra que el sujeto “no expresa” empatía hacia la víctima, o “conciencia del daño realizado” o el potencial, esto es interpretado como señal de peligrosidad. En ese sentido cabe puntualizar, que una situación es no contar con la habilidad social de empatizar con el otro, y otra diferente es no poder expresarla a través del lenguaje. Pensamos que es “esperable”, de acuerdo al perfil que prevalece, de personas con muy bajos niveles educativos, que no logren expresar verbalmente y con fluidez, la sucesión de eventos y condicionantes que enmarcan la comisión de un delito, así como la reflexión sobre el daño realizado.

En el caso de registros técnicos que aluden al sujeto “antisocial”, que carece de las habilidades sociales como la “preocupación por el otro” y la “empatía”, es interesante plantearse la interrogante acerca de si la sociedad, ha brindado efectivamente un trayecto acorde al de un sujeto de derechos. Haberlo brindado, sería la contrapartida de la exigibilidad actual, es la condición previa y necesaria. La empatía y preocupación por el otro, es una habilidad aprendida y heredada socialmente. Winnicott plantea precisamente la dimensión relacional de la misma;

la preocupación entraña una integración y un desarrollo más avanzados y se relaciona de modo positivo con el sentido de responsabilidad del individuo [...] la preocupación se refiere al hecho de que el individuo cuida o le importa el otro, siente y acepta la responsabilidad (1991:121).

En términos comparativos, quienes presentan nivel educativo más alto, trayectorias sociales más integradas, y por lo tanto mayor acumulado en conocimientos acerca de las instituciones y sus funcionamientos, tienen una serie de ventajas relativas. Presentan en general, un mejor dominio del lenguaje oral, plagado de giros, metáforas; del mundo simbólico y los códigos de la cultura institucional, así como más conocimiento acerca de las habilidades sociales consideradas positivas, con lo que es lógico que sus respuestas se presenten como más compartibles y sensatas.

Las respuestas concretas y parcas, también podrían ser interpretadas -en principio-, como parte de las dificultades en el dominio y comprensión del lenguaje oral y no necesariamente como rasgos de agresividad, apatía o cinismo.

Otro asunto a precisar, refiere a la interpretación literal de las razones que expresan para haber cometido el delito, lo que supone un serio problema. Pues es frecuente que ante la pregunta acerca de por qué se ha cometido un delito, lo relacionen a eventualidades o decisiones de índole individual; “porque quise” -como si hubiera sido su capricho-, “me deje llevar por la mala junta”, siendo excepcional que aparezcan en sus respuestas, reflexiones en torno a su ubicación en la estructura social, o al hecho de ocupar el lugar de excluido, y como esto ha limitado severamente el acceso a oportunidades. Kessler plantea una suerte de negación del contexto de privación en el que fueron socializados;

mientras el sociólogo privilegia las variables sociales para explicar, los protagonistas a menudo se niegan a inscribir su historia en un relato de privaciones y faltas; pueden relacionarla con cuestiones muy personales, considerar que no hay una causa definida o hasta invertir los términos y poner el delito como origen de las vicisitudes posteriores (2013: 125).

Los procesos sociales afectan sus biografías, pero no necesariamente son visualizados por el sujeto, las condiciones objetivas de vida son mediadas por los procesos de subjetivación, es decir son resignificadas a partir de las singulares vicisitudes. Las desigualdades sociales, en general permanecen naturalizadas e invisibilizadas, se asumen por parte de quienes las padecen, como responsabilidades individuales.

Es importante señalar además, que los contenidos reflexivos del lenguaje en estas especiales circunstancias, están atravesados por la particular situación de estar iniciando la privación de libertad, lo cual en sí mismo podría ser desestructurante en el orden emocional. Es un momento crítico y traumático en el que se ve potenciada la ansiedad, el miedo y angustia ante las incertidumbres y ante la propia integridad física -muy frecuente-, lo cual no facilita la comunicación. Ciertamente es esperable que emerjan mecanismos defensivos -aludimos al aporte de la teoría psicoanalítica²⁷, esta conceptualización se integra a nuestro campo profesional aunque no somos los profesionales idóneos en la materia, de todas formas sabemos que el psiquismo y su dinámica, forman parte del escenario con el que lidiamos-, tales como la disociación, la negación, la proyección, la racionalización, entre otros, o que se presente una

²⁷ La teoría psicoanalítica o psicoanálisis fue fundada a finales del siglo XIX por Sigmund Freud, uno de los intelectuales más influyentes del siglo XX.

desorganización en las emociones e ideas. Circunstancias de tal complejidad, que debieran reforzar la rigurosidad y cautela de las consideraciones técnicas.

La entrevista que desarrolla el dispositivo de clasificación, no apunta a entablar una comunicación reflexiva, sino que se trata de una comunicación instrumental, con contenidos y formato predeterminados, en un tiempo acotado y breve. Resulta bastante contradictorio, convocar al sujeto reflexivo, eficaz en el establecimiento de conexiones racionales, conductuales, afectivas, en el asumir responsabilidades o en hacerse preguntas. Pues difícilmente pueda hacer aparición en este contexto adverso, que además se centra en captar a los estratos que no están inscriptos en las relaciones de interdependencia. El dispositivo de clasificación necesita al sujeto que habla, con la finalidad de reunir elementos para estimar su peligrosidad y gestionar el flujo de población.

Muy diferente es la mirada clínica o asistencial, que se propone comprender al sujeto y aumentar la reflexividad de este, partiendo del diálogo y significados que el sujeto atribuye a sus actos. Carmen Rodríguez haciendo referencia al objeto de su investigación -indaga en legajos de sujetos que han transitado por la institución estatal abocada a la protección y amparo de niños, niñas y adolescentes en nuestro país-, plantea como consideración central, el hecho de que esas instancias de entrevista serán movilizantes para el psiquismo del sujeto, máxime teniendo en cuenta que no es una instancia solicitada por él. Esta consideración nos anima a insistir en la mayor prudencia que estas circunstancias exigen a las argumentaciones técnicas;

cuando entrevistamos sobre ciertos temas no demoramos en constatar las dificultades de esa circunstancia. Uno va a solicitar, a quien tiene enfrente que nos relate algo que sabemos con meridiana claridad que es conmovedor. Y es absolutamente distinto entrevistar a alguien que lo ha solicitado (Rodríguez,2016: 63).

Interrogar acerca de motivaciones y razones para cometer un delito, supone transitar el plano de las incertidumbres,

¿por qué? es una pregunta inconmensurable, es un enigma, y en ocasiones el sujeto podrá decir: no sé. O enmudecer. También, en mejores casos, asociará unas

circunstancias, dará cuenta de hechos y de afectos que estuvieron en juego [...] Y puede ser también que esos acontecimientos sobre los que uno interroga y quiere saber, remitan a algo de lo que el sujeto nada quiera saber, no en tanto investigación sino en tanto avatar de su vida personal [...] el porqué de cada sujeto es en parte enunciable, en parte mutable, en parte ignorado (Rodríguez, 2016:67).

El dispositivo de clasificación, no tiene una finalidad terapéutica-asistencial o si se quiere emancipatoria, en el sentido de devolver al sujeto elementos para una aclaración del sí mismo, para ello es condición ineludible el diálogo, el trabajo conjunto de elaboración, así como contar con un tiempo-espacio asegurador. La finalidad del dispositivo de clasificación si bien atraviesa y determina en buena medida la labor técnica, no nos exime de considerar la naturaleza del material que constituye la subjetividad de las personas, lo cual nos debiera conducir a un tratamiento en cuanto a los juicios y afirmaciones, bastante más prudente y moderado.

La dimensión de las preguntas realizadas, la movilización que provocan, las respuestas concretas y parcas, nos hace pensar que se trata más bien de un territorio poblado de incertezas, ambigüedades y puntos ciegos, a los que, ni el entrevistado ni el entrevistador en rigor, tienen pleno acceso.

El dispositivo de clasificación como instancia de arbitraje social, agota su finalidad en reunir elementos, para sugerir una medida de seguridad. Pavarini reflexiona en torno a la sustitución del enfoque clínico o asistencial por el pericial, que gestiona a la población de acuerdo a la detección de riesgo criminal,

el tratamiento, la terapia y la ayuda, pierden toda referencia en relación al fin especial-preventivo, convirtiéndose en herramienta para el gobierno de la cuestión criminal. Instrumentos útiles para diferenciar las poblaciones desviadas en razón del riesgo criminal, para incapacitar selectivamente a los más peligrosos (2009:161).

Mitjavila, presenta la relevancia de esta tensión en el campo de lo social, pues se discute la sustitución de la racionalidad clínica por la tecno-política. La autora menciona que para algunos sectores, dicha sustitución es anunciada como la derrota de la mirada clínica y de las relaciones interpersonales;

a gestao de programas e formas de asistencia organizados em torno do mapeamento dos riscos envolve, simultaneamente, a morte da clínica ou das relaciones interpessoais (2002:137).

La segunda variable más frecuentemente utilizada en las sugerencias de seguridad, es el uso problemático de sustancias, la tendencia detectada es la de sugerir medidas de mayor seguridad cuando se relatan estos problemas. La perspectiva institucional en cuanto al consumo problemático, se basa en la idea de que el mismo trae en el contexto carcelario una serie de problemas en cuanto a; hábitos cotidianos, deudas, alteraciones conductuales, estrategias para solventar el consumo entre otras.

Desde una institución terapéutica o de salud, la misma problemática conduciría a valoraciones diferentes, el consumo problemático de sustancias en el ambiente experto -psiquiatría, psicología-, es entendido como un padecimiento de significación y consecuencias negativas en la vida del sujeto, una vulnerabilidad psíquica y no necesariamente un indicador de peligrosidad.

Estos usos problemáticos, son padecidos por un porcentaje significativamente más alto que el de la población general. En los estratos vulnerables actúa reforzando la probabilidad de ser objeto de la “selección criminalizante”, concepto al que aluden Pavarini (2009), Baratta (1986) y Zaffaroni (2015). Si bien los autores no hacen referencia específica a los usos problemáticos de sustancias, si lo hacen respecto de la pertenencia a determinados estratos sociales y al portar determinados signos de exclusión. Sin dudas, el consumo problemático forma parte de esa presentación prototípica de “sujeto peligroso”.

El sistema penitenciario -siguiendo el aporte del Informe Anual 2016 y 2017 del Comisionado Parlamentario Penitenciario- no cuenta con dispositivos de tratamiento para los usos problemáticos, a pesar de su importante prevalencia. Esta tensión, se traslada al técnico, que la resuelve en buena medida asumiendo la perspectiva de la cultura penal institucional, esto es, en tanto no hay oferta asistencial, se presume la persistencia de la adicción y de sus consecuencias dañinas. La presencia de la adicción opera como un factor de connotación negativa, que conduce a sugerencias M/C.

El discurso técnico es cooptado por la lógica institucional, pues el hecho de que no existan programas de rehabilitación para quienes reconocen sufrir problemas relacionados con el consumo de sustancias, presenta la tendencia hacia sugerencias de mayor seguridad, abonando la lógica de responsabilizar al sujeto que padece la adicción. Será alojado teniendo en consideración esta problemática, pero no a efectos de un tratamiento terapéutico, sino a efectos de la mera incapacitación.

Basada en el ejercicio profesional dentro de la institución carcelaria así como en la problematización reiterada que realizan los actores que actúan en ese campo, entre otros, los operadores de la salud o el propio Comisionado Parlamentario Penitenciario, que ha señalado en forma reiterada la debilidad en las respuestas en salud mental y debilidad o inexistencia en el tratamiento de las adicciones²⁸, es que afirmamos que efectivamente, los usos problemáticos de sustancias en la institución penitenciaria, crean numerosos conflictos y un panorama devastador para la convivencia.

La necesidad de acceder a la sustancia, genera relaciones en las que se producen deudas, hay represalias y se dan luchas por apoderarse de zonas de distribución. Donde hay mayor circulación de drogas, se deterioran ampliamente las condiciones generales. Agrupar y concentrar a la población que presenta este padecimiento, y que por esa razón no sostiene actividades, como trabajo y estudio, sin ofrecer alternativas de recuperación constituye una dinámica nociva que refuerza el deterioro de las personas y los espacios.

La agresión e impulsividad, se ubican en el tercer lugar, en cuanto a la frecuencia con que son utilizados estos tópicos, en la sugerencia de seguridad. La tendencia es a interpretarlas como indicadores de peligrosidad, antesala de futuros desbordes y comportamientos nocivos.

Si el conflicto social, es interpretado a partir del hecho delictivo en sí y es el punto de partida para explicarlo, se vuelve posible y coherente operar con la categoría de “sujeto peligroso”, apelando a la construcción punitiva del conflicto social -al decir de Uriarte (2015)-, dicha construcción es coherente con el paradigma de la defensa social. La

²⁸ Ver <https://parlamento.guy.uy/cpp/documentos> . Consultado 2/5/2018.

representación estereotipada del sujeto, no da cuenta de la dimensión relacional sino que opera a través de una notable simplificación de la realidad social y personal.

La confirmación de la presencia de rasgos como la agresividad e impulsividad, -valorados negativamente-, determina en buena medida la orientación de la clasificación, pues son variables de significativa ponderación. La intención es que cada persona pueda ir encajando en el perfil preexistente y abstracto, que permanece disponible como encuadre de fondo. Al decir de Gonzalez y Leopold (2009), en la actividad diagnóstica se opera con estereotipias racionalizadas destinadas a elaborar un perfil, una marca.

La entrevista del dispositivo de clasificación permite una aproximación ligera y elemental a la subjetividad, a partir del relato de fragmentos biográficos. Sin embargo, esa información es presentada en el tramo final, por medio de juicios concluyentes y acabados, donde se aprecia además un tono sancionatorio. A modo ilustrativo nos interesa colocar algunos argumentos típicos de las sugerencias de alta seguridad, en los que se surgen la agresividad e impulsividad;

“reiterados delitos, no colabora en la entrevista, no contesta al entrevistador, se muestra agresivo” (ficha 96).

“PPL con gran impulsividad, en estado de abstinencia. Historia de situación de calle” (ficha 70).

“sin apoyo ni contención familiar. Situación de calle. Poli-consumidor problemático. Impresiona impulsivo, agresivo” (ficha 71).

La información acerca de que el entrevistado podría presentar síndrome de abstinencia por consumo de sustancias, algún padecimiento en el plano de la salud mental, quedan prácticamente relegadas -si bien son mencionadas-, ante la perspectiva y cultura institucional, que opera cotidianamente con el estereotipo del “sujeto peligroso”.

Un marco de interpretación alternativo ante las conductas de agresividad, podría ser el de esa singularidad, como expresión del devenir social. Pues en gran medida son reactivas y adaptativas, surgidas para sobrellevar contextos de socialización hostiles, de

padecimiento de violencia estructural e institucional, propios de la exclusión social. El sujeto, expresa la configuración que a lo largo de su trayectoria biográfica constituyeron las respuestas de protección y soportes del estado, es la contracara de como ha sido tratado por la sociedad. El entramado institucional dispuesto con el fin de proteger e integrar a la vida social, -educación, salud, trabajo, en la niñez amparo-, suele caracterizarse por prácticas expulsivas y estigmatizantes y no brindar un trato acorde a las garantías y promoción de los derechos, Falero (2012), Merklen (2013) Kessler (2006),(2013).

El siguiente texto, revela el discurso hegemónico y estándar en las sugerencias de M/C; esta argumentación básica, se reitera con alguna pequeña variante en el discurso técnico. Se trata de un sujeto abstracto, sin historia, no hay registro de sus particularidades. Se enumeran una serie de rasgos, cuya significación no se explicita, sin aproximación alguna al contexto del cual dicha conducta es tributaria; tampoco hay registro de la preocupación por informarse respecto del sentido de las acciones para el entrevistado. La información es presentada en un tonalidad que se pretende descriptiva, no valorativa y que parece limitarse a constatar una serie de características;

“PPL de 21 años, situación de calle. Problemática de consumo. Sin apoyo familiar. Carente de hábitos laborales estables. Sumamente manipulable”(ficha 8).

Nuevamente se replican los rasgos a los que se hace referencia, en esta situación se trata de un delito de hurto,

“PPL reincidente, consumidor de sustancias, sin apoyo, ni contención. Impulsividad, se infiere agresividad” (ficha 98).

Esa aparente inocuidad en el estilo del discurso, es salvaguardada debido a que los técnicos actuantes, no explicitan la connotación negativa que asumen esos rasgos en el contexto carcelario. Ante manifestaciones conductuales que dan cuenta de impulsividad o agresividad, la ausencia de un discurso autocrítico o la presencia de varios antecedentes, se satura rápidamente la definición del sujeto; la mera constatación de esas características, conduce a la sugerencia M/C. Y a partir de esta constatación

parecería detenerse la indagación, por lo cual los técnicos no abundan en los argumentos, más allá de los rasgos estereotipados reiteradamente enunciados.

El técnico recurre a juicios, rasgos, supuestos que conforman las estereotipias con las que opera el esquema clasificatorio, abandonando la posibilidad del análisis crítico y contextual, así como su vinculación con el accionar naturalizado de las agencias punitivas. Puede apreciarse, que apelan reiteradamente y con cierto automatismo a las estereotipias, lo que configura a nuestro juicio una suerte de abdicación del interés por conocer, pues un sinfín de otras posibles consideraciones que permean los argumentos de las M/A, no tienen lugar en las M/C. Esto conecta con la reflexión realizada por Gonzalez y Leopold, cuando afirman que;

lo fenoménico parecería constituirse en materia de primer orden. Es en definitiva el acto, y su categorización, lo que desencadena la intervención punitiva (2017:57).

Esta construcción hegemónica y punitiva acerca del conflicto social y el delito cometido por los estratos vulnerables, es elaborada a partir de la definición normativa y de las prácticas institucionales que le dan tratamiento. Trascender esa mirada, requiere admitir que la trayectoria hacia la cárcel es instituida por las políticas punitivas, la criminalización primaria y secundaria, las políticas vinculadas al uso problemático de drogas, los procesos de exclusión social, por mencionar algunos de los procesos centrales.

A la cárcel no se llega por eventos fortuitos -a excepción de un número insignificante de situaciones-, se trata en general, de un destino socialmente determinado y reservado a una población bastante específica, vulnerable al accionar de las agencias punitivas.

Cuanto mayor es la distancia social entre los estratos sociales encargados de administrar la pena y las personas privadas de libertad, más prospera la ajenidad respecto de la realidad material y simbólica en la que se desarrollan las vidas de quienes inician su privación de libertad, y más persistentes serán los prejuicios negativos que les dañan. Analizar los hechos delictivos, dejando por fuera el contexto en el que emergen y sobre la base de un supuesto marco de valores compartido, refuerza

prejuicios y estigmas. La subjetividad se vuelve inteligible, si es posible acceder a la trama de significados que revisten estos eventos para el entrevistado.

Nuevamente apelamos al análisis de Gonzalez y Leopold -si bien es a propósito de la infracción adolescente-, pertinente para pensar sobre el dispositivo de clasificación, pues las autoras advierten con tono crítico, acerca del enfoque preponderante que responsabiliza al sujeto;

colocan en el modo de ser y vivir del sujeto los factores explicativos de la infracción, así como la posibilidad o no de asumir la responsabilidad por los hechos cometidos [...] la cadena de sentido en la que se coloca la infracción no parecería trascender una perspectiva extremadamente estrecha, que evalúa actitudes y proceder, con prescindencia de las condiciones de existencia de los sujetos involucrados (2017:70-72)

En esta singular relación social, cuanto mayor sea el desconocimiento o negación del técnico acerca de la realidad y circunstancias que han asediado al sujeto, mayor será la carga de prejuicios y estigmas que recaen sobre él. Encontramos cierta sintonía con la apreciación que realiza Baratta cuando se refiere a la relación entre el juez y el acusado. El autor señala que la distancia simbólica que aqueja esta relación se vuelve desfavorable para el sujeto,

el escaso conocimiento y la poca capacidad de penetración en el mundo del imputado, por parte del juez, son desfavorables a los individuos provenientes de los estratos inferiores (1986,186).

En general, los operadores de las instituciones y para este caso los técnicos que operan en el dispositivo de clasificación, presentan predisposiciones emotivas diferentes ante la procedencia de estrato social. En este sentido Goffman ha señalado que la preservación de las diferencias de clase dentro de las instituciones totales, entre los que desarrollan su trabajo y la población objetivo, llega a prescribirse formalmente; "...la movilidad social entre ambos estratos es sumamente restringida: la distancia social, grande casi siempre, está a menudo formalmente prescripta" (1984:21).

Cuando se trata de la situación opuesta, es decir cuando la persona que ingresa al sistema penitenciario está más integrada socialmente, disminuye la distancia social, y encontramos que allí hay más posibilidades de que se entable una comunicación empática, mejora la predisposición inicial del entrevistador para conocer, indagar y promover el despliegue de argumentos que permitan una aproximación al mundo del sujeto. La comunicación prospera sobre el fondo de una base compartida de códigos culturales, contextos socializadores, lo que se visualiza en la mayor incorporación de fragmentos de la historia de vida. Este panorama crea sesgos a favor del entrevistado, aumentando la posibilidad de que se realicen sugerencias de menor seguridad.

A continuación citamos un ejemplo típico de estos argumentos. En este caso el discurso técnico se aleja de la definición categorial y estereotipada del sujeto, la mirada se centra en detalles biográficos, que ilustran el significado que el delito adquiere para el sujeto, los argumentos se ven enriquecidos poniendo en juego una serie de consideraciones, francamente ausentes en las M/C.

Se trata de un joven que atraviesa una situación de apremio económico en el marco de episodios trágicos a nivel familiar, como lo es el fallecimiento de las dos figuras parentales en un lapso muy breve. Estos hechos impactan en la estabilidad emocional y en la organización del hogar. El joven es primario -carece de antecedentes penales-, cometió un delito de rapiña;

“muy angustiado durante la entrevista, alta vulnerabilidad desde el plano emocional. Madre fallecida por cáncer, a los 15 días fallece su padre en accidente, iba en bicicleta fue atropellado [...] actualmente vivía junto a dos hermanos (28 y 14 años) [...] estaba actualmente desocupado, hace changas de construcción y reparaciones” (ficha 27).

En esta situación el técnico actuante, sugiere una medida de baja seguridad, lo cual es favorable sin dudas al joven. Los eventos trágicos acaecidos a nivel familiar, interrumpen una trayectoria social de integración; el joven pudo explicar y hacer evidente, el duelo por sus padres, la devastación experimentada a nivel emocional, así como las consecuencias en la organización familiar. Su relato logra dar cuenta

cabalmente de una sucesión de hechos y del impacto de estos a nivel emocional y psíquico.

Aquello que no puede simbolizarse, deviene improcesable e incomunicable. Es sin dudas, la circunstancia de muchas de las personas entrevistadas en el dispositivo de clasificación, cuyas respuestas además de parcas -si se desconocen estas circunstancias- pueden ser pasibles de interpretarse como hostiles o agresivas.

Otro ejemplo que ilustra el acceso a la trama de significados a partir del recorrido y circunstancias biográficas, refiere a un delito de hurto. En este caso, se trata de una persona sin antecedentes penales,

“su hijo padece dermatitis atópica, no tenía para comprar medicamento y junto con sus compañeros sacaban algunas prendas para vender”, más adelante en la sugerencia técnica se aclara, “tiene apoyo familiar, el 7 de setiembre tenía fecha para casarse. Trabaja hace 7 años en la empresa”(Ficha 66).

Este texto revela detalles de un proyecto de vida familiar, denotando un mayor grado de empatía en la comunicación durante la entrevista, que permite la aproximación al significado del delito.

Finalmente nos interesa insistir en que efectivamente se puede constatar un patrón de contraste en el estilo argumental que acompaña las sugerencias M/A y M/C. En el siguiente texto de sugerencia M/A, se integran y ponderan una serie de rasgos contextuales. El propósito del argumento está centrado en demostrar que se trata de una persona casada, padre de familia, en su madurez, integrada socialmente, trabajador, que no porta signos de exclusión y que actuó bajo la presión de graves problemas económicos, comete un delito de “hurto”,

“71 años, casado, padre de dos hijos una residiendo en España otro en Montevideo. Vive en A, con su esposa, donde tienen un pequeño terreno y cría ganado y ante la carencia económica para comprar ración, cortó alambres del vecino y hurtó y causó daños. Su relato del hecho es natural, sin mayor

alteración [...] le preocupa la situación de su tambo porque dice que la esposa sola no va a poder cuidarlo” (Ficha 131).

Hay un esfuerzo por definir qué clase de persona es, se deja constancia de rasgos que lo ubican en la estructura social “trabajador rural”. Se esgrime como un argumento más para sugerir una medida favorable, las preocupaciones por la solvencia de la chacra y el bienestar de su esposa. Se describe un relato de los hechos “sin alteración”, naturalizado, pero ese rasgo en principio valorado como negativo es amortiguado por las evidencias que plantean que se trata de una persona integrada socialmente, estableciéndose una clara distinción, en tanto el delito ha sido para esta persona un evento excepcional.

En cuanto al apoyo familiar, que se ubica en el cuarto lugar respecto de la frecuencia de aparición, la constatación de que hay apoyo familiar opera como un elemento favorable a los entrevistados. Sin embargo en el caso opuesto, cuando no hay apoyo familiar, se interpreta como un rasgo negativo del sujeto, que se asocia a las sugerencias de mayor seguridad. El supuesto es que no contar con apoyo familiar, es responsabilidad y señal de que “algo anda mal” en el sujeto entrevistado.

La “ausencia de apoyo familiar”, puede llegar a revestir múltiples significados, entre otros podrían ser abandono, maltrato. Es un asunto sobre el que en general no se ahonda mayormente, permanece en el plano del enunciado recién mencionado, no indagándose sobre las circunstancias que derivan en la ausencia del apoyo familiar. Esas preguntas no resultan oportunas para el encuadre de trabajo, pues no se trata de una instancia apropiada para abordar un tema de tan importante alcance emocional. Conforman realidades de importante impacto para una biografía, de difícil reparación.

En el seno de las familias se articulan una serie de imperativos sociales y culturales, recayendo sobre ellas múltiples funciones tales como: inscribir en la cultura, conformar la identidad, crear lazos y sentidos de pertenencia, ser fuente de recursos y protección ante los avatares de la existencia. No obstante, es también en su interior donde pueden configurarse y perpetuarse maltratos y abusos hacia la integridad de sus miembros. Quienes han nacido en familias que no han podido resolver la provisión, el amparo y la protección y no han sido asistidos en la reparación y protegidos, sobrellevan una

situación de gran vulnerabilidad, que puede devenir en intolerable y provocar el derrumbe psíquico.

Detrás de una referencia familiar inexistente o inactiva, como hemos mencionado, podrían haberse dado una gran diversidad de situaciones. Entonces es interesante preguntarse la razón de porqué los técnicos presuponen que la ausencia de la familia acarrea desventajas y dificultades para el sujeto, a lo que se agrega la connotación negativa en tanto se asume que, al no contar con referencias familiares, no alcanzará alternativas a la reincidencia. El técnico alude a una representación de familia ideal, que no necesariamente se corresponde con la familia concreta a la cual se hace referencia. La mencionada connotación negativa abona el camino de responsabilizar al sujeto por esa falta, lo que consideramos un franco desacierto. La ausencia de familia en las fichas analizadas, es tratada en el argumento final como prejuicio negativo, siendo su expresión habitual que “no cuenta con apoyo familiar”, y forma parte de la argumentación prototípica de la sugerencia de M/C, (por mencionar algunas fichas 7,8,12,19,30,54,58), a pesar de que el técnico parte de muy escasas nociones acerca de la familia concreta.

Por otro lado, la clasificación opera en sentido negativo, cuando hay integrantes con antecedentes penales. Este argumento aparece en forma reiterada; parte de un prejuicio que opera como la certeza de que las personas que tienen familiares con antecedentes penales portan un estilo de vida asociado al delito del que no podrán discriminarse. En principio es sensato estimar que esta situación agrega dificultades para su integración social, y otra diferente es reforzar esa dificultad, en tanto elemento a partir del cual se aumenta la sugerencia de seguridad.

Ocurre, una condensación de sentidos, pues una cosa es presumir mayores dificultades en cuanto a circunstancia vital, y otra es tener la presunción de que la persona que no cuenta con apoyo familiar, o que tiene familiares con antecedentes penales, no podrá crear proyectos alternativos a la reincidencia delictiva, se trata de la puesta en marcha de la lógica anticipatoria de “la peligrosidad”.

En cuanto a los hábitos laborales, ocupa el sexto lugar en cuanto a frecuencia de aparición, completándose así la serie de 6 categorías sobre las que se asienta la

clasificación. La presencia de hábitos de trabajo opera como rasgo positivo en los argumentos. Constituye una variable de potente ponderación para hacer que la sugerencia caiga en una u otra categoría. El porcentaje de personas que ha logrado cierta estabilidad en el mercado laboral es muy bajo, ni que hablar de quienes han accedido a alguna experiencia formal, lo cual contrasta con la mayoría, que no tiene experiencias de vinculación al mercado laboral y en consecuencia no lo aventura como horizonte de posibilidad. Es interesante la observación de Kessler referida a las relaciones de los jóvenes en situación de exclusión con el mundo del trabajo,

tienden a establecer una relación instrumental con el trabajo [...] relatan pasajes cortos por ocupaciones diversas que no los calificaban en un oficio o actividad determinada (2013:132).

En la siguiente ficha, el técnico sugiere una medida de alta seguridad (M/C), evidenciándose una perspectiva sancionatoria y responsabilizante, ante la naturalización del delito de hurto, en tanto el sujeto se refiere al mismo como “un trabajo”,

“realiza una descripción del delito con una actitud desafectivizada y sin remordimiento, refiriéndose a su trabajo” (Ficha, 98).

Se trata de una persona que cometió “2 hurtos especialmente agravados en grado de tentativa”. Si bien son delitos contra la propiedad, la conducta esperada por el técnico, es que el sujeto de muestras de afectación y arrepentimiento. Asimismo aparece el registro de que presenta uso problemático de sustancias, y no cuenta con lazos primarios de apoyo; resultándonos un tanto discordante, los datos que surgen acerca de la situación vital de la persona y la conducta esperada.

Estas consideraciones, evidencian la distancia surgida en esa relación social, respecto de los significados de las conductas; para esta persona difícilmente recurrir al robo sea vivido como una transgresión, sino que se trataría más bien de estrategias de sobrevivencia y de acceso a la sustancia. Desde el punto de vista técnico, no hay apreciación alguna acerca de la razón por la que el sujeto entrevistado ha asumido como rasgo identitario, la etiqueta de no trabajador, o de las razones de porque la ley está deslegitimada y no se respeta la propiedad privada. Entre otros elementos, la identidad

de trabajador y el respeto a la propiedad privada, exigen un sentido de pertenencia al colectivo y la acumulación de un capital simbólico, que en estas circunstancias vitales han sido severamente dañados.

La naturalización del delito así como la percepción del accionar delictivo “como un trabajo”, nos remiten una vez más a la exclusión social. La socialización que históricamente ha estado asociada al trabajo se desvanece, en los sectores sociales desfavorecidos el trabajo es más bien una rareza, son desocupados estructurales y esto no se debe necesariamente a defectos o vicios de las personas, se relaciona con las transformaciones globales, como “la caída de la sociedad salarial”, según refiere Castel (2002).

Hay colectivos que nunca han tenido expectativas de ingresar al mercado laboral, no se perciben a sí mismos como capaces de desempeñar el rol de trabajadores, es que han quedado por fuera de los espacios educativos requeridos y no han contado con referencias en su entorno de personas integradas al mundo del trabajo. Por lo que apelan a estrategias auto-sostenidas para generar ingresos muchas veces confinados a un régimen de sobrevivencia física. Como plantea Kessler (2006), la legitimidad y la legalidad se desacoplan: la ilegalidad de una acción no afecta su legitimidad, hay una supremacía de la lógica de la provisión, cualquier recurso, sin importar su procedencia es legítimo si permite cubrir una necesidad.

Las personas privadas de libertad presentan en general niveles educativos notoriamente bajos, lo que les ubica en condiciones de seria desventaja, tanto ellos como sus familias de origen, acceden a trabajos precarizados e informales, quedando fuera de su alcance y expectativas, los circuitos de la formalidad y el acceso a la seguridad social. Ante los procesos de exclusión, Falero menciona algunos de los espacios de integración social a los que quedan relegados,

la calle, el barrio, el grupo de referencia o las redes que allí se organizan, constituyen una clave explicativa de integración social, suplantando familia, centros educativos y trabajo (2012: 232).

El sujeto interioriza la exclusión y la hace parte de su sentido común, de su identidad; “yo no trabajo”, es la expresión con la que estaría asumiendo la responsabilidad por la decisión de no trabajar. Si esta respuesta es interpretada literalmente, podría ser indicador de que continuará delinquiendo, pues presentan discursivamente el hecho de no trabajar, como si se tratara de su propia falta de interés o de su elección. La mirada hegemónica confirma la ausencia de valores y normas, y la reacción es en clave moralizadora, siendo expresiones habituales; “sin hábitos laborales” (ficha 12), “se refiere al delito como su trabajo” (ficha 98).

Ser portador del estatuto e identidad de trabajador, requiere necesariamente estar integrado socialmente e inscripto en las relaciones de interdependencia. Retomando algunos planteos centrales de Castel (2010) antes mencionados, dicha inscripción convoca al Estado, que a lo largo de la historia ha jugado un rol central y mediador en reconocer y garantizar tanto el derecho de propiedad, así como los derechos sociales para los no propietarios -la clase trabajadora-, asegurándoles los soportes para existir con independencia. Esto conduce al autor a la proposición de que no hay individuos sin Estado y en tanto tal, no resulta sensato responsabilizar al sujeto individual por las ausencias del Estado y la vulneración de sus derechos.

Quienes han accedido a puestos de trabajo y a una trayectoria laboral, son proclives a ser asociados a una representación social más positiva, ya que es afín al modelo de individuo propio de la cultura hegemónica; el sujeto productivo, autónomo, capaz de tomar decisiones y hacerse cargo de las mismas. En el dispositivo de clasificación contar con mayor nivel educativo y trayectoria laboral, representa una ventaja relativa para la obtención de sugerencias de seguridad más favorables. El hecho de que una persona tenga trayectoria y hábitos laborales, se asocia a capacidades que facilitan la adaptación a la vida en sociedad, lo cual si bien es en principio compartible, no debe conducir a suponer lo contrario, es decir, que si no se han tenido experiencias de trabajo, se constituirán en “sujetos peligrosos”.

Finalmente, para cerrar este apartado nos interesa consignar dos situaciones referidas a las sugerencias de clasificación, en tanto representan cierto atasco en la dinámica habitual del dispositivo. La primera refiere al silencio del entrevistado, ante ello de todas formas opera la clasificación, y se construye una argumentación y la segunda

situación refiere a la interrupción de la operativa habitual debido a que la persona sugiere severos problemas para la integridad física (por seguridad o salud).

La primer situación tiene que ver con la imposibilidad de llevar adelante la entrevista, debido a que la persona manifiesta desinterés o apatía por su integridad y futuro, o presenta posiciones desafiantes -oposicionista, agresivo, etc-. Cuando esto ocurre las sugerencias son M/C, de mayor seguridad.

En ocasiones más bien escasas, el entrevistado no sigue el juego de rol, que la situación social prevé, como lo es responder a las preguntas o demandar ayuda. Se constata que hay un 7% de situaciones M/C (fichas 15,17,29,43,54,85,98), en las que se describen dificultades para el desarrollo la entrevista. En estos casos, cuando el sujeto enmudece, el argumento se basa, en el delito actual o la trayectoria delictual así como en las conductas manifiestas, apelando a las categorías disponibles propias del “sujeto peligroso”.

En los casos en que el sujeto se resiste a acceder a la entrevista -y está en su derecho-, se trata de personas que ya conocen el sistema por sí mismos o por familiares, y es razonable estimar que conocen con bastante precisión los destinos y las condiciones de alojamiento. Tienen la representación de que el dispositivo de clasificación no les aportará algo nuevo, para ellos carece de validez. La etiqueta de “delincuente” o “sujeto peligroso” ha sido interiorizada, y “conocen de primera mano” el tratamiento que el sistema les brindará. La siguiente sugerencia M/C, corresponde a una persona con 13 antecedentes, el delito por el que es procesado es “hurto en grado de tentativa”,

“dice que no tenía nada que ver, estaba muy drogado, no quiere hablar del tema [...] Solicita ir al Comcar con su hermano, está en el modulo 10” (Ficha 54).

Otra situación trata de un joven de 19 años, procesado por “rapiña especialmente agravada” que carece de antecedentes,

”dice que su compañero realizo la rapiña, el no se responsabiliza del delito. No quiere decir las circunstancias del hecho [...] Solicita Comcar, su hermano se

encuentra recluido en la Unidad 4. Tiene antecedentes delictivos de menor”
(Ficha 17)

La instancia de entrevista podría ser conveniente en tanto, es una oportunidad para solicitar ayuda y entablar comunicación acerca de las preocupaciones fundamentales. Tener conocimiento del funcionamiento institucional y social, indicaría que es asertivo, colaborar y responder a los efectos de obtener una medida favorable, así como hacerse de información que podría ser útil. No obstante esta suerte de posibles beneficios que podría traer la instancia de entrevista, tiene sentido para quienes son primarios u ocasionalmente ingresan al sistema.

Cabe consignar que cuando la persona se niega a responder, podría deberse a otra serie de variadas razones, que permanecen desconocidas. Estas eventualidades parecerían no formar parte de las consideraciones técnicas, pues en ningún caso hay registro de presunciones que se coloquen por fuera o posibiliten un margen de duda, respecto del prototípico “sujeto peligroso”.

En segundo lugar, nos encontramos con sugerencias en las que el técnico se limita prácticamente a dejar constancia escrita del pedido de la persona, resignando otras apreciaciones. Esto ocurre cuando la inseguridad expresada, es tal, que la persona plantea temor por la integridad física, ya sea por problemas de salud o de seguridad. La incertidumbre y el miedo ante lo desconocido -en los primarios y en los que conocen poco el sistema- es tal que se potencia la angustia, el stress, el sentimiento de inseguridad es asertivo. Ingresar a la cárcel eleva la exposición a riesgos, que no pueden ser neutralizados. Entendemos que se da prioridad al pedido que realiza la persona, debido a la potencial vulneración y sentido de indefensión que trasmite. El técnico no puede por sí mismo brindar respuestas, mucho menos garantías, pues lo trasciende el funcionamiento institucional.

A continuación presentamos la sugerencia en relación a un joven, primario, procesado por “rapiña especialmente agravada con lesiones”, que señala que no cometió ninguna rapiña y si asume haber peleado a la salida de un baile. A lo largo de la entrevista puede expresar el impacto, que la privación de libertad le genera,

“se trata de una persona de 20 años, sin antecedentes penales, ni infracciones de menor. Niega consumo de sustancias [...] En la entrevista se presenta muy angustiado, manifestando ideas de muerte por su privación de libertad y las consecuencias que le implicara a nivel personal y familiar [...] El tomar conocimiento de su privación de libertad parece haber generado un efecto intimidatorio, por el que solicita y demuestra interés en atravesar la reclusión con actividades favorables para su posterior reinserción. Considerando estas características y los hábitos educativos y laborales que presenta, así como la reflexión que presenta sobre su situación un establecimiento de seguridad M/A sería el más adecuado [...] El efecto intimidatorio podría generar IAE, yo me mato si voy al Comcar, ya me dijeron que tengo que matar para que no me maten, yo no quiero eso” (Ficha 124).

El estatuto de los derechos de los privados de libertad -incluida la protección de la vida- quedan sometidos al horizonte de las posibilidades y necesidades de la agencia que ejecuta la pena -Uriarte (2015)-.

El derecho a la salud, estará sujeto a la calidad de los servicios con que cuenta el establecimiento, al contacto con el personal médico y a la eficacia de la cadena de funcionarios, de los cuales depende concretamente el acceso (como hace llegar su necesidad, las puertas y rejas que se deben abrir, las comunicaciones, si fuera necesario un traslado fuera del establecimiento requiere inclusive la comunicación a la justicia). Garantizar cada derecho, supone activar una importante cadena de acciones y logística, que deben prevalecer sobre un amplio campo de discrecionalidades.

Ante el riesgo a la integridad física, las intervenciones técnicas resignan todos los argumentos y plantean prioritariamente la necesidad de atender la necesidad del sujeto, vemos aquí algunos ejemplos de sugerencia final,

“requiere atención médica y medicación diaria. Tiene problemas cardíacos, es diabético insulino-dependiente, stent colocado hace 30 días” (ficha 14)

“refiere sentirse amenazado en los siguientes establecimientos, Libertad, Comcar, Canelones, Las Rosas, ya que los familiares del fallecido se encuentran reclusos en dichas unidades” (ficha 29)

“refiere tener problemas de seguridad en Libertad. Se niega a que le tomen acta de seguridad. Solicita ir para Comcar módulo 1 con su hermano” (ficha 91).

La sugerencia final del técnico experimenta un corrimiento tangible, ante el planteo de riesgo de vida o problemas de salud se prioriza la solicitud del sujeto, en virtud de que quienes toman la decisión de designar el establecimiento de destino accedan primordialmente a esa precisa información.

CAPITULO 6-

Conclusiones

El presente trabajo se propuso conocer y discutir los procesos de clasificación que se desarrollan en torno de los varones adultos privados de libertad, al momento de su ingreso al sistema penitenciario uruguayo.

Este propósito encuentra su origen en las tensiones que emergían en el espacio socio-ocupacional ocupado por la autora del texto, entre los años 2007 y 2014. Era evidente, en el marco de la institución penitenciaria, la dificultad para llegar a acuerdos o sintonías conceptuales entre los profesionales intervinientes, respecto de las posturas teórico-metodológicas y actuaciones técnicas -finalidad, criterios orientadores- referidas a la tarea diagnóstica.

Los puntos de divergencia, devinieron en nudos de significado principales, pues estaban revelando la complejidad y la dimensión de la discusión en juego.

El objetivo fue conocer a través de la ficha de clasificación aplicada, el discurso técnico hegemónico sobre el que se asienta el proceso clasificatorio y así discutir sus alcances y limitaciones. Es decir, se pretendió identificar las categorías, sus contenidos y la relación con el argumento que justifica la sugerencia de seguridad; asimismo buscamos aproximarnos a la representación del sujeto producida por el dispositivo clasificatorio y su ensamble con el fenómeno delictual.

Se desarrolló para tal propósito, una estrategia metodológica basada en el análisis del discurso técnico, contenido en el archivo documental, compuesto por una muestra aleatoria de fichas de diagnóstico aplicadas. Se indagó allí -siguiendo a Foucault-, en tanto lugar de saber-poder y resistencia, lo que dicen los expertos. Se pretendió distinguir del “murmullo cotidiano”, los enunciados y regularidades principales, también las fisuras y puntos ciegos, en suma, relevar lo que este conjunto de disciplinas, (derecho, psicología y trabajo social) produce como representación de realidad, las categorizaciones a las que apela, los prejuicios y las prescripciones para la reforma del sujeto. La aproximación a este discurso experto, tiene relevancia en tanto es producido por una institución principal en la administración del castigo legítimo.

Esta serie de reflexiones, que en forma de conclusiones se formulan aquí, son relativamente provisionales. Tienen el propósito de invitar a la continuidad de la reflexión colectiva en torno a este objeto complejo, para promover la vigilancia crítica en las perspectivas teórico-metodológicas, la incorporación de un posicionamiento de derechos, así como las consideraciones acerca de las consecuencias e impacto del parecer técnico en las biografías de los sujetos clasificados. El producto de la tarea del dispositivo de clasificación, de cruciales consecuencias para la vida de las personas, encuentra su origen en la discrecionalidad de la práctica diagnóstica y en el poder de castigar.

6.1 Acerca del sujeto

La pregunta central que realiza el dispositivo de clasificación, a las personas que ingresan al sistema penitenciario se relaciona con la formulada por Foucault (1992), “¿quién eres tú?”.

En nuestro sistema penitenciario, una primera constatación es la presencia mayoritaria de jóvenes, que presentan bajo nivel de educación formal. Es elevado el porcentaje de desocupados, son excepcionales las experiencias laborales en el circuito formal y es muy limitado el acceso a trabajos, aun siendo precarizados e informales. Aproximadamente la mitad de la muestra considerada, apeló a desarrollar estrategias informales de sobrevivencia para cubrir sus necesidades básicas.

Presentan en proporción muy alta, usos problemáticos de sustancias, de inicio temprano (pre-adolescencia), sin haber accedido a tratamientos especializados, luego de varios años de instalado el problema. Asociado a los usos problemáticos de sustancias, es alta la prevalencia de vulnerabilidades en salud mental. Respecto de la discapacidad intelectual o rendimientos notoriamente descendidos por factores contextuales, no hay ningún registro de su estimación -pese a que hay un campo para el registro del mismo- lo cual no permite aproximarnos a la relevancia del fenómeno. No obstante es una situación presente y frecuente en la población carcelaria, que esta investigación no pudo cuantificar.

Proviene de familias en situación de pobreza y exclusión, jefatura femenina y numerosos integrantes convivientes de la misma línea generacional. La mayoría presenta trayectoria dentro del sistema penal, o declaran haber tenido problemas con la justicia siendo menores de edad.

Estas primeras constataciones no constituyen una novedad. Confirman un dato histórico de nuestras cárceles -antes mencionado-: la homogeneidad en la procedencia social de la población penalizada. Este colectivo ha sido afectado desde tempranas etapas por procesos de exclusión social y su socialización ha transcurrido por fuera de los espacios que tradicionalmente integran a la vida social.

La presencia preponderante de esta población en la privación de libertad, no es tal, porque exista “per se” una tendencia a delinquir más en cierto sector social, mucho menos debido a que sean los únicos que cometen delitos, sino que se debe a la selectividad del sistema punitivo, que opera a través de la criminalización primaria y secundaria. Son altamente vulnerables a las agencias punitivas, rasgo que se refuerza en cada tránsito por la reclusión. Se trata de sujetos que devienen en objetos de la selección criminalizante. El sujeto desafiado y excluido, apenas sostenido por vínculos de redes primarias -cuando han podido sostenerse-, es presa fácil para el control social más duro, no ofrece inmunidades o protecciones que le eximan del tratamiento penal.

El destino cárcel, denuncia el fracaso de las instituciones responsables de socializar, filiar e integrar a la sociedad. En este sentido, ni la familia, ni la escuela, ni el sistema de protección y seguridad social, han sido eficaces para evitar el tránsito hacia la cárcel.

El dispositivo de clasificación, categoriza a las personas, a través de la individualización del riesgo criminal o peligrosidad. Utiliza para ello una serie de categorías preestablecidas por las disciplinas actuantes, que se reiteran con alguna pequeña variante en la argumentación de la sugerencia del nivel de seguridad a disponer. La investigación permitió constatar la presencia regular de las siguientes seis categorías a las que se apela con mayor frecuencia; la actitud de reconocimiento o negación del delito, el uso de sustancias, la agresión e impulsividad, la conciencia crítica respecto del

delito en oposición a la naturalización del delito, el apoyo o abandono familiar y la presencia o no de hábitos laborales.

La singular configuración que cada persona porta, en torno a estas categorías es lo que la ubica en una u otra sugerencia de seguridad al momento de su ingreso al sistema penitenciario, M/A o M/C. Y es este el esquema y categorización básica, que conduce a la representación del “sujeto peligroso”.

El discurso hegemónico y pre-formateado recurre a la representación prototípica del “sujeto peligroso”; es el sujeto reincidente, sin conciencia crítica respecto del daño potencial que implican sus acciones, impulsivo y agresivo, poli-consumidor problemático, sin apoyo ni contención familiar y carente de hábitos laborales. En estos casos la tarea experta, se limita a confirmar esa identidad, valorando las categorías mencionadas.

Se ha constatado que en un porcentaje significativo de las fichas relevadas, con recomendación de seguridad M/C, está omitida la elaboración del argumento final, que consigna la justificación de la medida; se trata en todos los casos de personas con múltiples antecedentes penales. Esto indica que inclusive con datos aún más elementales, como lo es la trayectoria delictiva, es posible llevar adelante la tarea de clasificar. El número de antecedentes penales, en sí mismo, es suficiente para hacer la recomendación del nivel de seguridad.

Parecería ser, que si el técnico actuante estima un grado de peligrosidad elevado partiendo de nociones muy primarias y elementales, se vuelve innecesario detenerse y conocer al sujeto, así como la singular significación que reviste el delito en su historia vital. Construir el argumento, dar razones que justifiquen la sugerencia de seguridad elevada, carece de relevancia para el sistema, en tanto se trataría de una obviedad. La trayectoria delictiva es potente, a efectos de realizar la primer discriminación entre niveles diferenciados de peligrosidad.

Si por el contrario, el sujeto es valorado desde esa primera impresión, como portador de una baja peligrosidad, se constata la tendencia hacia un mayor despliegue y elaboración argumental en las sugerencias técnicas de M/A. Se realiza una exploración más

detenida, trayendo a consideración el contexto, la subjetividad y el recorrido vital en el que surge la conducta delictiva. Los argumentos abundan en aspectos que lo inscriben en una trama y un relato más amplio, poblado de descripciones contextuales, donde se matizan aspectos estructurales y subjetivos. Entonces el técnico suspende el recurso de presentar el delito despojado de sentido y cobra vigor el interés por conocer lo intransferible y singular de cada situación. El sujeto que se plasma, es cualitativamente otro, menos extraño o peligroso, menos rechazado, y resulta por tanto mucho más pasible de ser tolerado e incluso integrado.

El dispositivo técnico -cuyo producto es el conocimiento-, realiza la distinción entre sujetos a los que se detiene a conocer y sujetos sobre los que la información recabada es mínima, ya que presentan indicadores que los ubican en un perfil devaluado socialmente; “reincidentes”, “consumidores”, “violentos”. En estos casos, la necesidad de conocerlos deviene superflua. Al respecto Pavarini señala la consistencia que supone no conocerlo, con el sistema que lo aguarda; la mera incapacitación, “...ponerlo en condición material de no dañar, en última instancia no se necesita ni siquiera conocerlo demasiado” (2009:54).

Cuando el sujeto presenta una nula o escasa trayectoria dentro del sistema penitenciario, recién allí se pone en marcha la tarea de valoración, y es notoria la tendencia favorable que ejerce, la capacidad de reflexionar sobre sí mismo, de plantear su situación -lo que requiere dominio simbólico, acumulación de capital cultural-, así como contar con hábitos de trabajo y apoyo familiar. El sujeto filiado, integrado socialmente, cuya relación con el delito es puntual y extraordinaria, remite a una representación social valorada, distinguiéndose del “sujeto peligroso”.

En los fragmentos de los relatos biográficos expuestos en la entrevista, algunos escasos entrevistados, logran expresar y conectar su situación con aspectos más amplios del funcionamiento social. Es excepcional que puedan dar cuenta y transmitir de forma elocuente, como han afectado determinadas problemáticas sus vidas y las de sus familias. En general, el impacto de las condiciones de socialización en la subjetividad, es asumido y presentado por el sujeto como rasgo identitario, pues ha interiorizado las circunstancias de vida y la ubicación en la estructura social, y en consecuencia, las limitaciones estructurales parecerían ser vividas como propias.

El punto problemático es que esta información, suele interpretarse por el técnico en tono sancionatorio, en este caso por ejemplo, quien diagnóstica cierra su juicio con una frase categórica, “reconoce el delito como estilo de vida”. Esta identidad asumida por la persona, a la luz del dispositivo de clasificación parecería ser una especie de auto-condena: es la evidencia de que ya no hay más nada que hacer, razón por la que desiste de profundizar la indagación.

Asimismo, el técnico ocasionalmente refiere en las consideraciones finales -aunque débilmente- a preocupaciones por las condiciones de existencia, en las que se ha desarrollado cada biografía. Los problemas sociales que la población padece, parecerían quedar por fuera de la producción discursiva del técnico.

La información que efectivamente selecciona y centra la tarea técnica, es decir, la que resulta “útil” al dispositivo, es la que se anuda al andamiaje institucional. La preocupación por saber ¿quién eres tú?, se enlaza con la sospecha de ¿qué es lo que el sujeto le va a hacer a los demás?

Sin domicilio, sin familia, sin hábitos educativos, ni laborales, sin capital social y simbólico para ser competente, sin señales de pertenencias que lo sostengan unido a lo valorado socialmente, el sujeto sometido a la práctica clasificatoria, alberga reminiscencias del forastero, el extraño, el “fuera de lugar en todas partes”: presencia amenazante, reservorio de lo temido y lo negado.

El texto de Bauman a propósito de los refugiados, evoca ciertas sintonías con el trato que se reserva a la población que puebla nuestras cárceles -salvando las distancias-; y más precisamente resulta muy lúcida su metáfora de los residuos humanos, en tanto personas de las cuales se puede prescindir,

los refugiados residuos humanos de la zona fronteriza global, son la encarnación de los forasteros, los forasteros absolutos, forasteros en todas partes y fuera de lugar en todas partes, salvo en lugares que están en sí mismos fuera de lugar[...] una vez fuera, indefinidamente fuera, el único artilugio necesario para hacer que se mantenga para siempre el carácter indefinido del fuera de lugar, es un cercado seguro con torres de vigilancia (2006:106).

En otro texto, Bauman, continúa ahondando en la metáfora del residuo humano;

ser superfluo significa ser supernumerario, innecesario, carente de uso- sean cuales fueren las necesidades y los usos que establecen el patrón de utilidad e indispensabilidad, los otros no te necesitan [...] No existe razón palmaria para tu presencia, ni obvia justificación para tu reivindicación del derecho de seguir ahí. Que te declaren superfluo significa haber sido desechado (2016:24).

Los sujetos clasificados, podrían asimilarse a “los supernumerarios” y “desafiliados” de Castel; a los “residuos” y “refugiados” de Bauman; a las “no personas” de Pavarinni.

En otro orden, cabe mencionar que la anticipación que el sujeto elabora ante el castigo que le va a recaer, hace que recurra a estrategias de afrontamiento como la negación, o la minimización de los hechos, ante un contexto de previsible adversidad e inseguridad donde no se controla el escenario futuro; de esta manera realiza el intento de maximizar sus utilidades.

Cuando el técnico consigna “mentiras” o “manipulación”, en relación a los hechos que se le imputan penalmente, hay que considerar la posibilidad de estar invadiendo el campo del derecho penal y lesionando la presunción de inocencia. Además debiera considerarse que en tanto esta población es vulnerable al accionar punitivo y no acceden a medios de protección o inmunidad, a los que si acceden los estratos sociales mejor posicionados, se ven impelidos a elaborar estrategias de afrontamiento que permitan de alguna manera preservar sus intereses. En virtud de brindar un trato alineado al respeto de los derechos de las personas, es preciso traer a consideración al sujeto y su circunstancia vital. Las ostensibles desigualdades con que operan las agencias punitivas debieran conducir a moderar los juicios en cuanto a la interpretación de estas conductas.

La creciente presencia de estos jóvenes, que desde hace varias décadas pueblan nuestras cárceles, denuncian el fracaso colectivo del ideal de una sociedad integrada. Muchas de estas vidas podrían haberse desarrollado de otra forma, si hubieran tenido a su disposición un entramado de protección, acorde al estatus de sujeto de derecho, que todos ostentamos por nuestra común condición humana.

Se trata de un sujeto desprovisto de los soportes y recursos necesarios para transitar otros recorridos, le resulta muy difícil inclusive y principalmente a él, imaginar otras posibilidades, pues ha interiorizado la desigualdad y desvalorización de la cual ha sido objeto de forma sistemática. El trabajo de categorización ha sido exitoso, pues la persona por sí misma terminaría asumiendo los atributos de la etiqueta.

Cabe interrogarse, cuánto nos identificamos con una sociedad que elogia y reclama el tratamiento punitivo del conflicto social, que inaugura mega-cárceles, y confina a efectos de incapacitación, a buena parte de las nuevas generaciones, culpabilizándolas por sus condiciones de vida.

El derrotero de reforzar barreras simbólicas y materiales, asegurar distancias sociales, además de injusto, es la antesala de una sociedad condenada al malestar. La dignidad de las personas, se inicia con el sentido de la preocupación por “el otro” y esto solo puede refundarse si la apuesta es al bienestar colectivo.

6.2 Acerca del dispositivo de clasificación.

El dispositivo de clasificación dispuesto al ingreso de la privación de libertad, cuyo encargo es la administración del flujo poblacional, supone la incorporación de la racionalidad técnica. Dicha racionalidad incorpora nuevos parámetros para operar, propios de los saberes disciplinares, lo cual inaugura un punto de partida, que en principio, tensiona la habitual asociación lineal entre exclusión social y peligrosidad. El arribo de las disciplinas configura un escenario de posibilidades; la labor posicionada desde una perspectiva crítica en la cuestión penal y en clave de derechos.

Nuestra preocupación se ha centrado en identificar algunos asuntos problemáticos, o tensiones, sobre las que es necesario detenerse, a efectos de mejorar la comprensión sobre la clasificación que el dispositivo produce. Esta afirmación no significa, desconocer el avance que su implementación ha supuesto, en términos de proceso institucional, aunque como ya mencionamos, no está exento de problemas y desafíos.

Dicha labor antes implementada de forma espontánea y discrecional por el personal de turno, a partir de la creación del CIDDZM, es reconocida como una tarea experta. Las

disciplinas aportan a nuestro entender mayores garantías, su trabajo es pasible de ser enriquecido a partir de la crítica. Las decisiones y actuaciones son más transparentes y menos discrecionales, pues el registro de los argumentos técnicos allí consignados permite identificar las razones esgrimidas, así como al técnico responsable de la sugerencia, un argumento escrito permite la revisión, el debate así como la superación.

En definitiva, la llegada de las disciplinas con los controles y contrapesos propios de su dinámica interna, representa la incorporación de nuevos límites al poder de administrar el castigo, que en términos de las prácticas precedentes operaba sin detenerse siquiera a conocer a las personas que ingresaban al sistema penitenciario. El dispositivo adolece de múltiples limitaciones, no obstante y al mismo tiempo, habilita como campo de “lo posible”, el debate acerca de las prácticas diagnósticas en curso, exigiendo al colectivo profesional en principio, mayor rigor en cuanto al conocimiento, así como mayor imparcialidad y garantías, ante la faceta punitiva del Estado. Esperando realizar una contribución en el sentido de afrontar nuevos desafíos, es que abordaremos algunas reflexiones sumarias en torno al mismo.

A medida que la pena empieza a concretarse, es decir durante la privación de libertad se despliegan una serie de mecanismos dispuestos con el fin de individualizar y modular el castigo. Solo en principio, mientras es abstracta, la pena es igualitaria, en el sentido de que consiste en limitar la libertad ambulatoria durante un período de tiempo. Luego, ni bien se inicia el cumplimiento de la misma, las condiciones en las que esa pena es efectivamente cumplida, presenta significativas diferencias.

La tarea experta de clasificación en el sistema penitenciario, es una pieza de administración del castigo. Colabora en concretar la pena, tiene una incidencia clave, en las condiciones iniciales en que se va a desarrollar el cumplimiento de la misma. Estamos pues, ante personas, sobre las que empieza a recaer el poder punitivo del Estado.

El dispositivo de clasificación, crea una nueva discriminación, sobre la base de las que operan a nivel social, se trata de una dinámica de selección que actúa sobre la selección que efectivamente ya operó -criminalización primaria y secundaria-. La categorización e individualización de la peligrosidad o riesgo criminal, se realiza a

través de un sistema de codificación preestablecido, constituido por las seis categorías identificadas en la investigación y que habitualmente conforman la argumentación final -a las que ya hemos aludido-. Mitjavila y Vecinday (2011: 13) plantean, en este sentido, que el sistema de codificación se vincula a un cuerpo de saber.

La categorización se da al interior de una población estigmatizada, con un estatus devaluado y degradante. El paradigma de la defensa social, colabora en la construcción de la representación hegemónica del “sujeto peligroso” o delincuente, merecedor de un trato punitivo y del encierro incapacitante, personas de las cuales -desde ese paradigma- se pretende prescindir.

Y en tanto sujeto rechazado y prescindible, la cultura penal imperante resiste el esfuerzo por una aproximación al sujeto en clave de derechos, buscando preservar en el sinfín de interacciones cotidianas, en las reglas, procedimientos y ritos institucionales, la distancia social, que se ve potenciada por el poder que ostenta la cárcel. Es más, la cultura penal imperante suele confundir la apuesta al diálogo, la comprensión en sentido sociológico del punto de vista “del otro”, de las razones y sentidos de sus acciones, con la justificación de esas conductas -tan rechazadas-, más por la eventualidad de quien las comete, que por la conducta en sí.

El sistema penitenciario presenta una importante heterogeneidad, en las condiciones que ofrecen las cárceles entre sí y también al interior de cada una. Pese a este panorama general, debemos mencionar que existen excepciones; hay establecimientos que parten de una lógica de organización diferente, cuyo esfuerzo se orienta a ofrecer buenas e igualitarias condiciones, para el conjunto de la población que alberga.

La estratificación del sistema penitenciario, se organiza en torno a distintos niveles de seguridad, que luego se asocian a diferentes condiciones de alojamiento, acceso a actividades, horas de encierro -entre otras-. Las diferentes zonas, de baja o alta seguridad, ofrecen en definitiva calidades de vida muy disimiles. Persisten importantes sectores en el sistema, que no ofrecen adecuadas condiciones materiales de existencia, ni espacios de simbolización que permitan procesar cambios a favor de la integración social -educación, trabajo-. Esta desigualdad representa la reedición de la vulneración de derechos.

En definitiva, la cárcel en su conjunto reproduce un trato desventajoso, a quienes más desventajas acumuladas tienen. La categorización producida actualmente, basada en la peligrosidad distribuye a la población en dos grandes grupos, las personas con medidas M/C que serán ubicadas en las zonas de mayor incapacitación y más problemáticas del sistema penitenciario, mientras que las clasificadas con M/A, un grupo significativamente menor, se alojará en las plazas que aseguran mejores condiciones para sobrellevar la pena.

En tanto, el énfasis de la categorización continúe centrado en la peligrosidad, en lo que el sujeto va a hacerle a los demás durante su estadía en la cárcel, tendrá el efecto de reforzar la desigualdad y el trato excluyente, dado que la peligrosidad está basada en la “construcción punitiva del conflicto social”.

Como ya hemos planteado, la pena se multiplica en un sinfín de acontecimientos que cotidianamente administra la cárcel. La pena es bastante más, que la mera limitación de la libertad, pues invade la totalidad de la vida cotidiana -tiempo y espacio-. La violencia potencial del Estado, tiene en el contexto carcelario, un escenario privilegiado para desplegar y multiplicar su notable poder. Razón por la cual debe bregar especialmente, por limitar el poder punitivo y el castigo.

La cárcel es una de las agencias principales en la producción de cultura penal, que luego se expande a toda la sociedad; como plantea Garland “...el castigo cumple un propósito instrumental, pero también es un estilo cultural y una tradición histórica” (1999:35).

De allí la relevancia de revisar como esta agencia procesa los cambios que se impulsan con el fin de instalar una cultura de derechos, superadora de la imperante, en la que parece haberse dañado el sentido de destino compartido y de capacidad para lo común. El trato que colectivamente dispensamos a quienes habitan las cárceles, tendrá ineludiblemente su contracara en el retorno a la vida en sociedad.

En el contexto de profundización de la reforma carcelaria en Uruguay, que busca establecer mayor sintonía con la perspectiva de los derechos, se han creado propuestas orientadas a reducir el daño institucional. El dispositivo de clasificación tiene la capacidad de contribuir en ese sentido, orientándose hacia una aproximación

diagnóstica, cuyo foco este orientado a la reparación de derechos, la asistencia, ante las trayectorias de vulneración, cuya culminación es la privación de libertad. Esta posibilidad de descentrar la mirada puesta en la peligrosidad, tendría sentido si se correspondiera con ofertas de programas, significativos en cuanto a su capacidad de cobertura.

Pensamos que es viable orientar el sentido de la producción del dispositivo, hacia una categorización más beneficiosa a las personas. En vez de sospechar qué va a hacer el sujeto a los demás e incapacitarlo, es posible preguntarnos a partir del recorrido vital, cuales son los derechos vulnerados a ser restituidos, minimizando el daño a recaer.

La evidencia de que es posible virar hacia la reparación de los derechos vulnerados, surge del análisis de los argumentos técnicos M/A, allí los entrevistados no portan los rasgos prototípicos del “sujeto peligroso” y el técnico no apela a una definición categorial del mismo. Tiene lugar el proceso comunicativo, la indagación y exploración de sentidos, y cuando esto ocurre se constata que el discurso experto experimenta un corrimiento, los juicios se revisten de matices y moderaciones, que nos hacen pensar en un sujeto más cercano y no tan extraño.

Cuando la entrevista tiene oportunidad de desarrollarse y no se apela a la definición categorial del sujeto, el argumento enlaza fragmentos del relato biográfico y la subjetividad, con variables más estructurales. Y la sugerencia en cuanto al nivel de seguridad tiende a ser más medida y favorable. Se perfila un sujeto bastante más cercano, puesto en relación con las circunstancias que lo atraviesan y desde una mirada consustancial. Se parte de la correlación entre el lugar social que se ocupa, es decir, las condiciones de existencia, y la subjetivación de las mismas, como configuradores del recorrido vital.

En el caso de las sugerencias de M/C, la información recabada acerca del contexto social, se articula en torno a la idea rectora de responsabilizar al sujeto por su destino. Como si todas las circunstancias, que asediaron a la persona, y la confinaron a la exclusión, fueran producto de la elección de un estilo de vida.

Es sensato concluir, que la sugerencia final del técnico, no responde únicamente a las diferencias intrínsecas de los sujetos, sino que buena parte se juega en la predisposición del técnico interviniente, a activar el desarrollo de la entrevista y conocer con mayor detenimiento a las personas, o a recurrir a la definición categorial disponible, partiendo de la presencia de algunos rasgos en cada sujeto, con las consecuentes recomendaciones que corresponden a cada proceder.

La etiqueta de “sujeto peligroso”, colabora en desarticular la consideración de los problemas estructurales y coloca toda la responsabilidad en los déficit del sujeto. En este sentido Gonzalez y Leopold afirman que

el peritaje técnico viene a confirmar en tono sancionatorio y moralizante, la incapacidad del sujeto de resolver adecuadamente su vida cotidiana, lo que elimina todo trazo crítico hacia la sociedad productora de exclusión (2009:25).

Suponer la existencia de un individuo libre, racional e igualmente dotado de recursos para lidiar con los desafíos del recorrido vital, ignorando el contexto de desigualdad y exclusión, la selectividad con que operan las agencias punitivas y las severas desventajas, consagra una vez más la exposición de esta población a la violencia simbólica y material. El sujeto no ha sido instituido en tanto portador de derechos, no ha recibido un trato acorde al estatuto de ciudadano, “con todas las de la ley”, y sin embargo al momento de la responsabilidad criminal, se le trata con severidad.

Dentro de la población excluida, solo algunos serán vulnerables al sistema punitivo. Es en el tratamiento social de sus necesidades, en los recorridos por las instituciones que, desde tempranas etapas han actuado con el fin de brindar asistencia o amparo, en los “corredores con itinerarios preestablecidos”, donde se irá configurando la identidad desviada. Mucho de lo institucional y no solo del sujeto, es productor de esa identidad.

Las categorías de “defensa social”, “corredores preestablecidos” y “venganza social” -aludidas a lo largo del trabajo- ilustran la idea de que, es en el tratamiento social de las necesidades de las personas vulnerables, donde se originan los procesos de etiquetamiento y configuración de identidades, más que en las problemáticas individuales e intrínsecas de las personas. Los “delincuentes” forman parte de un grupo

percibido como peligroso, que es rechazado a través del confinamiento institucional, cuya función es incapacitarles y extraerles de la vida social.

El paradigma de la defensa social, extendido en el sentido común, oficia como marco de mediación del aparato punitivo. Deshistoriza las situaciones, negando y fragmentando el conflicto social, fundante de las relaciones sociales y lo construye punitivamente. Se trata de un punto de vista sesgado y dañoso para algunos sectores sociales, que refuerza las desigualdades. Gonzalez y Leopold integran a la reflexión el condicionamiento y las desigualdades producidos por la organización social;

a partir de la conceptualización que supone que todos los individuos tienen intrínsecamente la misma posibilidad de hacerse cargo de decisiones adoptadas libremente, aún en contextos de pobreza y exclusión social, como si esta situación no condicionara seriamente sus opciones de vida, sería caer en la ingenuidad de ignorar la producción social de desigualdades en un sistema de clases (2009:18)

Asumir la dimensión de la tarea de regular e individualizar el castigo legítimo, supone necesariamente advertir el impacto que el argumento técnico tendrá en la vida de cada persona, son enunciados performativos, pues tienen el efecto de hacer actuar, y definen el tramo inicial en el trayecto institucional. Sugerir M/C o M/A, tiene un significado concreto para la persona, un régimen de seguridad determinado y una serie de circunstancias más o menos adversas de vida cotidiana en la cárcel.

Desde la posición teórico metodológica, que nos representa, no se trata solo de un problema institucional. La labor técnica, debe tener presente en las recomendaciones, el significado concreto de su labor arbitral en el contexto carcelario actual y debe advertirnos de la relevancia de salvaguardar colectivamente el rigor y sentido crítico, así como las exigencias de calidad. Se debería recuperar una mirada más integral, que no fragmente y desarticule las problemáticas sociales al punto de estar en sintonía con la construcción punitiva del conflicto social. Una contribución que consideramos, apreciable a la profesión del trabajo social, es la de limitar el poder punitivo y el daño, ante personas que han sido sistemáticamente vulneradas.

Modificar estas actuaciones técnicas, de resultados tan poco favorables a las personas privadas de libertad, resulta posible, en tanto se introduzcan matices y ponderaciones diferentes a las actuales, revisando los fines y encuadre de la entrevista inicial experta. El dispositivo tiene la capacidad de identificar y crear nuevos grupos poblacionales, atendiendo a la ponderación de otros factores, así como la combinación de estos, a efectos de su inscripción con fines de asistencia; en tanto derecho.

El diagnóstico inicial que produce el dispositivo, podrá desarrollar su potencial de garante de derechos, siempre que colabore en el flujo hacia dispositivos de asistencia, moderando el énfasis actual colocado en la racionalidad tecno-política centrado en identificar grados de peligrosidad y orientándolo hacia la impronta de restitución de derechos. El propósito de proteger y restituir derechos, supone hacerse cargo de que la cárcel es una de las terminales del itinerario de la exclusión social. La población que capta esta agencia no solo es la que comete delitos, sino que es la población vulnerable frente al sistema punitivo, objeto de la selección criminalizante. Por lo cual, brindar asistencia en tanto derecho en la institución penitenciaria, tiene que ver con un acto de reparación del Estado, ante sus propias y flagrantes injusticias y desigualdades.

Gargarella (2016: 167-168) en su afán de democratizar el derecho penal e integrarlo al debate colectivo, expone las derivaciones positivas que esto reportaría y que sumariamente presentaremos, en tanto son horizontes compartibles. El autor, plantea como criterios orientadores, la incorporación de información relevante, la eliminación de sesgos, la remoción de prejuicios, el ofrecer razones públicas, lo cual exige filtrar excesos y pasiones, reconociendo la dignidad de los puntos de vista y de las vidas ajenas. Lo cual en definitiva, nos educa en el arte de vivir junto a otros.

En esa misma línea argumental, nos interesa señalar que el registro de los argumentos M/C en todos los casos, es relevante. Sobre ellos se basa la sugerencia, lo cual permite rastrear la elaboración que da fundamento a la misma, expone ante un eventual foro colectivo, permite heredar los acervos documentales, los aprendizajes y limitaciones de los saberes que circulan en las instituciones. Por otro lado, exige al técnico la tarea de objetivación, es decir, construir mínimamente un distanciamiento analítico, respecto de las impresiones iniciales, que invaden naturalmente de forma desordenada y prejuiciosa.

Tiene que ver con la deconstrucción en contra del sentido común, al amparo de los marcos teóricos de referencia y del paradigma de los derechos humanos.

El proceso de clasificación arroja sutiles distinciones, útiles en principio al interior de las cárceles, pues este preciso dispositivo fue creado con el fin de distribuir el flujo de población de acuerdo a la peligrosidad. No obstante como planteamos en párrafos anteriores siguiendo a Garland, estas clasificaciones, solo en principio interesan únicamente al interior de las cárceles. La cárcel es una de las agencias que produce clases o tipos de personas, así como consideraciones respecto del tratamiento social adecuado a dispensárseles, estas se difunden en el entramado social a través de las representaciones sociales, y esto tiene un gravitación para nada despreciable en la cultura, ya que “...la política penal oficial está saturada de significación cultural y social” (Garland, 1999: 297).

Las clasificaciones son solo aparentemente marginales, en cuanto a su significado en la dinámica social. La clasificación y categorización de personas basadas en el riesgo criminal, pasa revista a asuntos como la ley, la desviación, la institución del castigo, los límites del poder punitivo frente a las libertades individuales, el confín de lo aceptado socialmente, lo intolerable, lo que se considera normal o anormal. Una serie de asuntos de orden político y moral, que Garland (1999), cataloga como “profundos e ingobernables”, en tanto revelan los límites de la socialización, de los consensos construidos socialmente, la imprevisibilidad e incertidumbres que son materia constitutiva de la convivencia social.

La administración concreta del castigo, es encargada a las agencias punitivas, pero son temas que las desbordan en relación a sus posibilidades. De ahí que la cárcel y la justicia continúen, siendo una respuesta muy deficiente ante los desafíos y debates que el hecho de castigar significa. Es que, no se trata de problemas de índole técnico o burocrático, aunque así sean presentados.

Finalmente quisiéramos referirnos a la necesidad de consignar el carácter provisorio y relativo de la sugerencia técnica, que obedece a un momento determinado y particular en la vida de un sujeto, de circunstancias bastante trágicas. La vida útil de esta

clasificación, debe necesariamente ser acotada. Los entornos, la vida psíquica y emocional son dinámicas, experimentan variaciones no previsibles.

El sujeto permanece opaco, inclusive para sí mismo, no es posible anticipar con certeza el comportamiento futuro de las personas, en estas circunstancias de ingreso a una institución total. El sujeto no es asequible, manifiesta resistencias y defensas, propias de la preservación del fuero íntimo, de la autonomía del yo, lo cual no deja de ser una advertencia, ante la pretensión omnipotente de predecir las conductas, nos devuelve a las limitaciones y parcialidades del conocimiento.

Muchas cosas permanecen desconocidas: todo lo que no se puede transmitir con palabras y que acontece en el encuentro en esta relación social, atravesada por el aparato punitivo, los campos de saber a los que pertenecen los diferentes actores y la distancia social a la que se encuentran.

Esta singular relación social, de todas formas, no deja de ser un encuentro entre dos personas, con todo lo que esto trae de familiar, como de extraño e insondable.

Bibliografía:

Álvarez Rodríguez, A. Entrevista a Ian Hacking. Cuaderno de Materiales. Filosofía y ciencias humanas. N° 17. enero abril 2002. issn: 1138-7734. Publicado en Internet: <http://www.filosofia.net/materiales/num/num17/hacking.htm>>.

Abal, Alicia; Cheroni, Ariadna; Leopold, Sandra “Adolescencia e infracción. Una aproximación a la construcción subjetiva” en Paternain, Rafael; Sanseverio, Rafael (comp) 2006 “Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay. Qué tienen para decir las ciencias sociales”. Montevideo. Friedrich Ebert Stiftung-FESUR.

Baratta, Alessandro (1986) “Criminología crítica y crítica del derecho penal” Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores Argentina.

Bardazano, Corti, Duffau, Trajtenberg, (2015) “ Introducción” en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo”. Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Bauman, Zygmunt (2001) “La sociedad individualizada”. Madrid: Ediciones Cátedra.

Bauman, Zygmunt (2006) “Vidas desperdiciadas”. Buenos Aires. Paidós.

Beck, Ulrich y Beck-Gernsheim (2003) “La individualización. El individualismo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas”. Barcelona: Paidós.

Beck, Ulrich- Giddens, Anthony- Lash, Scott (1997) “Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno”, Madrid: Alianza Editorial.

Beriain, Josetxo (2006) “Cruzando la delgada línea roja: las formas de clasificación en las sociedades modernas”. En Utopía y Praxis Latinoamericana, vol. 11, núm. 32. Universidad del Zulia, Venezuela

Boltanski, Luc (1984) “As classes sociais e o corpo”. Río de Janeiro: Ediciones Graal.

Bourdieu, Pierre (1999) "La miseria del mundo". Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

Bourdieu, Pierre (2001) "O Poder Simbólico". Rio de Janeiro: Bertrand Brasil.

Bourdieu, Pierre (2001^a) "Poder, Derecho y Clases Sociales". Bilbao- España, Editorial Desclee de Brouwer

Castel, Robert (1984) "La gestión de los riesgos. De la antipsiquiatría al post análisis". Barcelona-España. Anagrama.

Castel, Robert (2002) "La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado" Buenos Aires- Argentina. Paidós

Castel, Robert (2004) "La inseguridad social ¿qué es estar protegido?". Buenos Aires- Argentina. Ediciones Manantial.

Castel, Robert (2010) "El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo". Buenos Aires-Argentina. Fondo de Cultura Económica.

Christie, Nils (1993) "La industria del control del delito" Buenos Aires. Editores Del Puerto.

Christie, Nils (2004) "Una sensata cantidad de delito". Buenos Aires. Editores Del Puerto.

Corti, Anibal; Trajtenberg, Nicolas (2015) "Sin dolor no hay justicia" en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 "Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo". Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Costa, Mara; Gagliano, Rafael (2000) "Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica desde las políticas públicas" en Duschatzky (comp) 2000 "Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas publicas y subjetividad". Buenos Aires. Paidós

- Douglas, Mary (1996) “Como piensan las instituciones”. Madrid. Alianza Editorial.
- Duarte Nosei, Eduardo (2001) “Ley de Seguridad Ciudadana”. Montevideo. Fondo de Cultura Universitaria.
- Dubet, Francois (2011) “Repensar la justicia social contra el mito de la igualdad de oportunidades”. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Duff, Antony (2015) “Sobre el castigo. Por una justicia penal que hable el lenguaje de la comunidad”. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- Duffau, Nicolas “El debate sobre los locos criminales en el Uruguay del Novecientos. Análisis histórico de una problemática actual” en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo”. Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.
- Falero, Alfredo (2012) “Relevamiento de las trayectorias de institucionalización de las personas privadas de libertad. Estudios de casos.” en Juanche, Ana; Palummo, Javier (coord.) (2012) “Hacia una política de estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas” Montevideo. SERPAJ - OSJ
- Fessler, Daniel (2012) “Derecho Penal y Castigo en Uruguay (1878-1907). Montevideo. CSIC- Universidad de la Republica.
- Fessler, Daniel (2015) “El hospital de almas. Propuestas de reformas carcelarias en Uruguay (1878-1884)” en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo”. Montevideo. Ediciones Trilce. CSIC-Universidad de la Republica.
- Foucault, Michel (1991) “La verdad y las formas jurídicas”. Barcelona- España. Gedisa Editorial.

Foucault, Michel (1992) “La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviación y dominación”. Montevideo. Editorial Nordan.

Foucault, Michel (1996) “Historia de la sexualidad. La voluntad de saber” México. Siglo Veintiuno Editores.

Foucault, Michel (1997) “Vigilar y castigar.” México. Siglo Veintiuno Editores.

Foucault, Michel (2001) “Los anormales”, Bs Ais Argentina. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michel (2006) “Defender la sociedad”, Bs Ais Argentina. Fondo de Cultura Económica.

Garcé, Alvaro (2015) “Crisis y después: seguimiento de las respuestas estatales a la emergencia humanitaria en el sistema penitenciario” en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo”. Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Gargarella, Roberto (2015) “Mano dura sobre el castigo. Igualdad y comunidad” en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo”. Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Gargarella, Roberto (2016) “Castigar al prójimo. Por una refundación democrática del derecho penal.” Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.

Garland, David (1999) “Castigo y sociedad moderna”. México. Siglo Veintiuno Editores.

Giorgi, Victor (2009) “Cuando la seguridad deviene amenaza” en Moras, Luis (compilador) “Nosotros y los otros. Estudios sobre la seguridad en tiempos de exclusión y reclusión” Montevideo, Ediciones del CIEJ.

Goffman, Erving (1984) “Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales” Bs Ais Argentina. Amorrortu Editores.

Gonzalez, Carolina; Leopold, Sandra (2009) “Responsabilidad y riesgo: las practicas diagnosticas en el sistema de protección social uruguayo” en “Infancia adolescencia y políticas sociales” Estudios de la edición 2008. Fondo Concursable Carlos Filgueira. Montevideo. Tradinco.

Gonzalez, Carolina; Leopold, Sandra; Lopez, Laura; Martinis, Pablo (coord.) (2013) “Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente”. Montevideo. Udelar.CSIC. Trilce.

Gonzalez, Carolina; Leopold, Sandra (2017) “La construcción del discurso de la responsabilidad en el sistema penal juvenil” en Abella, Rosana; Fessler, Daniel (comp) 2017 “El retorno del estado peligroso”. Montevideo. Edicion Casa Bertolt Brecht. Grupo I + D Estudios sobre infracción adolescente, CSIC-UDELAR.

Gonzalez, Victor; Rojido, Emiliano; Tranjtenberg, Nicolas (2015) “Sistema penitenciario de Uruguay (1985-2014). Cambios, continuidades y desafíos” en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo”. Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Hacking, Ian (1991) “La domesticación del azar. La erosión del determinismo y el nacimiento de las ciencias”. Sevilla. Gedisa

Herrera, Sandra “Sobre las formas de clasificación en Durkheim y Bourdieu”, Revista Voces y Contexto, n. II, Año 1. Disponible en: http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/iberoforum/2/pdf/sandra_herrera.pdf.

Juanche, Ana (2012) “Un breve contexto de la situación de la privación de libertad en Uruguay” en Juanche, Ana; Palummo, Javier (coord.) (2012) “Hacia una política de estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas” Montevideo. SERPAJ – OSJ

Juanche, Ana (2012^a) “La población adulta privada de libertad” en Juanche, Ana; Palummo, Javier (coord.) (2012) “Hacia una política de estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas” Montevideo. SERPAJ - OSJ

Kessler, Gabriel (2006) “Sociología del delito amateur”. Buenos Aires. Paidós.

Kessler, Gabriel; Merklen, Denis (2013) “Introducción”. En: Castel, Kessler, Merklen Murard “Individuación, precariedad, inseguridad. Desinstitucionalización del presente?” Buenos Aires. Paidós.

Kessler, Gabriel (2013) “Ilegalismos en tres tiempos”. En: Castel, Kessler, Merklen Murard “Individuación, precariedad, inseguridad. Desinstitucionalización del presente?” Buenos Aires. Paidós.

Langon Cuñarro, Miguel (2005) “Primeras reflexiones sobre la ley N° 17897 de 14/9/05”. Revista de Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Montevideo. Año IV (2005) N°8. Disponible en:
<http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/10/DERECHO-81.pdf>

Merklen, Denis. (2013) Las dinámicas contemporáneas de la individuación. En: Castel; Kessler; Merklen y Murad. “ Individuación, precariedad, inseguridad. Desinstitucionalización del presente?” Buenos Aires. Paidós.

Ministerio del Interior- Programa de Seguridad Ciudadana (2002) “Estado de ejecución del Programa (2)”. Montevideo. Impresora Salto.

Mitjavila, Myriam (2002) “O risco como recurso para a arbitragem social” en Tempo Social. Revista de Sociologia da USP, V 14 N°2, outubro 2002. Sao Paulo

Mitjavila, Myriam; Vecinday, Laura (2011) “El enfoque de riesgo como dispositivo individualizador en el campo social” en Lorente, Belen. (Org)Transformaciones del Estado Social. Perspectivas sobre la intervención social en Iberoamérica. Madrid - Buenos Aires. Miño y Dávila Editores.

Mitjavila, Myriam; Mathes, Priscila (2012) “El trabajo social forense y los procesos de arbitraje de la vida social” en Ponce De Leon, Andres; Krmptic, Claudia (coord.) (2012) “Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas”, Buenos Aires. Espacio Editorial.

Moras, Luis Eduardo (2006) “La seguridad en tiempos de vecino alerta y ciudadano firme” en Paternain, Rafael; Sanseverio, Rafael (comp) 2006 “Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay. Qué tienen para decir las ciencias sociales”. Montevideo. Friedrich Ebert Stiftung-FESUR.

Morás, Luis Eduardo (2009) “Prevenir, reprimir, desistir. Los dilemas de las políticas de sobre la seguridad en tiempos de exclusión y reclusión”. Montevideo. Ediciones del CIEJ.

Morás, Luis Eduardo (2013) “A modo de presentación” en Gonzalez, Carolina; Leopold, Sandra; Lopez, Laura; Martinis, Pablo (coord.) (2013) “Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente”. Montevideo. Udelar.CSIC. Trilce.

Ortega, Elizabeth (2009). “Medicina, religión y gestión de lo social. Un análisis genealógico de las transformaciones del Servicio Social en el Uruguay (1955-1973)”. Montevideo. Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social, Tesis de Doctorado.

Ortega, Elizabeth; Vecinday, Laura (2010) “El proceso de individualización y la producción de conocimiento científico en condiciones de modernidad tardía” en IX Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales- Montevideo. Udelar.

Palummo, Javier (2012) “Política pública y sistema carcelario en el Uruguay” en Juanche, Ana; Palummo, Javier (coord.) (2012) “Hacia una política de estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas” Montevideo. SERPAJ – OSJ.

Paternain, Rafael (2006) "Los espacios regionales del delito en Uruguay" en Paternain, Rafael; Sanseverio, Rafael (comp) 2006 "Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay. Qué tienen para decir las ciencias sociales" . Montevideo. Friedrich Ebert Stiftung-FESUR.

Paternain, Rafael (2012) "La inseguridad en Uruguay; perspectivas e interpretaciones" en Riella, Alberto (coord.) 2012 "El Uruguay desde la sociología X". Montevideo. DS-FCS -UDELAR.

Paternain, Rafael (2012) "La inseguridad social en el Uruguay. Genealogía básica de un sentimiento" en Paternain, Rico (coord.) 2012 "Uruguay. Inseguridad, delito y Estado". Montevideo. CSIC-Trilce.

Pavarini, Massimo (1995) "Los confines de la cárcel". Montevideo. Carlos Alvarez Editor.

Pavarini, Massimo (2009) "Castigar al enemigo. Criminalidad, exclusión e inseguridad". Quito. FLACSO Ecuador.

Petracci, Monica; Kornblit, Ana Lia (2004) "Representaciones sociales, una teoría metodológicamente pluralista" en Kornblit (coord.) "Metodologías cualitativas en ciencias sociales" Buenos Aires. Editorial Biblos.

Pratt, John (2006) "Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios". Barcelona. Gedisa Editorial.

Rapley, Tim (2014) "Los análisis de la conversación, del discurso y de documentos en investigación cualitativa" Madrid. Ediciones Morata SL.

Rico, Alvaro (2006) "Violencia simbólica y proceso sociopolítico" en Paternain, Rafael; Sanseverio, Rafael (comp) 2006 "Violencia, inseguridad y miedos en Uruguay. Qué tienen para decir las ciencias sociales" . Montevideo. Friedrich Ebert Stiftung-FESUR.

Rivera, Iñaki (2015) "Actuarialismo penitenciario. Su recepción en España" en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) 2015 "Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo". Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Rodriguez, Carmen (2016) "Lo insoportable en las instituciones de protección a la infancia" Paraná. Editorial Fundación La Hendija

Roldos, Verónica; Rey, Rafael (2015) "Génesis del sistema penitenciario uruguayo" en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) "Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo". Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Segui, Luis (2012) "Sobre la responsabilidad criminal. Psicoanálisis y criminología" Madrid. Fondo de Cultura Económica.

Uriarte, Carlos (2015) "Resocialización y proceso penal" en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) "Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo". Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Uriarte, Carlos "Diagnostico de vulnerabilidad" en "Diagnostico de Vulnerabilidad". Disponible en <http://baseddp.mec.gub.uy>

Vecinday, Laura (2005) "El papel de la evaluación del riesgo para las políticas de inserción social focalizada". En: Revista Serviço Social e sociedade, N° 81, San Pablo: Cortez.

Vecinday, Laura (2011) "El papel del conocimiento experto en la gestión de lo social". Porto Alegre, Estatística e Sociedade.

Viñar, Marcelo (2009) "Mundos adolescentes y vértigo civilizatorio". Montevideo. Ediciones Trilce.

Viñar, Marcelo (2012) “El yo y el nosotros una compleja relación” en Paternain, Rico (coord.) 2012 “Uruguay. Inseguridad, delito y Estado”. Montevideo. CSIC-Trilce.

Winnicott, Donald (1991) “Deprivación y delincuencia” Buenos Aires. Paidós

Zaffaroni, Eugenio Raul (2015) “La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo” en Bardazano, Gianella; Corti, Anibal; Duffau, Nicolas; Trajtenberg, Nicolas (comp) “Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo”. Montevideo. Ediciones Trilce-CSIC. Universidad de la Republica.

Fuentes documentales:

INAU- “Diagnóstico de vulnerabilidad”

Disponible en: <https://www.inau.gub.uy/biblioteca/vulnerabilidad.pdf>

INE “Estimación de la pobreza por el método del ingreso. Año 2017”

Disponible en: www.ine.gub.uy/linea-de-pobreza

Consultado 4/10/2018

Junta Nacional de Drogas-Observatorio Uruguayo de Drogas (2016) “VI Encuesta Nacional en hogares sobre consumo de drogas”

Disponible en <https://www.gub.uy/jnd/comunicacion/publicaciones/VI-encuesta-nacional-en-hogares-sobre-consumo-de-drogas-2016>

Consultado 2/5/2017.

Ley 14470 (1975) “Sistema de normas sobre reclusión carcelaria”

Disponible en <https://parlamento.gub.uy/ley/14470>

Consultado el 3/5/2017.

Ley 16707 (1995) “Ley de seguridad ciudadana”

Disponible en <https://parlamento.gub.uy/ley/16707>

Consultado el 2/5/2017.

Ley 17897 (2005) “Ley de Humanización y modernización del sistema carcelario. Libertad provisional y anticipada”
Disponible en <https://parlamento.gub.uy>
Consultado 2/5/2017.

Ley 18667 (2010) ”Sistema Penitenciario Nacional”.
Disponible en: <https://parlamento.gub.uy>ley>18667>
Consultado 2/5/2017.

Ley 18719 (2010) “Presupuesto Nacional periodo 2010-2014”
Disponible en: <https://parlamento.gub.uy>ley>18719>
Consultado 3/5/2017.

Ministerio del Interior (1995-2003) “Programa de Seguridad Ciudadana”
Disponible en: <archivo.presidencia.gub.uy/mem2000/info/MI.htm.MI2016>
Consultado el 10/5/2017.

Ministerio del Interior- Instituto Nacional de Rehabilitación. “Presentación institucional INR”. Disponible en: <http://inr.minterior.gub.uy>
Consultado el 3/5/2017.

Ministerio del Interior- Observatorio de criminalidad y violencia. Estadísticas.
Disponible en: <https://minterior.gub.uy/observatorio/index.php/estadísticas>
Consultado el 2/5/2018.

Naciones Unidas (1955) “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Ginebra

Naciones Unidas (1990) “Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos” Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Naciones Unidas (2015) “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Reglas Mandela”

Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos>

Consultado el 3/5/2017.

Nowak, Manfred (2009) “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes. Misión a Uruguay”. Naciones Unidas Uruguay.

Disponible en: [www.acnur.org>documentos>BDL](http://www.acnur.org/documentos/BDL)

Consultado 2/5/2017.

Petit, Juan Miguel. Comisionado Parlamentario Penitenciario (2016) “Boletín Estadístico 2016”.

Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes>

Consultado 2/5/2017.

Petit, Juan Miguel. Comisionado Parlamentario Penitenciario (2016) “Informe Anual 2016”.

Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes>

Consultado 2/5/2017.

Petit, Juan Miguel. Comisionado Parlamentario Penitenciario (2017) “Informe Anual 2017”.

Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes>

Consultado el 2/5/2018.

Petit, Juan Miguel. Comisionado Parlamentario Penitenciario (2017) “Boletín Estadístico N°3 del Sistema Penitenciario”.

Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes>

Consultado el 2/5/2018.

Vázquez, Tabare (2005) “Discurso de asunción presidencial”.

Disponible en: archivo.presidencia.gub.uy/_web/noticias/2005/032005030108-htm

Consultado 2/5/2017

Anexo: Ficha de clasificación.



ENTREVISTA DE INGRESO

EVALUACIÓN JURÍDICA

APELLIDOS _____

NOMBRES _____

FECHA DE PROCESAMIENTO _____

JUZGADO _____

IUE _____

DEFENSOR/A _____ TEL CONTACTO _____

DELITO SEGÚN PARTE POLICIAL _____

COMPAÑEROS DE CAUSA (SI- NO, detalle si fueron procesados con
prisión) _____

ANTECEDENTES (cantidad, delitos, año) _____

ÚLTIMA FECHA DE EGRESO DEL SISTEMA _____

TIEMPO ESTIMADO DE PENAS CUMPLIR _____

ENTREVISTA DE INGRESO PPL VARONES

FECHA _____

DATOS FILIATORIOS

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____
NOMBRE SOCIAL _____

C.I.: _____ NO POSEE _____ FECHA DE NAC. _____
EDAD _____

ESTADO CIVIL _____
SEXO: MUJER _____ HOMBRE _____
GENERO: MUJER _____ HOMBRE _____
TRANS MUJER _____ TRANS HOMBRE _____

ASCENDENCIA ÉTNICO - RACIAL: ¿CREE TENER ASCENDENCIA ...? SÍ NO

AFRO O NEGRA? SÍ NO
ASIÁTICA O AMARILLA? SÍ NO
BLANCA? SÍ NO
INDÍGENA? SÍ NO
OTRA? SÍ NO

BARRIO DE REFERENCIA _____

SALUD Y CONSUMO:

BK HIV ASMA DIABETES HTA
OTRAS(detalle) _____

ANSIEDAD ANGUSTIA DEPRESION EUFORIA
SUEÑO _____ ALIMENTACIÓN _____
IDEAS DE MUERTE IAE CORTES _____
IDEAS DELIRANTES: _____
ALUCINACIONES _____

DISCAPACIDAD: MOTRIZ SENSORIAL INTELLECTUAL

Moderada Severa Transitoria Permanente

UTILIZA SOPORTES, AYUDA TÉCNICA? (bastón, muletas, etc.) _____

¿UTILIZA MEDICAMENTOS?

Si No Cuáles? _____

¿ALGUNA VEZ ESTUVO INTERNADO?

Si No Edad: Motivo: _____

¿HA TENIDO ACCIDENTES ?

Si No Edad: Motivo: _____

ADICCIONES/ USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS:

¿Que sustancias ha utilizado? _____

Edad de comienzo _____ Cuánto tiempo de consumo _____ Cantidad: _____

Actualmente se encuentra en abstinencia Si No

Ha realizado algún tratamiento: Si No

Especifique: _____

CONTEXTO FAMILIAR

PAREJA/NOVIA Si No Convive Si No EDAD _____

OCUPACIÓN _____ Problemas de consumo Si No

Salud: _____

HIJOS/AS PROPIOS: Si No Convive Si No

Edades _____

HIJOS DE OTRAS PAREJAS Si No Convive Si No Edades: _____

A cargo de quién están? _____

ACTIVIDADES DE SUS HIJOS (estudian, trabajan, etc)

Problemas de consumo: Si No

Antecedentes delictivos Si No

Salud _____

DATOS PPL:

CRIADO POR: Madre y Padre Madre Padre Otros familiares

Amparo INAU _____

Ocupación padre _____

Ocupación madre _____

Cantidad Hermanos _____ FEM _____ MASC _____

A qué se dedican? _____

Otros Vínculos significativos? (amigos cercanos, iglesia, organización barrial, otros): _____

Frecuencia del vínculo: Semanal Mensual Trimestral

Se encontraba en situación de calle al ser procesado: SI NO

Con quien vivía al momento de ser procesado? _____

Tiene contacto con la familia de origen Si No

Con quién? _____

Piensa que lo visitarán durante su reclusión? Si No

Quiénes? _____

Familiares con antecedentes penales _____

Familiares reclusos actualmente _____

CONTEXTO DELICTUAL

¿Alguna vez estuvo procesado con prisión? Si No Donde? _____

Trabajó/estudió en el establecimiento? _____

Tiene antecedentes y/o infracciones de menor: Si No

¿Estuvo internado en el INAU por este motivo? Si No

En que hogar _____ Cuanto tiempo _____

Edad de comienzo delictivo _____, modalidad delictiva _____

¿Alguna vez ha visitado a alguien recluso? Si No Donde? _____

¿A Quién? _____

VERSIÓN DEL DELITO PROTAGONIZADO

Se encontraba bajo el efecto de drogas /alcohol cuando cometió el delito? _____

ÁREA LABORAL Y EDUCATIVA

Experiencia laboral (3 más significativas) _____

¿Estaba trabajando al momento de ser recluso? Si No

¿Otros Ingresos? Si No Pensión _____ Jubilación _____

¿Cuál fue su fuente de ingresos cuando no tuvo trabajo formal? _____

Último año de estudio _____ En Que Año Lo Curso _____

Analfabeto/a _____ (Lee _____ Firma _____)

Oficio: Cual? _____

Realizado en Utu _____ Otro _____ Aprendizaje en práctica _____

Habilidades Deportivas U Otras _____

APRECIACIONES TÉCNICAS INFERIDAS A PARTIR DE LA ENTREVISTA

ITEMS	SI	NO	DUDA
Apoyo Familiar			
Hábitos Educativos			
Hábitos Laborales			
Mentiras en el transcurso de la entrevista			
Manifestación afectiva adecuada			
Autocuidado			
Impulsividad			
Agresividad			
Manipulación			
Inferencia de patologías psiquiátricas			
Intentos de autoeliminación			
Consumo de medicación psiquiátrica			
Larga historia de consumo			
Larga historia delictiva			
Falta de remordimiento y culpabilidad ante el delito			
Pedido de módulo de seguridad			

Fugas

TELÉFONO DE CONTACTO
VÍNCULO

PARENTESCO

CLASIFICACIÓN SUGERIDA (Medida de seguridad recomendada)

Mínima Media abierta Media cerrada Alta seguridad

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

ASSE

Firma responsable de la entrevista

TEMAS	SI	NO	DUDA
1. Datos personales			
2. Historia del paciente			
3. Historia familiar			
4. Historia social			
5. Historia de enfermedades			
6. Historia de medicamentos			
7. Historia de hábitos			
8. Historia de antecedentes			
9. Historia de alergias			
10. Historia de cirugías			
11. Historia de traumatismos			
12. Historia de infecciones			
13. Historia de enfermedades crónicas			
14. Historia de enfermedades agudas			
15. Historia de enfermedades infecciosas			
16. Historia de enfermedades parasitarias			
17. Historia de enfermedades autoinmunes			
18. Historia de enfermedades endocrinas			
19. Historia de enfermedades reumáticas			
20. Historia de enfermedades neurológicas			
21. Historia de enfermedades psiquiátricas			
22. Historia de enfermedades cardiovasculares			
23. Historia de enfermedades respiratorias			
24. Historia de enfermedades digestivas			
25. Historia de enfermedades genéticas			
26. Historia de enfermedades metabólicas			
27. Historia de enfermedades hematológicas			
28. Historia de enfermedades oncológicas			
29. Historia de enfermedades infecciosas			
30. Historia de enfermedades parasitarias			

